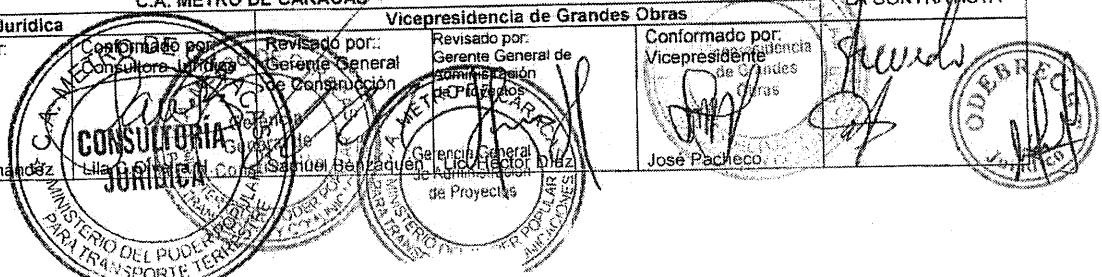


3
Doce (12)

Entre la C.A. METRO DE CARACAS, empresa adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Transporte Terrestre, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, el 8 de agosto de 1977, bajo el N° 18, Tomo 110-A, cuya más reciente modificación de sus Estatutos Sociales quedó inscrita ante la misma Oficina de Registro Mercantil el 4 de diciembre de 2007, bajo el N° 5, Tomo 189-A-Pro, quien en lo adelante y a los efectos de este contrato se denominará LA COMPAÑÍA, representada en este acto por el ciudadano HAIMAN EL TROUDI, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de Identidad V-9.989.579 en su carácter de PRESIDENTE, según consta de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 03 de noviembre del 2010 y debidamente inscrita por ante la misma Oficina de Registro en fecha 4 de noviembre del 2010, bajo el N° 34, Tomo 264-A, suficientemente autorizado para este Acto por el Documento Constitutivo Estatutario de su representada, quien en lo adelante y a los efectos del presente contrato se denominará LA COMPAÑÍA, por una parte; y por la otra la firma mercantil CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A., establecida en Praia de Botafogo N° 300, piso 11, Botafogo, Rio de Janeiro -RJ, legalmente inscrita en el CNPJ/MF (Registro de Contribuyente como Persona Jurídica) bajo el N° 15.102.288/0001-82, con su estatuto social consolidado en fecha 27 de abril de 2007, debidamente registrada en la JUCERJA - Junta Comercial del Estado de Río de Janeiro e inscrito en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 11 de febrero de 2008 bajo el N° 17 cuya sucursal ubicada en la República Bolivariana de Venezuela, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 28 de noviembre de 1991, bajo el N° 13, Tomo 91-A-Pro, y que en adelante y a los efectos de este contrato se denominará LA CONTRATISTA, representada en este acto por los ciudadanos EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO y ALESSANDRO CESAR DIAS GOMES, brasileños, titulares de la cédula de identidad venezolana N°. E-82.200.644 y E-84.558.568 respectivamente, facultados mediante Documento Poder otorgado en fecha 27 de octubre de 2011, legalizado ante el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Sao Paulo, en fecha 14 de noviembre de 2011, bajo el N°. 6287, posteriormente autenticado ante la Notaria Pública Trigésima Séptima del Municipio Libertador en fecha 04 de enero de 2012, bajo el N°. 31, Tomo 01, de los libros de autenticaciones respectivos, e inscrito en el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital en fecha 26 de enero de 2012, bajo el N°. 31, Tomo -1- C, se ha convenido en suscribir el presente documento.

C.A. METRO DE CARACAS		Vicepresidencia de Grandes Obras		LA CONTRATISTA
Elaborado por:	Revisado por:	Conformado por:	Revisado por:	Conformado por:
Ricardo Hernández	Ricardo Hernández	Lilia O. G. Hernández	Lilia O. G. Hernández	José Pacheco


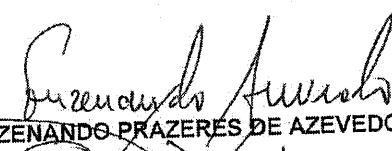



meza (13)

CONTRATISTA: CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.
OBJETO DEL CONTRATO: CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, REUBICACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA ESTACION MIRANDA II Y EL PATIO Y TALLERES EN EL TERMINAL DE ORIENTE, INCLUYENDO LA ESTACIÓN DE INTERCAMBIO MODAL WARAIRA REPANO.
PRECIO:
 Bs.F: 4.683.104.994,27 (Componente Nacional)
 EUAS\$: 907.674.594,39 (Componente Extranjero)
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: 67 meses, contados a partir de la fecha de pago del anticipo. (Cláusula 7)

(CLÁUSULA 15)
GARANTÍAS:
Fiel Cumplimiento:
 Fianza por el 15% del Componente Nacional y por el 15% del Componente Extranjero (CLÁUSULA 5)
Laboral:
 Fianza por el 10% del costo de la mano de obra (CLÁUSULA 6)
Anticipo:
 Fianza por el 20% del Componente Nacional y 20% del Componente Extranjero (CLÁUSULA 26)

[Handwritten signature]

Por LA COMPANÍA:  Presidente	Por EL CONTRATISTA  EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO  ALESSANDRO CESAR DIAS GOMES Representantes Constructora Norberto Odebrecht S.A.
---	---

Se hacen tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Caracas, 16 JUL 2012

C.A. METRO DE CARACAS				LA CONTRATISTA
Consultoría Jurídica		Vicepresidencia de Grandes Obras		
Elaborado por:	Revisado por:	Conformado por:	Revisado por:	Conformado por:
Ardo Hernández	Ricardo Hernández	Consultoría Jurídica	Gerente General de Construcción	Vicepresidente de Grandes Obras
		Samuel Benasque	Gerencia General de Proyectos	José Pacheco

[Multiple circular stamps from C.A. METRO DE CARACAS and the contractor are visible over the table.]

Catorce (14)

ANTECEDENTES

En fecha 21 de diciembre de 2006 las partes celebraron el Contrato MC-3750 cuyo objeto es la ejecución de los trabajos de construcción de las obras civiles y la reubicación de servicios públicos de la Línea 5 del Metro de Caracas, Tramo Plaza Venezuela - Parque del Este, estableciéndose un plazo de ejecución de cincuenta y cuatro (54) meses a partir de la fecha del primer pago del anticipo y un precio básico de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE BOLIVARES FUERTES CON VEINTE Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. F. 657.839.157,29) para el componente nacional, base septiembre 2006, más TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (EUA \$ 339.100.771,84) para el componente extranjero, base septiembre 2006.

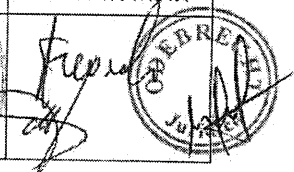
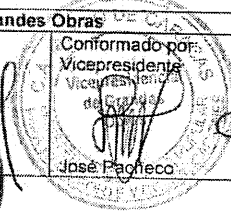
En fecha 18 de noviembre de 2008, las partes suscribieron el Documento Complementario S.01 mediante el cual acordaron la modificación y sustitución del Documento Contractual "B"-Presupuesto (Oferta Comercial) por el Documento Contractual "B-1" Presupuesto (Oferta Comercial) en virtud de la distribución de las partidas de los Capítulos 2 "Preparación del Sitio" y 6 "Mantenimiento y Control de Tránsito" del Documento Principal MC-3750.

En fecha 7 de diciembre de 2009, las partes suscribieron el Documento Complementario S.02 mediante el cual acordaron la modificación y sustitución del Documento Contractual "B-1" - Presupuesto (Oferta Comercial) por el Documento Contractual "B-2 " Presupuesto (Oferta Comercial) del Contrato MC-3750, a los fines de incluir la partida relativa al "Plan Estratégico De Justicia Social" por un monto de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL BOLÍVARES FUERTES CON CERO CÉNTIMOS (Bs.F.25.333.000,00).

En fecha 4 de diciembre de 2009, las partes suscribieron el Documento Complementario S.03 mediante el cual acordaron modificar las Cláusulas 26- "Forma de Pago-Anticipos" y 27- "Valuaciones por Obra Ejecutada" del Documento Principal MC-3750, con el objeto de establecer el otorgamiento de un anticipo especial a EL CONTRATISTA por la cantidad de OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (EUA\$ 83.350.086,55), con cargo al Contrato de Colaboración Financiera mediante descuento de Títulos de Crédito suscrito en fecha 12 de noviembre de 2009 entre la República Bolivariana de Venezuela y el Banco de Desenvolvimiento Económico y Social (BNDES) de la República Federativa del Brasil.

En fecha 29 de abril de 2010, las partes suscribieron el Documento Complementario S.04 mediante el cual acordaron modificar la denominación de la "Estación Parque del Este" por el nombre de "Estación Miranda", en virtud de las instrucciones emanadas del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

C.A. METRO DE CARACAS					LA CONTRATISTA	
Consultoría Jurídica		Vicepresidencia de Grandes Obras				
Elaborado por:	Revisado por:	Conformado por:	Revisado por:	Revisado por:	Conformado por:	
Hernández	Ricardo Hernández	Alfredo Oyler H.	Samuel Benzaquen	Elisaveth Díaz	José Pacheco	
		Consultora Jurídica	Gerente General de Construcción	Gerente General de Administración de Proyectos	Vicepresidente de la Vicepresidencia de Grandes Obras	



103.952.582,92) equivalentes al veinte por ciento (20%) de cada componente del precio básico establecido en la Cláusula 15, literal (B) de dicho documento.

Ahora bien, es el caso que el trayecto original de la Línea V se encontraba comprendido entre los sectores de Plaza Venezuela y el hoy Parque Generalísimo Francisco de Miranda, lugar este último donde inicia el trazado correspondiente al tramo urbano del Sistema de Transporte Masivo de Pasajeros Caracas-Guareñas-Guatire, cuya ejecución también ha sido encomendada por LA COMPAÑÍA a LA CONTRATISTA a través del Contrato MC-3753.

Así, no obstante la diferenciación conceptual y contractual existente entre los tramos de ambos sistemas, se tiene que en la práctica el recorrido ininterrumpido de los trenes de la Línea V será desde la Estación Zona Rental hasta la Estación Miranda II, hecho este que puede llevar a considerar al tramo urbano del Sistema de Transporte Masivo de Pasajeros Caracas-Guareñas-Guatire como una extensión de la mencionada Línea y que ha sido determinante para que los representantes tanto de LA COMPAÑÍA como de LA CONTRATISTA analizaran las ventajas de considerar al referido tramo urbano como parte del Proyecto correspondiente a la Línea V.

La inclusión del tramo urbano en el ámbito del proyecto de la Línea V, coadyuvaría significativamente a su ejecución en virtud de que el mismo presenta características similares desde el punto de vista de ingeniería y de los métodos ejecutivos, contando además LA CONTRATISTA con una estructura consolidada integrada por un equipo multidisciplinario de profesionales y la logística requerida para la realización de las obras a ser incorporadas, garantizándose de esta forma la continuidad de las mismas y la optimización de los recursos humanos, técnicos y financieros.

Aunado a lo anterior, debe destacarse que entre los beneficios que acarrearía la inclusión del tramo en cuestión en el ámbito del Proyecto de la Línea V, se encuentra el hecho de que parte de los recursos necesarios para su ejecución podrían eventualmente enmarcarse en el ámbito Contrato de Colaboración Financiera mediante descuento de Títulos de Crédito suscrito entre la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas y el Banco Nacional de Desenvolvimiento Económico y Social-BNDES de la República Federativa del Brasil, en fecha de 12 de noviembre de 2009.

Así, en el ámbito del proceso de redefinición del alcance del Proyecto Línea V (Tramo Zona-Rental- Miranda), mediante Punto de Cuenta Nro. 028/12 de fecha 09 de febrero de 2012, el ciudadano Comandante Presidente de la República, Hugo Rafael Chávez Frías, aprobó en fecha 11 de marzo del año en curso, un menú de decisiones estratégicas relacionadas con algunos de los proyectos actualmente ejecutados por la C.A. METRO DE CARACAS, el cual implica, entre otros aspectos, revisión de proyectos, redefiniciones de tramos de línea, aumentos, disminuciones, obras extras y compensatorias, ejecución de patios y talleres y sistemas integrales, todo con la finalidad de impulsar la ejecución de las obras bajo un esquema que conlleve a la consecución de las metas previstas a corto, mediano y largo plazo de forma integrada, a fin de satisfacer las necesidades sociales de la colectividad poniendo a su disposición un medio de transporte que minimice su tiempo de traslado, en condiciones seguras y confortables. En este sentido, en el aludido Punto de Cuenta se aprobó la integración de la línea V con el tramo urbano del Sistema de Transporte Masivo de Pasajeros Caracas-

Decision (16)

C.A. METRO DE CARACAS						LA CONTRATISTA
Revisado por:	Consultoría Jurídica	Conformado por:	Revisado por:	Vicepresidencia de Grandes Obras	Conformado por:	
Fernández	Ricardo Hernández	Consultoría Jurídica	Gerente General de Construcción	Gerente General de Administración y Proyectos	Vicepresidente	
		Samuel Benzaúen	Hector Díaz	José Raffeco		

Guarenas-Guatire así como la construcción de los patios y talleres de dicha línea en el lugar donde actualmente funciona el Terminal de Oriente, entre otros aspectos.

En consecuencia, en el marco de lo previsto en la Ley Aprobatoria del Memorandum de Entendimiento entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Federativa del Brasil, en el Área de Infraestructura, suscrito en fecha 23 de abril de 2007, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.697 de fecha 4 de junio de 2007, aprobada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, y en aras de cumplir con lo autorizado en el menú de decisiones estratégicas, se hace necesario suscribir el presente Documento MC-3750-1 que se registrará por las siguientes:

OBJETO

CLÁUSULA 1. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para LA COMPAÑÍA, a todo costo, por su exclusiva cuenta y con sus propios elementos, los trabajos de construcción de las obras civiles, reubicación de servicios públicos y obras complementarias del tramo comprendido entre la Estación Miranda II y el Patio y Talleres del Este en el Terminal de Oriente, incluyendo la Estación de Intercambio Modal Warairarepano.

Contempla toda la ingeniería básica y de detalle y la construcción de las obras civiles del sistema completo de la Línea 5 (Fase II). El alineamiento tiene una longitud aproximada de 7,4 Km. Toda la línea se constituye de cuatro (4) estaciones a saber: Montecristo, Boleíta, El Marques, Warairarepano, y adicionalmente un (01) patio y talleres.

ALCANCE

CLÁUSULA 2. Los trabajos a ser realizados en el marco del presente contrato comprenden todas las actividades necesarias para la consecución del objeto indicado en la Cláusula 1. A título meramente enunciativo y no taxativo, comprende lo siguiente:

1. Estudios de impacto ambiental.
2. Estudios básicos requeridos para el desarrollo del proyecto de ingeniería básica y de detalle de las obras civiles para arquitectura, estructura, instalaciones sanitarias y restauración de superficie; así como las previsiones de obras civiles requeridas por las obras electromecánicas.
3. Desarrollo del proyecto de ingeniería básica y de detalle de las obras civiles y electromecánicas desde la Estación Miranda II hasta el Patio y Talleres del Este localizado en el Terminal de Oriente, incluyendo la Estación de Intercambio Modal Warairarepano.
4. Verificación de los servicios públicos existentes, así como los trabajos relativos a su soporte, desvío provisional, o reubicación definitiva, en coordinación con las empresas operadoras de los servicios públicos. Dichos trabajos incluyen las obras civiles y el suministro e instalación de los materiales para los servicios de electricidad, teléfonos,

C.A. METRO DE CARACAS			
Elaborado por: Ricardo Hernández	Consultoría Jurídica Revisado por: Ricardo Hernández	Confirmado por: Gerente General de Construcción Lia Colviera H. Z...	Vicepresidencia de Grandes Obras Revisado por: Gerente General de Administración de Recursos Gerencia General de Proyectos Lia Roberto Díaz
CONSULTORIA JURIDICA		CONFIRMADO POR	CONFIRMADO POR
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE		MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE	MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE
		José Pacheco	LA CONTRATISTA

Microcho (18)

acueductos, cloacas, drenajes, gas y telecomunicaciones, así como también la construcción de los elementos asociados. Corresponde también a LA CONTRATISTA, pagar los costos asociados a los proyectos, los suministros que se requieren según el tipo de servicio y la supervisión de los trabajos.

5. Análisis y coordinación de los proyectos de ingeniería básica y de detalle para: alineamiento, derecho de vía y reubicación de servicios públicos.
6. Verificación de las condiciones y características de las quebradas existentes a fin de tomar las acciones que apliquen en cada caso.
7. Ejecución de todos los trabajos relativos a los desvíos de tránsito requeridos para la construcción de las obras civiles objeto del presente documento.
8. Construcción de todas las obras civiles complementarias, diferentes al tramo que se incorpora a través del presente documento, entre las cuales se tienen aquellas relativas a las demoliciones de obras existentes, canalización de quebradas, estacionamientos, vialidades, ramales de alimentación eléctrica, subestaciones, edificaciones. A título meramente enunciativo y no taxativo entre las obras complementarias a ejecutar se tienen las siguientes:
 - Construcción de un nuevo terminal que sustituirá al Terminal de Oriente, todo ello en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para el Transporte Terrestre;
 - Construcción de edificaciones, vialidades y talleres como medidas compensatorias por la utilización de áreas afectadas para la construcción de las estaciones.
9. Construcción de todas las estructuras de línea en túnel, en fosos y en trinchera, de todas las estaciones de pasajeros, edificaciones y demás elementos entre las progresivas VPD 25+908,398 hasta 30+591,727 y desde 30+591,727 hasta la 33+172,984, del tramo desde la Estación Miranda II hasta la Estación de Intercambio Modal Warairarepano y desde esta última hasta al Patio y Talleres del Este, entre las cuales, a título meramente enunciativo y no taxativo, se tienen las siguientes:
 - Tramo Miranda II – Warairarepano:
 - Túnel doble excavado con escudo y pasadizos transversales;
 - Estaciones Montecristo, Boleíta, El Marqués y Warairarepano;
 - Cambiavías Boleíta;
 - Tres (3) puntos bajos;
 - Estación de Intercambio Modal Warairarepano (metro y ferrocarril);
 - Cambiavías de la Estación Warairarepano (metro y ferrocarril).
 - Patio y Talleres del Este (Terminal de Oriente):
 - Túnel doble excavado con escudo y pasadizos transversales;
 - Patio de estacionamiento de trenes y talleres de mantenimiento;
 - Obras de contención y logística para arranque de los escudos;
 - Ramal de alimentación eléctrica desde una subestación alimentadora principal a ser definida hasta la subestación eléctrica del Patio.

C.A. METRO DE CARACAS				VICEPRESIDENCIA DE GRANDES OBRAS		LA CONTRATISTA
Revisado por:	Consultoría Jurídica	Conformado por:	Gerente General de Construcción	Revisado por:	Gerente General de Administración de Proyectos	Conformado por:
Hernández	Ricardo Hernández	Hernández	Samuel Berzaguán	Díaz	Héctor Díaz	José Pacheco

Diecinueve (19)

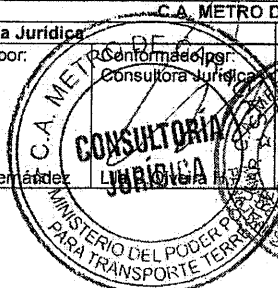
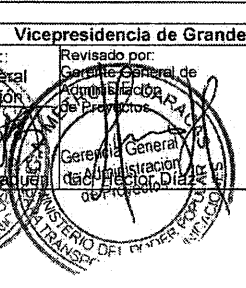

10. Ejecución de los trabajos relativos a restauración de la superficie de las avenidas, calles y pavimentos que resulten afectados por la construcción de las obras civiles objeto del presente documento.
11. Suministro e instalación de las instalaciones eléctricas y mecánicas, ascensores y escaleras mecánicas, equipos de ventilación y enfriamiento mecánico propios de las estaciones, así como el señalamiento al público del Sistema Metro.
12. Apoyo logístico a la Gerencia del Proyecto y a los servicios de Inspección en cuanto al suministro de equipos, materiales, personal y cualquier otro bien o servicio asociado a la ejecución del presente documento, requeridos al efecto.
13. Suministro e Instalación de los acabados en las estaciones de pasajeros, edificios administrativos del Patio y Talleres del Este y demás edificaciones.
14. Optimización de las áreas públicas de las Estaciones en el desarrollo del proyecto que garantice su utilización más eficiente y una reducción de los costos de construcción.
15. Gestión y pago de los tributos aduaneros, servicios de agente aduanal y otros gastos de nacionalización, así como la obtención de los permisos necesarios para introducir en el país los bienes y equipos destinados a ser incorporados a las obras.

Asimismo, en cumplimiento de la Ley Aprobatoria del Memorándum de Entendimiento referido en los Antecedentes del presente contrato, EL CONTRATISTA cubrirá los costos de una (1) visita técnica anual a la República Federativa de Brasil, de una Comisión Técnica designada por LA COMPAÑÍA, integrada por un máximo de tres (3) personas con una estadía máxima de cinco (5) días.

DOCUMENTOS CONTRACTUALES

CLÁUSULA 3. Integran el instrumento contractual los siguientes documentos:

- A. Este Documento;
- B. Presupuesto (Oferta Comercial);
- C. Especificaciones Generales;
- D. Instructivo de Diseño y Normas de Presentación de los Proyectos del Metro de Caracas;
- E. Planos del Proyecto de Ingeniería Conceptual de Alineamiento;
- F. Estudios de suelo, a título referencial;
- G. Manual para la señalización vial y usos de dispositivos para el mantenimiento y control de tránsito durante la construcción del Metro de Caracas y sus anexos;
- H. Poligonal de Afectación del Tramo Miranda - La Urbina - Patio y Talleres del Este;
- I. Programa de Entrega de Áreas, de los Proyectos y de Puesta a Disposición de Partes de la Obra Civil a ser acordado entre las partes;
- J. Fórmulas de Variación de Costos y Ejemplo de Cálculo;
- K. Programa de Trabajo (Oferta Comercial);
- L. [no se aplica];

C.A. METRO DE CARACAS			Vicepresidencia de Grandes Obras		LA CONTRATISTA
Conformado por:	Revisado por:	Conformado por:	Revisado por:	Revisado por:	Conformado por:
Hernández	Ricardo Hernández	Consultora Jurídica	Gerente General de Construcción	Gerente General de Administración	Vicepresidente de Grandes Obras
					

Oferta Comercial, incluyendo, entre otros, Análisis de los Precios Unitarios de las partidas del presupuesto, los Costos Asociados al Salario (CAS), los Costos Asociados a los Gastos Generales (CAGG), el cronograma de inversión y flujo de caja, el cronograma de desembolso y la oferta técnica;

Documento de Medición y Pago a ser acordado entre las partes;

Documentos constitutivos de las garantías y pólizas exigidas en el contrato;

Las disposiciones legales que regulan la materia de contratación pública contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como en otro instrumento normativo, en aquellos aspectos no acordados en el presente contrato y salvo aquellas normas que regulan los procesos de selección del contratista;

Acuerdos y pactos accesorios que con posterioridad a la firma del contrato sean suscritos por los representantes de ambas empresas.

CLÁUSULA 4. Todas las obligaciones de LA COMPAÑÍA y de EL CONTRATISTA están expuestas, descritas o enunciadas en este instrumento contractual. Todas las partes del contrato deben ser correlativas y complementarias, y todo lo requerido por algún documento contractual y no mencionado en otro debe ser llevado a cabo en la misma medida y con igual propósito como si hubiese sido requerido en los demás. La mala ubicación, adición u omisión de una palabra o letra, no cambiará la intención del contrato como un todo.

En caso de discrepancia entre los documentos integrantes del instrumento contractual (incluido este documento principal, de ser el caso), EL CONTRATISTA someterá, inmediatamente y por escrito, el problema a consideración de LA COMPAÑÍA quien decidirá cuál debe prevalecer. Cualquier trabajo que haya sido ejecutado antes de la decisión correspondiente será a riesgo de EL CONTRATISTA.

Todos los documentos integrantes de este contrato, así como los manuales, procedimientos e instrucciones que debe suministrar EL CONTRATISTA, los informes, correspondencia y demás documentos que se produzcan en razón de la ejecución del mismo, estarán redactados en castellano; si se tratare de traducciones, se entregará además la versión en idioma original. No obstante, algunos documentos técnicos podrán ser aceptados en inglés a juicio del Inspector.

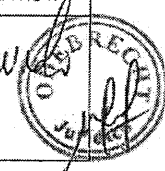
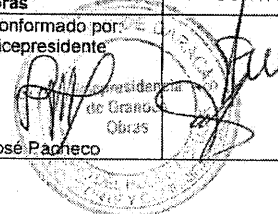
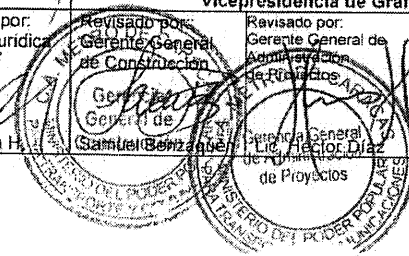
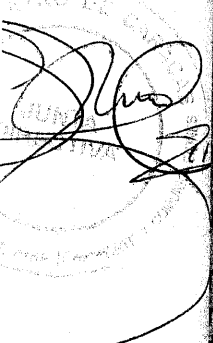
GARANTÍAS

Fiel Cumplimiento

CLÁUSULA 5. Para garantizar a la COMPAÑÍA el fiel, cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que asume por el presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes, desde la fecha de inicio de los trabajos hasta la Aceptación Definitiva de los trabajos, fianzas solidarias en las diferentes monedas del contrato, otorgadas por una Compañía de Seguros domiciliada en el país o por una institución bancaria nacional o

C.A. METRO DE CARACAS					LA CONTRATISTA	
Revisado por:	Revisado por:	Conformado por:	Revisado por:	Revisado por:	Conformado por:	
	Consultoría Jurídica	Consultoría Jurídica	Gerente General de Construcción	Gerente General de Administración de Proyectos	Vicepresidencia de Grandes Obras	
Hernández	Ricardo Hernández	C. Olivera H.	Samuel Benzaque	Elie Hector Diaz	José Pacheco	

Veinte (20)



extranjera con oficina de representación en el país, debidamente inscrita en la superintendencia respectiva, exigibles en la moneda que corresponda, de conformidad con la legislación vigente, mediante documento autenticado.

Dichas fianzas deberán ser constituidas por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del precio básico de la obra en cada una de las monedas indicadas en la CLÁUSULA 15.

Las referidas fianzas deberán ser presentadas a satisfacción de LA COMPAÑÍA antes de la fecha de inicio de los trabajos y contendrán la identificación del fiador, del afianzado y del acreedor; indicar como domicilio especial la ciudad de Caracas y que se someten a la jurisdicción de los tribunales del Área Metropolitana de Caracas. Igualmente deben incluir expresa mención de que el fiador renuncia a los beneficios que le acuerdan los artículos 1.833, 1.834 y 1.836 del Código Civil. Asimismo deberán señalar expresamente que las mismas se rigen por los términos y condiciones establecidos en este contrato.

La extinción prematura de las fianzas dará derecho a LA COMPAÑÍA a retener los pagos que procedan a favor de EL CONTRATISTA hasta alcanzar una cantidad equivalente al monto de la garantía vencida. LA COMPAÑÍA mantendrá las cantidades retenidas hasta tanto EL CONTRATISTA consigne una nueva fianza y la misma sea aceptada por LA COMPAÑÍA, sin que ello pueda dar lugar a reclamación alguna por parte de EL CONTRATISTA.

Sin perjuicio de lo expuesto en la presente Cláusula, LA COMPAÑÍA, a su juicio, podrá optar por acogerse a lo dispuesto en la letra "L" de la CLÁUSULA 107 y, en tal sentido, proceder a la terminación anticipada del contrato.

Laboral

CLÁUSULA 6. Queda entendido que el cumplimiento de las obligaciones laborales que pudieran nacer a cargo de EL CONTRATISTA con sus trabajadores serán debida y exclusivamente cumplidas por éste. Sin embargo, a los fines de garantizar y preservar los intereses de LA COMPAÑÍA, EL CONTRATISTA presentará una fianza a satisfacción de ésta, la cual deberá estar vigente desde el inicio de los trabajos hasta seis (6) meses después de su terminación o recepción definitiva. La misma debe ser otorgada por una Compañía de Seguros domiciliada en el país o por una institución bancaria nacional o extranjera con oficina de representación en el país, debidamente inscrita en la superintendencia respectiva, mediante documento autenticado, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del costo de la mano de obra.

La referida fianza deberá ser presentada a satisfacción de LA COMPAÑÍA antes de la fecha de inicio de los trabajos y contendrá la identificación del fiador, del afianzado y del acreedor; indicar como domicilio especial la ciudad de Caracas y que se someten a la jurisdicción de los tribunales del Área Metropolitana de Caracas. Igualmente debe incluir expresa mención de que el fiador renuncia a los beneficios que le acuerdan los artículos 1.833, 1.834 y 1.836 del Código Civil, y eliminar de las Condiciones Generales la exigencia de la citación del demandado como

C.A. METRO DE CARACAS					LA CONTRATISTA
Consultoría Jurídica	Vicepresidencia de Grandes Obras				
Revisado por:	Conformado por:	Revisado por:	Revisado por:	Conformado por:	
Ricardo Hernández	Ricardo Hernández Olveira	Gerente General de Construcción y Gerencia de Construcción Samuel Benzagüén	Gerente General de Administración de Proyectos Héctor Díaz	Vicepresidente José Paeneco	

Veintuno (21)

requisito para impedir la caducidad, de ser el caso. Asimismo deberá señalar expresamente que la misma se rige por los términos y condiciones establecidos en este contrato.

La extinción prematura de la fianza dará derecho a LA COMPAÑÍA a retener los pagos que procedan a favor de EL CONTRATISTA hasta alcanzar una cantidad equivalente al monto de la garantía vencida. LA COMPAÑÍA mantendrá las cantidades retenidas hasta tanto EL CONTRATISTA consigne una nueva fianza y la misma sea aceptada por LA COMPAÑÍA, sin que ello pueda dar lugar a reclamación alguna por parte de EL CONTRATISTA. Sin perjuicio de lo antes expuesto, LA COMPAÑÍA, a su juicio, podrá optar por acogerse a lo dispuesto en el inciso "L" de la CLAÚSULA 107 y, en tal sentido, proceder a la terminación anticipada del contrato.

VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

CLAÚSULA 7. EL CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos objeto de este contrato, al día siguiente de la fecha de pago del anticipo previsto en la CLAÚSULA 26 y a terminarlos en sesenta y siete (67) meses, de conformidad con lo establecido en el Documento Contractual K – "Programa de Trabajo".

El presente contrato entrará en vigencia desde el momento de su firma, acordando las partes que las obligaciones que se derivan del mismo serán exigibles desde el momento en que se disponga, total o parcialmente, de los recursos financieros necesarios para la realización de las obras que conforman el contrato, lo cual será debidamente notificado por LA COMPAÑÍA a EL CONTRATISTA.

A todo evento, las partes declaran someterse al contenido del artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

CLAÚSULA 8. El anticipo será otorgado a EL CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes contados a partir de la presentación de su solicitud, previa aprobación de las fianzas que garanticen su reintegro en las diferentes monedas en que está expresado el precio básico del contrato y de las pólizas de seguro exigidas. Sin embargo, si EL CONTRATISTA no presentare las solicitudes de otorgamiento de anticipo, las fianzas de anticipo y las pólizas, otorgadas a satisfacción de LA COMPAÑÍA de conformidad con el presente contrato, en un plazo de treinta (30) días continuos contados a partir de la fecha de recepción por parte de EL CONTRATISTA de la notificación de la disponibilidad de recursos financieros referida en la Clausula 7, se comenzará a contar el plazo de ejecución de los trabajos.

CLAÚSULA 9. De la fecha de inicio de los trabajos se dejará constancia en acta levantada al efecto, firmada por los representantes de LA COMPAÑÍA y de EL CONTRATISTA y de no iniciarse en el plazo antes indicado, LA COMPAÑÍA podrá proceder de acuerdo a lo previsto en el inciso "a" de la CLAÚSULA 107.

C.A. METRO DE CARACAS				LA CONTRATISTA	
Revisado por:	Consultoría Jurídica	Revisado por:	Vicepresidencia de Grandes Obras	Revisado por:	LA CONTRATISTA
Hernández	Ricardo Hernández	Lila C. Oliveira H	Samuel Benzaquén	Liliana Díaz	José Pacheco
	CONSULTORIA JURIDICA		Gerente General de Construcción	Gerente General de Administración de Proyectos	Vicepresidente de Grandes Obras

Verificados (22)

CLÁUSULA 10. EL CONTRATISTA ejecutará todas las actividades relacionadas con el desarrollo de los trabajos objeto de este contrato, y suministrará toda la documentación, e información requeridos, de acuerdo a los plazos establecidos en los diferentes capítulos de las Especificaciones Técnicas, según el Programa de Trabajo y cualquier otro documento contractual.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a concluir, dentro de sus respectivos plazos, aquellas partes de la obra cuyos periodos de terminación estén expresamente señalados en el Documento "I" - Programa de Entrega de Áreas, de los Proyectos y de Puesta a Disposición de Partes de la Obra Civil. Al momento de realizarse la puesta a disposición de alguna parte de la obra, se levantará el acta correspondiente, en la que se dejará constancia de la fecha de entrega, así como del estado del área o ambiente que se pone a disposición para la entrada de otros contratistas. Las referidas actas no se considerarán como de posesión anticipada y por ende no producirán los mismos efectos jurídicos.

PRÓRROGAS

CLÁUSULA 11. Si durante la ejecución de los trabajos se presentan circunstancias que impliquen demoras parciales en el Programa de Trabajo, EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la ocurrencia de tales condiciones lo notificará por escrito a LA COMPAÑÍA indicando las causas de las demoras, y podrá solicitar las modificaciones que juzgue necesarias en dicho Programa de Trabajo.

Cuando EL CONTRATISTA considere que no puede terminar los trabajos contratados dentro del plazo estipulado en el contrato, podrá solicitar por escrito, con al menos sesenta (60) días continuos de anticipación a la expiración de dicho término, que LA COMPAÑÍA le conceda la prórroga necesaria, exponiendo las razones en que base su pedimento y anexando las modificaciones al programa que LA COMPAÑÍA hubiese aprobado con anterioridad.

Queda establecido entre las partes que, si las demoras parciales en el Programa de Trabajo son imputables a EL CONTRATISTA, LA COMPAÑÍA no tendrá la obligación de reconocer gastos o costos adicionales alguno. Si por el contrario, tales demoras parciales en el Programa de Trabajo son imputables a LA COMPAÑÍA ésta reconocerá a EL CONTRATISTA los gastos o costos adicionales que se generen.

CLÁUSULA 12. A solicitud de EL CONTRATISTA, LA COMPAÑÍA podrá acordar la modificación del Programa de Trabajo en los términos necesarios y la prórroga de los plazos estipulados para la terminación de la totalidad de la obra o de partes de ella, por el lapso que resulte justificado, cuando la ejecución de los trabajos contratados se hubiese demorado por alguna o varias de las siguientes razones:

1. Porque LA COMPAÑÍA no hubiere entregado oportunamente a EL CONTRATISTA las áreas de trabajo o de contratista.

Veintitres (23)

C.A. METRO DE CARACAS				LA CONTRATISTA	
Consultoría Jurídica	Vicepresidencia de Grandes Obras				
Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:
Hernández	Ricardo Hernández	Samuel Benzaquen	José Patricio		

Veinticuatro (24)

Porque LA COMPAÑÍA no hubiere suministrado oportunamente a EL CONTRATISTA la información necesaria, así como la correspondiente aprobación de planos o diseños, generales o de detalle.
 Por haber ordenado LA COMPAÑÍA la suspensión temporal de los trabajos por causas no imputables a EL CONTRATISTA.
 Por aumento de las cantidades de trabajo previstas que impida a EL CONTRATISTA la terminación de los trabajos en el plazo estipulado en el Programa de Trabajo vigente.
 Por modificaciones en los planos del proyecto o en las especificaciones, que tengan como necesaria consecuencia un aumento de las cantidades de trabajo o del tiempo requerido para ejecutarlo.
 Por causa extraña no imputable a EL CONTRATISTA incluyendo dentro de este concepto: fuerza mayor, caso fortuito, culpa de LA COMPAÑÍA, hechos de terceros y otras circunstancias que no obedezcan a culpa de EL CONTRATISTA. A título simplemente enunciativo y no limitativo, se consideran casos de fuerza mayor los actos de guerra, revoluciones, insurrecciones o disturbios del orden público, motines, inundaciones y terremotos. Además de los casos indicados, se reputarán como causas extrañas no imputables a EL CONTRATISTA sus incumplimientos o retardos ocasionados por huelgas que no hayan podido ser evitadas por EL CONTRATISTA o el congestionamiento de puertos que impida la oportuna llegada de los suministros y equipos en las fechas previstas en el Programa de Trabajo.
 Por cualquier otra causa que, a juicio de LA COMPAÑÍA, sea justificada.

La solicitud de modificación del Programa de Trabajo y de las prórrogas de los plazos estipulados será presentada por EL CONTRATISTA con señalamiento de las razones en que se base sus pedidos, del plazo que estime necesario para concluir los trabajos y de los costos asociados a los mismos siempre y cuando las demoras no hubiesen derivado de causas imputables a EL CONTRATISTA.

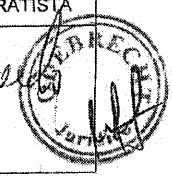
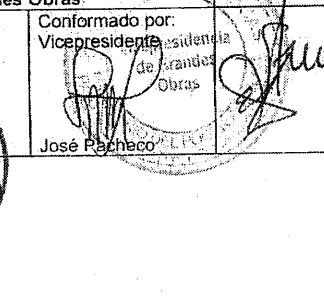
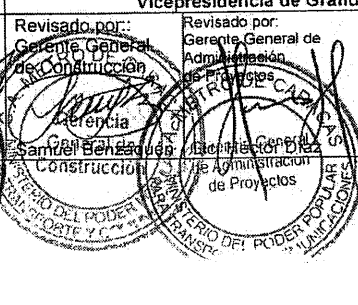
No se dará curso a las solicitudes de modificación de Programa de Trabajo o de prórroga si EL CONTRATISTA no hubiere participado por escrito a LA COMPAÑÍA los hechos y circunstancias que motiven tales peticiones inmediatamente después de acaecidos, ni tampoco si la petición no fuere formalizada pasados diez (10) días continuos después de conocidos esos hechos.

Si LA COMPAÑÍA rechazare, así fuere en forma parcial, las modificaciones propuestas para el Programa de Trabajo, señalará por escrito sus objeciones a EL CONTRATISTA, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva, quien administrará, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al recibo de la correspondiente comunicación de LA COMPAÑÍA un nuevo programa en el que se incluirán las modificaciones necesarias.

CONDICIONES E INDEMNIZACIONES POR RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO

CLÁUSULA 13. En el supuesto de que EL CONTRATISTA no concluyese en el término previsto alguna parte de la obra que tenga fijado plazo para su conclusión, LA COMPAÑÍA descontará

C.A. METRO DE CARACAS		Vicepresidencia de Grandes Obras		LA CONTRATISTA
Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:
Hernández	Ricardo Hernández	Samuel Benavides	Gerente General de Administración de Proyectos	José Pacheco
Consultoría Jurídica	Consultoría Jurídica	Gerente General de Construcción	Gerente General de Administración de Proyectos	Vicepresidente de Grandes Obras



Veinticinco (25)

de la valuación inmediatamente posterior a la entrega de la respectiva parte de la obra, sin necesidad de requerimiento alguno, por cada día continuo de retraso, una cantidad equivalente al uno coma seis por mil (1,6/1000) del total del monto de la porción de la obra afectada.

CLÁUSULA 14. Si EL CONTRATISTA no terminase la totalidad de los trabajos en el plazo estipulado en la CLÁUSULA 8, pagará a LA COMPAÑÍA, sin necesidad de requerimiento alguno, una cantidad equivalente al uno coma seis por mil (1,6/1000) del precio básico de la obra, en divisas y bolívares, indicado en la CLÁUSULA 15, por cada día de retraso en la terminación.

LA COMPAÑÍA podrá resolver el contrato cuando las sanciones aplicables conforme a la presente cláusula, las previstas en la sección correspondiente a "PREVISIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL" y las demás sanciones estipuladas en el presente documento contractual y en las Especificaciones Técnicas, excedan del diez por ciento (10%) del monto básico del contrato, con la simple notificación a EL CONTRATISTA, ejecutándose las garantías correspondientes.

LA COMPAÑÍA podrá deducir el monto de las sanciones a que se refiere esta Cláusula de cualquier saldo a favor de EL CONTRATISTA.

PRECIO BÁSICO DE LOS TRABAJOS

CLÁUSULA 15. El precio básico de los trabajos objeto del contrato es la cantidad CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (Bs. 4.683.104.994,27) en componente nacional, (Base marzo 2012) más NOVECIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (EUA \$: 907.674.594,39) en componente extranjero, (Base marzo 2012).

Para los solos efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 130 de la Ley del Banco Central de Venezuela, y a título meramente referencial, se señala que la cantidad estipulada en NOVECIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (EUA \$: 907.674.594,39) en componente extranjero equivale a TRES MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO BOLIVARES CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (Bs. 3.903.000.755,88) a la tasa de cambio de 1 EUA \$ = 4,30 Bs. F., vigente para la fecha de la firma del presente contrato. Por consiguiente y solo a dichos efectos y título, el precio básico global de la obra es la cantidad de OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA BOLIVARES CON QUINCE CENTIMOS (Bs. 8.586.105.750,15).

La discriminación de estos precios por cada partida se encuentra establecida en el Documento "B" Presupuesto (Oferta Comercial), indicado en la Cláusula 3 del presente contrato.

C.A. METRO DE CARACAS						LA CONTRATISTA
Consultoría Jurídica		Vicepresidencia de Grandes Obras				
Elaborado por:	Revisado por:	Conformado por:	Revisado por:	Revisado por:	Conformado por:	
Ricardo Hernández	Ricardo Hernández	Gerente General de Consultoría Jurídica	Gerente General de Construcción	Gerente General de Proyectos	Vicepresidente	
		Samuel Benzaque	Samuel Benzaque	Hector Díaz	José Pacheco	

Veintiseis (26)

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Nro. 8.038 publicado en la Gaceta Oficial Nro. 39.611 de fecha 08/02/2011, los precios de los trabajos a ejecutarse en el marco del presente contrato y durante la vigencia de dicho Decreto, estarían exonerados del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), previo pronunciamiento favorable del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, de acuerdo a las disposiciones previstas en dicho Decreto.

VARIACIONES DE PRECIO

Incremento o Disminución de Costos

CLÁUSULA 16. El precio de los trabajos puede variar por efecto del incremento o disminución de los costos. Los incrementos o disminuciones de los costos que ocurran durante la ejecución de la obra, serán determinados y reconocidos por las partes aplicando las fórmulas establecidas en el Documento "J"- Fórmulas de Variación de Costos y Ejemplo de Cálculo.

Las variaciones de costos que hubiesen ocurrido, desde la fecha de la oferta de EL CONTRATISTA hasta la fecha del pago del anticipo previsto en la CLÁUSULA 26 de este contrato, se calcularán sin tomar en cuenta el componente invariable de las mencionadas fórmulas.

En caso de que haya demoras para obtener los índices establecidos en el Documento "J"- Fórmulas de Variación de Costos y Ejemplo de Cálculo, se harán liquidaciones provisionales con base en la extrapolación de los últimos seis (6) índices conocidos correspondientes a meses anteriores (con base en proyecciones aritméticas). Los cálculos correspondientes serán presentados por EL CONTRATISTA y aprobados por LA COMPAÑÍA. A medida que se precisen los índices se harán los correspondientes ajustes. De igual manera se procederá cuando los índices utilizados tengan carácter provisional y sean posteriormente corregidos por el organismo que los produce o pública.

CLÁUSULA 17. En caso de que los índices utilizados dejen de producirse o publicarse, las partes acordarán la utilización de otros índices equivalentes producidos por otras entidades reconocidas.

Para los componentes en moneda extranjera, EL CONTRATISTA entregará a LA COMPAÑÍA, dentro los treinta (30) días calendario contados a partir de su producción o publicación, los índices de costos indicados en las fórmulas para el cálculo de las variaciones de costos del componente en divisas.

Aumentos y Disminuciones en las Cantidades de Obra, Modificaciones y Trabajos Extras

CLÁUSULA 18. LA COMPAÑÍA podrá, en cualquier momento y sin notificar a los garantes o fiadores, ordenar aumentos o disminuciones de las cantidades de trabajos requeridos; efectuar modificaciones o requerir que EL CONTRATISTA ejecute trabajos extras. Tales aumentos,

C.A. METRO DE CARACAS					LA CONTRATISTA
Consultoría Jurídica		Vicepresidencia de Grandes Obras			
Elaborado por:	Revisado por:	Conformado por:	Revisado por:	Revisado por:	Conformado por:
		Consultora Jurídica	Gerente General de Construcción	Gerente General de Administración de Proyectos	Vicepresidencia de Grandes Obras
Roberto Hernández	Ricardo Hernández	Lila C. Ovejuna	Santiago Benzaquán	LIC Héctor Díaz	José Pacheco
		CONSULTORÍA JURÍDICA	General de Construcción	Gerencia General de Administración de Proyectos	

(27)
Veintisiete

Disminuciones, modificaciones o trabajos extras serán autorizados mediante una orden escrita de LA COMPAÑÍA.

Las órdenes escritas podrán ir acompañadas de planos o especificaciones, nuevos o modificados, programas de trabajo y nuevas fechas de terminación de los trabajos o de parte de ellos, estuvieren o no indicados previamente en el contrato.

EL CONTRATISTA ejecutará el trabajo ordenado de manera que se cumplan todas fechas establecidas en el último Programa de Trabajo aprobado por LA COMPAÑÍA. El retardo en el comienzo de cualquier modificación o trabajo extra ordenado dará derecho a LA COMPAÑÍA para la terminación anticipada del contrato según lo establecido en el literal "b" de la CLÁUSULA 107.

CLÁUSULA 19. Para los efectos del presente contrato, se entiende por trabajos extras, aquellos que no fueron señalados en los planos, en las especificaciones ni en el presupuesto correspondiente, pero cuya ejecución es necesaria para el cabal funcionamiento de la obra; y por modificaciones, cambios en los planos, en las especificaciones, en los métodos constructivos o de fabricación, o en los programas de trabajo.

Se entiende por aumentos y disminuciones las variaciones que se presenten en las cantidades de obras de las partidas del presupuesto original, por errores en los cálculos métricos o por modificaciones autorizadas por LA COMPAÑÍA.

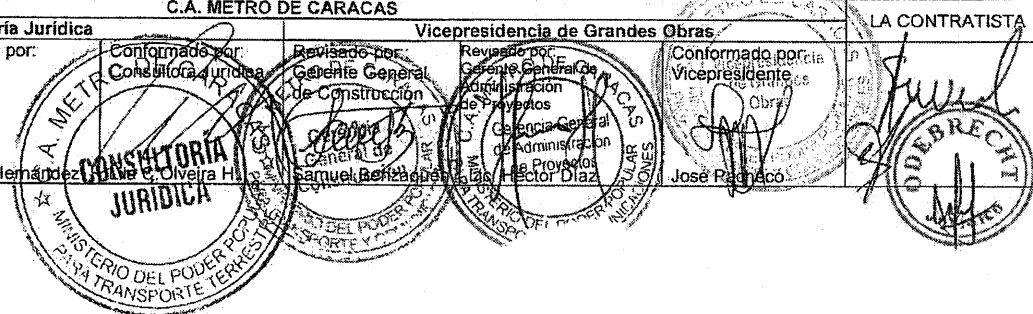
CLÁUSULA 20. Dentro de los ocho (8) días calendario contados a partir de la recepción de la orden escrita a que se refiere la CLÁUSULA 18, EL CONTRATISTA deberá presentar a LA COMPAÑÍA el presupuesto de las modificaciones, aumentos, disminuciones o trabajos extras, así como los cambios que a su juicio haya que hacer en el Programa de Trabajo.

El presupuesto deberá reflejar los aumentos o disminuciones que hubiere en los costos y estar elaborado con base en los precios unitarios o globales del presupuesto original del contrato, si fueren aplicables, y en caso contrario, sobre nuevos precios que las partes acordarán, referidos a las bases de precio del contrato.

Si EL CONTRATISTA no presenta oportunamente el presupuesto de las modificaciones, aumentos, disminuciones o trabajos extras y la propuesta de cambio en el Programa de Trabajo, corresponderá a LA COMPAÑÍA decidir unilateralmente acerca de la materia.

CLÁUSULA 21. Cuando no fueren aplicables los precios unitarios o globales del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar nuevos precios a LA COMPAÑÍA, que deberá analizarlos en un plazo máximo de ocho (8) días continuos. Para las partidas sobre las cuales no se llegare a un acuerdo en este plazo, LA COMPAÑÍA establecerá precios provisionales basados en lo que ya se haya discutido y acordado entre las partes hasta la fecha, pero continuará el análisis de los precios presentados por EL CONTRATISTA, y las partes deberán buscar el acuerdo durante los próximos cuarenta y cinco (45) días continuos. Si las partes no llegaren a un acuerdo sobre

C.A. METRO DE CARACAS				LA CONTRATISTA
Consultoría Jurídica	Vicepresidencia de Grandes Obras			
Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	
Ricardo Hernández	Samuel Bonifacio	Samuel Bonifacio	José Regino	



Veintinueve (29)

igual al reconocido por LA COMPAÑÍA a EL CONTRATISTA, por concepto de Costos Asociados al Salario, para cubrir prestaciones sociales, seguro social, y cualquier otra suma que deba pagar EL CONTRATISTA, según lo especifiquen las leyes, decretos y contratos colectivos.

D. Gastos Generales, Supervisión y Beneficios: Se pagará un porcentaje igual al reconocido por LA COMPAÑÍA a EL CONTRATISTA, sobre los costos directos totales de mano de obra y de materiales, de acuerdo a lo indicado en los apartes "B" y "C" de esta cláusula, para cubrir los cargos por gastos generales, herramientas, administración, supervisión y beneficio.

A los fines previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA deberá mantener registros precisos de los costos reales causados.

EMERGENCIAS EN LA OBRA

CLÁUSULA 24. Si en razón de una emergencia en el lugar de los trabajos surgiere un peligro para la seguridad de las personas, de las propiedades o de la propia obra, EL CONTRATISTA deberá actuar de inmediato para evitar que se produzcan daños o para disminuirlos en lo posible, si es que no puede evitarlos totalmente; pero, deberá notificar al Inspector, con la urgencia del caso, los hechos y las medidas tomadas durante la emergencia. Si de la averiguación que hiciere el Inspector se comprobare la necesidad de los trabajos ejecutados por EL CONTRATISTA como consecuencia de la emergencia, LA COMPAÑÍA le pagará a EL CONTRATISTA los gastos en que hubiese incurrido, previa presentación de la relación de gastos correspondiente, la cual deberá reflejar los costos de los trabajos efectuados, de acuerdo a los precios unitarios y globales establecidos en el Documento "B" Presupuesto (Oferta Comercial), si fueren aplicables, y si no lo fueren se acordarán nuevos precios unitarios o globales. Si en el plazo de cuarenta y cinco (45) días continuos, no se llegare a un acuerdo en los precios unitarios o globales, la remuneración se hará aplicando lo indicado en el Sistema de Administración Delegada establecido en la cláusula anterior.

LÍMITE DE VARIACION

CLÁUSULA 25. Cuando las cantidades de obra de una o más partidas del presupuesto original base del contrato firmado sobrepasen el treinta por ciento (30%) de lo que se hubiere previsto, cualquiera de las partes podrá solicitar la reconsideración de los precios unitarios respectivos y, de haber acuerdo, se someterá a la consideración de LA COMPAÑÍA. Los precios unitarios que resulten aprobados por LA COMPAÑÍA, se aplicarán a las cantidades de obras correspondientes a los aumentos que sobrepasen el límite establecido en esta cláusula.

Las modificaciones del presente contrato deberán ser aprobadas por LA COMPAÑÍA.

C.A. METRO DE CARACAS				Vicepresidencia de Grandes Obras		LA CONTRATISTA
Elaborado por:	Revisado por:	Confirmado por:	Revisado por:	Revisado por:	Confirmado por:	
Roberto Fernández	Ricardo Hernández	Samuel Benzaoui	Samuel Benzaoui	Luciano Díaz	José Patreco	

Aumentada (30)

FORMAS DE PAGO

Anticipos

CLÁUSULA 26. A petición de EL CONTRATISTA y previa presentación de las solicitudes de pago correspondientes y de las fianzas que garanticen su reintegro en las diferentes monedas, a satisfacción de LA COMPAÑÍA, ésta otorgará en calidad de anticipo amortizable veinte por ciento (20%) del precio básico tanto del componente extranjero como del componente nacional señalado en la CLÁUSULA 15, pudiendo LA COMPAÑÍA otorgar otros anticipos contractuales, siempre y cuando no se superen los límites previstos en la Ley que rige la materia.

Presentada la fianza de anticipo y aceptada ésta por LA COMPAÑÍA se pagará a EL CONTRATISTA el monto del anticipo correspondiente, en un plazo no mayor de treinta (30) días continuos a la presentación de las solicitudes de pago.

Las referidas fianzas deberán ser emitidas, por una Compañía de Seguros domiciliada en el país o por una institución bancaria nacional o extranjera con oficina de representación en el país, debidamente inscrita en la superintendencia respectiva, debiendo ser otorgadas y exigibles en la moneda que corresponda, mediante documento autenticado, a satisfacción de LA COMPAÑÍA por montos iguales a los anticipos previstos, con vigencia hasta su total reintegro.

Las fianzas deberán contener la identificación del fiador, del afianzado y del acreedor, indicando como domicilio especial la ciudad de Caracas y que se someten a la jurisdicción de los tribunales del Área Metropolitana de Caracas. Igualmente, deben incluir expresa mención que el fiador renuncia a los beneficios que le acuerdan los artículos 1.833, 1.834 y 1.836 del Código Civil y, en caso de fianzas otorgadas por empresas de seguro, se deberá eliminar de las Condiciones Generales la exigencia de la citación del demandado como requisito para impedir la caducidad, de ser el caso. Asimismo, deben señalar expresamente que se rigen por los términos y condiciones establecidos en el contrato.

En caso de la extinción prematura de dicha fianza dará derecho a LA COMPAÑÍA a retener los pagos que procedan a favor de EL CONTRATISTA hasta alcanzar una cantidad equivalente al monto de la garantía vencida. LA COMPAÑÍA mantendrá las cantidades retenidas hasta tanto EL CONTRATISTA consigne una nueva fianza y la misma sea aceptada por LA COMPAÑÍA, sin que ello de lugar a reclamación alguna de parte de EL CONTRATISTA. Sin perjuicio de lo antes expuesto, LA COMPAÑÍA, a su juicio podrá optar por acogerse a lo dispuesto en el literal "L" de la CLÁUSULA 107.

El monto de las fianzas se reducirá progresivamente en la medida en que EL CONTRATISTA amortice el anticipo.

CONSULTORÍA JURÍDICA		C.A. METRO DE CARACAS			VICEPRESIDENCIA DE GRANDES OBRAS		LA CONTRATISTA
Revisado por:	Revisado por:	Conformado por:	Revisado por:	Revisado por:	Conformado por:		
Ricardo Hernández	Ricardo Hernández	Lila C. Olivera H.	Samuel Benzaquen	Isabel Rodríguez	José Pacheco		
			Gerente General de Construcción	Gerente General de Administración de Proyectos			

treinta y uno (31)

Luego de amortizado totalmente el anticipo, en cada una de las monedas que constituyen el precio de cada componente, cesará la retención y LA COMPAÑÍA liberará la garantía prevista en esta Cláusula. Si el contrato terminare antes de la total amortización del anticipo, LA COMPAÑÍA deducirá la totalidad del saldo adeudado de cualquier suma que hubiere a favor de EL CONTRATISTA, o bien ejecutará la garantía respectiva.

Valuaciones por Obra Ejecutada

CLÁUSULA 27. LA COMPAÑÍA ordenará el pago para EL CONTRATISTA, previa presentación de valuaciones mensuales por obra efectivamente ejecutada, el Informe de Progreso Mensual de los Trabajos y el cuadro del Estado Administrativo del contrato, de acuerdo a los siguientes supuestos:

- a) En caso de no ser objetada la valuación por parte del Inspector, el pago de cada valuación se hará dentro de los treinta y siete (37) días calendario contados a partir de la fecha de su aprobación por parte del Inspector. Dicha aprobación se llevará a cabo por el Inspector dentro de los ocho (8) días calendario, contados a partir de la presentación de la valuación por parte de EL CONTRATISTA.
- b) En el supuesto que el Inspector rechace y devuelva la valuación, dentro de los referidos ocho (8) días calendario, contados a partir de su presentación, EL CONTRATISTA, procederá a hacer los ajustes pertinentes y la presentará nuevamente al Inspector. Una vez que EL CONTRATISTA presente la valuación con las correcciones correspondientes, comenzará a computarse un lapso de ocho (8) días calendario dentro de los cuales el Inspector deberá aprobar o rechazar la valuación respectiva. En caso de ser aprobada se dará inicio al lapso de los treinta y siete (37) días calendario señalados en el literal a).
- c) Transcurridos los lapsos correspondientes, sin que hubiese pronunciamiento del inspector o cuando éste devolviera la valuación por segunda vez por razones distintas a las alegadas originalmente, y siempre y cuando EL CONTRATISTA no hubiese realizado cambios en las partes no rechazadas de la valuación, EL CONTRATISTA lo comunicará a LA COMPAÑÍA a la dirección señalada en la Clausula 147, quien deberá resolver dentro de los ocho (8) días calendario contados a partir de la recepción de dicha comunicación, y a su juicio, de acuerdo a lo siguiente:
 - 1) Rechazar o Pagar la valuación. En caso de pagar la valuación, lo cual deberá ocurrir dentro de los treinta y siete (37) días calendario contados a partir de la decisión de LA COMPAÑÍA, ésta se reserva el derecho de hacer en las próximas valuaciones los ajustes que correspondan en caso de resultar procedente alguna objeción en todo o en parte. En caso que LA COMPAÑÍA rechace la valuación por estar en desacuerdo con la totalidad de su contenido, EL CONTRATISTA procederá a corregirla y a presentarla nuevamente a LA COMPAÑÍA, que tendrá el mismo plazo de ocho (8) días para su análisis y decisión.

C.A. METRO DE CARACAS				VICEPRESIDENCIA DE GRANDES OBRAS		LA CONTRATISTA
Revisado por:	Revisado por:	Conformado por:	Revisado por:	Revisado por:	Conformado por:	
Hernández	Ribardo Fernández	Lila C. Oliveira	Samuel Benzaguén	Lic. Hector Díaz	José Pacheco	
CONSULTORIA JURÍDICA		GERENTE GENERAL DE CONSTRUCCIÓN		VICEPRESIDENTA DE GRANDES OBRAS		

treinta y dos (32)

b) Pagar las partidas/unidades de la valuación en los cuales no exista controversia, a través de la presentación de una nueva valuación que contemple lo no controvertido. LA COMPAÑÍA informará a EL CONTRATISTA las partidas/unidades sobre las cuales no está conforme, a los efectos de que ambas partes lleguen a un acuerdo respecto a éstas. En este último caso, el plazo para el pago comenzará a correr a partir de la fecha de aprobación de la valuación complementaria correspondiente a las partidas/unidades que estaban controvertidas.

En caso que LA COMPAÑÍA no se pronuncie dentro de los ocho (8) días calendario referidos en el inciso "(c)", la valuación se tendrá por aprobada.

En ningún caso el pago de una valuación se reputará como aceptación o aprobación de los trabajos relacionados en ella, ya que la aceptación de la obra sólo se efectuará con arreglo a las previsiones de las cláusulas 96, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 104, 105 y 106.

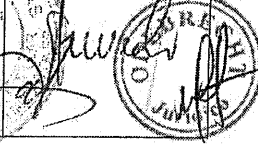
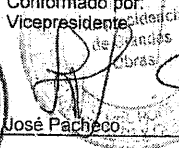
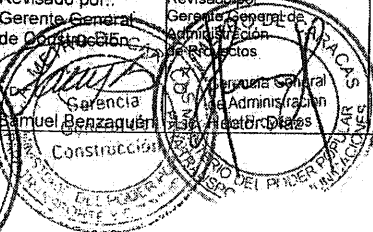
Párrafo Primero: LA COMPAÑÍA retendrá del monto bruto de cada valuación, las cantidades equivalentes a los porcentajes que representen los montos de los anticipos concedidos, conforme a la CLÁUSULA 26 hasta su total reintegro, y un diez por ciento (10%) del costo de la mano de obra relacionado en la valuación, en caso de que no haya sido presentada la fianza poral según lo establecido en la CLÁUSULA 6.

Párrafo Segundo: La falta de aprobación de valuaciones o de su pago no dará lugar a la paralización de los trabajos por parte de EL CONTRATISTA, siempre y cuando dicha falta de pago sea atribuible a atrasos en los trámites administrativos y no aquellas otras por insuficiencia de recursos financieros que causen desequilibrio económico del contrato.

Por los efectos de la presente cláusula se entenderá que hay una situación de desequilibrio económico para EL CONTRATISTA, cuando éste tuviere pendiente de pago por parte de LA COMPAÑÍA, valuaciones por un monto acumulado que alcance el quince por ciento (15%) del precio básico indicado en la CLÁUSULA 15. A los fines de lo aquí indicado, las divisas serán convertidas a las tasas de referencia establecidas en el Documento Contractual "B" presupuesto (Oferta Comercial). En este caso, EL CONTRATISTA tendrá derecho de suspender los trabajos hasta que LA COMPAÑÍA cumpla con las obligaciones cuyo retraso motivó la suspensión de los trabajos y el Programa de Trabajo se extenderá, por un plazo igual a la duración de la suspensión junto con el tiempo que las partes consideren prudentemente necesario para reanudar los trabajos.

En caso de desequilibrio económico LA COMPAÑÍA pagará a EL CONTRATISTA los costos y gastos en que haya incurrido como resultado de la paralización, incluyendo sin limitación, costos financieros, depósito y preservación de materiales y equipos, costos adicionales de mano de obra y cualquier otro gasto, siempre y cuando dichos costos y gastos sean plenamente justificados por EL CONTRATISTA, aprobados por LA COMPAÑÍA y directamente vinculados con la suspensión temporal de los trabajos.

C.A. METRO DE CARACAS				LA CONTRATISTA	
Consultoría Jurídica		Vicepresidencia de Grandes Obras			
Elaborado por:	Revisado por:	Conformado por:	Revisado por:	Conformado por:	
Herrández	Ricardo Hernández	Lila C. Oliveira W.	Samuel Benzaquén	José Pacheco	
		Consultora Jurídica	Gerente General de Contratos y Bienes	Vicepresidente de Bienes y Obras	



treinta y tres (33)

Párrafo Tercero: EL CONTRATISTA presentará a la aprobación de LA COMPAÑÍA, la propuesta de modificación del Programa de Trabajo, de las prórrogas de los plazos estipulados en el presupuesto correspondiente, incluyendo el detalle de los costos y gastos asociados a la realización, reanudación de los trabajos y cumplimiento del nuevo Programa de Trabajo.

Valuaciones por Variaciones de Costos

CLÁUSULA 28. Los pagos correspondientes al incremento de los costos serán hechos por LA COMPAÑÍA contra la presentación de las respectivas valuaciones mensuales, elaboradas con arreglo a lo previsto en el Documento "J" Fórmulas de Variación de Costos y Ejemplo de Cálculo, indicado en la CLÁUSULA 3 y las mismas se presentarán separadamente de las valuaciones por trabajo realizado.

CLÁUSULA 29. Las valuaciones definitivas por variación de costos para el período determinado sólo podrán basarse en índices de costos producidos que comprendan ese período, es decir, que no se admitirán proyecciones hacia el futuro de los índices de costo. El cálculo de las variaciones de precios de un determinado mes en el cual no se conozcan los índices definitivos, podrá hacerse en forma provisional empleando los últimos índices definitivos conocidos de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo de la CLÁUSULA 16 de este contrato.

En los casos de retrasos en la ejecución de los trabajos, imputables a LA COMPAÑÍA, el incremento en los costos se calculará con base en las fechas efectivas de realización de los trabajos.

En los casos de retrasos imputables al CONTRATISTA, el incremento se calculará con arreglo a los índices vigentes para la fecha en que debió haberse ejecutado la obra, de acuerdo con el Documento "K" - Programa de Trabajo, es decir, que el período correspondiente al retardo no será objeto de cálculo de incremento en los costos, debiendo asumir EL CONTRATISTA todos y cada uno de los costos asociados a dichos retrasos.

En el supuesto de cualquier disminución de los costos, la misma será deducida por LA COMPAÑÍA del monto de las siguientes valuaciones por concepto de variaciones de costos, y si estas no fueren suficientes, de cualquier pago que deba hacer a EL CONTRATISTA.

Las valuaciones por concepto de variaciones de costos, si las hubiere, serán presentadas mensualmente por EL CONTRATISTA y constituirán valuaciones específicas para ese fin, las cuales LA COMPAÑÍA pagará, en los mismos plazos, términos y condiciones establecidos en la CLÁUSULA 27. De las valuaciones por variaciones de precios no se retendrá porcentaje de anticipo.

LA COMPAÑÍA retendrá del monto bruto de cada valuación por concepto de variaciones de costos, un diez por ciento (10%) del costo de la mano de obra relacionado en la valuación, en caso de que no haya sido presentada la fianza laboral según lo establecido en la CLÁUSULA 6.

C.A. METRO DE CARACAS						
Consultoría Jurídica		Vicepresidencia de Grandes Obras			LA CONTRATISTA	
Elaborado por:	Revisado por:	Conformado por:	Revisado por:	Revisado por:	Conformado por:	
Hernández	Ricardo Hernández	Lila C. Ochoa	Daniel Benzaque	Lic. Edson Díaz	José Pacheco	

Valuaciones por Gestión de Fondos

CLÁUSULA 30. La COMPAÑÍA pagará al CONTRATISTA los trabajos señalados en el Documento Contractual "B" - Presupuesto en las partidas B-01 -"Apoyo Logístico de la Gerencia de Proyecto para la atención de las actividades propias del desarrollo del proyecto y ejecución de la construcción"; C-01 "Apoyo Logístico de la Inspección por parte del cliente para la atención de las actividades propias del desarrollo del proyecto y ejecución de la construcción", D-01 "Derechos e Impuestos de Importación, Almacenamiento y Servicios Aduanales"; E-01 "Estudios a ser realizados para definición de Geología", F-01 "Estudios a ser realizados para definición de Demanda", G-01 "Estudios a ser realizados para definición de Impacto Ambiental" y H-01 "Estudios Básicos" los cuales serán realizados bajo la figura de Gestión de Fondos, según hayan sido efectivamente ejecutados, contra presentación de valuaciones debidamente acompañadas de los documentos originales demostrativos que la soporten. En tales valuaciones se reconocerá un porcentaje del diez por ciento (10%) por gastos de administración, utilidades e imprevistos. El pago de dichas valuaciones se hará conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA 27.

Aprobación de las Valuaciones

CLÁUSULA 31. Cada una de las valuaciones que deba presentar EL CONTRATISTA deberá ser aprobada por el Inspector dentro de los ocho (8) días calendario contados a partir de su presentación, u objetada por escrito dentro del mismo plazo indicado.

La falta de pago no dará lugar a la paralización de los trabajos por parte de EL CONTRATISTA, a excepción de lo señalado en la CLÁUSULA 27. A los pagos efectuados por obra ejecutada o incrementos de costos no se aplicará lo dispuesto en el artículo 1.303 del Código Civil.

INTERESES DE MORA

CLÁUSULA 32. Cuando los pagos de las valuaciones aprobadas no se hicieren en el plazo de treinta y siete (37) días calendario contados a partir de la fecha de su aprobación o cuando ésta haya debido producirse, de acuerdo a lo establecido en el literal "c" de la Clausula 27, LA COMPAÑÍA pagará a EL CONTRATISTA sobre el monto neto de la valuación, por el tiempo que dure el retardo, intereses de mora en los términos establecidos en el Código Civil venezolano sobre el interés legal para la parte pagadera en bolívares. Para el cálculo de los intereses legales en divisas se tomará como base la tasa LIBOR a treinta (30) días, más un margen de uno y medio (1,5) puntos.

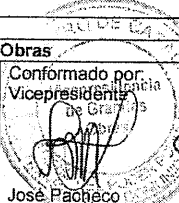
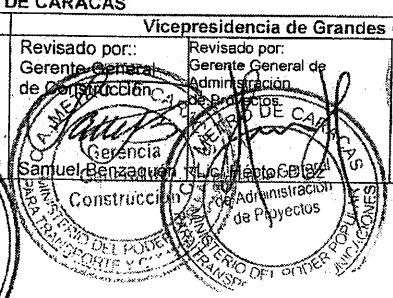
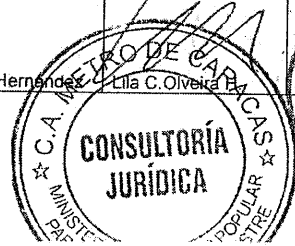
El retardo referido en el párrafo anterior se comenzará a computar a partir del primer día siguiente al vencimiento del plazo de treinta y siete (37) días antes señalado.

LA COMPAÑÍA solo dará curso a aquellas solicitudes de pago por intereses de mora que fueren presentadas dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que el pago de la valuación debió haberse realizado.

treinta y cuatro (34)

[Handwritten scribble]

C.A. METRO DE CARACAS				Vicepresidencia de Grandes Obras		LA CONTRATISTA
Elaborado por: Ricardo Hernández	Consultoría Jurídica Revisado por: Ricardo Hernández	Conformado por: Consultora Jurídica Lila C. Oliveira	Revisado por: Gerente General de Construcción Samuel Benzaquen	Revisado por: Gerente General de Administración de Proyectos José Pacheco	Conformado por: Vicepresidencia de Grandes Obras José Pacheco	[Signature]



treinta y cinco (35)

Para el pago de los intereses de mora, EL CONTRATISTA presentará una solicitud de pago acompañada de la fuente de información del interés legal fijo y de la correspondiente hoja de cálculo, al final de la cual se deberá indicar el monto acumulado a la fecha por ese concepto. El pago de los intereses de mora se realizará siguiendo el procedimiento establecido para el pago de las valuaciones por obra ejecutada.

La falta de pago no dará lugar a la paralización de los trabajos por parte de EL CONTRATISTA, a excepción de lo señalado en la CLÁUSULA 27.

A los pagos efectuados por obra ejecutada o incrementos de costos no se aplicará lo dispuesto en el artículo 1.303 del Código Civil.

PROGRAMA DE TRABAJO

CLÁUSULA 33. Dentro de los sesenta (60) días continuos siguientes a la firma del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar a LA COMPAÑÍA un Programa de Trabajo que comprenda todas sus operaciones durante el lapso de vigencia contractual. El programa será una red lógica acompañada por su correspondiente Diagrama de Gantt, que indique los plazos en que EL CONTRATISTA comenzará y completará las diferentes etapas del trabajo, operaciones o actividades del contrato que serán iniciados durante el lapso contractual.

CLÁUSULA 34. EL CONTRATISTA deberá suministrar a LA COMPAÑÍA, dentro de los sesenta (60) días continuos contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos, tres copias del análisis de camino crítico de las actividades de todo el trabajo contratado, el cual deberá incluir un diagrama de red, las hojas impresas de computadora o lista de actividades que indique las diferentes etapas del trabajo, operaciones o actividades del contrato, fechas más tempranas y más tardías de inicio y terminación, duración estimada de cada actividad e interrelación entre las diferentes actividades. Asimismo, deberá entregar una copia de los dispositivos de almacenamiento digital, aprobados por el Inspector del contrato, con la información antes indicada y una explicación por escrito del programa utilizado.

CLÁUSULA 35. Dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir la entrega del análisis de camino crítico, LA COMPAÑÍA lo aprobará o entregará sus objeciones a EL CONTRATISTA, quien deberá suministrar, dentro de los quince (15) días continuos siguientes, un nuevo análisis con las correcciones necesarias. Sin embargo, en función de las objeciones de LA COMPAÑÍA, las partes podrán acordar, por escrito, un plazo mayor para la entrega del camino crítico.

CLÁUSULA 36. EL CONTRATISTA deberá suministrar un nuevo análisis de camino crítico en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando una Orden de Modificación afecte significativamente la fecha de terminación del contrato o la secuencia de las actividades.

C.A. METRO DE CARACAS					LA CONTRATISTA
Consultoría Jurídica		Vicepresidencia de Grandes Obras			
Revisado por:	Revisado por:	Conformado por:	Revisado por:	Revisado por:	Conformado por:
Ricardo Hernández	Ricardo Hernández	Lila C. Olvera	Samuel Berizaque	Lila C. Olvera	José Pacheco
	Consultora Jurídica	Gerente General de Construcción	Gerente General de Administración de Proyectos	Vicepresidente	

2. Cuando el progreso de alguna actividad crítica esté atrasado con respecto al último programa aprobado.
3. Cuando el atraso de una actividad no crítica sea de tal magnitud que cambie el curso del camino crítico.
4. En cualquier momento en que EL CONTRATISTA o el Inspector del contrato sugiera cambiar cualesquiera secuencia de actividades que afecte el camino crítico y así sea acordado por las partes.
5. Cuando EL CONTRATISTA considere que existen condiciones adversas no imputables a él, que impliquen demoras parciales respecto al Programa de Trabajo contractual.
6. En cualquier momento en que LA COMPAÑÍA lo solicite, por escrito, con el fin de evaluar posibles variaciones del camino crítico o los plazos de actividades remanentes.

El análisis modificado deberá hacerse en la misma forma y con los mismos detalles que el propuesto originalmente y deberá incluir una explicación de los motivos de las modificaciones. El proceso de aprobación de dicho análisis modificado será el indicado en la CLÁUSULA 35.

CLÁUSULA 37. EL CONTRATISTA deberá realizar el trabajo de acuerdo con el camino crítico más reciente. Cualquier desviación de éste deberá enviarse al Inspector del contrato para su revisión. En caso de retrasarse cualquier actividad del camino crítico, EL CONTRATISTA deberá modificar sus planes a fin de incluir mano de obra, equipos, turnos de trabajo u horas adicionales según sea necesario, para cumplir con las fechas previstas en el Programa de Trabajo para la terminación de la totalidad de la obra y de sus partes. EL CONTRATISTA asumirá todos los costos adicionales que resultaren directamente de esta causa, si ella le fuera imputable.

PLANOS Y ESPECIFICACIONES

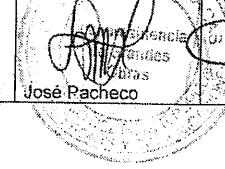
CLÁUSULA 38. El propósito de las especificaciones y los planos a desarrollar por EL CONTRATISTA es describir los estudios y trabajos que deberá realizar, así como los equipos, materiales, herramientas y repuestos que deberá suministrar.

CLÁUSULA 39. En caso de que cualquier asunto no esté suficientemente detallado o explicado en las especificaciones, o si existieren discrepancias entre los documentos contractuales o si se advirtieran errores u omisiones, EL CONTRATISTA lo deberá informar inmediatamente y por escrito a LA COMPAÑÍA, formulando proposiciones de solución. Asimismo, LA COMPAÑÍA deberá dar, por escrito, dentro de un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de presentación del informe por parte de EL CONTRATISTA, las explicaciones concernientes a dichas discrepancias, errores u omisiones.

LA COMPAÑÍA podrá rechazar cualquier trabajo realizado durante el período comprendido entre las consultas que se hicieren de acuerdo al párrafo anterior y que hubiere sido ejecutado por EL CONTRATISTA antes de recibir la respectiva información por escrito por parte de LA COMPAÑÍA.

frente y verso (36)

C.A. METRO DE CARACAS				Vicepresidencia de Grandes Obras		LA CONTRATISTA
Elaborado por:	Revisado por:	Conformado por:	Revisado por:	Revisado por:	Conformado por:	
		Consultora Jurídica	Gerente General de Construcción	Gerente General de Administración de Proyectos	Vicepresidente	
Ricardo Hernández	Ricardo Hernández	Lilia C. Oliveira H.	Samuel Benzaquen	[Firma]	José Pacheco	[Firma]



(37)
 y
 treinta

CLÁUSULA 40. Los documentos suministrados por LA COMPAÑÍA deberán complementarse con los documentos y planos a ser suministrados por EL CONTRATISTA. LA COMPAÑÍA suministrará a EL CONTRATISTA los insumos necesarios para que ésta pueda desarrollar el proyecto de ingeniería básica y de detalles de la obra a construir.

Todos los documentos y planos deberán tener los formatos, leyendas, unidades y escalas previamente aprobados por el Inspector del contrato.

CLÁUSULA 41. La aprobación por parte de LA COMPAÑÍA de los documentos y los planos a ser suministrados por EL CONTRATISTA, referentes al objeto de este contrato, no lo exime de su responsabilidad por la buena ejecución de los trabajos, incluyendo su responsabilidad por la exactitud de dimensiones y detalles. EL CONTRATISTA deberá responder por la concordancia y la conformidad de sus planos con los documentos del contrato.

CLÁUSULA 42. Durante la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA elaborará los planos que indiquen las modificaciones que le hubieren sido ordenadas y llevará una memoria de las razones de cada modificación.

Una vez concluida la obra, EL CONTRATISTA elaborará y entregará a LA COMPAÑÍA los planos definitivos con indicación de las modificaciones que haya sufrido el proyecto durante su ejecución.

CLÁUSULA 43. EL CONTRATISTA suministrará a LA COMPAÑÍA:

1. Un (1) archivo digitalizado y dos (2) copias impresas de los planos, además de dos (2) fotocopias de la documentación escrita del Proyecto de Ingeniería Básica y de Detalle, así como sus especificaciones particulares y técnicas, cómputos métricos y demás documentos para: Arquitectura, Estructura, Instalaciones Sanitarias, Desvíos de Tránsito, Restauración de Superficie y Previsiones de obras civiles requeridas por las obras electromecánicas, Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, Ascensores, Escaleras Mecánicas y Señalamiento de Estaciones.
2. Un (1) archivo digitalizado y dos (2) copias impresas de los planos, además de dos (2) fotocopias de la documentación escrita de los planos de la obra "Como Construida" y demás documentos escritos asociados, generados por EL CONTRATISTA, con base en los Planos de Trabajo, donde se reflejen las modificaciones o cambios aprobados durante la ejecución de las obras.

CLÁUSULA 44. EL CONTRATISTA conservará ordenadamente en el sitio de los trabajos y accesibles para LA COMPAÑÍA, copia de todos los planos de trabajo, especificaciones y demás documentos asociados al Proyecto.

CLÁUSULA 45. A medida que se vayan terminando partes de la obra, EL CONTRATISTA suministrará, a sus expensas, a LA COMPAÑÍA, una copia reproducible de los Planos de la

C.A. METRO DE CARACAS					LA CONTRATISTA
Consultoría Jurídica		Vicepresidencia de Grandes Obras			
Revisado por:	Revisado por:	Conformado por:	Revisado por:	Revisado por:	Conformado por:
Ricardo Hernández	Ricardo Hernández	Lilia C. Oliveira	Samuel Benzaúen	Gerente General de Administración de Proyectos	José Padreco
		CONSULTORIA JURIDICA	SECRETARÍA DE CONSTRUCCIÓN	SECRETARÍA DE PROYECTOS	QUEBRECHU
		MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE	MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CONSTRUCCIÓN	MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CONSTRUCCIÓN	

treinta y ocho (38)

Obra "Como Construida" y demás documentos escritos. Dichos planos deben reflejar todas las modificaciones y cambios aprobados durante la ejecución de los trabajos y deberán ser firmados por EL CONTRATISTA y el Inspector.

CLÁUSULA 46. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar, sin costo alguno para LA COMPAÑÍA, a requerimiento de ésta, cualquier información que posea sobre los trabajos comprendidos en el objeto del contrato, hasta un máximo de tres (3) ejemplares por documento. De los planos que se suministren en forma digital se entregará además una copia en papel; los planos no digitalizados se entregarán en copia impresa; y el resto de los documentos se entregarán en fotocopia.

Si durante el avance de los trabajos EL CONTRATISTA evidenciara algún aspecto que no estuviese suficientemente detallado o advirtiere errores u omisiones en los documentos del Proyecto, deberá consultar dentro de los quince (15) días continuos siguientes al que detecte tal circunstancia, por escrito, al Inspector, quien, dentro de los quince (15) días continuos siguientes a su recepción, dará las explicaciones concernientes, por el mismo medio. Se procederá de igual manera para el caso que EL CONTRATISTA proponga modificaciones al Proyecto que signifiquen soluciones más ventajosas para la obra, siempre y cuando éstas no impliquen costos adicionales en forma directa o indirecta. Cualquier trabajo ejecutado por EL CONTRATISTA antes de recibir la respuesta del Inspector, sobre la consulta formulada, podrá ser rechazado por LA COMPAÑÍA, sin que ello de lugar a reclamación alguna.

REPLANTEO DE LA OBRA

CLÁUSULA 47. EL CONTRATISTA hará el replanteo necesario para la construcción de la obra, siendo responsable por todas las medidas que puedan necesitarse o requerirse para la ejecución de cualquier trabajo relativo a la ubicación, alineamiento, rasantes, perfiles, dimensiones, y niveles que se especifiquen o se muestren en los planos, o que de otra manera se indiquen en los documentos del contrato y sujetándose a las modificaciones que pueda requerir el Inspector. Todo replanteo necesitará la aprobación escrita del Inspector.

ATENCIÓN A LOS TRABAJOS

CLÁUSULA 48. EL CONTRATISTA se obliga a prestar la más cuidadosa atención al contrato con miras a su estricto cumplimiento y a la cabal ejecución de la obra. A tal efecto, deberá mantener al frente de la obra a un Ingeniero en legal y libre ejercicio de la profesión, con experiencia y especialidad en el área de la obra objeto del contrato, certificado como tal por el Colegio de Ingenieros de Venezuela, quien ejercerá las funciones de Ingeniero Residente y tendrá poder suficiente para actuar por EL CONTRATISTA durante la ejecución de los trabajos.

CLÁUSULA 49. EL CONTRATISTA deberá informar por escrito a LA COMPAÑÍA, antes del inicio de la obra, la designación del Ingeniero Residente, acompañando la constancia de su aceptación, su solvencia y la certificación emitida por el Colegio de Ingenieros de Venezuela;

C.A. METRO DE CARACAS				VICEPRESIDENCIA DE GRANDES OBRAS		LA CONTRATISTA
Conformado por:	Revisado por:	Conformado por:	Revisado por:	Revisado por:	Conformado por:	
Hernández	Ricardo Hernández	Lila C. Oliveira H.	Samuel Benítez	Gerente General de Proyectos	José Pacheco	
		Consultora Jurídica	Gerente General de Construcción	Gerente General de Administración de Proyectos	Vicepresidencia de Grandes Obras	

así como la de su representante y de los ingenieros en la obra, acompañando la notificación de las credenciales correspondientes.

LA COMPAÑÍA podrá exigir a EL CONTRATISTA la designación de varios ingenieros en ejercicio legal de la profesión, a fin de atender aquellas áreas cuya especialidad así lo requieran.

EL CONTRATISTA, deberá informar por escrito a LA COMPAÑÍA de cualquier cambio de las personas antes indicadas con por lo menos treinta (30) días continuos de anticipación.

En caso de que el Ingeniero Residente se ausente de la obra sin dar previo aviso a EL CONTRATISTA o cuando se compruebe que ha sufrido un accidente, o alguna enfermedad o ante cualquier causa justificada que impida su presencia o atención a la obra, EL CONTRATISTA, para continuar los trabajos deberá designar provisionalmente un Ingeniero Residente encargado, debiendo proceder de inmediato a notificar a LA COMPAÑÍA, y en caso de prolongarse la ausencia del Ingeniero Residente designado por un plazo superior a tres (3) meses, deberá proceder a nombrar el nuevo titular, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en las cláusulas anteriores.

EL CONTRATISTA antes de iniciar la obra, deberá presentar a LA COMPAÑÍA, una terna contentiva de candidatos al cargo de Gerente de Obras y Gerente de Proyectos por parte de EL CONTRATISTA. Así mismo, en los casos en que éste pretenda sustituirlo (s), una vez seleccionado (s), deberá notificarlo por escrito con al menos sesenta (60) días continuos de anticipación a la fecha prevista para el cambio, dentro de los cuales, en los primeros treinta (30) días continuos deberá presentar otra terna, a fin de que LA COMPAÑÍA de su visto bueno a la persona que va a ejercer el o los cargos, todo ello, a fin de que se realice la transición de manera tal que no afecte la ejecución de los trabajos. En todo caso, LA COMPAÑÍA se reserva el derecho a objetar dicha designación y a solicitar su sustitución, cuando a su juicio existan razones de orden técnico que permitan inferir que dicho cambio afectará la ejecución de los trabajos.

La falta de cumplimiento de lo estipulado en la CLÁUSULA 48 y en la presente será motivo suficiente para que LA COMPAÑÍA no autorice el inicio de los trabajos o para que ordene la paralización de los mismos, según el caso, sin costo adicional alguno para LA COMPAÑÍA, y si esta paralización se prolongare por más de una (1) semana, tal situación será causa para la resolución unilateral del contrato, de acuerdo a lo previsto en la letra "J" de la CLÁUSULA 107.

CLÁUSULA 50. Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores, EL CONTRATISTA mantendrá en los sitios de trabajo ingenieros inscritos o autorizados por el Colegio de Ingenieros de Venezuela; técnicos en seguridad industrial de acuerdo al número de trabajadores, área de trabajo y riesgos; topógrafos calculistas, dibujantes, capataces, obreros y cualquier otro personal que fuere necesario para la buena ejecución de los trabajos.

LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de rechazar a toda persona que a su juicio no fuere idónea para ejecutar cualesquiera de los trabajos regidos por el contrato, y EL CONTRATISTA, en tal

treinta y nueve (39)

[Handwritten signature and scribbles on the left margin]

C.A. METRO DE CARACAS					
Consultoría Jurídica	Vicepresidencia de Grandes Obras			LA CONTRATISTA	
Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:
Hernández	Ricardo Hernández	Samuel Benzaquen	Samuel Benzaquen	José Pacheco	[Signature]
[Stamp: CONSULTORIA JURÍDICA]	[Stamp: MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE]	[Stamp: GERENTE GENERAL DE CONSTRUCCIÓN]	[Stamp: GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS]	[Stamp: VICEPRESIDENTE DE GRANDES OBRAS]	[Stamp: LA CONTRATISTA]

caso, deberá retirarla de la obra, sin que ello comprometa a LA COMPAÑÍA a pagar indemnización alguna.

INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

CLÁUSULA 51. A los fines del control y fiscalización de las obras, LA COMPAÑÍA designará un Inspector, quien tendrá poder suficiente para actuar por ella durante la ejecución de los trabajos. La representación del Inspector no excluye la de los superiores jerárquicos o delegados especiales que LA COMPAÑÍA designe.

En caso que los representantes de LA COMPAÑÍA o cualquier otro delegado especial designado tuviere que dar instrucciones a EL CONTRATISTA, las mismas deberán ser tramitadas a través del Inspector, por ser el representante oficial de LA COMPAÑÍA.

El Inspector conocerá de todo cuanto se relacione con la ejecución de la obra y resolverá cualquier cuestión que surja sobre la calidad y aceptabilidad de los materiales usados o por usarse en ella, el trabajo ejecutado, la forma de llevarlo a cabo y cualquier otra que pueda presentarse durante la ejecución de los trabajos y cuya decisión le corresponda conforme a este contrato, a la naturaleza de sus obligaciones o a las facultades que le otorgue LA COMPAÑÍA.

EL CONTRATISTA someterá a LA COMPAÑÍA los Proyectos de Ingeniería Básica y de Detalle elaborados por éste, para su revisión y aprobación. LA COMPAÑÍA deberá pronunciarse en los plazos establecidos en el Instructivo de Diseño y verificar que se cumplan las Normas de Presentación de los Proyectos, de acuerdo con lo indicado en el literal "D" de la CLÁUSULA 3.

CLÁUSULA 52. EL CONTRATISTA queda obligado a proporcionar todas las facilidades para la seguridad y conveniencia del Inspector, siempre y en cualquier lugar donde la inspección se efectúe. Si el Inspector encontrare que las condiciones no son seguras podrá, previa notificación a EL CONTRATISTA, negarse a efectuar la inspección hasta que las condiciones hayan sido corregidas. Los costos en que incurra EL CONTRATISTA para solventar tal situación, correrán bajo su exclusiva cuenta.

CLÁUSULA 53. El Inspector podrá supervisar los equipos, materiales y artículos elaborados en los lugares de producción, de manufactura o de envío; a tal efecto, EL CONTRATISTA deberá notificar al Inspector, con cinco (5) días continuos de anticipación, de la producción, manufactura o envío, a fin que el Inspector fije el día y hora de la supervisión y designe la persona que la efectuará; los equipos, materiales o artículos, no podrán ser removidos antes de que EL CONTRATISTA reciba la aprobación escrita del Inspector.

EL CONTRATISTA deberá corregir o reemplazar, a sus expensas, todo equipo, material, artículo o trabajo que no esté de acuerdo con los requisitos contractuales, de tal manera que se ajuste a los mismos, conforme a lo determinado por el Inspector.

Cuarenta (40)

C.A. METRO DE CARACAS				LA CONTRATISTA	
Consultoría Jurídica		Vicepresidencia de Grandes Obras			
Elaborado por:	Revisado por:	Conformado por:	Revisado por:	Revisado por:	Conformado por:
		Consultora Jurídica	Gerente General de Construcción	Gerente General de Administración de Proyectos	Vicepresidente de Grandes Obras
Ricardo Hernández	Ricardo Hernández	Wladimir Olivares	Samuel Benzaquén	Wladimir Olivares	José Paeteco

Cuerpo 2 uno (41)

CLÁUSULA 54. El hecho de efectuarse la inspección a que se refiere la cláusula anterior no implica que los equipos, materiales, artículos o trabajos objeto de la misma hayan sido aceptados; por consiguiente, la inspección, prueba y modificación que se realice no relevará a EL CONTRATISTA de su responsabilidad. Tampoco quedará liberado de la misma por el hecho de que se omitan tales inspecciones, pruebas o modificaciones.

Si en el ejercicio de sus funciones el Inspector considera que los trabajos ejecutados, los materiales y equipos utilizados, los procedimientos empleados y los plazos programados, a todos los niveles de la obra, no sean, a su juicio, satisfactorios, no cumplan con las normas y especificaciones respectivas o no se ajusten a las exigencias contractuales, tendrá la autoridad suficiente para rechazar los materiales o equipos, e incluso para suspender los trabajos, y tomar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de dichas exigencias. En tales casos, la orden de suspensión y cualquier otra comunicación del Inspector, deberá hacerse por escrito. Los trabajos suspendidos sólo podrán ser reanudados cuando el Inspector lo autorice por la misma vía.

La suspensión a que se contrae el párrafo anterior no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades derivadas del presente contrato ni le dará derecho a reclamación o indemnización alguna por ese concepto.

CLÁUSULA 55. LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de hacer remover, demoler o sustituir cualquier obra o trabajo ejecutado que no haya sido inspeccionado y el de rechazar los materiales empleados sin dicha inspección. La remoción, demolición o sustitución de los trabajos rechazados se hará a expensas de EL CONTRATISTA, bien las ejecute éste, LA COMPAÑÍA o terceros por cuenta de ella.

Relación de la Obra Ejecutada

CLÁUSULA 56. El Inspector y EL CONTRATISTA medirán los trabajos ejecutados conforme a los métodos establecidos en las especificaciones y serán valuados con base en los precios fijados en el presupuesto.

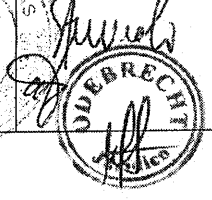
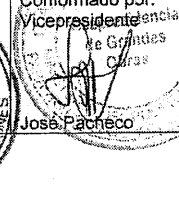
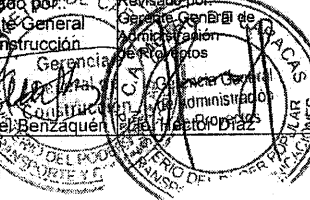
EL CONTRATISTA, dentro de los quince (15) días continuos siguientes al término de cada mes de ejecución, deberá presentar al Inspector la valuación correspondiente, la cual debe incluir todos los trabajos realizados en ese mes.

DISPOSICIONES LABORALES

CLÁUSULA 57. Queda entendido que el cumplimiento de las obligaciones laborales que pudieran nacer durante y en el transcurso de la ejecución del presente contrato a cargo de EL CONTRATISTA con sus trabajadores serán debida y exclusivamente cumplidas por éste.

ÁREAS DE TRABAJO

C.A. METRO DE CARACAS						LA CONTRATISTA
Conformado por:	Consultoría Jurídica	Revisado por:	Vicepresidencia de Grandes Obras	Conformado por:	Revisado por:	
Ricardo Hernández	Ricardo Hernández	Lia C. Oliveira H.	Pantuel Benzaquén	José Pacheco		



Cuarenta y dos (42)

CLÁUSULA 58. LA COMPAÑÍA, a través del Inspector, entregará a EL CONTRATISTA las áreas necesarias para sus instalaciones provisionales y espacios de trabajo, según lo establecido en el Documento "I"- Programa de Entrega de Áreas, de los Proyectos y de Puesta a disposición de Partes de la Obra Civil. De la entrega de cada una de las áreas se dejará constancia en acta que suscribirán el Inspector y EL CONTRATISTA, en la cual se indicará el estado del área y las características particulares de éstas.

En caso que LA COMPAÑÍA identifique eventuales retrasos en el proceso de liberación de las áreas necesarias para la ejecución de los trabajos, respecto a los plazos previstos en el último programa de trabajo presentado por EL CONTRATISTA y aprobado por LA COMPAÑÍA, ésta lo notificará a EL CONTRATISTA e indicará una nueva fecha de liberación de áreas, con una antelación no menor a cuatro (4) meses a la fecha prevista para iniciar la actividad en el área pendiente de entrega. El CONTRATISTA presentará, en un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la referida notificación, para la aprobación de LA COMPAÑÍA, una reformulación del Programa de Trabajo con el objeto de minimizar cualquier eventual impacto en el costo del contrato y en el plazo de entrega de la obra.

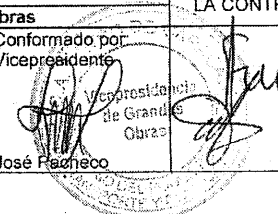
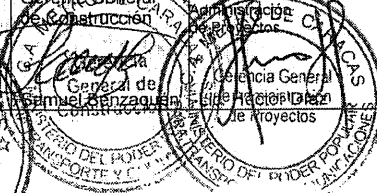
CLÁUSULA 59. EL CONTRATISTA deberá, dentro de los quince (15) días continuos siguientes a la fecha de entrega del área respectiva, proceder a la instalación para uso exclusivo de LA COMPAÑÍA, de locales para laboratorio y oficina de campo, de hasta seiscientos metros cuadrados (600 m²). Dichos locales deberán estar ubicados donde lo señale LA COMPAÑÍA; éstos deberán estar provistos de los servicios de iluminación eléctrica, agua potable, aire acondicionado y demás requerimientos para proveer condiciones de habitabilidad. Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA será responsable del servicio de limpieza y mantenimiento para la conservación óptima de los mismos.

CLÁUSULA 60. En los casos en que por necesidades de la obra sea preciso efectuar trabajos provisionales que impliquen la variación de las condiciones originales de los terrenos cedidos en uso, estos no podrán realizarse sin la previa autorización escrita de LA COMPAÑÍA, comprometiéndose EL CONTRATISTA a removerlos a sus únicas expensas y a restituir las condiciones originales de los terrenos, previo a su devolución a LA COMPAÑÍA.

CLÁUSULA 61. Dentro de los sesenta (60) días continuos siguientes a la terminación de los trabajos, EL CONTRATISTA devolverá las áreas de trabajo con o sin las edificaciones que haya levantado en ellas, a elección de LA COMPAÑÍA; caso contrario, EL CONTRATISTA correrá con los gastos en que pudiera incurrir LA COMPAÑÍA como consecuencia de la demora en la devolución y los costos, más un recargo del diez por ciento (10%), sobre dichos costos.

Para la continuidad de los trabajos LA COMPAÑÍA podrá autorizar a EL CONTRATISTA para seguir utilizando dichas áreas durante la ejecución de los trabajos correspondientes. Se dejará constancia en acta de la devolución de cada área, en la cual se señalarán las condiciones originales indicadas en el acta de entrega respectiva.

C.A. METRO DE CARACAS				LA CONTRATISTA	
Consultoría Jurídica		Vicepresidencia de Grandes Obras			
Revisado por:	Revisado por:	Conformado por:	Revisado por:	Revisado por:	Conformado por:
Ricardo Hernández	Ricardo Hernández	Lila C. Oliveira H.	Samuel González	Gerente General de Administración de Proyectos	José Pacheco



El pago de los servicios públicos utilizados durante la ejecución de la obra es responsabilidad de EL CONTRATISTA, por consiguiente, al momento de la devolución de las áreas, éste deberá presentar las solvencias como condición indispensable para efectuar la Aceptación Provisional de la Obra.

RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

CLÁUSULA 62. EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar los trabajos de manera tal que no ocasione interrupciones ni trastornos en el servicio de las Líneas del Sistema Metro que se encuentran en operación.

Con las salvedades expresadas en la oferta técnica, EL CONTRATISTA admite que está informado por medio de los documentos contractuales y por sus investigaciones, de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y situación de la obra: sus condiciones generales y locales, su ejecución, su conservación durante el lapso de garantía y su costo; las condiciones que atañen a la adquisición, transporte, manejo y almacenamiento de los materiales; la disponibilidad y características de la mano de obra y de los abastecimientos de agua, energía eléctrica y demás servicios que fueren necesarios; las vías de comunicación y las limitaciones para los transportes; la inestabilidad y variaciones del clima; la utilización, volumen, velocidad y variaciones del nivel de los cursos de agua; la conformación y condiciones del terreno; los sitios y condiciones para el transporte y bote de los materiales producto de las excavaciones y los escombros; las características de los equipos y plantas de construcción necesarios, las limitaciones ambientales y las facilidades requeridas antes y durante la ejecución de la obra, su conservación y costo.

Con las salvedades expresadas en la oferta técnica, EL CONTRATISTA también admite que está informado por medio de los documentos contractuales y por sus propias investigaciones, de todo cuanto se relaciona con el carácter, calidad y cantidad de los materiales que se encuentran en la superficie del suelo y en el subsuelo.

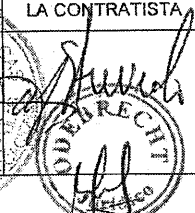
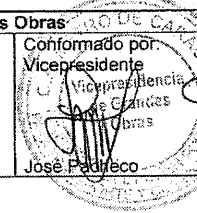
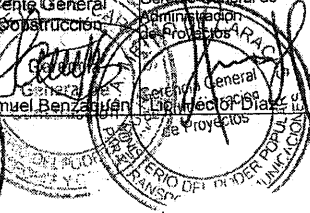
Los errores, omisiones, negligencia, imprudencia o impericia de EL CONTRATISTA en la obtención de la información pertinente que de alguna manera afecten la ejecución de la obra, de acuerdo con los documentos del contrato, no relevará a EL CONTRATISTA de su obligación de apreciar adecuadamente las dificultades y los costos para la ejecución de la obra, ni de su responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones que se derivan del contrato, por lo tanto, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamación alguna por dificultades de orden técnico, errores, omisiones o causas similares.

LA COMPAÑÍA no asume responsabilidad alguna por cualquier declaración, exposición, deducción, interpretación o conclusión hecha por alguno de sus representantes o agentes sobre los documentos del contrato, a menos que las mismas se hagan por escrito a través del Inspector y de acuerdo con los términos de este contrato.

Cuarenta y tres (43)

[Handwritten scribbles and signatures on the left margin]

C.A. METRO DE CARACAS				VICEPRESIDENCIA DE GRANDES OBRAS		LA CONTRATISTA
Elaborado por:	Consultoría Jurídica	Conformado por:	Revisado por:	Revisado por:	Conformado por:	
Ricardo Hernández	Ricardo Hernández	Lila C. Oliveira H.	Samuel Benzaúyan	Director de Proyectos	José Padrefco	<i>[Signature]</i>



Cuarenta y Cuatro (44)

CLÁUSULA 63. Por cuanto EL CONTRATISTA es el único responsable de la buena ejecución de los trabajos, también lo es por las deficiencias o pérdidas de cualquier índole que surjan en la realización de los mismos como consecuencia directa, indirecta o inmediata de errores o inexactitudes; en tal sentido, asume frente a LA COMPAÑÍA tal obligación y por ende deberá resarcirla por cualquier suma que ésta pudiere resultar obligada a pagar por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato y, en especial, por lo establecido en esta cláusula. Por consiguiente, si se encontrare que alguna parte de la obra no ha sido ejecutada o lo ha sido en forma defectuosa, EL CONTRATISTA,

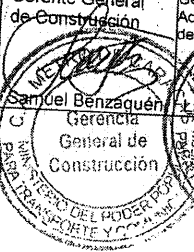


con sujeción a lo establecido en este contrato y dentro del plazo que el Inspector determine, debiendo efectuar la correspondiente modificación en los planos de la obra "Como Construida", si fuere el caso.

Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento a esta estipulación, LA COMPAÑÍA podrá efectuar y dirigir las construcciones o reconstrucciones necesarias con sus propios elementos o con los de EL CONTRATISTA, cargando a éste el costo actualizado de los trabajos para el momento de su pago, así como el de los daños y perjuicios que se deriven de la contravención, todo sin perjuicio de que LA COMPAÑÍA haga uso de las garantías que se hubieren erigido para asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA, así como de los recursos que le otorgan el contrato y las leyes.

CLÁUSULA 64. EL CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios a personas o bienes causados por él, por el personal o equipos de su dependencia o por quienes en cualquier forma realicen trabajos o suministros para él, directa o indirectamente. Asimismo, se obliga a mantener adecuada protección en la obra, con el fin de evitar que se causen daños y tomará las precauciones necesarias para proteger los bienes de LA COMPAÑÍA y de terceros. En tal sentido, EL CONTRATISTA asume la vigilancia y guarda de todos los elementos que se hallen en el sitio de la obra para asegurar, como corresponde a un buen padre de familia, que no se causen daños a personas o bienes de LA COMPAÑÍA o a terceros.

EL CONTRATISTA cuidará los materiales que se encuentren en el sitio de la obra, y prestará especial atención a la topografía del terreno en el cual se encuentren ubicados los mencionados materiales y equipos, con la diligencia de un buen padre de familia, a fin de precaver la ocurrencia de cualquier suceso eventual que pudiere generar daños, y asumirá frente a LA COMPAÑÍA la responsabilidad absoluta de cualquier perjuicio ocurrido a terceros por efecto de las cosas bajo su guarda y reintegrará a LA COMPAÑÍA cualquier suma de dinero o resarcirá el patrimonio de ésta por cualquier disminución que sufra por efecto de los daños que pudieren ocurrir.

Los incumplimientos contractuales en los que pueda incurrir cualquiera de las partes generarán, como indemnización y cualesquiera otras penalidades, de forma acumulativa, la obligación de pagar a la otra parte un monto cuyo límite será de hasta el diez por ciento (10%) del precio total establecido en la Cláusula 15 del presente contrato. Quedan a salvo de este límite, los montos adeudados por LA COMPAÑÍA a LA CONTRATISTA por trabajos ejecutados.

C.A. METRO DE CARACAS						
Revisado por:	Consultoría Jurídica	Conformado por:	Vicepresidencia de Grandes Obras		LA CONTRATISTA	
Ricardo Hernández	Ricardo Hernández	Lila C. Oliveira	Gerente General de Construcción	Gerente General de Administración de Proyectos	Vicepresidenta	José Paolécio
						

Queda entendido que ninguna de las partes será responsable frente a la otra parte, por cualquier pérdida o daño indirecto, también conocidos como daños consecuenciales, incluyendo pero no limitado a pérdidas de beneficios o falta de producción o explotación, lucro cesante, daño a imagen o interrupción de negocios que resulten o pudieran derivarse de las responsabilidades asumidas por ambas partes en la ejecución de los trabajos, objeto del presente contrato. En caso de terminación anticipada del contrato, se aplicará exclusivamente lo establecido en la Clausula 109.

CLÁUSULA 65. EL CONTRATISTA se obliga a mantener en el sitio de la obra y en perfectas condiciones, toda la maquinaria y equipo de trabajo que fueren necesarios para la correcta ejecución de las obras, de acuerdo con las estipulaciones del contrato, y no podrá retirarlos sin la autorización escrita del Inspector.

CLÁUSULA 66. EL CONTRATISTA queda obligado a prestar al Inspector o a cualquier delegado que LA COMPAÑÍA designe, todas las facilidades disponibles en el sitio de los trabajos y durante el tiempo necesario.

EL CONTRATISTA acatará las indicaciones que al efecto imparta el Inspector, sin que tal acatamiento implique la asunción de responsabilidad alguna por parte de LA COMPAÑÍA en relación con los daños que se causaren por objeto de una conducta culposa desplegada por EL CONTRATISTA.

PREVISIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL

CLÁUSULA 67. Durante la ejecución de los trabajos, el personal de EL CONTRATISTA y de sus subcontratistas cumplirá la normativa sobre seguridad e higiene industrial contemplada en la legislación venezolana y, en particular, todas las disposiciones que sobre esa materia y en el área de operación establezca LA COMPAÑÍA.

Previsiones a Favor del Público

CLÁUSULA 68. EL CONTRATISTA organizará los trabajos en forma tal que el público no sufra molestias por la ejecución de los mismos. Los empotramientos, cloacas, drenajes, aceras, calzadas, vías, redes eléctricas y de comunicaciones, acueductos y demás servicios adyacentes o cercanos a la obra, no serán obstruidos ni interrumpidos sino en la medida estrictamente necesaria para la realización de los trabajos. Igual atención deberá prestar a los desvíos de tránsito a implantar durante la construcción de la obra.

En caso que EL CONTRATISTA incumpla lo establecido en el Documento "G" - Manual para la Señalización Vial y Uso de Dispositivos para el Mantenimiento y Control de Tránsito durante la Construcción del Metro de Caracas y sus anexos, LA COMPAÑÍA suministrará los elementos necesarios para dar cumplimiento al mismo y los gastos en que ésta incurra le serán deducidos a EL CONTRATISTA del monto de la siguiente valuación o de cualquier saldo a su favor.

C.A. METRO DE CARACAS					
Consultoría Jurídica		Vicepresidencia de Grandes Obras			LA CONTRATISTA
Conformado por:	Revisado por:	Conformado por:	Revisado por:	Revisado por:	Conformado por:
Ricardo Hernández	Ricardo Hernández	Lila C. Oliveira F.	Gerente General de Construcción Samuel Benzaquen	Gerente General de Administración de Proyectos José Páez	Vicepresidente José Páez

Carente y cinco (45)

CLÁUSULA 69. En los sitios de trabajo, EL CONTRATISTA deberá advertir la existencia de obstáculos y desvíos y, a sus expensas, tomar las medidas pertinentes de mantenimiento y control del tránsito, mediante el uso de guardias señaleros o vigilantes abanderados, iluminación especial y dispositivos de regulación que incluyen desvíos, señales, rayados, canalizaciones, barricadas, conos, luces, semáforos, entre otros; todo de acuerdo con el Documento "G" - Manual para la Señalización Vial y Uso de Dispositivos para el Mantenimiento y Control de Tránsito durante la Construcción del Metro de Caracas y sus anexos.

EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sean causados daños o molestias de cualquier naturaleza a terceras personas con motivo de la ejecución de las obras comprendidas en este contrato. En todo caso, procurará que los derechos y bienes de las personas sean afectados en el mínimo compatible con la normal ejecución de los trabajos.

Si para la ejecución de la obra fuere imprescindible ocupar temporal o permanentemente, en todo o en parte, las propiedades adyacentes, EL CONTRATISTA deberá notificarlo por escrito a LA COMPAÑÍA para que se puedan realizar las gestiones del caso con quien corresponda. EL CONTRATISTA será el responsable por todo daño o perjuicio que se ocasione por contravenir o incumplir los requisitos de esta cláusula.

En caso de ocupación total o parcial de algún bien, EL CONTRATISTA deberá dejar expresa constancia del estado del bien antes de comenzar los trabajos.

CLÁUSULA 70. EL CONTRATISTA colocará en la obra, a sus expensas y en sitio fácilmente visible para el público, un aviso cuyas dimensiones y características serán fijados por LA COMPAÑÍA, en el que señalará el nombre y las características principales de la obra, el nombre visible de LA COMPAÑÍA, los nombres del ingeniero inspector y del ingeniero residente y sus respectivos números de inscripción en el Colegio de Ingenieros de Venezuela, el nombre de la empresa y la dirección y teléfono de su sede principal, así como cualesquiera otras menciones que exija LA COMPAÑÍA.

Limpieza de los Sitios de Trabajo

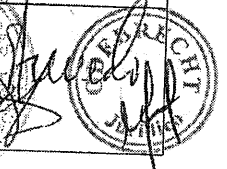
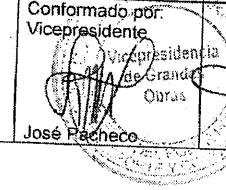
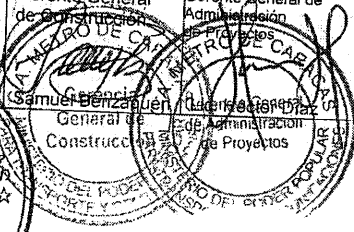
CLÁUSULA 71. EL CONTRATISTA realizará los trabajos de forma que no comprometa la salud o seguridad de las personas que se encuentren en el área correspondiente. EL CONTRATISTA deberá mantener limpias y en condiciones seguras, a toda hora, las áreas ocupadas por él y los accesos a las mismas. De igual manera, dejará perfectamente limpia y exenta de materias extrañas cada sección de la obra que haya sido totalmente terminada. A tal efecto, realizará la disposición de basura y la transportará a los sitios destinados para tal fin.

Durante la ejecución de los trabajos, EL CONTRATISTA debe mantener razonablemente libres de polvo todas las vías permanentes de circulación y acceso, los ambientes, las áreas de desperdicios, las de préstamo y de trabajo, conforme lo indique el Inspector del contrato. Se

Cuentas y sin (46)



Consultoría Jurídica		C.A. METRO DE CARACAS			Vicepresidencia de Grandes Obras		LA CONTRATISTA
Elaborado por:	Revisado por:	Conformado por:	Revisado por:	Revisado por:	Conformado por:		
Carlo Hernández	Ricardo Hernández	Kila C. Oliveira	Samuel Benítez	Luis Gerardo Díaz	José Pacheco		
		Consultoría Jurídica	Gerente General de Construcción	Gerente General de Administración de Proyectos	Vicepresidente de Grandes Obras		



C.A. METRO DE CARACAS **M**

CONTRATO N° MC-3750
DOCUMENTO PRINCIPAL

CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES Y REUBICACIÓN
DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA LÍNEA 5 DEL METRO DE
CARACAS, TRAMO PLAZA VENEZUELA - PARQUE DEL ESTE.

CONSORCIO LÍNEA IV
(CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A. y CBPO
INGENIERÍA DE VENEZUELA C.A.)

Cuarenta y siete (47)

CONTRATO N° MC-3750
DOCUMENTO PRINCIPAL

Entre la C.A. METRO DE CARACAS, Sociedad Mercantil de este domicilio, debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, el 08 de agosto de 1977, bajo el N° 18, Tomo 110-A, cuya más reciente modificación de sus Estatutos Sociales quedó igualmente inscrita por ante la misma Oficina de Registro Mercantil el 27 de Diciembre de 2005, bajo el N° 53, Tomo 191-A-PRO, que en lo adelante y a los efectos de este contrato se denominará LA COMPAÑÍA, representada en este acto por el ciudadano GUSTAVO ENRIQUE GONZALEZ LOPEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° 5.726.284, en su carácter de Presidente, según consta de Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 19 de julio de 2006, inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 20 de julio de 2006, bajo el N° 36, Tomo 113-A-Pro.; suficientemente autorizado por la Junta Directiva en su reunión N° 1.260 de fecha 20 de diciembre de 2006, y la sociedad mercantil CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., sociedad anónima existente según las Leyes de la República Federativa de Brasil, constituida en fecha 1° de agosto de 1945, debidamente registrada en el GEMEC/RCA bajo el N° 200-74/302 con domicilio en la ciudad de Salvador, Estado Bahia, Brasil, inscripción fiscal en el Ministerio de Hacienda (CGC/MF) N° 15.102.288/0001-82, domiciliada en Venezuela según documento inscrito en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda en fecha 28 de noviembre de 1991, bajo el N° 13, Tomo 91-A Pro., representada en este acto por los ciudadanos EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO, brasileño, mayor de edad, domiciliado en Caracas, titular de la Cédula de Identidad Venezolana N° 82.200.644 y ANTONIO CARLOS DAIHA BLANDO, brasileño, mayor de edad, domiciliado en Caracas, titular del pasaporte brasileño N° CI 213.181, suficientemente autorizados por documento poder otorgado el 3 de febrero del 2006, debidamente legalizado ante el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en la ciudad de Río de Janeiro el 24 de febrero del 2006, bajo los números 163 y 164/2006 e inscrito en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda el 9 de marzo del 2006, bajo el N° 57, Tomo 2-C-Pro. y, CBPO INGENIERIA DE VENEZUELA C.A., anteriormente denominada CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT DE VENEZUELA C.A., sociedad mercantil constituida mediante documento inscrito en fecha 1° de junio de 1993 por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, bajo el N° 10, Tomo 105-A-Pro., modificados sus Estatutos Sociales mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 16 de septiembre de 2002, inscrita en la misma oficina de Registro el 17 de octubre de 2002, bajo el N° 20, Tomo 170-A-Pro. y, más recientemente por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 25 de abril de 2005, inscrita en la misma oficina de Registro el 25 de mayo de 2005, bajo el N° 53, Tomo 71-A-Pro., representada en este acto por su Director Presidente, ciudadano EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO, brasileño, mayor de edad, domiciliado en Caracas, titular de la Cédula de Identidad Venezolana N° 82.200.644, suficientemente autorizado para este acto por los estatutos sociales de su representada, empresas estas que en adelante y a los efectos de este documento se denominarán EL CONTRATISTA, las cuales se comprometen a responder solidariamente por todas y cada una de las obligaciones que asumen con ocasión del presente documento y que a los efectos administrativos se han asociado en Consorcio bajo el nombre de CONSORCIO LINEA IV, según consta en

Cuarenta y ocho (48)

[Handwritten signature/initials]

C.A. METRO DE CARACAS			EL CONTRATISTA
Consultoría Jurídica - Coordinación de Contratos y Asuntos Legales			Conforme: <i>[Signature]</i>
Elaborado por:	Revisado por:	Consultor Jurídico Conforme:	
Abog. Jhannes A. Ramos G.	Abog. Julio C. Obelmejias	Abg. Marisela Estrada	

documento autenticado por ante la Notaria Pública Undécima del Municipio Libertador en fecha 25 de noviembre de 1999, bajo el N° 6, Tomo 290, de los Libros de Autenticaciones llevados por esa Notaría, inscrito por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda el 13 de enero del año 2000, bajo el N° 53, Tomo 1-C-Pro, modificado mediante documento autenticado por ante la Notaria Pública Trigésima Séptima del Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha 21 de diciembre de 2006, bajo el N° 58, Tomo 84, de los Libros de Autenticaciones llevados por esa Notaría; han convenido en suscribir el presente contrato contenido en este documento y los que en la Cláusula 3 se señalan.

CONTRATISTA: CONSORCIO LÍNEA IV (CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. y CBPO INGENIERÍA DE VENEZUELA C.A.)

OBJETO DEL CONTRATO: Construcción de las obras civiles y reubicación de servicios públicos de la Línea 5 del Metro de Caracas, Tramo Plaza Venezuela - Parque del Este.

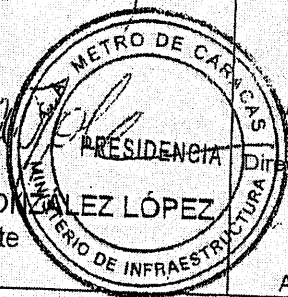
PRECIO: Bs. 657.839.157.299,66 Nacional.	Componente	PLAZO: 54 meses, contados a partir de la fecha de pago de la primera cuota del anticipo. (Cláusula 7)
EUA \$. 339.100.771,84 Extranjero.	Componente	
	(Cláusula 15)	

GARANTÍAS:
Fiel Cumplimiento: Fianza por el 30% del Componente Nacional y por el 20% del Componente Extranjero. (CLÁUSULA 6)
Laboral: Fianza por el 5% del Componente Nacional (CLÁUSULA 6)
Anticipo: Fianza por el 15% del Componente Nacional y por el 15% del Componente Extranjero (CLÁUSULA 26)

Por LA COMPAÑÍA:

Por EL CONTRATISTA

[Signature]
GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
 Presidente



[Signature]
EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO
 Apoderado de Constructora Norberto Odebrecht S.A.
 y
 Director Presidente de CBPO Ingeniería de Venezuela C.A.

[Signature]
ANTONIO CARLOS DAIHA BLANDO
 Apoderado de Constructora Norberto Odebrecht S.A.

Se hacen cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Caracas, 21 DIC. 2006

Caracas y nueve (4a)

C.A. METRO DE CARACAS			EL CONTRATISTA
Consultora Jurídica - Coordinación de Contratos y Asuntos Legales			Conforme: <i>[Signature]</i>
Elaborado por: <i>[Signature]</i>	Revisado por: <i>[Signature]</i>	Consultor Jurídico Conforme: <i>[Signature]</i>	
Abog. James A. Ramos G.	Abog. Julio C. Obelmejias	Abog. Marisela Estrada	

OBJETO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para la COMPAÑÍA, a todo costo, por su exclusiva cuenta y con sus propios elementos, los trabajos de construcción de las obras civiles y reubicación de servicios públicos de la Línea 5 del Metro de Caracas, Tramo Plaza Venezuela - Parque del Este.

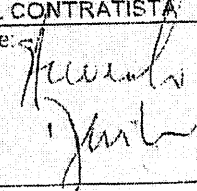
ALCANCE

CLÁUSULA 2. Los trabajos a ser realizados en el marco del presente contrato comprenden, a título meramente enunciativo y no taxativo, lo siguiente.

1. Estudios de impacto ambiental.
2. Estudios de suelos y de servicios públicos requeridos para el desarrollo del Proyecto de Ingeniería Básica y de Detalle de las Obras Civiles para Arquitectura, Estructura, Instalaciones Sanitarias y Restauración de Superficie; así como las previsiones de obras civiles requeridas por las obras electromecánicas.
3. Desarrollo del Proyecto de Ingeniería Básica y de Detalle de las obras civiles: para Arquitectura, Estructura, Instalaciones Sanitarias, Restauración de Superficie y Previsiones de obras civiles requeridas por las obras electromecánicas que la COMPAÑÍA suministrará.

Las actividades relativas a la ingeniería del proyecto serán realizadas en conjunto con LA COMPAÑÍA. LA CONTRATISTA deberá facilitar la infraestructura y logística necesarias para llevar a cabo la ejecución total del proyecto hasta su definitiva terminación.

4. Verificación de los servicios públicos existentes, así como los trabajos relativos a su soporte, desvío provisional, o reubicación definitiva. Dichos trabajos incluyen las obras civiles y el suministro e instalación de los materiales para los servicios de electricidad, teléfonos, acueductos, cloacas, drenajes, gas y telecomunicaciones, así como también la construcción de los elementos asociados. Corresponde a EL CONTRATISTA, en coordinación con las empresas operadoras de los servicios públicos, y pagar los proyectos, los suministros que se requieran según el tipo de servicio y la supervisión de los trabajos.
5. El análisis y coordinación de los Proyectos de Ingeniería Básica y de Detalle para: Alineamiento, Derecho de Vía y Reubicación de Servicios Públicos.
6. La verificación de los servicios públicos existentes, así como los trabajos relativos a su soporte, desvío provisional o reubicación definitiva. Dichos trabajos incluyen el suministro

C.A. METRO DE CARACAS			EL CONTRATISTA
Consultora Jurídica - Coordinación de Contratos y Asuntos Legales			Conforme:
Elaborado por:	Revisado por:	Consultor Jurídico Conforme:	
Abog. Jhames A. Ramos G.	Abog. Julio C. Obelmejias	Abg. Marisela Estrada	

Convenio (50)



e instalación de las tuberías de electricidad, teléfonos, acuëducos, cloacas, drenajes y gas. Asimismo, la construcción de los elementos asociados como: Tanquillas, sótanos, empalmes, conexiones, bocas de visita y sumideros y el suministro e instalación del cableado telefónico con sus correspondientes empalmes.

Cinuenta y uno (51)

7. Verificación de las condiciones y características de las quebradas existentes a fin de tomar las acciones que apliquen en cada caso.
8. Ejecución de todos los trabajos relativos a los desvíos de tránsito requeridos para la construcción de las Obras Civiles objeto del presente contrato.
9. Construcción de todas las estructuras de línea en túnel y en trinchera, de todas las estaciones de pasajeros, edificaciones y demás elementos, entre las progresivas CVD 18+530,029 a VPD 25+916,399 del Tramo Plaza Venezuela - Parque del Este.
10. Ejecución de los trabajos relativos a la restauración de la superficie de las avenidas, calles, y pavimentos que resulten afectados por la construcción de las obras civiles objeto del presente contrato.
11. Suministro e instalación de las instalaciones eléctricas y mecánicas, ascensores y escaleras mecánicas, equipos ventilación y enfriamiento mecánico, así como el señalamiento al público.
12. Apoyo logístico a La Gerencia del Proyecto y a los servicios de Inspección en cuanto al suministro de equipos, materiales, personal y cualquier otro bien o servicio asociado a la ejecución del presente contrato, requeridos al efecto.
13. Suministro e instalación de los acabados en las estaciones de pasajeros y demás edificaciones, excepto plafones.
14. Optimización de las áreas públicas de las estaciones en el desarrollo del proyecto que garantice su utilización más eficiente y una reducción de los costos de construcción.
15. Gestión y pago de los tributos aduaneros, servicios del agente aduanal y otros gastos de nacionalización, así como la obtención de los permisos necesarios para introducir en el país los bienes y equipos destinados a ser incorporados a la obra.

DOCUMENTOS CONTRACTUALES

CLÁUSULA 3. Integran el instrumento contractual los siguientes documentos:

- A. Este Documento Principal, ✓
- B. Presupuesto (Oferta Comercial);
- C. Especificaciones Generales;

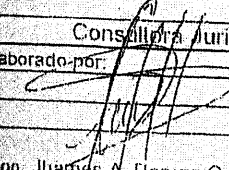
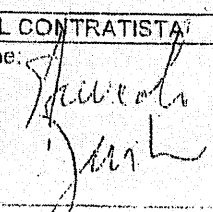
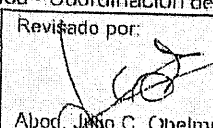
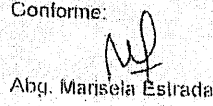
C.A. METRO DE CARACAS		EL CONTRATISTA
Consultora Jurídica - Coordinación de Contratos y Asuntos Legales		
Elaborado por:	Revisado por:	Conforme:
Abog. James A. Ramos G.	Abog. Julio C. Obelmejías	Abg. Marisela Esquivel

Cincuenta y dos (52)

- D. Instructivo de Diseño y Normas de Presentación de los Proyectos del Metro de Caracas;
- E. Planos del Proyecto de Ingeniería Conceptual de Alineamiento (Oferta Técnica); ✓
- F. Estudios de suelo, a título referencial, (Oferta Técnica);
- G. Manual para la señalización vial y usos de dispositivos para el mantenimiento y control de tránsito durante la construcción del Metro de Caracas y sus anexos;
- H. Poligonal de Afectación a ser elaborada por EL CONTRATANTE;
- I. Programa de Entrega de Áreas, de los Proyectos y de Puesta a Disposición de Partes de la Obra Civil a ser acordado entre las partes;
- J. Fórmulas de Variación de Costos y Ejemplo de Cálculo;
- K. Programa de Trabajo (Oferta Técnica);
- L. Tabla de progreso mensual de las Obras, expresado porcentualmente (Oferta Técnica);
- M. Análisis de los precios unitarios de las partidas del presupuesto, los costos asociados al Salario (CAS), los costos asociados a los Gastos Generales (CAGG), el cronograma de inversión y flujo de caja, a título referencial (Oferta Comercial);
- N. Documento de Medición y Pago a ser acordado entre las partes;
- O. Documentos constitutivos de las garantías y pólizas exigidas en el contrato;
- P. Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras (Decreto Presidencial N° 1.417 del 31/07/1996) y Condiciones Generales de Contratación de Estudios y Proyectos (Resolución N° 387 de fecha 26 de agosto de 1975) aplicables en cuanto no resulten modificadas, descartadas o que colidan con este instrumento o los demás documentos contractuales;
- Q. Normativa legal en materia de Seguridad e Higiene Industrial;
- R. Cualquier otro documento que deba surtir efecto entre las partes; y
- S. Acuerdos y pactos accesorios que se suscriban con posterioridad a la firma del contrato.

CLÁUSULA 4. Todas las obligaciones de LA COMPAÑÍA y de EL CONTRATISTA están expuestas y descritas completamente en este instrumento contractual. Todas las partes del contrato deben ser correlativas y complementarias, y todo trabajo requerido por algún documento y no mencionado en otro, debe ser llevado a cabo en la misma medida y con igual propósito como si hubiese sido requerido por todos. La mala ubicación, adición u omisión de una palabra o letra, no cambiará la intención del contrato como un todo.

En caso de discrepancia entre los documentos integrantes del instrumento contractual (incluido este documento principal, de ser el caso), EL CONTRATISTA someterá, inmediatamente y por escrito, el problema a consideración de LA COMPAÑÍA quien decidirá cual debe prevalecer.

C.A. METRO DE CARACAS		EL CONTRATISTA
Consultoría Jurídica - Coordinación de Contratos y Asuntos Legales Elaborado por: 		Conforme: 
Revisado por: 	Consultor Jurídico Conforme: 	
Abog. James A. Ramos G.	Abog. Jairo C. Obelmejias	Abog. Marisela Estrada

Cualquier trabajo que haya sido ejecutado antes de la decisión correspondiente será a riesgo de EL CONTRATISTA.

Todos los documentos integrantes de este contrato, así como los manuales, procedimientos e instrucciones que debe suministrar EL CONTRATISTA, los informes, correspondencia y demás documentos que se produzcan en razón de la ejecución del mismo estarán redactados en castellano; si se tratare de traducciones, se entregará además la versión en idioma original. No obstante, algunos documentos técnicos podrán ser aceptados en inglés a juicio del Inspector.

GARANTÍAS

Fiel Cumplimiento

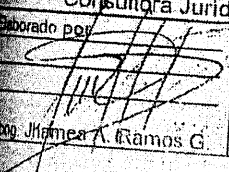
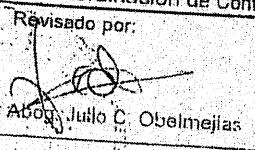
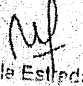
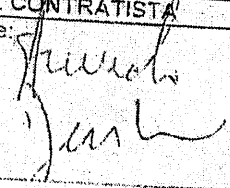
CLÁUSULA 5. Para garantizar a la COMPAÑÍA el fiel, cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que asume por el presente contrato, el CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes, desde la fecha de la firma del contrato hasta la Aceptación Definitiva de los trabajos, fianzas solidarias en las diferentes monedas del contrato, otorgadas por una Compañía de Seguros domiciliada en el país o por una institución bancaria nacional o extranjera con oficina de representación en el país, cumpliendo en este último caso con lo establecido en el Artículo 177 de la Ley de General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, en documento autenticado y a satisfacción de LA COMPAÑÍA.

Dichas fianzas deberán ser constituidas por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del precio básico de la obra del componente extranjero y del treinta por ciento (30%) del precio básico de la obra del componente nacional, según lo indicado en la cláusula 15. El CONTRATISTA podrá optar por la presentación de una sola fianza, en componente extranjero, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del precio básico global de la obra indicado en la misma cláusula 15, calculado a la tasa de cambio vigente para la fecha de recepción de la oferta.

Al momento de la Aceptación Provisional, en el primer supuesto del párrafo anterior, el monto de las fianzas en componente extranjero se reducirá al cinco por ciento (5%), y el de la fianza en componente nacional al quince por ciento (15%), y en el segundo supuesto, el monto de la fianza se reducirá al cinco por ciento (5%). El saldo se liberará luego de la Aceptación Definitiva, previa aprobación de los documentos indicados en la cláusula 110.

La referida fianza deberá ser presentada antes de la suscripción del presente contrato y contendrá la identificación del fiador, del afianzado y del acreedor; indicar como domicilio especial la ciudad de Caracas y que se someten a la jurisdicción de los tribunales del Área Metropolitana. Igualmente debe incluir expresa mención de que el fiador renuncia a los beneficios que le acuerdan los artículos 1.833, 1.834 y 1.836 del Código Civil. Asimismo deberá señalar expresamente que la misma se rige por los términos y condiciones establecidos en este contrato.

- 4 -

C.A. METRO DE CARACAS			EL CONTRATISTA
Elaborado por:  Abg. Jhonny A. Ramos G.	Revisado por:  Abg. Julio C. Obelmejias	Consultor Jurídico Conforme:  Abg. Marisela Estrada	Conforme: 

Cuenta 5 Fms (53)

Cincuenta y cuatro (54)

La extinción prematura de la fianza dará derecho a LA COMPAÑÍA a retener los pagos que procedan a favor de EL CONTRATISTA hasta alcanzar una cantidad equivalente al monto de la fianza vencida. LA COMPAÑÍA mantendrá las cantidades retenidas hasta tanto EL CONTRATISTA consigne una nueva fianza, sin que ello pueda dar lugar a reclamación alguna.

En perjuicio de lo expuesto en la presente cláusula, LA COMPAÑÍA, a su juicio, podrá optar por acogerse a lo dispuesto en la letra "L" de la CLÁUSULA 109 y, en tal sentido, proceder a la terminación anticipada del contrato.

Laboral

CLÁUSULA 6.-Queda entendido que el cumplimiento de las obligaciones laborales que pudieran nacer a cargo de EL CONTRATISTA con sus trabajadores serán debidamente canceladas por éste. Sin embargo, a los fines de garantizar y preservar los intereses de LA COMPAÑÍA, EL CONTRATISTA presentará una fianza a satisfacción de ésta, un mes antes del inicio de las prestaciones locales, y a mantenerla vigente hasta doce (12) meses después de la terminación de los trabajos. La misma debe ser otorgada por una Compañía de Seguros domiciliada en el país o por una institución bancaria nacional o extranjera con oficina de representación en el país, en documento autenticado y a satisfacción de LA COMPAÑÍA, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del precio básico del componente nacional indicado en la CLÁUSULA 15.

La referida fianza deberá contener la identificación del fiador, del afianzado y del acreedor; indicar como domicilio especial la ciudad de Caracas y que se someten a la jurisdicción de los tribunales del Área Metropolitana. Igualmente debe incluir expresa mención de que el fiador renuncia a los beneficios que le acuerdan los artículos 1.833, 1.834 y 1.836 del Código Civil, y a su vez, en virtud de las Condiciones Generales, la exigencia de la citación del demandado como requisito para impedir la caducidad, de ser el caso. Asimismo deberá señalar expresamente que la misma se rige por los términos y condiciones establecidos en este contrato.

La extinción prematura de la fianza dará derecho a LA COMPAÑÍA a retener de los pagos que procedan a favor de EL CONTRATISTA hasta alcanzar una cantidad equivalente al monto de la fianza vencida. LA COMPAÑÍA mantendrá las cantidades retenidas hasta tanto EL CONTRATISTA consigne una nueva fianza, sin que ello pueda dar lugar a reclamación alguna. En perjuicio de lo antes expuesto, LA COMPAÑÍA, a su juicio, podrá optar por acogerse a lo dispuesto en el inciso "L" de la CLÁUSULA 109 y en tal sentido, proceder a la terminación anticipada del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

CLÁUSULA 7. EL CONTRATISTA se compromete a comenzar los trabajos objeto de este contrato en la fecha del primer pago del anticipo y a terminarlos dentro de los cincuenta y cuatro (54) meses, contados a partir de la referida fecha de pago.

C.A. METRO DE CARACAS		EL CONTRATISTA	
Consultora Jurídica - Coordinación de Contratos y Asuntos Legales		Conforme:	
Revisado por:	Revisado por:	Consultor Jurídico	
Abog. Julio C. Obelmejías	Abog. Julio C. Obelmejías	Abg. Marisela Estrada	

Cruentta y Curco (SS)

CLÁUSULA 8. El primer pago del anticipo le será entregado a EL CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente contrato, previa aprobación de las solicitudes de pago correspondientes, de las fianzas que garanticen su reintegro en las diferentes monedas en que está expresado el precio básico del contrato y de las pólizas de seguros exigidas. Sin embargo, si EL CONTRATISTA no presentare las solicitudes de pago, de las fianzas de anticipo y de las pólizas exigidas a satisfacción de LA COMPAÑÍA, en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la firma del contrato, se reputarán como iniciados los trabajos y comenzará a contar el plazo contractual.

CLÁUSULA 9. De la fecha de inicio de los trabajos se dejará constancia en acta levantada al efecto, firmada por los representantes de LA COMPAÑÍA y de EL CONTRATISTA y de no iniciarse en el plazo antes indicado, LA COMPAÑÍA podrá proceder de acuerdo a lo previsto en el inciso "a" de la CLÁUSULA 109. A los efectos del presente convenio, se considerará como fecha de puesta en vigencia la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

CLÁUSULA 10. EL CONTRATISTA ejecutará todas las actividades relacionadas con el desarrollo de los trabajos objeto de este contrato, y suministrará toda la documentación, e información requeridos, de acuerdo a los plazos establecidos en los diferentes capítulos de las Especificaciones Técnicas, según el Programa de Trabajo y cualquier otro documento contractual.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a concluir, dentro de sus respectivos plazos, aquellas partes de la obra cuyos períodos de terminación estén expresamente señalados en el Documento "I" - Programa de Entrega de Áreas, de los Proyectos y de Puesta a Disposición de Partes de la Obra Civil. Al momento de realizarse la puesta a disposición de alguna parte de la obra, se levantará el acta correspondiente, en la que se dejará constancia de la fecha de entrega, así como del estado del área o ambiente que se pone a disposición para la entrada de otros contratistas. Las referidas actas no se considerarán como de posesión anticipada y por ende no producirán los mismos efectos jurídicos.

PRÓRROGAS

CLÁUSULA 11. Si durante la ejecución de los trabajos se presentan condiciones que impliquen demoras parciales en el programa de trabajo, EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días siguientes a la ocurrencia de tales condiciones lo notificará por escrito a LA COMPAÑÍA indicando las causas de las demoras, y podrá solicitar las modificaciones que juzgue necesarias en dicho programa de trabajo.

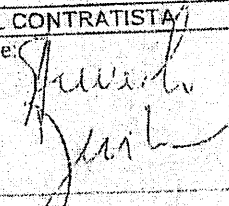
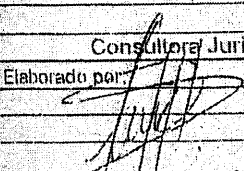
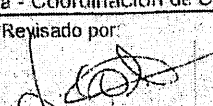
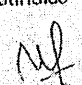
Quando EL CONTRATISTA considere que no puede terminar los trabajos contratados dentro del plazo estipulado en el contrato, podrá solicitar por escrito, con anticipación de sesenta (60) días por lo menos a la expiración de dicho término, que LA COMPAÑÍA le conceda la prórroga necesaria, exponiendo las razones en que base su pedimento y anexando las modificaciones al programa que LA COMPAÑÍA hubiese aprobado con anterioridad.

C.A. METRO DE CARACAS			EL CONTRATISTA
Consultora Jurídica - Coordinación de Contratos y Asuntos Legales			Conforme:
Elaborado por:	Revisado por:	Consultor Jurídico Conforme:	
Abog. Jhánmes A. Ramos G.	Abog. Aníbal C. Obelmejías	Abg. Marisela Estrada	

CLÁUSULA 12. A solicitud de EL CONTRATISTA, LA COMPAÑÍA podrá acordar la modificación del Programa de Trabajo en los términos necesarios y la prórroga de los plazos estipulados para la terminación de la totalidad de la obra o de partes de ella, por el lapso que resulte justificado, cuando la ejecución de los trabajos contratados se hubiese demorado por alguna o varias de las siguientes razones:

1. Porque LA COMPAÑÍA no hubiere entregado oportunamente a EL CONTRATISTA las áreas de trabajo o de contratista.
2. Porque LA COMPAÑÍA no hubiere suministrado oportunamente a EL CONTRATISTA la información necesaria, así como, la correspondiente aprobación de planos o diseños, generales o de detalle.
3. Por haber ordenado LA COMPAÑÍA la suspensión temporal de los trabajos por causas no imputables a EL CONTRATISTA.
4. Por aumento de las cantidades de trabajo previstas que impida a EL CONTRATISTA la terminación de los trabajos en el plazo estipulado en el programa de trabajo vigente.
5. Por modificaciones en los planos del proyecto o en las especificaciones, que tengan como necesaria consecuencia un aumento de las cantidades de trabajo o del tiempo requerido para ejecutarlo.
6. Por causa extraña no imputable a EL CONTRATISTA incluyendo dentro de este concepto: fuerza mayor, caso fortuito, culpa de LA COMPAÑÍA, hechos de terceros y otras circunstancias que no obedezcan a culpa de EL CONTRATISTA. A título simplemente enunciativo y no limitativo, se consideran casos de fuerza mayor los actos de guerra, revoluciones, insurrecciones o disturbios del orden público, motines, inundaciones y terremotos. Además de los casos indicados, se reputarán como causas extrañas no imputables a EL CONTRATISTA sus incumplimientos o retardos ocasionados por huelgas que no hayan podido ser evitadas por EL CONTRATISTA o el congestionamiento de puertos que impida la oportuna llegada de los suministros y equipos en las fechas previstas en el programa de trabajo.
7. Por cualquier otra causa que, a juicio de LA COMPAÑÍA, sea justificada.

La solicitud de modificación del Programa de Trabajo y de las prórrogas de los plazos estipulados será presentada por EL CONTRATISTA con señalamiento de las razones en que base sus pedimentos, del plazo que estime necesario para concluir los trabajos y de los costos asociados a los mismos.

C.A. METRO DE CARACAS			EL CONTRATISTA
Consultora Jurídica - Coordinación de Contratos y Asuntos Legales			Conforme:
Elaborado por:	Revisado por:	Consultor Jurídico Conforme:	
			
Abog. Jhannes A. Ramos G.	Abog. Julio C. Obelmejias	Abg. Marisela Estrada	

Concuerda y
Asin (56)

No se dará curso a las solicitudes de modificación de Programa de Trabajo o de prórroga si EL CONTRATISTA no hubiere participado por escrito al Inspector del contrato los hechos y circunstancias que motiven tales peticiones inmediatamente después de acaecidos, ni tampoco si la petición fuere formalizada pasados diez (10) días después de ocurridos esos hechos y circunstancias.

Si el Inspector del contrato rechazare, así fuere en forma parcial, las modificaciones propuestas para el programa de trabajo, señalará por escrito sus objeciones a EL CONTRATISTA, dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la solicitud respectiva, quien suministrará, dentro de los diez (10) días posteriores al recibo de la correspondiente comunicación del Inspector del contrato un nuevo programa en el que se incluirán las modificaciones necesarias.

SANCIONES POR CUMPLIMIENTO TARDÍO

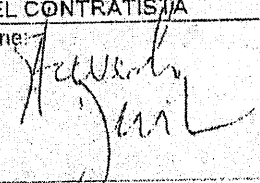
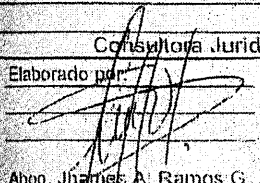
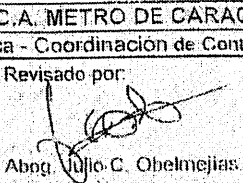
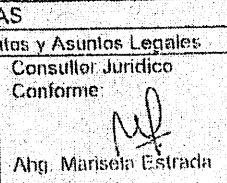
CLÁUSULA 13. SI EL CONTRATISTA no concluyese en el término respectivo alguna parte de la obra que tenga fijado plazo para su conclusión, pagará a LA COMPAÑÍA, en la valuación inmediatamente posterior a la entrega de la respectiva parte de la obra, sin necesidad de requerimiento alguno, por cada día continuo de retraso, las penalizaciones establecidas en el Documento "I" - Programa de Entrega de Áreas, de los Proyectos y de Puesta a Disposición de Partes de la Obra Civil.

CLÁUSULA 14. Además, deberá pagar a LA COMPAÑÍA, en la valuación posterior a la fecha en que LA COMPAÑÍA le indique el monto de todos los gastos en que incurrió por concepto de ajuste en los programas de trabajo o gastos de aceleración de otros contratistas, las indemnizaciones a que hubiere lugar y los de inspección, más un diez por ciento (10%) por concepto de gastos de administración. De tales circunstancias se dejará constancia en el acta indicada en el último párrafo de la cláusula anterior.

SI EL CONTRATISTA no terminase la totalidad de los trabajos en el plazo estipulado en la CLÁUSULA 7, pagará a LA COMPAÑÍA, sin necesidad de requerimiento alguno, una cantidad equivalente al uno por mil (1^o/100) del precio básico de la obra, en divisas y bolívares, indicado en la CLÁUSULA 15, por cada día de retraso en la terminación, más los gastos de inspección que origine el retardo y un diez por ciento (10%) por concepto de gastos de administración.

LA COMPAÑÍA podrá deducir el monto de las sanciones a que se refieren estas cláusulas de cualquier saldo a favor de EL CONTRATISTA.

No obstante, si a pesar de los retrasos en el cumplimiento de los plazos de entregas parciales, en definitiva EL CONTRATISTA cumpliera con la fecha programada para la terminación total de los trabajos indicada en la CLÁUSULA 7, LA COMPAÑÍA le entregará las cantidades que EL CONTRATISTA le hubiere pagado por concepto de las penalizaciones establecidas en el Documento "I" - Programa de Entrega de Áreas, de los Proyectos y de Puesta a Disposición de Partes de la Obra Civil, previa deducción de los gastos a que se contrae el segundo párrafo de esta cláusula.

C.A. METRO DE CARACAS			EL CONTRATISTA
Consultoría Jurídica - Coordinación de Contratos y Asuntos Legales			Conforme:
Elaborado por:	Revisado por:	Consultor Jurídico Conforme:	
			
Abog. Jhonnes A. Ramos G.	Abog. Julio C. Obelmejias.	Abg. Marisela Estrada	

Cincuenta y siete (57)

El monto total de las sanciones aplicables conforme a la presente cláusula, las previstas en la sección correspondiente a "PREVISIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL" y las demás sanciones estipuladas en el presente documento contractual y en las Especificaciones Técnicas, no podrá exceder del diez por ciento (10%) del precio básico indicado en la CLÁUSULA 15. LA COMPAÑÍA no podrá resolver el contrato por esta causa mientras las sanciones aplicables no sobrepasen este porcentaje, a menos que existan serias razones para que LA COMPAÑÍA pueda estimar que lo sobrepasará, en atención a la forma como EL CONTRATISTA ejecute los trabajos.

LA COMPAÑÍA podrá deducir el monto de las sanciones a que se refiere esta Cláusula de cualquier saldo a favor de EL CONTRATISTA.

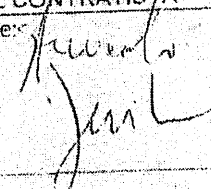
PRECIO BÁSICO DE LOS TRABAJOS

CLÁUSULA 15. El precio básico de los trabajos objeto del contrato es la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 657.839.157.299,66) en componente nacional, base septiembre 2006 más TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES AMERICANOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ EUA 339.100.771,84) en componente extranjero, base septiembre 2006.

Para los solos efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 118 de la Ley del Banco Central de Venezuela, y a título meramente referencial, se señala que la cantidad estipulada en Trescientos Treinta y Nueve Millones Cien Mil Setecientos Setenta y Un Dólares Americanos Con Ochenta y Cuatro Centavos (\$ EUA 339.100.771,84) en componente extranjero equivale a Setecientos Veintinueve Mil Sesenta y Seis Millones Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Bolívares sin Céntimos (Bs. 729.066.659.456,00) a la tasa de cambio de 1 \$ EUA = 2.150,00 Bs., vigente para la fecha de recepción de la oferta. Por consiguiente y solo a dichos efectos y título, el precio básico global de la obra es la cantidad de Un Billón Trescientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Cinco Millones Ochocientos Dieciséis Mil Setecientos Cincuenta y Cinco Bolívares con Sesenta y Seis Céntimos (Bs. 1.386.905.816.755,66).

La discriminación de estos precios por cada partida se encuentra establecida en el Documento "B", indicado en la CLÁUSULA 3.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 3.885 del 05/09/06, los precios de los trabajos a ejecutarse en el marco del presente contrato y durante la vigencia de dicho Decreto, están exonerados del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

C.A. METRO DE CARACAS			EL CONTRATISTA
Consultora Jurídica - Coordinación de Contratos y Asuntos Legales			Conforme:
Elaborado por:	Revisado por:	Consultor Jurídico Conforme:	
Abog. Jhames A. Ramos G.	Abog. Julio C. Oheiméjas	Abg. Marisela Estrada	

Cinuenta y ocho (58)

VARIACIONES DE PRECIO

Incremento o Disminución de Costos

CLÁUSULA 16. El precio de los trabajos puede variar por efecto del incremento o disminución de los costos. Los incrementos o disminuciones de los costos que ocurran durante la ejecución de la obra, serán determinados y reconocidos por las partes aplicando las fórmulas establecidas en el Documento "J"- Fórmulas de Variación de Costos y Ejemplo de Cálculo.

Las variaciones de costos que hubiesen ocurrido, desde la fecha de la oferta hasta la fecha de la firma del presente contrato, se calcularán sin tomar en cuenta el componente invariable de las mencionadas fórmulas.

En caso de que haya demoras para obtener los índices establecidos en el Documento "J"- Fórmulas de Variación de Costos y Ejemplo de Cálculo, se harán liquidaciones provisionales con base en la extrapolación de los últimos seis (6) índices conocidos correspondientes a meses anteriores (con base en proyecciones aritméticas). Los cálculos correspondientes serán efectuados y suministrados por LA COMPAÑÍA. A medida que se precisen los índices se harán los correspondientes ajustes. De igual manera se procederá cuando los índices utilizados tengan carácter provisional y sean posteriormente corregidos por el organismo que los produce o publica.

CLÁUSULA 17. En caso de que los índices utilizados dejen de producirse o publicarse, las partes acordarán la utilización de otros índices equivalentes producidos por otras entidades reconocidas.

Para los componentes en moneda extranjera, EL CONTRATISTA entregará a LA COMPAÑÍA, dentro los treinta (30) días siguientes a su producción o publicación, los índices de costos indicados en las fórmulas para el cálculo de las variaciones de costos del componente en divisas.

Aumentos y Disminuciones en las Cantidades de Obra, Modificaciones y Trabajos Extras

CLÁUSULA 18. LA COMPAÑÍA podrá, en cualquier momento y sin notificar a los garantes o fadores, ordenar aumentos o disminuciones de las cantidades de trabajos requeridos, efectuar modificaciones o requerir que EL CONTRATISTA ejecute trabajos extras. Tales aumentos, disminuciones, modificaciones o trabajos extras serán autorizados mediante una orden escrita de LA COMPAÑÍA.

Los órdenes escritos podrán ir acompañadas de planos o especificaciones, nuevos o modificados, programas de trabajo y nuevas fechas de terminación de los trabajos o de parte de ellos, estuvieren o no indicados previamente en el contrato.

EL CONTRATISTA ejecutará el trabajo ordenado de manera que se cumplan todas fechas establecidas en el último programa de trabajo aprobado por LA COMPAÑÍA. El retardo en el

C.A. METRO DE CARACAS			EL CONTRATISTA
Consultora Jurídica - Coordinación de Contratos y Asuntos Legales			Conforme:
Elaborado por:	Revisado por:	Consultor Jurídico	
		Conforme:	
Abg. James A. Ramos G.	Abog. Julio C. Obelmejias	Abg. Marisela Estrada	

Incremento y disminución (59)

Setenta (60)

comienzo de cualquier modificación o trabajo extra ordenado dará derecho a LA COMPAÑÍA para la terminación anticipada del contrato según lo establecido en el literal "b" de la CLÁUSULA 109.

CLÁUSULA 19. Para los efectos del presente contrato, se entiende por trabajos extras, aquellos que no fueron señalados en los planos, en las especificaciones ni en el presupuesto, pero cuya ejecución es necesaria para el cabal funcionamiento de la obra; y por modificaciones, los cambios en los planos, en las especificaciones, en los métodos constructivos o de fabricación, o en los programas de trabajo.

se entiende por aumentos y disminuciones las variaciones que se presenten en las cantidades de obras de las partidas del presupuesto original, por errores en los cálculos métricos o por modificaciones autorizadas por LA COMPAÑÍA.

CLÁUSULA 20. Dentro de los ocho (8) días siguientes al de la recepción de la orden escrita a que se refiere la CLÁUSULA 18, EL CONTRATISTA deberá presentar a LA COMPAÑÍA el presupuesto de las modificaciones, aumentos, disminuciones o trabajos extras, así como los cambios que a su juicio haya que hacer en el programa de trabajo.

El presupuesto deberá reflejar los aumentos o disminuciones que hubiere en los costos y estar elaborado con base en los precios unitarios o globales del presupuesto original del contrato, si fueren aplicables, y en caso contrario, sobre nuevos precios que las partes acordarán, referidos a las bases de precio del contrato.

[Handwritten signature and stamp on the left margin]

EL CONTRATISTA no presenta oportunamente el presupuesto de las modificaciones, aumentos, disminuciones o trabajos extras y la propuesta de cambio en el programa de trabajo, corresponderá a LA COMPAÑÍA decidir unilateralmente acerca de la materia.

CLÁUSULA 21. Cuando no fueren aplicables los precios unitarios o globales del contrato, se deberán acordar nuevos precios; en caso que en un plazo máximo de ocho (8) días no se llegare a un acuerdo definitivo sobre los mismos, se tramitará un presupuesto provisional con los valores mínimos aceptados por el Inspector y se continuará el análisis del resto, en el entendido que el acuerdo deberá producirse en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días. En caso contrario, el Inspector lo someterá a la consideración de LA COMPAÑÍA, la cual se pronunciará, definitivamente, dentro de los quince (15) días siguientes. El tiempo requerido para la aprobación del presupuesto en referencia, no dará lugar a reclamación alguna por ningún concepto.

CLÁUSULA 22. LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de exigir a EL CONTRATISTA una estimación detallada de todos los costos del trabajo y materiales de cada uno de los elementos, equipos o actividades en que se descompone el objeto del contrato, a fin de poder calcular el costo de las modificaciones o trabajos extras o el efecto de la variación de los precios en los diferentes elementos de los equipos. LA COMPAÑÍA no reconocerá ni pagará modificaciones o cambios en los trabajos cuando no las hubiere autorizado por escrito y podrá exigir a EL CONTRATISTA la restitución total o parcial de los trabajos al estado en que se

C.A. METRO DE CARACAS			EL CONTRATISTA
Consultora Jurídica - Coordinación de Contratos y Asuntos Legales			Conforme:
Revisado por:	Consultor Jurídico	<i>[Handwritten signature]</i>	
<i>[Handwritten signature]</i>	Conforme:		
Abog. Julio C. Obelmejías	Abg. Marisela Estrada		
James A. Ramos G.			

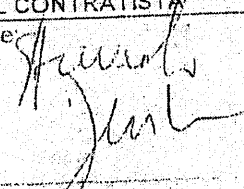
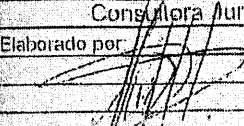
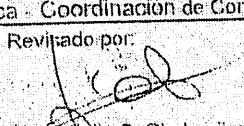
Seventy and one (61)

encontraban anteriormente o a demoler a sus expensas lo que hubiere ejecutado sin esa autorización.

CLÁUSULA 23. Cuando LA COMPAÑÍA lo estime conveniente, ordenará que las modificaciones o trabajos extra, se realicen mediante el Sistema de Administración Delegada, el cual se rige por la condiciones que se indican a continuación:

- A. **Costos de los equipos:** Se pagará una retribución por el uso de los equipos y maquinarias utilizadas en los trabajos, equivalente al alquiler que devengarían esos mismos equipos en el mercado en el momento de uso en la obra. El tiempo por equipo que se cargue a estos trabajos, estará sujeto a la aprobación del inspector y la evidencia de dicha aprobación deberá ir anexa a la valuación de EL CONTRATISTA. La retribución por el uso de los equipos incluye los costos de transporte de ida y vuelta al sitio donde se ejecuten las actividades, combustible, grasa, aceite, repuestos, servicios, mantenimiento de cualquier clase y los accesorios. Estos cargos no incluyen los costos del personal que opera dichos equipos, ya que éstos se calcularán según la letra "C" de esta cláusula. La retribución por el uso de los equipos y maquinarias que no sean usuales en el país se fijará de común acuerdo entre las partes.
- B. **Costos de los Materiales:** Se pagará el costo de los materiales suministrados por EL CONTRATISTA que se usen en la ejecución de los trabajos, siempre que dicho suministro y uso haya sido autorizado específicamente en las instrucciones escritas dadas por el Inspector, y verificados por éste. Los cargos se harán por los costos netos. Las facturas del vendedor deben anexarse a las respectivas valuaciones, junto con la verificación del uso de los materiales efectuada por el Inspector.
- C. **Mano de Obra:** Se pagará la mano de obra utilizada por EL CONTRATISTA en la ejecución de los trabajos, exceptuando los cargos por superintendentes y sus asistentes, capataces generales, personal de oficina, marcadores de tiempo y mecanismos de mantenimiento. El precio de la mano de obra que se use para calcular los costos será el corriente en el mercado para la fecha de ejecución de dichos trabajos. Estos gastos incluirán los costos directos de nómina por día efectivamente trabajado, un doscientos cincuenta por ciento (250%) de los mismos para cubrir prestaciones sociales, seguro social, y cualquier otra suma que deba pagar EL CONTRATISTA, según lo especifiquen las leyes, decretos y contratos colectivos.
- D. **Gastos Generales, Supervisión y Beneficios:** Se pagará el veintisiete por ciento (27%) de los costos directos totales de mano de obra y de materiales, de acuerdo a lo indicado en los apartes "B" y "C" de esta cláusula, para cubrir los cargos por gastos generales, herramientas, administración, supervisión y beneficio.

A los fines previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA deberá mantener registros precisos de los costos reales causados.

C.A. METRO DE CARACAS			EL CONTRATISTA
Consultora Jurídica - Coordinación de Contratos y Asuntos Legales			Conforme
Elaborado por:	Revisado por:	Consultor Jurídico	
		Conforme:	
Abog. J. Ramos G.	Abog. Julio C. Obelmejias	Abg. Marisela Estrada	

Seventy y dos (62)

EMERGENCIAS EN LA OBRA

CLÁUSULA 24. Si en razón de una emergencia en el lugar de los trabajos surgiere en el lugar de los trabajos un peligro para la seguridad de las personas, de las propiedades o de la propia obra, EL CONTRATISTA deberá actuar de inmediato para evitar que se produzcan daños o para disminuirlos en lo posible, si es que no puede evitarlos totalmente; pero, deberá notificar al Inspector, con la urgencia del caso, los hechos y las medidas tomadas durante la emergencia. Si de la averiguación que hiciere el Inspector se comprobare la necesidad de los trabajos ejecutados por EL CONTRATISTA como consecuencia de la emergencia, LA COMPAÑÍA le pagará a EL CONTRATISTA los gastos en que hubiese incurrido, previa presentación del presupuesto correspondiente, el cual deberá reflejar los costos de los trabajos efectuados, de acuerdo a los precios unitarios y globales establecidos en el Documento "B" Presupuesto, si fueren aplicables, y si no lo fueren se acordarán nuevos precios unitarios o globales. Si en el plazo de cuarenta y cinco (45) días no se llegare a un acuerdo en los precios unitarios o globales, la remuneración se hará aplicando lo indicado en el Sistema de Administración Delegada establecido en la cláusula anterior.

LÍMITE DE CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 25. El monto total de los aumentos, disminuciones, modificaciones y trabajos extra, sin considerar las variaciones de precios, no podrá exceder el treinta por ciento (30%) del precio básico indicado en la CLÁUSULA 15. Si se excediera dicho límite, se podrá dar por terminado el presente contrato o celebrar un acuerdo complementario para la continuación de la ejecución de los trabajos, si LA COMPAÑÍA lo estimare conveniente.

A los efectos de lo aquí indicado, los presupuestos para estas variaciones serán calculados con base a los precios de la fecha de la oferta y las divisas serán convertidas a las tasas de referencia establecidas.

FORMAS DE PAGO

Anticipos

CLÁUSULA 26. A petición de EL CONTRATISTA y previa presentación de la Solicitudes de Pago correspondientes y de las fianzas que garanticen su reintegro, en las diferentes monedas, LA COMPAÑÍA otorgará en calidad de anticipo amortizable, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del precio básico del componente extranjero y del quince por ciento (15%) del componente nacional señalado en la CLÁUSULA 15, de la siguiente forma:

- Un primer pago por el monto de Ochenta Millones de Dólares Americanos (EUA\$ 80.000.000,00), equivalentes aproximadamente al 82,67% del monto consolidado del anticipo total a ser otorgado (EUA \$ 96.760.870,94), dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente contrato.

C.A. METRO DE CARACAS			EL CONTRATISTA
Consultora Jurídica - Coordinación de Contratos y Asuntos Legales			Conforme:
Elaborado por: 	Revisado por: 	Consultor Jurídico Conforme: 	
Abog. Juanes A. Ramos G.	Abog. Julio C. Obelmejias	Abg. Marisela Estrada	

- El saldo restante será pagado a EL CONTRATISTA cuando LA COMPAÑÍA disponga de los recursos presupuestarios correspondientes al año 2007.

Las fianzas deberán ser otorgadas por una Compañía de Seguros domiciliada en el país o por una institución bancaria nacional o extranjera con oficina de representación en el país cumpliendo en este último caso con lo establecido en el Artículo 177 de la Ley de General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, en documento autenticado, a satisfacción de LA COMPAÑÍA, por montos iguales a los anticipos previstos, con vigencia hasta su total reintegro.

Dichas fianzas deberán contener la identificación del fiador, del afianzado y del acreedor, indicar como domicilio especial la ciudad de Caracas y que se someten a la jurisdicción de los tribunales del Área Metropolitana. Igualmente, deben incluir expresa mención que el fiador renuncia a los beneficios que le acuerdan los artículos 1.833, 1.834 y 1.836 del Código Civil y, en caso de fianzas otorgadas por empresas de seguro, se deberá eliminar de las Condiciones Generales la exigencia de la citación del demandado como requisito para impedir la caducidad, de ser el caso. Asimismo, deben señalar expresamente que se rigen por los términos y condiciones establecidos en el contrato.

La extinción prematura de dicha fianza dará derecho a LA COMPAÑÍA a retener los pagos que procedan a favor de EL CONTRATISTA hasta alcanzar una cantidad equivalente al monto de la garantía vencida. LA COMPAÑÍA mantendrá las cantidades retenidas hasta tanto EL CONTRATISTA consigne una nueva fianza, sin que ello de lugar a reclamación alguna. Sin perjuicio de lo antes expuesto, LA COMPAÑÍA, a su juicio podrá optar por acogerse a lo dispuesto en el literal "L" de la CLÁUSULA 109.

El monto de las fianzas se reducirá progresivamente en la medida en que EL CONTRATISTA amortice el anticipo.

Luego de amortizado totalmente el anticipo, en cada una de las monedas que constituyen el precio principal de cada componente, cesará la retención y LA COMPAÑÍA liberará la garantía prevista en esta Cláusula. Si el contrato terminare antes de la total amortización del anticipo, LA COMPAÑÍA podrá deducir la totalidad del saldo adeudado de cualquier suma que hubiere a favor de EL CONTRATISTA, o bien ejecutar la garantía respectiva.

Valuaciones por Obra Ejecutada

CLÁUSULA 27. LA COMPAÑÍA ordenará el pago para EL CONTRATISTA, mediante la presentación de valuaciones por obra efectivamente ejecutada previa presentación del Informe de Progreso Mensual de los Trabajos y del cuadro del Estado Administrativo del Contrato. El pago de cada valuación se hará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de su recepción por parte del Inspector, salvo que en el curso de la tramitación correspondiente la valuación sea objetada, en este caso LA COMPAÑÍA podrá, a su juicio, y siempre que el monto objetado no sea superior al cinco por ciento (5%) de la valuación:

C.A. METRO DE CARACAS		EL CONTRATISTA
Consultoría Jurídica - Coordinación de Contratos y Asuntos Legales		Conforme:
Elaborado por:	Revisado por:	Consultor Jurídico
		Conforme:
Abog. James A. Ramos G.	Abog. Julio C. Obolmejias	Abog. Mansela Estrada

Seventy Three (63)

Seventy and four (64)

- A. Pagar toda la valuación, a reserva de hacer posteriormente los ajustes que procedan, si en definitiva la objeción resultare procedente en todo o en parte.
- B. Devolver la valuación a EL CONTRATISTA para que la corrija y la presente de nuevo a la aprobación del Inspector. En este caso, el plazo para el pago comenzará a correr a partir de la nueva fecha de presentación.

LA COMPAÑÍA retendrá del monto bruto de cada valuación, las cantidades equivalentes a los porcentajes que representen los montos de los anticipos concedidos, conforme a la CLÁUSULA 26 hasta su total reintegro, y un cinco por ciento (5%) del monto bruto de las valuaciones en bolívares por concepto de garantía laboral, en caso de que no haya sido presentada la fianza laboral según lo establecido en la CLÁUSULA 6.

La extinción prematura de dicha fianza dará derecho a LA COMPAÑÍA a retener los pagos que procedan a favor de EL CONTRATISTA hasta alcanzar una cantidad equivalente al monto de la garantía vencida. LA COMPAÑÍA mantendrá las cantidades retenidas hasta tanto EL CONTRATISTA consigne una nueva fianza, sin que ello de lugar a reclamación alguna. Sin perjuicio de lo antes expuesto, LA COMPAÑÍA, a su juicio, podrá optar por acogerse a lo dispuesto en el literal "L" de la CLÁUSULA 109.

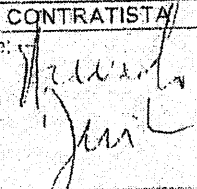
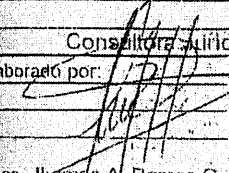
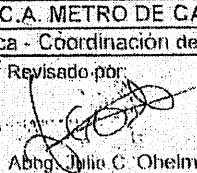
El monto de las fianzas se reducirá progresivamente en la medida en que EL CONTRATISTA amortice el anticipo.

En ningún caso el pago de una valuación se reputará como aceptación o aprobación de los trabajos relacionados en ella, ya que la aceptación de la obra sólo se efectuará con arreglo a las previsiones de las cláusulas 99, 100, 101, 102, 104, 105 y 106. La falta de pago no dará lugar a la paralización de los trabajos por parte de EL CONTRATISTA, siempre y cuando dicha falta de pago sea atribuible a atrasos en los trámites administrativos y no aquellas otras por insuficiencia de recursos financieros que causen desequilibrio económico del contrato.

Valuaciones por Variaciones de Costos

CLÁUSULA 28. Los pagos correspondientes al incremento de los costos serán hechos por LA COMPAÑÍA contra la presentación de las respectivas valuaciones mensuales, elaboradas con arreglo a lo previsto en el Documento "J" Fórmulas de Variación de Costos y Ejemplo de Cálculo", indicado en la CLÁUSULA 3, y las mismas se presentarán separadamente de las valuaciones por trabajo realizado.

CLÁUSULA 29. Las valuaciones definitivas por variación de costos para el periodo determinado sólo podrán basarse en índices de costos producidos que comprendan ese periodo, es decir, que no se admitirán proyecciones hacia el futuro de los índices de costo. El cálculo de las variaciones de precios de un determinado mes en el cual no se conozcan los índices definitivos, podrá hacerse en forma provisional empleando los últimos índices definitivos conocidos.

C.A. METRO DE CARACAS			EL CONTRATISTA
Consultora Jurídica - Coordinación de Contratos y Asuntos Legales			Conforme:
Elaborado por:	Revisado por:	Consultor Jurídico	
		Conforme:	
Abog. James A. Ramos G.	Abog. Julio C. Ohelmejias	Abg. Marisela Estrada	

Seventa y cinco (65)

CLÁUSULA 30. En los casos de retrasos en la ejecución de los trabajos imputables a LA COMPAÑÍA, el incremento en los costos se calculará con base en las fechas efectivas de realización de los trabajos y en los casos de retrasos imputables al CONTRATISTA, el incremento se calculará con arreglo a los índices vigentes para la fecha en que debió haberse ejecutado la obra, de acuerdo con el Documento "K" – Programa de Trabajo, es decir, que el periodo correspondiente al retardo no será objeto de cálculo de incremento en los costos. Si por el contrario los costos experimentan cualquier disminución, la misma será deducida por LA COMPAÑÍA del monto de las siguientes valuaciones por incremento de costos, y si éstas no fueren suficientes, de cualquier pago que deba hacer a EL CONTRATISTA.

Las valuaciones por concepto de incremento de costos serán presentadas mensualmente por EL CONTRATISTA y constituirán valuaciones específicas para ese fin, las cuales LA COMPAÑÍA pagará, en los términos y condiciones establecidos en la CLÁUSULA 27.

LA COMPAÑÍA retendrá del monto bruto de cada valuación, las cantidades equivalentes a los porcentajes que representen los montos de los anticipos concedidos, conforme a la CLÁUSULA 26 y un cinco por ciento (5%) del monto bruto de las valuaciones en bolívares por concepto de garantía laboral, en caso de que no haya sido presentada la fianza laboral según lo establecido en la CLÁUSULA 6.

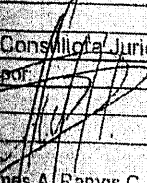
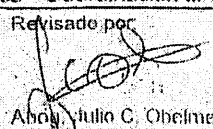
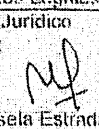
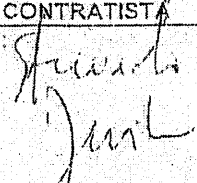
Valuaciones por Gestión de Fondos

CLÁUSULA 31. La COMPAÑÍA pagará al CONTRATISTA los trabajos señalados en el Documento Contractual "B" - Presupuesto, en las partidas B-01 "Apoyo Logístico de la Gerencia de Proyecto para la atención de las actividades propias del desarrollo del proyecto y ejecución de la construcción"; C-01 "Apoyo Logístico de la Inspección por parte del cliente para la atención de las actividades propias del desarrollo del proyecto y ejecución de la construcción", D-01 "Derechos e Impuestos de Importación, Almacenamiento y Servicios Aduanales"; E-01 "Estudios a ser realizados para definición de impacto ambiental" y F-01 "Estudios a ser realizados para definición de Geología", los cuales serán realizados bajo la figura de Gestión de Fondos, según hayan sido efectivamente ejecutados, contra presentación de valuaciones mensuales, debiendo acompañar los documentos originales demostrativos de los costos. En tales costos se reconocerá un porcentaje del diez por ciento (10%) por gastos de administración, utilidades e imprevistos. El pago de dichas valuaciones se hará conforme a lo dispuesto en la cláusula 27.

Aprobación de las Valuaciones

CLÁUSULA 32. Cada una de las valuaciones que deba presentar EL CONTRATISTA deberá ser aprobada por el Inspector dentro de los ocho (8) días siguientes a su presentación, u objetada por escrito dentro del mismo plazo indicado.

LA COMPAÑÍA pagará las valuaciones dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la valuación.

C.A. METRO DE CARACAS		EL CONTRATISTA	
Consultoría Jurídica - Coordinación de Contratos y Asuntos Legales		Conforme:	
Revisado por: 	Revisado por: 	Consultor Jurídico Conforme: 	
James A. Ramos G.	Abdo Julio C. Obelmejias	Abg. Marisela Estrada	

La falta de pago no dará lugar a la paralización de los trabajos por parte de EL CONTRATISTA, a excepción de lo señalado en la cláusula 27. A los pagos efectuados por obra ejecutada o incrementos de costos no se aplicará lo dispuesto en el artículo 1.303 del Código Civil.

INTERESES DE MORA

CLÁUSULA 33. Cuando los pagos de las valuaciones aprobadas no se hiciere en el plazo de treinta (30) días, la compañía pagará al contratista sobre el monto neto de la valuación, por el tiempo que dure el retardo, intereses de mora en los términos establecidos en el código civil venezolano sobre el interés legal. para el calculo de los intereses legales en divisas se tomará como base la tasa Libor a treinta (30) días, más un margen de uno y medio (1,5) puntos.

LA COMPAÑÍA solo dará curso a aquellas solicitudes de pago por intereses de mora que fueren presentadas dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que el pago de la valuación que generó los intereses se encontraba a disposición de EL CONTRATISTA en la caja del ente pagador.

No obstante, si LA COMPAÑÍA hubiere efectuado pagos a EL CONTRATISTA antes del vencimiento del plazo indicado en la CLÁUSULA 27 le deducirá el monto correspondiente a los intereses calculados en la misma forma. Si el monto de estas deducciones es superior a los intereses de mora, LA COMPAÑÍA no tendrá que pagar cantidad alguna por este concepto.

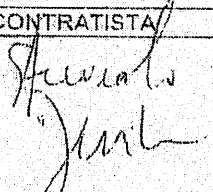
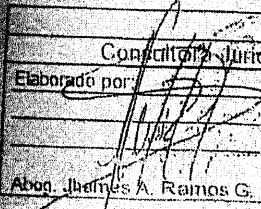
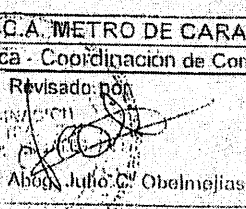
Para el pago de los intereses, EL CONTRATISTA presentará una solicitud de pago acompañada de la fuente de información del interés legal fijo y de la correspondiente hoja de cálculo, al final de la cual se deberá indicar el monto acumulado a la fecha por ese concepto. El pago de los intereses tendrá lugar en un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la aprobación de la solicitud de pago de las valuaciones por trabajo ejecutado.

La falta de pago no dará lugar a la paralización de los trabajos por parte de EL CONTRATISTA, a excepción de lo señalado en la cláusula 27.

A los pagos efectuados por obra ejecutada o incrementos de costos no se aplicará lo dispuesto en el artículo 1.303 del Código Civil.

PROGRAMA DE TRABAJO

CLÁUSULA 34. Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma del contrato EL CONTRATISTA deberá presentar a LA COMPAÑÍA un Programa de Trabajo que comprenda todas sus operaciones durante el lapso de vigencia contractual. El programa será una red lógica acompañada por su correspondiente Diagrama de Gantt, que indique los plazos en que EL CONTRATISTA comenzará y completará las diferentes etapas del trabajo, operaciones o actividades del contrato que serán iniciados durante el lapso contractual.

C.A. METRO DE CARACAS			EL CONTRATISTA
Concitoria Jurídica - Coordinación de Contratos y Asuntos Legales			Conforme:
Elaborado por:	Revisado por:	Consultor Jurídico	
		Conforme:	
Abon. Juanes A. Ramos G.	Abon. Julio C. Obelmejias	Abg. Marisela Estrada	

Seventy and six (66)

Seisenta y siete (67)

EL CONTRATISTA deberá suministrar al Inspector del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos, tres copias del análisis de camino crítico de las actividades de todo el trabajo contratado, el cual deberá incluir un diagrama de red, las hojas impresas de computadora o lista de actividades que indique las diferentes etapas del trabajo, operaciones o actividades del contrato, fechas más tempranas y más tardías de inicio y terminación, duración estimada de cada actividad e interrelación entre las diferentes actividades. Asimismo, deberá entregar una copia de los dispositivos de almacenamiento digital, aprobados por el Inspector del contrato, con la información antes indicada y una explicación por escrito del programa utilizado.

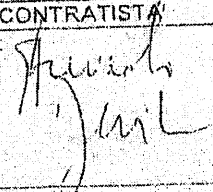
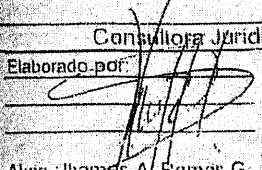
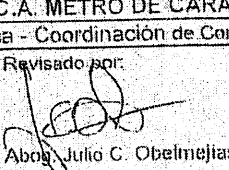
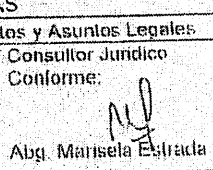
CLÁUSULA 35. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega del análisis de camino crítico, el Inspector del contrato lo aprobará o entregará sus objeciones a EL CONTRATISTA, quien deberá suministrar, dentro de los quince (15) días siguientes, un nuevo análisis con las correcciones necesarias. Sin embargo, en función de las objeciones del Inspector del contrato, las partes podrán acordar un plazo mayor para la entrega del camino crítico.

CLÁUSULA 36. EL CONTRATISTA deberá suministrar un nuevo análisis de camino crítico en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando una Orden de Modificación afecte significativamente la fecha de terminación del contrato o la secuencia de las actividades.
2. Cuando el progreso de alguna actividad crítica esté atrasado con respecto al último programa aprobado.
3. Cuando el atraso de una actividad no crítica sea de tal magnitud que cambie el curso del camino crítico.
4. En cualquier momento en que EL CONTRATISTA o el Inspector del contrato sugiera cambiar cualesquiera secuencia de actividades que afecte el camino crítico.
5. Cuando EL CONTRATISTA considere que existen condiciones adversas no imputables a él, que impliquen demoras parciales respecto al programa de trabajo contractual.
6. En cualquier momento en que LA COMPAÑÍA lo solicite con el fin de evaluar posibles variaciones del camino crítico o los plazos de actividades remanentes.

El análisis modificado deberá hacerse en la misma forma y con los mismos detalles que el propuesto originalmente y deberá incluir una explicación de los motivos de las modificaciones. El proceso de aprobación de dicho análisis modificado será el indicado en la CLÁUSULA 35.

CLÁUSULA 37. EL CONTRATISTA deberá realizar el trabajo de acuerdo con el camino crítico más reciente. Cualquier desviación de éste deberá enviarse al Inspector del contrato para su revisión. En caso de retrasarse cualquier actividad del camino crítico, EL CONTRATISTA deberá modificar sus planes a fin de incluir mano de obra, equipos, turnos de trabajo u horas adicionales según sea necesario, para cumplir con las fechas previstas en el

C.A. METRO DE CARACAS			EL CONTRATISTA
Consultoría Jurídica - Coordinación de Contratos y Asuntos Legales			Conforme:
Elaborado por:	Revisado por:	Consultor Jurídico Conforme:	
			
Abog. Jhanes Al Ramos G.	Abog. Julio C. Obelmejias	Abg. Marisela Estrada	

programa de trabajo para la terminación de la totalidad de la obra y de sus partes. EL CONTRATISTA asumirá todos los costos adicionales que resultaren directamente de esta causa, si ella le fuera imputable.

PLANOS Y ESPECIFICACIONES

CLÁUSULA 38. El propósito de las especificaciones y los planos a desarrollar por EL CONTRATISTA es describir los estudios y trabajos que deberá realizar, así como los equipos, materiales, herramientas y repuestos que deberá suministrar.

CLÁUSULA 39. En caso de que cualquier asunto no esté suficientemente detallado o explicado en las especificaciones, o si existieren discrepancias entre los documentos contractuales o si se advirtieran errores u omisiones, EL CONTRATISTA lo deberá informar inmediatamente y por escrito a LA COMPAÑÍA, formulando proposiciones de solución. LA COMPAÑÍA deberá dar, dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, las explicaciones concernientes también por escrito.

LA COMPAÑÍA podrá rechazar cualquier trabajo realizado durante el período comprendido entre las consultas que se hicieren de acuerdo al párrafo anterior y que hubiere sido ejecutado por EL CONTRATISTA antes de recibir la respectiva información por escrito por parte de LA COMPAÑÍA.

CLÁUSULA 40. Los documentos suministrados por LA COMPAÑÍA deberán complementarse con los documentos y planos a ser suministrados por EL CONTRATISTA. LA COMPAÑÍA suministrará a EL CONTRATISTA los insumos necesarios para que ésta pueda desarrollar el proyecto de ingeniería básica y de detalles de la obra a construir.

Todos los documentos y planos deberán tener los formatos, leyendas, unidades y escalas previamente aprobados por el Inspector del contrato.

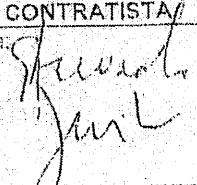
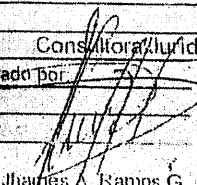
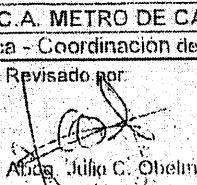

CLÁUSULA 41. La aprobación por parte de LA COMPAÑÍA de los documentos y los planos a ser suministrados por EL CONTRATISTA, referentes al objeto de este contrato, no lo exime de su responsabilidad por la buena ejecución de los trabajos, incluyendo su responsabilidad por la exactitud de dimensiones y detalles. EL CONTRATISTA deberá responder por la concordancia y la conformidad de sus planos con los documentos del contrato.

CLÁUSULA 42. Durante la ejecución de la obra EL CONTRATISTA elaborará los planos que indiquen las modificaciones que le hubieren sido ordenadas y llevará una memoria de las razones de cada modificación.

Una vez concluida la obra EL CONTRATISTA elaborará y entregará a LA COMPAÑÍA, los planos definitivos con indicación de las modificaciones que haya sufrido el proyecto durante su ejecución.

CLÁUSULA 43. EL CONTRATISTA suministrará a LA COMPAÑÍA:

- 19 -

C.A. METRO DE CARACAS			EL CONTRATISTA
Consultora Jurídica - Coordinación de Contratos y Asuntos Legales			Conforme:
Elaborado por:	Revisado por:	Consultor Jurídico Conforme:	
Abog.  Juanes A. Ramos G.	Abog.  Julio C. Obelmejias	Abg.  Marisela Estrada	

Sesenta y ocho (68)

Seventy and nine (69)

1. Un (1) archivo digitalizado y dos (2) copias impresas de los planos, además de dos (2) fotocopia de la documentación escrita del Proyecto de Ingeniería Básica y de Detalle, así como sus especificaciones particulares y técnicas, cómputos métricos y demás documentos para: Arquitectura, Estructura, Instalaciones Sanitarias, Desvíos de Tránsito, Restauración de Superficie y Previsiones de obras civiles requeridas por las obras electromecánicas, Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, Ascensores, Escaleras Mecánicas y Señalamiento de Estaciones.
2. Un (1) archivo digitalizado y dos (2) copia impresas de los planos, además de dos (2) fotocopias de la documentación escrita de los planos de la obra "Como Construida" y demás documentos escritos asociados, generados por EL CONTRATISTA, con base en los Planos de Trabajo, donde se reflejen las modificaciones o cambios aprobados durante la ejecución de las obras.

CLÁUSULA 44. EL CONTRATISTA conservará ordenadamente en el sitio de los trabajos y accesibles para LA COMPAÑÍA, copia de todos los planos de trabajo, especificaciones y demás documentos asociados al Proyecto.

CLÁUSULA 45. A medida que se vayan terminando partes de la obra, EL CONTRATISTA suministrará, a sus expensas, a LA COMPAÑÍA, una copia reproducible de los Planos de la Obra "Como Construida" y demás documentos escritos. Dichos planos deben reflejar todas las modificaciones y cambios aprobados durante la ejecución de los trabajos y deberán ser firmados por EL CONTRATISTA y el Inspector.

CLÁUSULA 46. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar, sin costo alguno para LA COMPAÑÍA, a requerimiento de ésta, cualquier información que posea sobre los trabajos comprendidos en el objeto del contrato, hasta un máximo de tres (3) ejemplares por documento. De los planos que se suministren en forma digital se entregará además una copia en papel; los planos no digitalizados se entregarán en copia impresa; y el resto de los documentos se entregarán en fotocopia.

Si durante el avance de los trabajos EL CONTRATISTA evidenciara algún aspecto que no estuviese suficientemente detallado o advirtiere errores u omisiones en los documentos del Proyecto, deberá consultar dentro de los quince (15) días siguientes, por escrito, al Inspector, quien, dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción, dará las explicaciones concernientes, por el mismo medio. Se procederá de igual manera para el caso que EL CONTRATISTA proponga modificaciones al Proyecto que signifiquen soluciones más ventajosas para la obra, siempre y cuando éstas no impliquen costos adicionales en forma directa o indirecta. Cualquier trabajo ejecutado por EL CONTRATISTA antes de recibir la respuesta del Inspector, sobre la consulta formulada, podrá ser rechazado por LA COMPAÑÍA, sin que ello de lugar a reclamación alguna.

C.A. METRO DE CARACAS			EL CONTRATISTA
Consultora Jurídica - Coordinación de Contratos y Asuntos Legales.			Conforme:
Elaborado por:	Revisado por:	Consultor Jurídico Conforme:	
Abog. Alhambra A. Ramos G.	Abog. Julio C. Obelmejias	Alg. Marisela Estrada	

REPLANTEO DE LA OBRA

CLAUSULA 47. EL CONTRATISTA hará el replanteo necesario para la construcción de la obra, siendo responsable por todas las medidas que puedan necesitarse o requerirse para la ejecución de cualquier trabajo relativo a la ubicación, alineamiento, rasantes, perfiles, dimensiones, y niveles que se especifiquen o se muestren en los planos, o que de otra manera se indiquen en los documentos del contrato y sujetándose a las modificaciones que pueda requerir el inspector. Todo replanteo necesitará la aprobación escrita del inspector.

ATENCIÓN A LOS TRABAJOS

CLAUSULA 48. EL CONTRATISTA se obliga a prestar la más cuidadosa atención al contrato con miras a su estricto cumplimiento y a la cabal ejecución de la obra. A tal efecto, deberá mantener al frente de la obra a un Ingeniero en legal y libre ejercicio de la profesión, con experiencia y especialidad en el área de la obra objeto del contrato, certificado como tal por el Colegio de Ingenieros de Venezuela, quien ejercerá las funciones de Ingeniero Residente y tendrá poder suficiente para actuar por EL CONTRATISTA durante la ejecución de los trabajos.

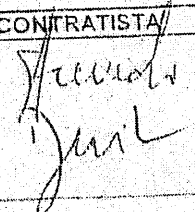
EL CONTRATISTA deberá informar por escrito a LA COMPAÑIA, antes del inicio de la obra, la designación del Ingeniero Residente, acompañando la constancia de su aceptación, su experiencia y la certificación emitida por el Colegio de Ingenieros de Venezuela; así como la de su representante y de los ingenieros en la obra, acompañando la notificación de las dependencias correspondientes.

LA COMPAÑIA podrá exigir a EL CONTRATISTA la designación de varios ingenieros en ejercicio legal de la profesión, a fin de atender aquellas áreas cuya especialidad así lo requieran.

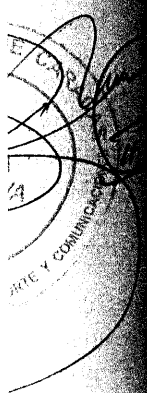
EL CONTRATISTA, deberá informar por escrito a LA COMPAÑIA de cualquier cambio de las personas antes indicadas con por lo menos treinta (30) días de anticipación.

En caso de que el Ingeniero Residente se ausente de la obra sin dar previo aviso a EL CONTRATISTA o cuando se compruebe que ha sufrido un accidente, o alguna enfermedad o ante cualquier causa justificada que impida su presencia o atención a la obra, EL CONTRATISTA, para continuar los trabajos deberá designar provisionalmente un Ingeniero Residente encargado, debiendo proceder de inmediato a notificar a LA COMPAÑIA, y en caso de prolongarse la ausencia del Ingeniero Residente designado, deberá proceder a nombrar su sustituto, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en las cláusulas anteriores.

CLAUSULA 49. EL CONTRATISTA antes de iniciar la obra, deberá presentar al Gerente del Proyecto de LA COMPAÑIA, una terna contentiva de candidatos al cargo de Gerente de Obras y Gerente de Proyectos por parte de EL CONTRATISTA, así mismo en los casos en que éste pretenda sustituirlo (s), una vez seleccionado (s), deberá notificarlo por escrito con al menos sesenta (60) días continuos anteriores a la fecha prevista para el cambio, dentro de los

C.A. METRO DE CARACAS			EL CONTRATISTA
Consultora Jurídica - Coordinación de Contratos y Asuntos Legales			Conforme:
Elaborado por:	Revisado por:	Consultor Jurídico Conforme:	
Abog. Jhamis A. Ramos G.	Abog. Julio C. Obelmejias	Abog. Marisela Estrada	

Setiembre (70)



cuales, en los primeros treinta (30) días deberá presentar otra terna, a fin de que LA COMPAÑÍA de su visto bueno a la persona que va a ejercer el o los cargos, todo ello, a fin de que se realice la transición de manera tal que no afecte la ejecución de los trabajos. En todo caso, LA COMPAÑÍA se reserva el derecho a objetar dicha designación y a solicitar su sustitución, cuando a su juicio existan razones de orden técnico que permitan inferir que dicho cambio afectará la ejecución de los trabajos.

La falta de cumplimiento de lo estipulado en la CLÁUSULA 48 y en la presente será motivo suficiente para que LA COMPAÑÍA no autorice el inicio de los trabajos o para que ordene la paralización de los mismos, según el caso, y si esta paralización se prolongare por más de una (1) semana, tal situación será causa para la resolución unilateral del contrato, de acuerdo a lo previsto en la letra "J" de la CLÁUSULA 109.

CLÁUSULA 50. Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores EL CONTRATISTA mantendrá en los sitios de trabajo ingenieros inscritos o autorizados por el Colegio de Ingenieros de Venezuela; técnicos en seguridad industrial de acuerdo al número de trabajadores, área de trabajo y riesgos; topógrafos calculistas, dibujantes, capataces, obreros y cualquier otro personal que fuere necesario para la buena ejecución de los trabajos.

LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de rechazar a toda persona que a su juicio no fuere idónea para ejecutar cualesquiera de los trabajos regidos por el contrato, y EL CONTRATISTA, en tal caso, deberá retirarla de la obra, sin que ello comprometa a LA COMPAÑÍA a pagar indemnización alguna.

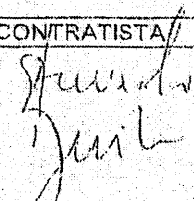
INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

CLÁUSULA 51. A los fines del control y fiscalización de las obras, LA COMPAÑÍA designará un Inspector, quien tendrá poder suficiente para actuar por ella durante la ejecución de los trabajos. La representación del Inspector no excluye la de los superiores jerárquicos o delegados especiales que LA COMPAÑÍA designe.

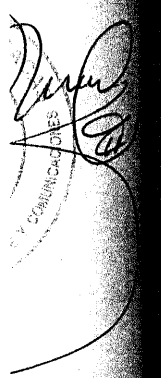
En caso que los representantes de LA COMPAÑÍA o cualquier otro delegado especial designado tuviere que dar instrucciones a EL CONTRATISTA, las mismas deberán ser tramitadas a través del Inspector, por ser el representante oficial de LA COMPAÑÍA.

El Inspector conocerá de todo cuanto se relacione con la ejecución de la obra y resolverá cualquier cuestión que surja sobre la calidad y aceptabilidad de los materiales usados o por usarse en ella, el trabajo ejecutado, la forma de llevarlo a cabo y cualquier otra que pueda presentarse durante la ejecución de los trabajos y cuya decisión le corresponda conforme a este contrato, a la naturaleza de sus obligaciones o a las facultades que le otorgue LA COMPAÑÍA.

El Inspector deberá someter a LA COMPAÑÍA los Proyectos de Ingeniería Básica y de Detalle elaborado por EL CONTRATISTA para su revisión y aprobación; ésta deberá pronunciarse en los plazos establecidos en el Instructivo de Diseño y verificar que se cumplan las Normas de Presentación de los Proyectos, de acuerdo con lo indicado en el literal "D" de la cláusula 3.

C.A. METRO DE CARACAS			EL CONTRATISTA
Consultora Jurídica - Coordinación de Contratos y Asuntos Legales			Conforme:
Elaborado por:	Revisado por:	Consultor Jurídico Conforme:	
Abg. Jhames A. Ramos G.	Abg. Julio D. Obelmejias	Abg. Marisela Estrada	

Setenta y uno (71)


E. Y. CLARIN-DIAZ

Setenta y dos (72)

CLÁUSULA 52. EL CONTRATISTA queda obligado a proporcionar todas las facilidades para la seguridad y conveniencia del Inspector, siempre y en cualquier lugar donde ésta se efectúe. Si el Inspector encontrare que las condiciones no son seguras podrá, previa notificación a EL CONTRATISTA, negarse a efectuar la inspección hasta que las condiciones hayan sido corregidas. Los costos adicionales que resulten de tal situación serán a cargo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 53. El Inspector podrá supervisar los equipos, materiales y artículos elaborados en los lugares de producción, de manufactura o de envío, a tal efecto, EL CONTRATISTA deberá notificar al Inspector, con cinco (5) días de anticipación, de la producción, manufactura o envío, a fin que el Inspector fije el día y hora de la supervisión y designe la persona que la efectuará; los equipos, materiales o artículos, no podrán ser removidos antes de que EL CONTRATISTA reciba la aprobación escrita del Inspector.]

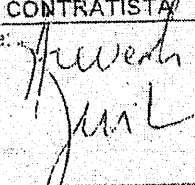
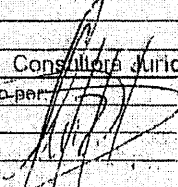
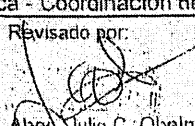
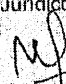
EL CONTRATISTA deberá corregir o reemplazar, a sus expensas, todo equipo, material, artículo o trabajo que no esté de acuerdo con los requisitos contractuales, de tal manera que se ajuste a los mismos, conforme a lo determinado por el Inspector.

CLÁUSULA 54. El hecho de efectuarse la inspección a que se refiere la cláusula anterior no implica que los equipos, materiales, artículos o trabajos objeto de la misma hayan sido aceptados; por consiguiente, la inspección, prueba y modificación que se realice no relevará a EL CONTRATISTA de su responsabilidad. Tampoco quedará liberado de la misma por el hecho de que se omitan tales inspecciones, pruebas o modificaciones.

Si en el ejercicio de sus funciones el Inspector considera que los trabajos ejecutados, los materiales y equipos utilizados, los procedimientos empleados y los plazos programados, a todos los niveles de la obra, no sean, a su juicio, satisfactorios, no cumplan con las normas y especificaciones respectivas o no se ajusten a las exigencias contractuales, tendrá la autoridad suficiente para rechazar los materiales o equipos, e incluso para suspender los trabajos, y tomar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de dichas exigencias. [En tales casos, la orden de suspensión y cualquier otra comunicación del Inspector, deberá hacerse por escrito.] [Los trabajos suspendidos sólo podrán ser reanudados cuando el Inspector lo autorice por la misma vía.]

La suspensión a que se contrae el párrafo anterior no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades derivadas del presente contrato ni le dará derecho a reclamación o indemnización alguna por ese concepto.]

CLÁUSULA 55. LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de hacer remover o demoler cualquier obra ejecutada que no haya sido inspeccionada y el de rechazar los equipos, materiales o artículos empleados sin la correspondiente inspección. [La demolición, remoción y reconstrucción de los trabajos rechazados se hará a expensas de EL CONTRATISTA, bien las ejecute éste, LA COMPAÑÍA o terceros por cuenta de ella.]

C.A. METRO DE CARACAS			EL CONTRATISTA
Consultora Jurídica - Coordinación de Contratos y Asuntos Legales			Conforme: 
Elaborado por: 	Revisado por: 	Consultor Jurídico Conforme: 	
Abog. Ilijames A. Ramos G.	Abog. Julio C. Obelmejias	Abg. Marisela Estrada	

Setenta y tres (73)

Relación de la Obra Ejecutada

CLÁUSULA 56. El Inspector y EL CONTRATISTA medirán los trabajos ejecutados conforme a los métodos establecidos en las especificaciones y los valorarán con base en los precios fijados en el presupuesto.

EL CONTRATISTA, dentro de los quince (15) días siguientes a cada mes de ejecución, deberá presentar al Inspector la valuación correspondiente, la cual debe incluir todos los trabajos realizados en ese mes. El Inspector manifestará por escrito su conformidad o reparo dentro de los ocho (8) días siguientes a la presentación.

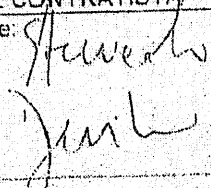
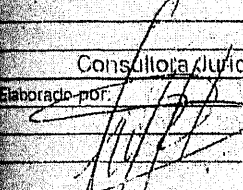
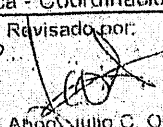
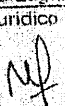
Si hubiere divergencia en las mediciones de las cantidades de obra, a los solos efectos de no retrasar el proceso de elaboración de la respectiva valuación, prevalecerán las mediciones efectuadas por el Inspector, en el entendido que EL CONTRATISTA y el Inspector, conjuntamente, verificarán las mediciones objeto de la divergencia. En caso de persistir la divergencia el Inspector lo someterá a la consideración de LA COMPAÑÍA, la cual dentro de los quince (15) días siguientes decidirá en definitiva. Los ajustes a que hubiere lugar se recogerán, tan pronto se resuelva la divergencia, en una valuación complementaria a la del periodo que corresponda.

CLÁUSULA 57. Si en el ejercicio de sus funciones el Inspector del contrato considera que los trabajos ejecutados, los materiales y equipos utilizados y los plazos programados, a todos los niveles de la obra, no se ajustan a las exigencias contractuales, tendrá la autoridad necesaria para rechazar los materiales o equipos, suspender el trabajo y tomar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de dichas exigencias. [En todo caso, la orden de suspensión y cualquier otra comunicación con EL CONTRATISTA con respecto a cambios deberá hacerse por escrito.]

CLÁUSULA 58. LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de hacer remover o sustituir cualquier obra o trabajo ejecutado que no haya sido inspeccionado y el de rechazar los materiales empleados sin dicha inspección. No obstante, en caso de que el Inspector del Contrato no considere necesario participar en dichas labores de Inspección, EL CONTRATISTA estará en la obligación de suministrar los certificados de conformidad y pruebas de recepción en planta. La remoción o sustitución de los trabajos rechazados se hará a expensas de EL CONTRATISTA, bien las ejecute éste, LA COMPAÑÍA o terceros por cuenta de ella.

DISPOSICIONES LABORALES

CLÁUSULA 59. Queda entendido que el cumplimiento de las obligaciones laborales que pudieran nacer durante y en el transcurso de la ejecución del presente contrato a cargo de EL CONTRATISTA con sus trabajadores serán debidamente canceladas por éste.

C.A. METRO DE CARACAS			EL CONTRATISTA
Consultoría Jurídica - Coordinación de Contratos y Asuntos Legales			Conforme: 
Elaborado por: 	Revisado por: 	Consultor Jurídico Conforme: 	
Abog. Ibanés A. Ramos G.	Abog. Julio C. Obelmejías	Abog. Marisela Estrada	

ÁREAS DE TRABAJO

CLÁUSULA 60. LA COMPAÑÍA, a través del Inspector, entregará a EL CONTRATISTA, las áreas necesarias para sus instalaciones provisionales y espacios de trabajo, según lo establecido en el Documento "I"- Programa de Entrega de Áreas, de los Proyectos y de Puesta a disposición de Partes de la Obra Civil. De la entrega de cada una de las áreas se dejará constancia en acta que suscribirán el Inspector y EL CONTRATISTA, en la cual se indicará el estado del área y las características particulares de éstas.

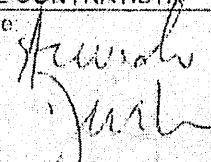
CLÁUSULA 61. EL CONTRATISTA deberá, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrega del área respectiva, proceder a la instalación para uso exclusivo de LA COMPAÑÍA, de locales cuya suma de medidas alcancen hasta trescientos metros cuadrados (300 m²) para laboratorio y oficina de campo. Dichos locales deberán estar ubicados donde lo señale LA COMPAÑÍA; éstos deberán estar provistos de los servicios de iluminación eléctrica, agua potable, aire acondicionado y demás requerimientos para proveer condiciones de habitabilidad. Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA será responsable del servicio de limpieza y mantenimiento para la conservación óptima de los mismos.

CLÁUSULA 62. En los casos en que por necesidades de la obra sea preciso efectuar trabajos provisionales que impliquen la variación de las condiciones originales de los terrenos cedidos en uso, estos no podrán realizarse si la previa autorización escrita de LA COMPAÑÍA, comprometiéndose EL CONTRATISTA a removerlos a sus únicas expensas y a restituir las condiciones originales de los terrenos, previo a su devolución a LA COMPAÑÍA.

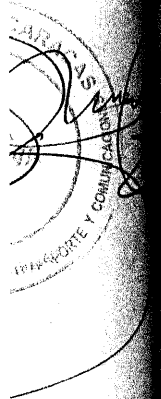
CLÁUSULA 63. Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación de los trabajos, EL CONTRATISTA devolverá las áreas de trabajo con o sin las edificaciones que haya levantado en ellas, a elección de LA COMPAÑÍA; caso contrario correrá con los gastos en que pudiera incurrir LA COMPAÑÍA como consecuencia de la demora en la devolución y los costos, más un recargo del diez por ciento (10%), sobre dichos costos.

Para la continuidad de los trabajos LA COMPAÑÍA podrá autorizar al CONTRATISTA para seguir utilizando dichas áreas durante la ejecución de los trabajos correspondientes. Se dejará constancia en acta de la devolución de cada área, en la cual se señalarán las condiciones originales indicadas en el acta de entrega respectiva.

El pago de los servicios públicos utilizados durante la ejecución de la obra es responsabilidad EL CONTRATISTA, por consiguiente, al momento de la devolución de las áreas, éste deberá presentar las solvencias como condición indispensable para efectuar la Aceptación Provisional de la Obra.

C.A. METRO DE CARACAS			EL CONTRATISTA
Consultora Jurídica - Coordinación de Contratos y Asuntos Legales			Conforme:
Elaborado por:	Revisado por:	Consultor Jurídico	
		Conforme:	
Abog. James A. Ramos G.	Abog. Julio C. Obelmejtas	Abg. Marisela Estrada	

Setenta y Cuatro (74)



RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

CLÁUSULA 64. EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar los trabajos de manera tal que no ocasione interrupciones ni trastornos en el servicio de las Líneas del Sistema Metro que se encuentran en operación.

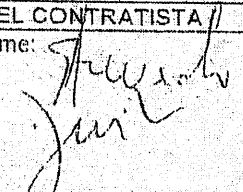
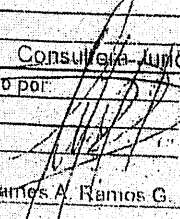
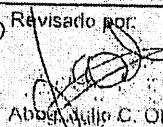
Con las salvedades expresadas en la oferta técnica, EL CONTRATISTA admite que está informado por medio de los documentos contractuales y por sus investigaciones, de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y situación de la obra: sus condiciones generales y locales, su ejecución, su conservación durante el lapso de garantía y su costo; las condiciones que atañen a la adquisición, transporte, manejo y almacenamiento de los materiales; la disponibilidad y características de la mano de obra y de los abastecimientos de agua, energía eléctrica y demás servicios que fueren necesarios; las vías de comunicación y las limitaciones para los transportes; la inestabilidad y variaciones del clima; la utilización, volumen, velocidad y variaciones del nivel de los cursos de agua; la conformación y condiciones del terreno; los sitios y condiciones para el transporte y bote de los materiales producto de las excavaciones y los escombros; las características de los equipos y plantas de construcción necesarios; las limitaciones ambientales y las facilidades requeridas antes y durante la ejecución de la obra, su conservación y costo.

Con las salvedades expresadas en la oferta técnica, EL CONTRATISTA también admite que está informado por medio de los documentos contractuales y por sus propias investigaciones, de todo cuanto se relaciona con el carácter, calidad y cantidad de los materiales que se encuentran en la superficie del suelo y en el subsuelo.

Los errores, omisiones, negligencia, imprudencia o impericia de EL CONTRATISTA en la obtención de la información pertinente que de alguna manera afecten la ejecución de la obra, de acuerdo con los documentos del contrato, no relevará a EL CONTRATISTA de su obligación de apreciar adecuadamente las dificultades y los costos para la ejecución de la obra, ni de su responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones que se derivan del contrato, por lo tanto, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamación alguna por dificultades de orden técnico, errores, omisiones o causas similares.

LA COMPAÑÍA no asume responsabilidad alguna por cualquier declaración, exposición, deducción, interpretación o conclusión hecha por alguno de sus representantes o agentes sobre los documentos del contrato, a menos que las mismas se hagan por escrito a través del Inspector y de acuerdo con los términos de este contrato.

CLÁUSULA 65. Por cuanto EL CONTRATISTA es el único responsable de la buena ejecución de los trabajos, también lo es por las deficiencias o pérdidas de cualquier índole que surjan en la realización de los mismos como consecuencia directa, indirecta o inmediata de errores o inexactitudes, en tal sentido, asume frente a LA COMPAÑÍA tal obligación y por ende deberá resarcirla por cualquier suma que ésta pudiere resultar obligada a pagar por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato y en especial por lo establecido en esta cláusula. Por consiguiente, si se

C.A. METRO DE CARACAS			EL CONTRATISTA
Consultoría Jurídica - Coordinación de Contratos y Asuntos Legales			Conforme:
Elaborado por:	Revisado por:	Consultor Jurídico	
		Conforme:	
Abog. Jhames A. Ramos G.	Abog. Julio C. Obelmejias	Abg. Mariela Estrada	

Setenta y cinco (75)

COMPANIA

encontrare que alguna parte de la obra no ha sido ejecutada o lo ha sido en forma defectuosa. EL CONTRATISTA, después de ser notificado por el Inspector, deberá construir o reconstruir dicha obra, a su costo, con sujeción a lo establecido en este contrato y dentro del plazo que el Inspector determine, debiendo efectuar la correspondiente modificación en los planos de la obra "Como Construida", si fuere el caso.

Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento a esta estipulación, LA COMPAÑÍA podrá efectuar y dirigir las construcciones o reconstrucciones necesarias con sus propios elementos o con los de EL CONTRATISTA, cargando a éste el costo actualizado de los trabajos para el momento de su pago, así como el de los daños y perjuicios que se deriven de la contravención, todo sin perjuicio de que LA COMPAÑÍA haga uso de las garantías que se hubieren erigido para asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA, así como de los recursos que le otorgan el contrato y las leyes.

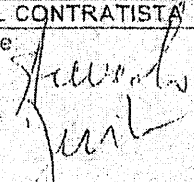
CLÁUSULA 66. EL CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios a personas o bienes causados por él, por el personal o equipos de su dependencia o por quienes en cualquier forma realicen trabajos o suministros para él, directa o indirectamente. Asimismo, se obliga a mantener adecuada protección en la obra, con el fin de evitar que se causen daños y tomará las precauciones necesarias para proteger los bienes de LA COMPAÑÍA y de terceros, en tal sentido EL CONTRATISTA asume la vigilancia y guarda de todos los elementos que se hallen en el sitio de la obra para asegurar, como corresponde a un buen padre de familia, que no se causen daños a personas o bienes de LA COMPAÑÍA o a terceros.

EL CONTRATISTA cuidará los materiales que se encuentren en el sitio de la obra, y prestará especial atención a la topografía del terreno en el cual se encuentren ubicados los mencionados materiales y equipos, con la diligencia de un buen padre de familia, a fin de precaver la ocurrencia de cualquier suceso eventual que pudiere generar daños, y asumirá frente a LA COMPAÑÍA la responsabilidad absoluta de cualquier perjuicio ocurrido a terceros por efecto de las cosas bajo su guarda y reintegrará a LA COMPAÑÍA cualquier suma de dinero o resarcirá el patrimonio de ésta por cualquier disminución que sufra por efecto de los daños que pudieren ocurrir.

CLÁUSULA 67. EL CONTRATISTA se obliga a mantener en el sitio de la obra y en perfectas condiciones, toda la maquinaria y equipo de trabajo que fueren necesarios para la correcta ejecución de las obras, de acuerdo con las estipulaciones del contrato, y no podrá retirarlos sin la autorización escrita del Inspector.

CLÁUSULA 68. EL CONTRATISTA queda obligado a prestar al Inspector o a cualquier delegado que LA COMPAÑÍA designe, todas las facilidades disponibles en el sitio de los trabajos y durante el tiempo necesario.

EL CONTRATISTA acatará las indicaciones que al efecto imparta el Inspector, sin que tal acatamiento implique la asunción de responsabilidad alguna por parte de LA COMPAÑÍA en relación con los daños que se causaren por objeto de una conducta culposa desplegada por EL CONTRATISTA.

C.A. METRO DE CARACAS			EL CONTRATISTA
Consultora Jurídica - Coordinación de Contratos y Asuntos Legales			Conforme:
Elaborado por:	Revisado por:	Consultor Jurídico Conforme:	
Abog. James A. Ramos G.	Abog. Julio C. Obelmejias	Abg. Marisela Estrada	

Setenta y seis (76)

RESERVA Y CONTROL

PREVISIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL

CLÁUSULA 69. Durante la ejecución de los trabajos, el personal de EL CONTRATISTA y de sus subcontratistas cumplirá la normativa sobre seguridad e higiene industrial contemplada en la legislación venezolana, y en particular todas las disposiciones que sobre la materia y en el área de operación establezca LA COMPAÑIA.

Previsiones a Favor del Público

CLÁUSULA 70. EL CONTRATISTA organizará los trabajos en forma tal que el público no sufra molestias por la ejecución de los mismos. Los empotramientos, cloacas, drenajes, aceras, calzadas, vías, redes eléctricas y de comunicaciones, acueductos y demás servicios adyacentes o cercanos a la obra, no serán obstruidos ni interrumpidos sino en la medida estrictamente necesaria para la realización de los trabajos. Igual atención deberá prestar a los desvíos de tránsito a implantar durante la construcción de la obra.

En caso que EL CONTRATISTA incumpla lo establecido en el Documento "G" - Manual para la Señalización Vial y Uso de Dispositivos para el Mantenimiento y Control de Tránsito durante la Construcción del Metro de Caracas y sus anexos, LA COMPAÑIA suministrará los elementos necesarios para dar cumplimiento al mismo y los gastos en que ésta incurra le serán deducidos a EL CONTRATISTA del monto de la siguiente valuación o de cualquier saldo a su favor.

CLÁUSULA 71. En los sitios de trabajo, EL CONTRATISTA deberá advertir la existencia de obstáculos y desvíos y, a sus expensas, tomar las medidas pertinentes de mantenimiento y control del tránsito, mediante el uso de guardias señaleros o vigilantes abanderados, iluminación especial y dispositivos de regulación que incluyen desvíos, señales, rayados, canalizaciones, barricadas, conos, luces, semáforos, etc., todo de acuerdo con el Documento "G" - Manual para la Señalización Vial y Uso de Dispositivos para el Mantenimiento y Control de Tránsito durante la Construcción del Metro de Caracas y sus anexos.

EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sean causados daños o molestias de cualquier naturaleza a terceras personas con motivo de la ejecución de las obras comprendidas en este contrato. En todo caso, procurará que los derechos y bienes de las personas sean afectados en el mínimo compatible con la normal ejecución de los trabajos.

Si para la ejecución de la obra fuere imprescindible ocupar temporal o permanentemente, en todo o en parte, las propiedades adyacentes, EL CONTRATISTA deberá notificarlo por escrito a LA COMPAÑIA con la suficiente antelación para que se puedan realizar las gestiones del caso con quien corresponda. EL CONTRATISTA será directa y personalmente responsable por todo daño o perjuicio que se ocasione por contravenir o incumplir los requisitos de esta cláusula.

En caso de ocupación total o parcial de algún bien, EL CONTRATISTA deberá dejar expresa constancia del estado del bien y su posible valor antes de comenzar los trabajos. Para levantar la expresada constancia, EL CONTRATISTA procederá, según los casos, a solicitar

C.A. METRO DE CARACAS		EL CONTRATISTA
Consultor Jurídico - Coordinación de Contratos y Asuntos Legales	Revisado por:	Conforme:
Abog. A. Ramos G.	Abog. Julio C. Obelmejias	
	Abg. Marisela Estrada	

(F) 77)
entender y

TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Requisitos Médicos y de Seguridad Industrial

CLÁUSULA 75. Durante la ejecución de la obra EL CONTRATISTA acatará y hará que se acate estrictamente, la normativa jurídica que regule lo relativo a la seguridad e higiene industrial, independientemente de su rango.

Dentro de los sesenta (60) días siguientes al inicio de los trabajos, junto con el Programa de Trabajo a que se refiere la Cláusula 33, EL CONTRATISTA presentará al Inspector un Programa de Seguridad e Higiene Industrial para la ejecución de los trabajos, programa que será sometido a la consideración de LA COMPAÑÍA, la cual deberá dentro de los veinte (20) días siguientes formular sus observaciones o dar su aprobación; EL CONTRATISTA, de ser el caso, en un plazo de quince (15) días hará las correcciones pertinentes y lo someterá nuevamente a la aprobación de LA COMPAÑÍA.

CLÁUSULA 76. EL CONTRATISTA proveerá en el campo los locales para servicios sanitarios retirados de la vista del público y de acuerdo a las normas jurídicas correspondientes.

EL CONTRATISTA no permitirá que se proceda, sin autorización, a encender fuegos en las áreas de trabajo o en sus alrededores, y cumplirá todas las disposiciones de derecho positivo que se refieran a la prevención y control de incendios. Además suministrará al Inspector una copia de cada permiso, constancia o aprobación que le haya sido expedido por la autoridad competente en la materia.

EL CONTRATISTA será responsable de los daños y perjuicios causados por incendios ocurridos en los sitios de trabajo y otras áreas bajo su responsabilidad o control, cualquiera que sea la causa.

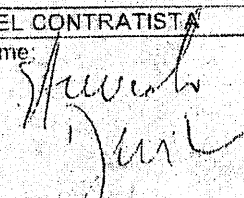
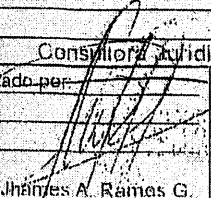
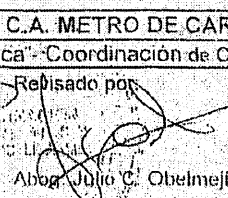
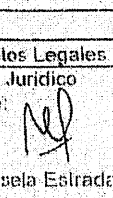
CLÁUSULA 77. EL CONTRATISTA hará los arreglos necesarios para que en todo momento se cuente con atención médica primaria en la obra, en las condiciones previstas en la normativa legal aplicable. Los locales para asistencia médica estarán ubicados de manera que sean fácilmente accesibles a todos los trabajadores de la obra.

EL CONTRATISTA será directa y personalmente responsable por todo daño o perjuicio que se ocasione por contravenir o incumplir lo establecido en este capítulo y en la normativa legal vigente en materia de Seguridad e Higiene Industrial.

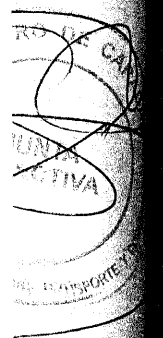
En lo referente a los servicios sanitarios y atención médica se aplicará lo establecido en el último párrafo de la CLÁUSULA 76. EL CONTRATISTA prestará toda la colaboración que sea necesaria a los Inspectores de Seguridad Industrial de LA COMPAÑÍA para que verifiquen el cumplimiento de lo previsto en las cláusulas 75 a la 77, ambas inclusive

Sanciones

CLÁUSULA 78. Si el Inspector del contrato o los Inspectores de Seguridad Industrial estimare(n) que existe alguna inobservancia de las estipulaciones en materia de Seguridad e

C.A. METRO DE CARACAS			EL CONTRATISTA
Consultoría Jurídica - Coordinación de Contratos y Asuntos Legales			Conforme:
Elaborado por:	Revisado por:	Consultor Jurídico	
		Conforme:	
Abog.  Jhánies A. Ramos G.	Abog.  Julio C. Obelmejías	Abg.  Marisela Estrada	

Setenta y nueve (79)



Higiene Industrial, lo hará(n) constar en un informe en el cual serán determinadas las medidas correctivas a que haya lugar, con indicación del plazo para su ejecución, lo cual deberá acatar estrictamente EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 79. Dentro de los dos (2) días laborales siguientes a la recepción de la participación señalada en la Cláusula anterior, EL CONTRATISTA podrá solicitar a LA COMPAÑÍA, por una sola vez, la reconsideración de las medidas o el término acordado. En tal caso, el plazo de ejecución comenzará a correr a partir de la participación de la decisión sobre el recurso. No obstante, LA COMPAÑÍA podrá disponer desde un principio que no haya lugar a tal reconsideración.

Si vencido el plazo otorgado se dejare constancia de que existe una ejecución incompleta o defectuosa de las medidas ordenadas, LA COMPAÑÍA impondrá a EL CONTRATISTA una sanción pecuniaria hasta por la cantidad equivalente a Cincuenta (50) Unidades Tributarias, para el primer año calendario, monto este que para los años sucesivos se actualizará a criterio de LA COMPAÑÍA, según la gravedad de la falta, y fijará un nuevo término para el cumplimiento de lo dispuesto.

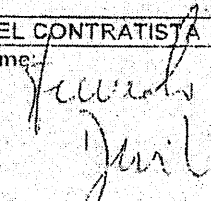
Concluido este plazo sin haber sido satisfecho lo ordenado por LA COMPAÑÍA, le será impuesta a EL CONTRATISTA una penalización por un máximo de Ochenta (80) Unidades Tributarias, y se procederá sucesivamente al otorgamiento de un nuevo lapso y a la aplicación, si fuere el caso, de una multa que podrá alcanzar la última cantidad señalada, hasta que EL CONTRATISTA lleve a cabo satisfactoriamente lo ordenado.

CLÁUSULA 80. En los supuestos contemplados en la Cláusula anterior LA COMPAÑÍA podrá terminar unilateralmente el contrato de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA 109, inciso "h". En todo caso la terminación del contrato, sea cual fuere la causa, no será impedimento para que LA COMPAÑÍA decida la ejecución por EL CONTRATISTA, en el término que le sea fijado, de las enmiendas que ella estime necesarias en materia de Seguridad e Higiene Industrial.

CLÁUSULA 81. LA COMPAÑÍA podrá también suspender parcial o totalmente los trabajos hasta que EL CONTRATISTA lleve a cabo las medidas correctivas dispuestas. Esta decisión no dará derecho a prórroga para la realización de los trabajos, ni a indemnización o reconocimiento por incremento de costos.

LA COMPAÑÍA podrá deducir el valor de las sanciones pecuniarias aquí contempladas de cualquier suma a favor de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 82. Ni la adopción de las medidas previstas en las dos (2) cláusulas anteriores, ni la omisión de tales medidas, si fuere el caso, liberarán a EL CONTRATISTA de su responsabilidad frente a LA COMPAÑÍA o a terceros por razón del incumplimiento.

C.A. METRO DE CARACAS			EL CONTRATISTA
Consultoría Jurídica - Coordinación de Contratos y Asuntos Legales			Conforme:
Elaborado por:	Revisado por:	Consultor Jurídico Conforme:	
Abog. Jhanes A. Ramos G.	Abog. Julio C. Obelmejias	Abg. Marisela Estrada	

Ochenta (80)

CA
IVa
TRANSPORTE Y COM...

EQUIPOS Y MATERIALES

CLÁUSULA 83. EL CONTRATISTA deberá suministrar y usar en la obra sólo los equipos y plantas capaces de producir la calidad y cantidad de trabajo y materiales que se exigen en el contrato en los plazos establecidos.

Antes de proceder a cualquier trabajo o a la instalación de cualquier equipo, incluyendo estructuras temporales, maquinarias, oficinas, depósitos y campamentos, EL CONTRATISTA deberá, a sus expensas, suministrar al Inspector suficiente información y los planos relacionados con dichos equipos y plantas y con cualquier otra instalación que el Inspector pudiere requerir. Igualmente deberá, según indicación de éste, suspender la operación de las plantas y retirar los equipos cuando unos u otros no resulten satisfactorios, a juicio del Inspector.

CLÁUSULA 84. EL CONTRATISTA suministrará a sus expensas los materiales y equipos necesarios para ejecutar la obra y utilizará preferentemente los producidos en Venezuela. Salvo estipulación escrita en contrario, todos los materiales empleados serán nuevos y de primera calidad.

Previo a su utilización, todos los materiales destinados a la obra serán sometidos a la aprobación del Inspector, el cual hará la revisión o ensayos a que hubiere lugar. A tal efecto, EL CONTRATISTA solicitará al Inspector su aprobación, con por lo menos treinta (30) días de anticipación al uso de los referidos materiales y éste deberá otorgar su aprobación, por escrito, dentro de los ocho (8) días siguientes a la solicitud, siempre y cuando EL CONTRATISTA haya cumplido con todas las especificaciones que apliquen.

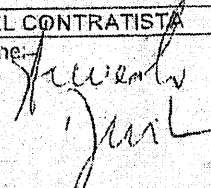
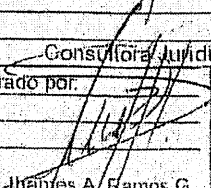

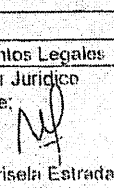
Para la realización de los ensayos EL CONTRATISTA enviará las muestras al Inspector o en su defecto acordará con éste el sitio, fecha y hora de la inspección. Todos los gastos que se deriven de ésta actividad serán por cuenta EL CONTRATISTA.

El Inspector devolverá al CONTRATISTA las muestras aprobadas para su utilización en la obra. La aprobación no relevará al CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales.

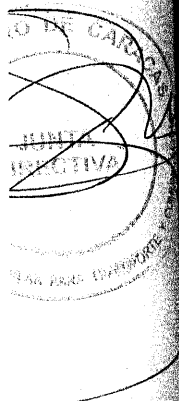
CLÁUSULA 85. EL CONTRATISTA deberá, de inmediato, retirar del sitio de la obra todo material que haya sido rechazado por el Inspector, caso contrario LA COMPAÑIA procederá a retirarlo y los gastos en que ésta incurra le serán deducidos al CONTRATISTA del monto de la siguiente valuación y si ésta no fuere lo suficiente, de cualquier saldo a su favor.

CLÁUSULA 86. EL CONTRATISTA almacenará los materiales de manera tal que quede asegurado, tanto su perfecta conservación como el libre acceso de los Inspectores para su revisión. Con la autorización escrita del Inspector, siempre y cuando no obstaculicen los trabajos o el libre paso, los materiales podrán almacenarse en el sitio de la obra.

CLÁUSULA 87. Para garantizar la buena calidad de los materiales e instalaciones, así como el buen funcionamiento de los equipos incorporados a la obra, EL CONTRATISTA entregará

C.A. METRO DE CARACAS			EL CONTRATISTA
Consultora Jurídica - Coordinación de Contratos y Asuntos Legales			Conforme:
Elaborado por:	Revisado por:	Consultor Jurídico Conforme:	
			
Abog. Jhames A. Ramos G.	Abog. Julio C. Obelmejías	Abg. Marisela Estrada	

Ochenta y uno (81)



Ochenta y dos (82)

a satisfacción LA COMPAÑÍA, antes de la Aceptación Provisional, las garantías otorgadas por los proveedores respectivos, mediante las cuales éstos se obliguen, a partir de la Aceptación Provisional y por un periodo no menor de un (1) año, a responder por las fallas o defectos que pudieren presentarse en dichos materiales y equipos y que no hayan sido consecuencia del mal uso o falta de atención a los mismos. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a efectuar, a sus expensas, las reparaciones o sustituciones necesarias y el servicio de mantenimiento cuando correspondiere. En este caso, la parte reparada o sustituida, así como los materiales, instalaciones y equipos incorporados a la misma, deberán ser garantizados por un periodo no menor de un (1) año a partir de la fecha en que LA COMPAÑÍA hubiere aceptado la obra reparada o sustituida y los correspondientes materiales y equipos satisfactoriamente instalados.

La existencia de tales garantías y su entrega a satisfacción de LA COMPAÑÍA no eximen al CONTRATISTA de las obligaciones y responsabilidades que le correspondan conforme a este contrato y las leyes.

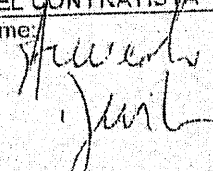
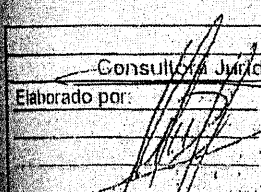
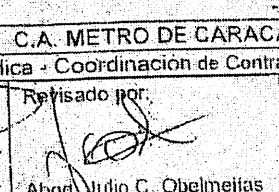
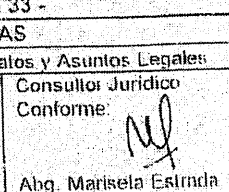
CLÁUSULA 88. Será por cuenta EL CONTRATISTA la supervisión de la descarga y almacenamiento satisfactorio, hasta el momento de su instalación, de los materiales y equipos suministrados por LA COMPAÑÍA. EL CONTRATISTA deberá notificar al Inspector, por escrito, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la descarga, cualquier falta o daño sufrido por los materiales y equipos entregados y será responsable por cualquier daño o pérdida de los mismos que ocurriere después de haberlos recibido y hasta la Aceptación Provisional de la obra.

Una vez aprobados por el Inspector los materiales de acabados, EL CONTRATISTA procederá a su adquisición en cantidades tales que incluyan el material a ser colocado más el incremento de reposición que deberá ser entregado a LA COMPAÑÍA, a su entera satisfacción, antes de la Aceptación Provisional de la obra, de lo cual se dejará constancia en acta levantada al efecto, suscrita por el Inspector, los representantes autorizados por LA COMPAÑÍA y EL CONTRATISTA.

EXPLOSIVOS

CLÁUSULA 89. En los casos en que deban utilizarse explosivos en la obra, EL CONTRATISTA cumplirá con las disposiciones contenidas en la Ley sobre Armas y Explosivos, su Reglamento y en las demás normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 90. Los explosivos que EL CONTRATISTA necesitare para ejecutar la obra, los adquirirá en los institutos públicos nacionales especializados en la materia, siempre que éstos se encuentren en condiciones y disponibilidad de suministrarlos. La adquisición de dichos explosivos y los que se requiriesen importar, de ser el caso, así como el uso, almacenaje, seguridad, transporte y devolución de los mismos, quedarán sujetos a las disposiciones legales que rijan la materia.

C.A. METRO DE CARACAS			EL CONTRATISTA
Consultoría Jurídica - Coordinación de Contratos y Asuntos Legales			Conforme: 
Elaborado por:	Revisado por:	Consultor Jurídico Conforme:	
			
Abog. James A. Ramos G.	Abog. Julio C. Obelmejias	Abg. Marisela Estrada	

SECRETARÍA Y COORDINACIÓN

PLANOS DE TRABAJO

CLÁUSULA 91. Son Planos de Trabajo, los Planos de Proyecto de Ingeniería conceptual y los Planos de Proyecto de Ingeniería Básica y de Detalle elaborados por EL CONTRATISTA, incluyendo los cambios y modificaciones previos a la ejecución de la obra.

Además de lo indicado en la cláusula anterior y en las Especificaciones, se requerirán Planos de Trabajo para obras temporales tales como ataguías, obras falsas, entibados, pisos, desvíos de tránsito, puentes, sistemas de soporte, encofrados y para cualquier otro trabajo u obra temporal de construcción que EL CONTRATISTA se proponga usar y que a juicio del Inspector se requieran. Los detalles de diseño estarán a cargo de EL CONTRATISTA, que será responsable por la seguridad y construcción satisfactoria de la obra.

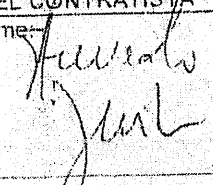
CLÁUSULA 92. Los Planos de Trabajo suministrados por el CONTRATISTA deberán ser aprobados por LA COMPAÑIA antes de la ejecución de cualquier trabajo relacionado con los mismos. A tal efecto, EL CONTRATISTA los enviará al Inspector, quien, de inmediato, los remitirá a LA COMPAÑIA para su conformidad o reparo. LA COMPAÑIA responderá al Inspector en un lapso no mayor de treinta (30) días y éste notificará, de inmediato, los resultados a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 93. La aprobación de los Planos de Trabajo no exime a EL CONTRATISTA de su responsabilidad por la buena ejecución de la obra.

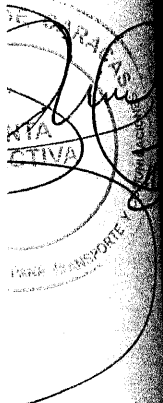
CLÁUSULA 94. EL CONTRATISTA será responsable por la concordancia y coherencia de todos los Planos de Trabajo, es decir, entre los Planos de Proyecto de Ingeniería conceptual y los Planos de Ingeniería Básica y de Detalle, así como con las Especificaciones Generales y con el Instructivo de Diseño.

POSESIÓN ANTICIPADA DE PARTES DE LA OBRA

CLÁUSULA 95. En ningún caso ni circunstancia se dará curso a peticiones para aceptaciones parciales de la obra comprendida en el objeto del contrato. LA COMPAÑIA podrá tomar posesión, cuando lo juzgue necesario, de las partes de la obra que vayan quedando terminadas, en cuyo caso se levantará un acta que será firmada por el Inspector, los representantes autorizados por LA COMPAÑIA y EL CONTRATISTA, en la que se hará constar el estado de la obra y los defectos de construcción existentes si fuere el caso. En tal supuesto y solo de la parte que haya sido ocupada, comenzará a correr el lapso de garantía de un (1) año, contado a partir del acta de Toma de Posesión Anticipada y luego de vencido este, se aplicaran las disposiciones contenidas en las cláusulas 103 a 108, ambas inclusive. La puesta a disposición de parte de la obra civil no se considerará como posesión anticipada y por ende no producirá los mismos efectos jurídicos.

C.A. METRO DE CARACAS			EL CONTRATISTA
Consultora Jurídica - Coordinación de Contratos y Asuntos Legales			Conforme
Elaborado por:	Revisado por:	Consultor Jurídico Conforme:	
Abog. Jhames A. Ramos G.	Abog. Julio C. Obelmejias	Abg. Mansela Estrada	

Ochenta y tres (83)



CLÁUSULA 96. Si la posesión o utilización de partes de la obra causa retardos en el progreso de las restantes partes, EL CONTRATISTA podrá solicitar la prórroga a que haya lugar según lo contemplado en la CLÁUSULA 11.

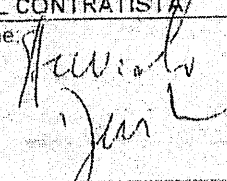
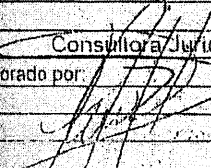
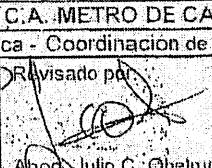
CLÁUSULA 97. EL CONTRATISTA no deberá usar equipo alguno instalado permanentemente que forme parte de la obra, a menos que tal uso sea autorizado por escrito por LA COMPAÑÍA, en cuyo caso EL CONTRATISTA deberá mantenerlo apropiadamente y después del uso, y a sus expensas, deberá reacondicionarlo a entera satisfacción de LA COMPAÑÍA.

TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y ACEPTACIÓN PROVISIONAL

CLÁUSULA 98. EL CONTRATISTA notificará por escrito al Inspector, con por lo menos diez (10) días hábiles de anticipación, la fecha en que estime serán terminados los trabajos, con el fin de que se deje constancia de dicha terminación. Cuando los trabajos hubiesen sido total y satisfactoriamente terminados, a juicio del Inspector, se procederá a extender la referida constancia, mediante Acta que suscribirán EL CONTRATISTA, el Ingeniero Residente y el Inspector.

CLÁUSULA 99. Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma del Acta de Terminación a que se refiere la cláusula anterior, EL CONTRATISTA solicitará por escrito a LA COMPAÑÍA la Aceptación Provisional de la obra, debiendo presentar lo siguiente:

- a) Los Cuadros de Cierre Administrativo Parcial de la obra, a la fecha de la aceptación Provisional, conformados por el Inspector.
- b) El saldo de los Planos de la Obra "Como construida", firmados por EL CONTRATISTA y el Inspector.
- c) Si fuere el caso, la relación conformada por los funcionarios autorizados de que en la obra no quedó sobrantes de explosivos o la constancia de recepción de estos sobrantes emitida por la autoridad competente.
- d) Las garantías a las que hace mención la cláusula 87.
- e) Las solvencias y finiquitos de los servicios públicos contratados por EL CONTRATISTA por las áreas por él ocupadas a que se hace referencia en la Cláusula 63.
- f) Constancia de devolución de las áreas de EL CONTRATISTA a que se hace referencia en la Cláusula 63.
- g) Constancia de entrega de los materiales de reposición de conformidad con la CLÁUSULA 88.

C.A. METRO DE CARACAS			EL CONTRATISTA
Consultora Jurídica - Coordinación de Contratos y Asuntos Legales			Conforme:
Elaborado por:	Revisado por:	Consultor Jurídico	
		Conforme:	
Abg. James A. Ramos G.	Abog. Julio C. Obelmejias	Abg. Marisela Estrada	

Ochoenta y cuatro (84)

COMUNICACION

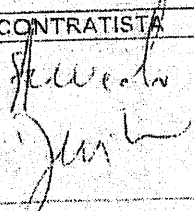
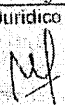
CLÁUSULA 100. LA COMPAÑÍA dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la solicitud de Aceptación Provisional, efectuar una revisión general de la obra. Si de esta revisión se encontrare que la obra ha sido ejecutada de acuerdo al contrato, se procederá a su Aceptación Provisional, dejándose constancia en Acta que suscribirán el Inspector, los representantes autorizados por LA COMPAÑÍA, el Ingeniero Residente y EL CONTRATISTA. En dicha Acta se hará especial mención a la fecha de terminación prevista en el último programa de trabajo, a la fecha en que fueron efectivamente concluidos los trabajos y a los documentos entregados. Si los representantes de EL CONTRATISTA no concurrieren o se negaren a suscribir el acta correspondiente, se hará constar tal circunstancia.

Si LA COMPAÑÍA encontrare fallas o defectos en las obras o si EL CONTRATISTA no suministrare los documentos indicados en la cláusula anterior o si los que entregue fueren insuficientes o defectuosos, se abstendrá de efectuar la Aceptación Provisional y notificará lo conducente al CONTRATISTA, a fin de que éste, a su sola costa, proceda a las reparaciones, construcciones o reconstrucciones necesarias, o a la elaboración o corrección de dichos documentos. Si transcurridos veinte (20) días hábiles del aviso, EL CONTRATISTA no hubiese comenzado a ejecutar las reparaciones, construcciones o reconstrucciones o no hubiese suministrado los documentos antes indicados, LA COMPAÑÍA podrá efectuarlos con sus propios medios o con los EL CONTRATISTA, o encomendarlos a terceras personas para terminar el trabajo de una manera satisfactoria.

Los gastos que ocasionaren las referidas reparaciones, construcciones o reconstrucciones o la elaboración o corrección de los documentos, así como los de inspección y cualquier otro gasto que se causare por razón del incumplimiento de la presente cláusula por parte EL CONTRATISTA se deducirá de cualquier monto que LA COMPAÑÍA le adeudare. Si no existiese saldo a su favor, LA COMPAÑÍA podrá ejercer las correspondientes acciones de cobro o hacer efectivas las garantías respectivas. Una vez efectuadas a satisfacción de LA COMPAÑÍA las reparaciones, construcciones o reconstrucciones antes mencionadas, se procederá a la Aceptación Provisional.

CLÁUSULA 101. Si recibidos por LA COMPAÑÍA la solicitud de Aceptación Provisional formulada por EL CONTRATISTA y los documentos exigidos, conforme a lo indicado en la Cláusula 99, hubiese transcurrido un plazo de sesenta (60) días continuos a partir de la fecha de recepción de la referida solicitud, sin que LA COMPAÑÍA hubiese manifestado por escrito su aceptación o reparo y sin que exista razón justificada para ello, la obra se entenderá Aceptada Provisionalmente y comenzará a correr el lapso de garantía.

CLÁUSULA 102. Si EL CONTRATISTA no solicitare la Aceptación Provisional, dentro del plazo indicado en la Cláusula 99, LA COMPAÑÍA procederá a la obtención y elaboración de los documentos a que se refiere dicha cláusula y a la revisión de los trabajos. Si encontrare fallas o defectos procederá a las reparaciones, construcciones o reconstrucciones necesarias, con sus propios medios o con los de EL CONTRATISTA o los encomendará a terceras personas para terminar el trabajo de una manera satisfactoria. Todos los gastos ocasionados se deducirán de cualquier monto que LA COMPAÑÍA le adeudare a EL CONTRATISTA, si no

C.A. METRO DE CARACAS			EL CONTRATISTA
Consultoría Jurídica - Coordinación de Contratos y Asuntos Legales			Conforme:
Elaborado por:	Revisado por:	Consultor Jurídico	
Abg. Jhames A. Ramos G.	Abg. Julio C. Obelmejlas	Conforme:  Abg. Marisela Estrada	

Oventa y cinco (85)

existiere saldo a su favor, LA COMPAÑIA podrá ejercer las correspondientes acciones de cobro o hacer efectivas las garantías otorgadas.

Una vez concluidos los trabajos, labores o gestiones y corregidos los Planos de la Obra "Como Construido", de ser el caso, LA COMPAÑIA dejará constancia por escrito de la fecha de conclusión, y podrá por iniciativa o a solicitud de EL CONTRATISTA, proceder a la Aceptación Provisional de la obra, de lo cual dejará constancia en acta y comenzará a correr el lapso de garantía. Si no concurrieren los representantes de EL CONTRATISTA, LA COMPAÑIA podrá, proceder unilateralmente a la Aceptación Provisional.

CONSERVACIÓN DE LA OBRA Y LAPSO DE GARANTÍA

CLÁUSULA 103. EL CONTRATISTA se obliga, durante un (1) año contado a partir de la Aceptación Provisional de la obra, a realizar todas las reparaciones que fuesen necesarias para mantenerla en buen estado siendo a su exclusivo cargo todos los gastos correspondientes a las referidas reparaciones, salvo aquellas que no le fuesen imputables, haya sido puesta o no en uso la obra.

EL CONTRATISTA es el único responsable de la buena ejecución de la obra, por consiguiente, si a partir de la Aceptación Provisional y hasta que se lleve a efecto la Aceptación Definitiva, se encontrare que alguna parte de la obra ha sido ejecutada defectuosamente, EL CONTRATISTA, a su costa, deberá llevar a cabo las reparaciones, construcciones o reconstrucciones necesarias, con sujeción al contrato y dentro de los plazos que determine LA COMPAÑIA. Si EL CONTRATISTA no ejecutare oportunamente los referidos trabajos, LA COMPAÑIA podrá ejecutarlos con sus elementos o con los de EL CONTRATISTA o encomendar su ejecución a terceras personas. LA COMPAÑIA cargará al CONTRATISTA el valor de los trabajos y el monto de los daños y perjuicios y lo imputará a cualquier suma que le adeudare o estuviere por adeudar a EL CONTRATISTA por cualquier respecto, sin perjuicio de utilizar las garantías y recursos que le otorguen el contrato y las leyes.

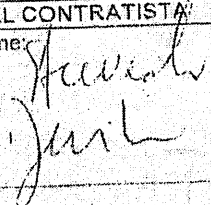
ACEPTACIÓN DEFINITIVA

CLÁUSULA 104. Para la Aceptación Definitiva, EL CONTRATISTA deberá presentar a LA COMPAÑIA el cuadro de cierre definitivo de los trabajos, previamente conformado por el Inspector del contrato.

CLÁUSULA 105. Dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del lapso de un (1) año contado a partir de la Aceptación Provisional, las obras serán inspeccionadas por LA COMPAÑIA y si ésta encontrare las mismas en todo conforme a lo estipulado en el contrato, procederá a su Aceptación Definitiva, de lo cual se dejará constancia en acta que suscribirán los representantes de las partes, en la que deberán señalarse, cuando menos, los siguientes datos:

1. Nombre e identificación de los firmantes y el carácter con que intervienen.

- 37 -

C.A. METRO DE CARACAS			EL CONTRATISTA
Consultora Jurídica - Coordinación de Contratos y Asuntos Legales			Conforme:
Elaborado por:	Revisado por:	Consultor Jurídico Conforme:	
Abog. Jhames A. Ramos G.	Abog. Julio C. Obelmejias	Abog. Mariseta Estrada	

Ochenta y seis (86)

Y COMUNICACIONES

Ochenta y siete (87)

2. Nombre e identificación del profesional responsable de la obra por parte de EL CONTRATISTA, a que se refiere la cláusula 48.
3. Una breve descripción de la obra que se recibe.
4. La fecha de la Aceptación Provisional.
5. Monto total de la obra, de acuerdo a los Cuadros de Cierre Administrativo Definitivos de la Obra.
6. Monto de las reclamaciones presentadas en el tiempo hábil y antes de la Aceptación Provisional, indicando si las mismas han sido resueltas o están en curso, si fuere el caso.

Si los representantes de EL CONTRATISTA no concurrieran o se negasen a firmar el Acta, se hará constar tal circunstancia.

CLÁUSULA 106. En caso de no encontrarse la obra de conformidad con lo convenido, LA COMPAÑIA señalará a EL CONTRATISTA las partes que deban ser reparadas, construidas o reconstruidas, y EL CONTRATISTA, a su costa, deberá llevar a cabo las construcciones, reparaciones o reconstrucciones correspondientes, con sujeción al contrato y dentro del plazo que al efecto determine LA COMPAÑIA. Después de efectuadas las construcciones, reparaciones o reconstrucciones y corregidos los correspondientes Planos de la Obra "Como Construida", se hará una nueva inspección y si todo fuere encontrado conforme por LA COMPAÑIA, se efectuará la Aceptación Definitiva de la obra y finiquito del contrato.

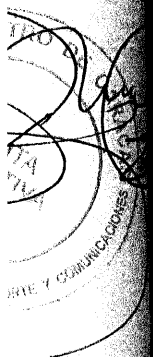
Si EL CONTRATISTA no ejecutare oportunamente los referidos trabajos, LA COMPAÑIA podrá efectuarlos con sus elementos o con los de EL CONTRATISTA o encomendar su ejecución a terceras personas. LA COMPAÑIA cargará a EL CONTRATISTA el valor de los trabajos y de la corrección de los Planos de la Obra "Como Construida", si fuere el caso, y el monto de dichos trabajos y de los daños y perjuicios lo imputará a cualquier suma que le adeudare o estuviere por adeudar a EL CONTRATISTA por cualquier respecto, sin perjuicio de utilizar las garantías y recursos que le otorguen el contrato y las leyes. Mientras no se ejecuten las reparaciones, construcciones o reconstrucciones necesarias, y las correcciones en los Planos de la Obra "Como Construida", a plena satisfacción de LA COMPAÑIA, no podrá tener lugar la Aceptación Definitiva y finiquito del contrato.

CLÁUSULA 107. Si dentro de los noventa (90) días posteriores al vencimiento del año contado a partir de la Aceptación Provisional, LA COMPAÑIA no hubiere dado su conformidad o manifestado sus reparos, sin que exista razón justificada para ello, se entenderá que la obra ha sido Aceptada Definitivamente.

Efectuada la Aceptación Definitiva, EL CONTRATISTA podrá solicitar los pagos finales, la entrega de las cantidades retenidas y la liberación de las garantías contractuales.

Una vez efectuada la Aceptación Definitiva, entregadas a EL CONTRATISTA las cantidades retenidas y liberadas las garantías, las partes suscribirán un documento de finiquito del contrato, en el cual declararán que nada quedan a deberse por ningún concepto derivado o que pueda derivarse por la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, salvo lo indicado en la

C.A. METRO DE CARACAS			EL CONTRATISTA
Consultoría Jurídica - Coordinación de Contratos y Asuntos Legales			Conforme:
Elaborado por:	Revisado por:	Consultor Jurídico Conforme:	<i>[Handwritten Signature]</i>
Abog. Jhanyes A. Ramos G.	Abog. Julio C. Obelmejías	Abg. Marisela Estrada	



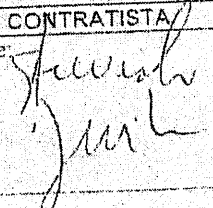
CLÁUSULA 108 y las reclamaciones en curso presentadas en tiempo hábil y antes de la Aceptación Provisional.

CLÁUSULA 108. Si después de aceptada definitivamente la obra y dentro del plazo que establece el Artículo 1637 del Código Civil, se comprueba fehacientemente la existencia de algún vicio o defecto en la obra imputable al CONTRATISTA, éste hará a sus expensas las correcciones necesarias y si no comenzare las reparaciones o construcciones que el caso amerite, dentro de los treinta (30) días siguientes a la participación escrita que le haya hecho LA COMPAÑÍA, ésta podrá realizar dichas actividades con sus propios elementos o encomendarlas a terceros, a expensas de EL CONTRATISTA, quien se obliga a reembolsar a LA COMPAÑÍA todos los gastos en que ésta incurra, más un recargo del diez por ciento (10%).

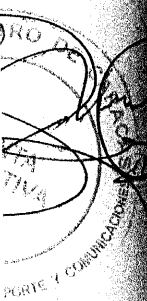
TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

CLÁUSULA 109. LA COMPAÑÍA podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en cualquier momento y mediante una simple participación por escrito a EL CONTRATISTA, por las causas contempladas en las leyes y, especialmente, por cualquiera de las siguientes:

- Por no haber comenzado EL CONTRATISTA los trabajos en la fecha prevista en la CLÁUSULA 7;
- Por no haber comenzado EL CONTRATISTA oportunamente los trabajos de cualquier modificación o trabajo extra ordenado por LA COMPAÑÍA.
- Por ejecutar o haber ejecutado EL CONTRATISTA los trabajos en desacuerdo con este documento y sus anexos o por efectuarlos en forma tal que permita estimar que la totalidad de éstos o alguna de sus partes no se concluirá en los términos estipulados, o por negarse a cumplir las instrucciones del Inspector del contrato impartidas de acuerdo al contrato;
- Por haber EL CONTRATISTA cedido o traspasado total o parcialmente el contrato o por haberse asociado con terceras personas para su ejecución, sin el consentimiento previo de LA COMPAÑÍA; o por haber celebrado subcontratos sin la previa notificación a LA COMPAÑÍA o por haberlos celebrado pese a la improbación de LA COMPAÑÍA;
- Por declararse o ser declarado EL CONTRATISTA en disolución, liquidación, quiebra o atraso, o por asociarse o fusionarse con otra compañía o por celebrar arreglos, cesiones o traspasos con sus acreedores, sin el consentimiento previo de LA COMPAÑÍA, otorgado por escrito;
- Por la interrupción o paralización de los trabajos sin causa justificada, a juicio de LA COMPAÑÍA;
- Por la frecuente repetición de errores o defectos en la ejecución de los trabajos, imputables a EL CONTRATISTA;

C.A. METRO DE CARACAS			EL CONTRATISTA
Consultora Jurídica y Coordinación de Contratos y Asuntos Legales			Conforme:
Elaborado por:	Revisado por:	Consultor Jurídico Conforme:	
Abog. Jhones A. Ramos G.	Abog. Julio C. Obelmejias	Abg. Marisela Estrada	

Ochenta y ocho (88)



- h. Por no cumplir EL CONTRATISTA normas jurídicas de Derecho Laboral, de Seguridad e Higiene Industrial o de Previsión Social
- i. Por no cumplir EL CONTRATISTA con las previsiones de la Ley del Ejercicio de la Ingeniería, la Arquitectura y profesiones afines;
- j. Por no mantener EL CONTRATISTA permanentemente al frente de los trabajos a profesionales en ejercicio legal, en los términos previstos en las leyes.
- k. Por haber comprobado LA COMPAÑÍA que EL CONTRATISTA ha suministrado datos falsos, ofrecido, prometido o pagado comisiones, regalías, obsequios u otros beneficios, a cualquier empleado de LA COMPAÑÍA o de los organismos públicos que puedan tener alguna relación con el contrato;
- l. Por no haber presentado o mantenido EL CONTRATISTA las garantías previstas en este contrato o por no cumplir éste con cualesquiera de las obligaciones relativas a la suscripción, amparo, urgencia, trámites y demás condiciones de las pólizas de seguros previstas en este contrato;
- m. Por incumplimiento de EL CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas de este contrato; y
- n. Siempre que LA COMPAÑÍA lo considere conveniente a sus intereses.

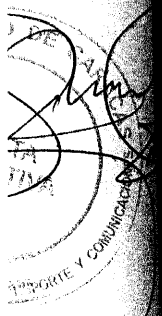
Si LA COMPAÑÍA decide hacer uso de la facultad que la presente Cláusula le confiere, su decisión, por sí sola, pondrá fin al contrato.

CLÁUSULA 110. Si LA COMPAÑÍA considera necesario dar por terminado el contrato por cualquiera de las causas comprendidas desde la letra "a" hasta la "m", ambas inclusive de la Cláusula anterior, lo participará por escrito a EL CONTRATISTA y dentro de los quince (15) días siguientes oírá las razones que EL CONTRATISTA aduzca en su defensa. Si en definitiva LA COMPAÑÍA decidiera poner fin al contrato, lo notificará por escrito a EL CONTRATISTA exponiendo las razones de su decisión. En tal caso, EL CONTRATISTA suspenderá de inmediato los trabajos, salvo que LA COMPAÑÍA lo autorice a concluir alguna parte de ellos, o bien le exija la ejecución de medidas correctivas, si fuese el caso.

Igualmente, LA COMPAÑÍA podrá, por sí misma o por medio de terceros, hacerse cargo administrativamente de los trabajos y tomar posesión inmediata de los materiales, equipos y herramientas utilizados en la ejecución de los mismos, así como de los que estuvieren destinados a ella, en todo o en parte, y podrá también continuar y terminar los trabajos del modo que crea más conveniente. Para la toma de posesión de los materiales, equipos y herramientas EL CONTRATISTA presentará un inventario, el cual será revisado y conformado por el Inspector del contrato y LA COMPAÑÍA. En caso que EL CONTRATISTA no presentare el referido inventario, el mismo será elaborado por el Inspector del contrato y avalado por LA COMPAÑÍA, la cual cargará dichos costos a EL CONTRATISTA y los deducirá de cualquier

C.A. METRO DE CARACAS			EL CONTRATISTA
Consultoría Jurídica - Coordinación de Contratos y Asuntos Legales			Conforme: <i>[Signature]</i>
Elaborado por: <i>[Signature]</i>	Revisado por: <i>[Signature]</i>	Consultor Jurídico Conforme: <i>[Signature]</i>	
Abog. James A. Ramos G.	Abog. Julio C. Obelmejias	Abg. Marisela Estrada	

Ochenta y nueve (89)



saldo a su favor, sin perjuicio de utilizar las garantías y recursos que le otorguen el contrato y las leyes.

Un acta de toma de posesión de los materiales, equipos y herramientas mencionados en el párrafo anterior, será levantada y suscrita por LA COMPAÑÍA y EL CONTRATISTA, y servirá para establecer el corte de cuenta del contrato.

En los casos previstos en la Cláusula anterior, EL CONTRATISTA se compromete a ceder aquellos subcontratos que le solicite LA COMPAÑÍA.

CLÁUSULA 111. Si LA COMPAÑÍA pone fin al contrato por cualquiera de las causas aludidas en la CLÁUSULA 109 desde la letra "a" hasta la letra "m", ambas inclusive, EL CONTRATISTA quedará obligado a pagar a LA COMPAÑÍA a título de indemnización por daños y perjuicios derivada de la terminación anticipada del contrato y sin que LA COMPAÑÍA tenga que aportar prueba alguna al respecto, una cantidad que se calculará en función del precio básico de los trabajos, indicado en la CLÁUSULA 15, considerando los aumentos, disminuciones, modificaciones y trabajos extras previstos en la CLÁUSULA 18 y la CLÁUSULA 20, con arreglo a la siguiente escala:

a. Si la terminación se produce cuando se hayan realizado trabajos por un valor que no exceda del treinta por ciento (30%) del precio de los trabajos, la indemnización será igual al diez por ciento (10%) de dicho precio en cada una de las respectivas monedas;

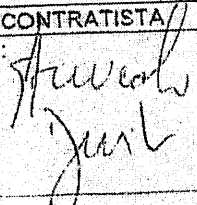
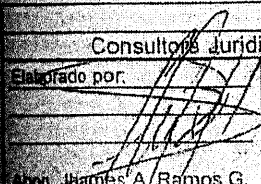
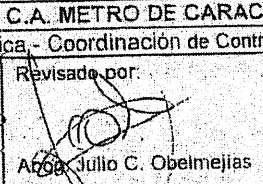
b. Si la terminación se produce cuando se hayan realizado trabajos por un valor superior al treinta por ciento (30%), pero que no excede del cincuenta por ciento (50%) del precio de los trabajos expresado en cada una de las monedas del contrato, la indemnización será igual al ocho por ciento (8%) de dicho precio en cada una de las respectivas monedas;

c. Si la terminación se produce cuando se hayan realizado trabajos por un valor superior al cincuenta por ciento (50%), pero que no excedan del setenta por ciento (70%) del precio de los trabajos expresado en cada una de las monedas del contrato, la indemnización será igual al seis por ciento (6%) de dicho precio en cada una de las respectivas monedas;

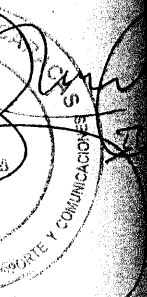
d. Si la terminación se produce cuando se hayan realizado trabajos por un valor superior al setenta por ciento (70%), pero que no exceda del noventa por ciento (90%) del precio de los trabajos expresado en cada una de las monedas del contrato, la indemnización será igual al cuatro por ciento (4%) de dicho precio en cada una de las respectivas monedas; y

e. Si la terminación se produce cuando se hayan realizado trabajos por un valor superior al noventa por ciento (90%), pero inferior al cien por ciento (100%) del precio de los trabajos expresado en cada una de las monedas del contrato, la indemnización será igual al dos por ciento (2%) de dicho precio en cada una de las respectivas monedas.

CLÁUSULA 112. Si LA COMPAÑÍA pone fin al contrato en uso del derecho que le otorga la CLÁUSULA 109 desde la letra "a" hasta la letra "m", ambas inclusive, EL CONTRATISTA quedará obligado a suministrarle, los documentos y materiales necesarios para la conclusión

C.A. METRO DE CARACAS			EL CONTRATISTA
Consultoría Jurídica - Coordinación de Contratos y Asuntos Legales			Conforme:
Elaborado por:	Revisado por:	Consultor Jurídico	
		Conforme:	
Abg. James A. Ramos G.	Abg. Julio C. Obelmejias	Abg. Marisela Estrada	

Doventa (90)

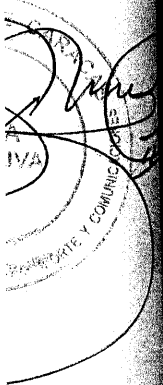


de los trabajos, previo pago de su precio, así como, las garantías otorgadas por los proveedores.

CLÁUSULA 113. Si LA COMPAÑÍA decidiere poner fin al contrato de conformidad con la letra "n" de la CLÁUSULA 109, pagará a EL CONTRATISTA, a título de única indemnización por los daños y perjuicios derivados de la terminación anticipada del contrato, lo siguiente:

- a. El valor de los trabajos ejecutados que se adeudare a EL CONTRATISTA, calculado de acuerdo con el presupuesto.
- b. Los materiales para la fabricación de los equipos que hubiere adquirido EL CONTRATISTA y que llenen los requisitos exigidos en el contrato, cuyo valor se calculará a los precios aprobados. Cuando dichos bienes no figuren en el contrato o no tengan precios aprobados, el valor se determinará mediante acuerdo entre las partes.
- c. Una indemnización que se calculará sobre el precio de los trabajos contratados y pendientes de ejecución, de acuerdo con la siguiente escala:
 - c.1 Si la terminación ocurre cuando se hubieren ejecutado trabajos con un valor igual o inferior al treinta por ciento (30%) del precio de los trabajos expresado en cada una de las respectivas monedas, la indemnización será igual al cinco por ciento (5%) del precio de los trabajos por ejecutar en cada una de las respectivas monedas.
 - c.2 Si la terminación ocurre cuando se hubieren ejecutado trabajos con un valor mayor del treinta por ciento (30%), pero inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) del precio de los trabajos expresado en cada una de las respectivas monedas, la indemnización será igual al cuatro por ciento (4%) del precio de los trabajos por ejecutar en cada una de las respectivas monedas.
 - c.3 Si la terminación ocurre cuando se hubieren ejecutado trabajos con un valor mayor del cincuenta por ciento (50%) pero inferior o igual al setenta por ciento (70%) del precio de los trabajos expresado en cada una de las respectivas monedas, la indemnización será igual al tres por ciento (3%) del precio de los trabajos por ejecutar en cada una de las respectivas monedas.
 - c.4 Si la terminación ocurre cuando se hubieren ejecutado trabajos con un valor mayor del setenta por ciento (70%) pero inferior o igual al noventa por ciento (90%) del precio de los trabajos expresado en cada una de las respectivas monedas, la indemnización será igual al dos por ciento (2%) del precio de los trabajos por ejecutar en cada una de las respectivas monedas.
 - c.5 Si la terminación ocurre cuando se hubieren ejecutado trabajos con un valor mayor del noventa por ciento (90%) del precio de los trabajos expresado en cada una de las respectivas monedas, pero sin haber terminado en su totalidad, la indemnización será

Noventa y uno (91)



C.A. METRO DE CARACAS			EL CONTRATISTA
Consultoría Jurídica - Coordinación de Contratos y Asuntos Legales			Conforme
Elaborado por:	Revisado por:	Consultor Jurídico Conforme:	
Abog. Jhanes A. Ramos G.	Abog. Julio C. Obelmejias	Abg. Marisela Estrada	

igual al uno por ciento (1%) del precio de los trabajos por ejecutar en cada una de las respectivas monedas.

- d. Para aquellos compromisos que EL CONTRATISTA hubiere contraído como consecuencia directa de este contrato, se establecerán arreglos equitativos.

CLÁUSULA 114. Terminado el contrato por cualquiera de las causas estipuladas en la CLÁUSULA 109, LA COMPAÑÍA elaborará el corte definitivo de cuentas del contrato, en el cual acreditará a favor de EL CONTRATISTA el precio de los trabajos satisfactoriamente ejecutados, el de los equipos, materiales y herramientas que EL CONTRATISTA hubiere adquirido con destino a la ejecución de los trabajos y que cumplan con los requisitos exigidos por el contrato y el de la indemnización que LA COMPAÑÍA tuviere que pagar a EL CONTRATISTA, si fuere el caso.

CLÁUSULA 115. Se cargarán a EL CONTRATISTA las cantidades que se hubieran pagado a cuenta del precio, el monto de la indemnización que él deberá pagar a LA COMPAÑÍA, si fuere el caso, el de las multas que le hubiesen impuesto y que no haya satisfecho, y cualquier cantidad que deba cargarse a EL CONTRATISTA con arreglo a las previsiones del presente contrato o que LA COMPAÑÍA hubiese pagado por EL CONTRATISTA conforme a las disposiciones laborales de este documento.

El saldo resultante de lo señalado en el párrafo anterior deberá ser satisfecho de inmediato por la parte que resultare deudora a la que resultare acreedora; si fuera favorable a LA COMPAÑÍA, esta podrá ejecutar las garantías presentadas por EL CONTRATISTA y ejercer en su contra cualesquiera otras acciones que el contrato y las leyes le permitan.

DIVERGENCIAS DE OPINIÓN

CLÁUSULA 116. Cuando EL CONTRATISTA no esté de acuerdo con una decisión del Inspector, podrá someter la diferencia a la consideración de LA COMPAÑÍA, la cual dirimirá la cuestión en el plazo más breve posible. En todo caso, las divergencias de opinión no justificarán la paralización de los trabajos.

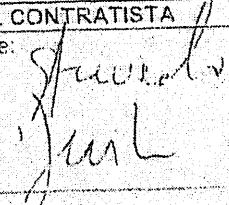
CLÁUSULA 117. Los casos dudosos o aquellos que el Inspector del contrato no estuviere facultado para resolver directamente, serán sometidos a la consideración de LA COMPAÑÍA y se procederá de acuerdo a lo indicado en la CLÁUSULA 118 a la CLÁUSULA 120, según la naturaleza de la divergencia.

Cualquier trabajo afectado por diferencias de opinión que haya sido ejecutado antes de haberse llegado a una decisión, será a riesgo de EL CONTRATISTA.

Aspectos Técnicos

CLÁUSULA 118. Las divergencias de opinión que surjan entre las partes, relacionadas con aspectos técnicos, tales como, diferencias sobre la calidad o aceptación de los materiales,

- 43 -

C.A. METRO DE CARACAS			EL CONTRATISTA
Consultoría Jurídica - Coordinación de Contratos y Asuntos Legales			Conforme:
Elaborado por:	Revisado por:	Consultor Jurídico Conforme:	
Abog. James A. Ramos G.	Abog. Julio C. Ohelmejías	Abg. Marisela Estrada	

(29) cop
2
Divergencia

PARTE Y COMUNICACIONES

veinte y tres (23)

equipos y repuestos suministrados por EL CONTRATISTA; interpretación de los planos y Especificaciones Técnicas; forma y progreso de los trabajos y similares, serán decididas en primera instancia por el Inspector del contrato en un plazo no mayor de quince (15) días. De no llegarse a un acuerdo en el plazo señalado o cuando EL CONTRATISTA no esté conforme con lo resuelto por el Inspector, la divergencia será sometida a la consideración de LA COMPAÑÍA, la cual, dentro de los quince (15) días siguientes decidirá en definitiva.

No obstante, de persistir las divergencias de opinión entre LA COMPAÑÍA y EL CONTRATISTA sobre aspectos exclusivamente técnicos, el asunto podrá, a juicio de LA COMPAÑÍA, ser sometido a un arbitraje de carácter técnico, a cuyo fin la Comisión de Arbitraje estará constituida por tres árbitros: uno designado por EL CONTRATISTA, uno por LA COMPAÑÍA y el tercero, a solicitud de LA COMPAÑÍA, será designado por el Colegio de Ingenieros de Venezuela, quien fungirá de Presidente de la Comisión.

CLÁUSULA 119. Las divergencias entre los resultados de laboratorio presentados por EL CONTRATISTA y los presentados por el Inspector del contrato serán sometidas a la consideración de LA COMPAÑÍA, la cual resolverá con vista de los resultados que presente un laboratorio de reconocida reputación técnica, preferentemente el de una universidad o instituto científico. La escogencia de dicho laboratorio será hecha por LA COMPAÑÍA.

Los gastos que se ocasionaren serán pagados por EL CONTRATISTA, salvo que la comprobación confirme los resultados que éste hubiere presentado.

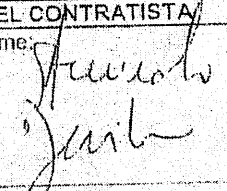
Aspectos Administrativos

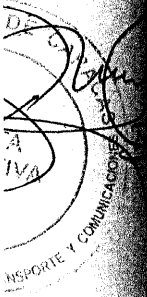
CLÁUSULA 120. Las divergencias de opinión de índole administrativa serán decididas en primera instancia por el Inspector del contrato en un plazo no mayor de quince (15) días; caso contrario, la divergencia será sometida a la consideración de LA COMPAÑÍA, la cual dentro de los quince (15) días siguientes decidirá en definitiva.

RECLAMACIONES

CLÁUSULA 121. No se dará curso a ningún tipo de reclamación si EL CONTRATISTA no la hubiese formulado por escrito a LA COMPAÑÍA dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que hubieren ocurrido los hechos y circunstancias que la motivaron; se exceptúan los casos en que otros plazos estuvieren expresamente previstos en cualquiera de las cláusulas de este contrato.

Es condición expresa entre las partes que una vez efectuada la Aceptación Provisional no se dará curso a nuevas reclamaciones, aún cuando el plazo antes indicado no hubiere vencido.

C.A. METRO DE CARACAS			EL CONTRATISTA
Consultoría Jurídica - Coordinación de Contratos y Asuntos Legales			Conforme:
Elaborado por:	Revisado por:	Consultor Jurídico Conforme:	
Abog. James A. Ramos G.	Abog. Julio C. Obelmejias	Abg. Marisela Estrada	



Doventa y Cuatro (94)

CESIONES DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS

CLÁUSULA 122. EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato, total o parcialmente, ni fusionarse o asociarse para los fines del mismo con terceros, sin la previa autorización de LA COMPAÑÍA dada por escrito. En caso que LA COMPAÑÍA decida aprobar cualquiera de los actos antes señalados, quedarán en plena vigencia las garantías otorgadas, sin perjuicio de que COMPAÑÍA pueda además ordenar la constitución de nuevas garantías como requisito para impartir su aprobación.

EL CONTRATISTA deberá notificar a LA COMPAÑÍA de los subcontratos que pretenda celebrar, y LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de improbar dichos subcontratos, cuando a su juicio, existan razones fundadas para tal decisión. A todo evento, es acuerdo expreso entre las partes que EL CONTRATISTA es responsable por la actuación de los subcontratistas en la ejecución de los trabajos, así como por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato y en la normativa jurídica aplicable.

CLÁUSULA 123. SI EL CONTRATISTA decide ceder algunos de los créditos a su favor derivados de la ejecución de este contrato, lo hará en documento autenticado que será acompañado a la participación escrita que de la cesión se hará a LA COMPAÑÍA. En tal caso, el cesionario solamente adquirirá derecho de cobrar las sumas líquidas que se adeuden o llegaren a adeudarse como consecuencia de los trabajos realmente ejecutados, una vez hechas las deducciones que procedan conforme a este contrato y sin perjuicio de mejores derechos a terceros.

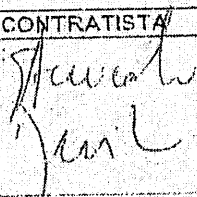
El incumplimiento de cualquier previsión de este contrato por parte de los cesionarios, los subcontratistas o socios autorizados, será apreciado por LA COMPAÑÍA como proveniente de EL CONTRATISTA, con las consecuencias previstas en este documento.

DISPOSICIONES LEGALES

Leyes y Reglamentos

CLÁUSULA 124. EL CONTRATISTA deberá observar y acatar todas las leyes, ordenanzas, reglamentos y, en general, todas las disposiciones normativas que de una u otra forma afecten directa o indirectamente los servicios, las personas que los ejecuten, así como los materiales y equipos que se usen en los mismos. EL CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento por parte de sus subcontratistas de todo lo señalado en esta cláusula y en general en el presente contrato.

EL CONTRATISTA será compensado por cualquier costo adicional que tenga su causa en cualquier cambio de leyes, ordenanzas y reglamentos de la República Bolivariana de Venezuela, que entre en efecto después de la firma del contrato, con excepción del Impuesto Sobre la Renta causado por las actividades y suministros ejecutados en Venezuela y

C.A. METRO DE CARACAS			EL CONTRATISTA
Consultoría Jurídica - Coordinación de Contratos y Asuntos Legales			Conforme:
Elaborado por:	Revisado por:	Consultor Jurídico Conforme:	
Abg. Johannes A. Ramos G.	Abg. Julio C. Obelmejias	Abg. Marisela Estrada	



pagaderos en bolívares, salvo que dicho costo adicional haya sido recogido en las fórmulas escalatorias, establecidas en el Documento "J", indicado en la CLÁUSULA 3.

Permisos y Licencias

CLÁUSULA 125. EL CONTRATISTA deberá obtener los permisos y licencias que sean requeridos por las leyes y reglamentos para realizar los trabajos contratados y pagará por su cuenta los impuestos, tasas, multas y derechos que correspondan por el mismo concepto, así como cualquier sanción pecuniaria a que hubiere lugar.

DERECHOS DE PASO

CLÁUSULA 126. LA COMPAÑÍA gestionará todos los derechos de paso que sean necesarios para la construcción de la obra y se entenderá con los propietarios en relación a la formalización de esos derechos. A tal efecto EL CONTRATISTA le notificará, con la debida anticipación, los derechos de paso que fuere necesario constituir, a objeto de que LA COMPAÑÍA realice las diligencias pertinentes.

MATERIALES EXCAVADOS Y OBJETOS HALLADOS EN EL SUBSUELO

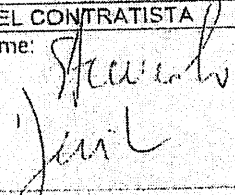
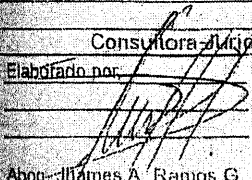
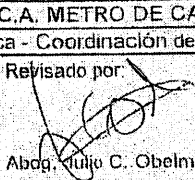
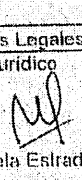
CLÁUSULA 127. LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de uso del agua, tierra, piedra, grava, arena, madera y demás materiales o bienes que se encuentren o se obtengan en la excavación o en otras operaciones realizadas por LA CONTRATISTA o por alguno de sus subcontratistas del ser el caso.

EL CONTRATISTA podrá usar para los trabajos los materiales indicados en el párrafo anterior que satisfagan los requisitos del contrato, previo convenio con LA COMPAÑÍA.

SEGUROS

CLÁUSULA 128. Antes de la fecha de inicio de los trabajos EL CONTRATISTA deberá suscribir la siguientes pólizas:

1. Todo Riesgo de Contratista;
2. Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual;
3. Transporte Marítimo/Aéreo/Terrestre;
4. Responsabilidad Empresarial; y,
5. Todo Riesgo de Pérdida o Avería para las maquinarias, equipos e instrumentos.
6. Cualquier otro seguro que pudiera ser requerido por las leyes venezolanas o por sus propias necesidades.

C.A. METRO DE CARACAS			EL CONTRATISTA
Consultora Jurídica - Coordinación de Contratos y Asuntos Legales			Conforme:
Elaborado por:	Revisado por:	Consultor Jurídico Conforme:	
			
Abg. J. Rantos G.	Abg. Julio C. Obelmejias	Abg. Marisela Estrada	

Doventa y cinco (95)

COMUNICACIONES

Ponente y sin (96)

CLÁUSULA 129. LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de no procesar ningún pago de las valuaciones hasta tanto EL CONTRATISTA presente las pólizas contractuales a su satisfacción. En el ejercicio de este derecho LA COMPAÑÍA aplicará lo dispuesto en la CLÁUSULA 33 en cuanto a los intereses de mora, sin perjuicio de lo establecido en el literal "L" de la CLÁUSULA 109.

CLÁUSULA 130. A todo evento, es acuerdo expreso y así lo declaran las partes que el CONTRATISTA es el único responsable ante cualquier siniestro cubierto o no por dichas pólizas y por cualquier incumplimiento, omisión, negligencia, impericia e incluso por retrasos o dilaciones en los trámites ante la empresa aseguradora.

CLÁUSULA 131. En las pólizas antes indicadas el CONTRATISTA asume la totalidad de los deducibles, debiendo designar como coasegurados a la COMPAÑÍA, en la Póliza de Responsabilidad Civil Contractual, y en el resto, a todos los subcontratistas, suplidores, procuradores y cualquier persona, corporación o entidad que proporcionen un servicio de cualquier naturaleza en la construcción de la obra objeto del presente contrato.

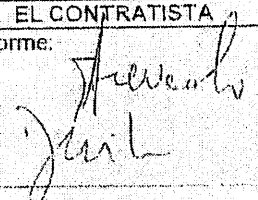
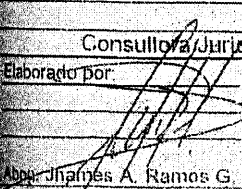
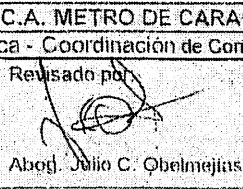
CLÁUSULA 132. El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las referidas pólizas durante el plazo contractual, caso contrario, la COMPAÑÍA podrá optar por suspender los trabajos, sin que ello libere al CONTRATISTA de sus responsabilidades ni le dé derecho a reclamaciones o prórroga del plazo contractual, o en su defecto a rescindir el contrato de conformidad con lo estipulado en la letra L de la CLÁUSULA 109.

CLÁUSULA 133. En consecuencia, de acuerdo con todo lo expuesto en este capítulo, el CONTRATISTA será responsable de las reparaciones y reposiciones a que hubiere lugar y por los daños y perjuicios que se ocasionaren, indemnizándose al precio corriente.

Por otra parte, EL CONTRATISTA deberá tener amparados contra Todo Riesgo de Pérdida o Avería, las maquinarias, equipos o instrumentos de su propiedad o alquilados a terceros, que utilice para los fines de este contrato, siendo entendido que LA COMPAÑÍA queda liberada por los daños que puedan sufrir tales bienes en la ejecución de los trabajos.

CLÁUSULA 134. Durante la vigencia del contrato, de considerarlo conveniente, las partes podrán acordar otros mecanismos para la contratación y administración de la póliza citada en el párrafo anterior, en el entendido de que las primas y deducibles serán sufragados por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 135. En caso de que EL CONTRATISTA incumpla con las obligaciones determinadas en las cláusulas anteriores, altere o desmejore las coberturas de las Pólizas o no las mantenga en vigencia durante todo el tiempo de duración de la obra, ello dará derecho a LA COMPAÑÍA para terminar este contrato de manera anticipada.

C.A. METRO DE CARACAS			EL CONTRATISTA
Consultoría Jurídica - Coordinación de Contratos y Asuntos Legales			Conforme:
Elaborado por:	Revisado por:	Consultor Jurídico	
		Conforme:	
Abg. James A. Ramos G.	Abog. Julio C. Obelmejias	Abg. Maitela Estrada	

TE Y COMUNICACIONES S.A.

TRANSPORTE PREFERENCIAL

CLÁUSULA 136. EL CONTRATISTA se obliga a utilizar con preferencia, para el transporte de pasajeros y de carga, los servicios de empresas nacionales de transporte, caso contrario, EL CONTRATISTA deberá justificar debidamente las razones que le impiden cumplir con la presente obligación.

DERECHOS DE IMPORTACIÓN

CLÁUSULA 137. EL CONTRATISTA será responsable de sufragar todos los gastos relativos a la admisión temporal de equipos, materiales, partes y piezas requeridos para la ejecución de la obra, así como todos los gastos referidos a la importación y nacionalización de aquellos equipos, materiales, partes y piezas destinados a ser incorporados a la obra.

A tales efectos, el CONTRATISTA contempló una partida en el Documento "B" - Presupuesto para cubrir cualquier gasto de importación requerido para la obra, así como para que le sean reconocidos sus gastos por gestión administrativa..

LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

CLÁUSULA 138. Las controversias entre las partes podrán ser sometidas a arbitraje de hecho, el cual se llevará a cabo según las modalidades establecidas de común acuerdo entre las partes contratantes para cada caso particular, caso contrario, serán decididas por los tribunales competentes de Venezuela de la ciudad de Caracas, de conformidad con sus leyes, sin que por ningún motivo ni causa puedan dar origen a reclamaciones extranjeras.

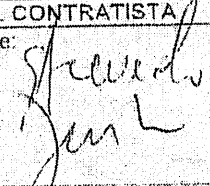
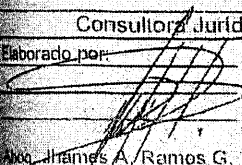
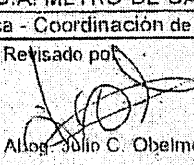
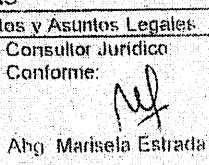
DE LA CORRESPONSABILIDAD SOCIAL

CLÁUSULA 139. EL CONTRATISTA se compromete expresamente a presentar una Oferta Social a LA COMPAÑÍA dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha cierta de suscripción de este instrumento contractual, la cual contendrá un proyecto para la implementación de una obra social en beneficio de las comunidades que hagan vida en los sectores aledaños a la construcción de la obra objeto del presente Contrato.

A tal efecto, las partes concertadamente estudiarán la propuesta, haciendo los ajustes y observaciones que sean requeridos para la idónea materialización del proyecto, y cuyo consenso abrazará lo referente al monto que será destinado por EL CONTRATISTA al cumplimiento de la obligación adquirida por concepto de Corresponsabilidad Social en los terminos aquí pactados, pudiendo existir de ser necesario, una cooperación técnica y económica por parte de LA COMPAÑÍA, en el entendido que la ejecución del proyecto se llevará a cabo mancomunadamente por las partes.

Lo dispuesto en el aparte anterior no podrá bajo ninguna circunstancia derivar en obstáculos o retardos injustificados en la ejecución del proyecto presentado en la Oferta Social como

- 48 -

C.A. METRO DE CARACAS			EL CONTRATISTA
Consultora Jurídica - Coordinación de Contratos y Asuntos Legales:			Conforme:
Elaborado por:	Revisado por:	Consultor Jurídico Conforme:	
 Abog. Jhames A. Ramos G.	 Abog. Julio C. Obelmejías	 Abog. Marisela Estrada	

(99)
ante
y
presente

NOTA Y COMUNICACIONES

Proyecto de obra (98)

consecuencia de su negociación, la cual forma parte fundamental del objeto de este Contrato y en virtud de la naturaleza socio-económica de esta obligación, las partes contratantes convienen en realizar los máximos esfuerzos a fin de concretar la obra proyectada en tiempo perentorio y en las mejores condiciones.

De igual manera se establece que, sea cual fuere la opción mediante la cual las partes acuerden dar cumplimiento a la presente Cláusula, las condiciones particulares deberán quedar claramente contempladas en un documento complementario que formará parte integrante e indivisible de éste Contrato

DOMICILIO ESPECIAL

CLÁUSULA 140. Para todos los efectos que puedan derivarse del presente contrato, las partes eligen como domicilio especial la ciudad de Caracas.

NOTIFICACIONES

CLÁUSULA 141. Todas las notificaciones entre las partes deberán dirigirse a las direcciones que a continuación se indican:

Para LA COMPAÑÍA:

C. A. Metro de Caracas
Gerencia de Proyecto Línea 5.
Multicentro Empresarial del Este,
Conjunto Miranda, Torre B, Piso 6, Chacao, Caracas

Para EL CONTRATISTA:

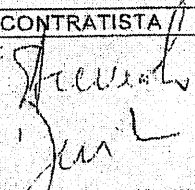
CONSORCIO LÍNEA IV.
Av. Río Caura Urbanización Parque Humboldt, Centro
Empresarial Torre Humboldt, Piso 10, Oficina 10-13, Av. Río
Caura, Prados del Este. Caracas-Venezuela. Teléfono (582)
9764633 (Master). Fax (582) 9766330.

Las partes se obligan a participarse con un (1) mes de anticipación, por lo menos, cualquier cambio de dirección.

FIRMAS

CLÁUSULA 142. Las personas mencionadas en la página 1 estampan sus firmas completas en la página 2 de cada uno de los cuatro (4) ejemplares del presente contrato y sus medias firmas en las páginas restantes.

En los documentos suscritos por las personas que a continuación se indican, éstas estamparán sus firmas completas en la última página de cada uno de los cuatro (4) ejemplares de dichos documentos y sus medias firmas en las restantes.

C.A. METRO DE CARACAS			EL CONTRATISTA
Consultoría Jurídica - Coordinación de Contratos y Asuntos Legales			Conforme:
Elaborado por:	Revisado por:	Consultor Jurídico Conforme:	
Abog. Jhames A. Ramos G.	Abog. Julio C. Obelmejias	Abog. Marisela Estrada	

DOCUMENTOS CONTRACTUALES	FIRMANTES	
	Por LA COMPAÑIA	Por EL CONTRATISTA
"A" Documento Principal;	Gustavo González López	Ing. Euzenando Acevedo. Ing. Antonio Daiha Blando
"B" Presupuesto (Oferta Comercial);		Ing. Antonio Daiha Blando
"E" Planos del Proyecto de Alineamiento (Oferta Técnica);		Ing. Antonio Daiha Blando
"F" Estudios de suelo (Oferta Técnica)		Ing. Antonio Daiha Blando
"H" Poligonal de Afectación (Oferta Técnica)		Ing. Antonio Daiha Blando
"J" Fórmulas de variación de costos y ejemplo de cálculo		
"K" Programa de Trabajo (Oferta Técnica);		Ing. Antonio Daiha Blando
"L" Tabla de progreso mensual de las Obras, expresado porcentualmente (Oferta Técnica);		Ing. Antonio Daiha Blando
"M" Análisis de los precios unitarios de las partidas del presupuesto, los costos asociados al Salario (CAS), los costos asociados a los Gastos Generales (CAGG), el cronograma de inversión y flujo de caja, a título referencial;		

Doventa y mune (9a)



C.A. METRO DE CARACAS			EL CONTRATISTA Conforme:
Consultora Jurídica - Coordinación de Contratos y Asuntos Legales			
Elaborado por: 	Revisado por: 	Consultor Jurídico Conforme: 	
Ing. James A. Ramos G.	Abog. Julio C. Obelmejías	Abg. Marisela Estrada	

permitirán todos los métodos aceptables industrialmente para el control de polvo que se adapten al área del caso. Los gastos respectivos serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

Cuando EL CONTRATISTA ejecute trabajos de limpieza, soldadura o pintura en el sitio de instalación, deberá proteger adecuadamente todas las áreas o equipos que no vayan a ser soldados o pintados por éste, de manera que no manche o dañe alguna superficie. EL CONTRATISTA será responsable de la reparación o restauración de cualquier daño en este sentido y los gastos respectivos serán por su exclusiva cuenta.

Servicios

CLÁUSULA 72. Serán por cuenta de EL CONTRATISTA las gestiones para instalar y mantener en las áreas de trabajo todos los servicios, incluyendo agua, energía eléctrica, cloacas y teléfonos.

EL CONTRATISTA mantendrá en los sitios de trabajo abastecimientos adecuados de agua, de la calidad y características requeridas para uso en la construcción y en protección contra incendios.

En caso que por circunstancias de la obra el Inspector determinase conveniente compartir los servicios, entre diferentes contratistas, la repartición de los costos que de ello se deriven será acordada con el Inspector. Del inicio y terminación de estos servicios compartidos se dejará constancia en acta.

Requisitos Médicos y de Seguridad Industrial

CLÁUSULA 73. Durante la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA acatará y hará que se acate, estrictamente, la normativa jurídica que regule lo relativo a la seguridad e higiene industrial, independientemente de su rango.

Dentro de los sesenta (60) días continuos siguientes al inicio de los trabajos, junto con el Programa de Trabajo a que se refiere la CLÁUSULA 33, EL CONTRATISTA presentará al Inspector un Programa de Seguridad e Higiene Industrial para la ejecución de los trabajos, programa que será sometido a la consideración de LA COMPAÑÍA, la cual deberá dentro de los veinte (20) días continuos siguientes formular sus observaciones o dar su aprobación. EL CONTRATISTA, de ser el caso, en un plazo de quince (15) días continuos hará las correcciones pertinentes y lo someterá nuevamente a la aprobación de LA COMPAÑÍA.

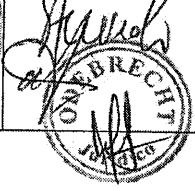
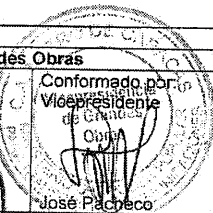
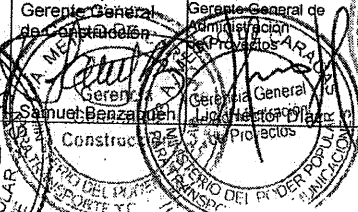
CLÁUSULA 74. EL CONTRATISTA proveerá en el campo los locales para servicios sanitarios alejados de la vista del público y de acuerdo a las normas jurídicas correspondientes.

EL CONTRATISTA no permitirá que se proceda, sin autorización, a encender fuegos en las áreas de trabajo o en sus alrededores, y cumplirá todas las disposiciones de derecho positivo que se refieren a la prevención y control de incendios. Además, suministrará al Inspector una copia de

Cien (100)



C.A. METRO DE CARACAS				Vicepresidencia de Grandes Obras		LA CONTRATISTA
Consultoría Jurídica	Conformado por:	Revisado por:	Revisado por:	Conformado por:		
Realizado por:	Consultora Jurídica	Gerente General de Gerencia de Construcción	Gerente General de Administración de Proyectos	Vicepresidente de Gerencia de Obras		
Ricardo Hernández	Lila C. Oliveira H.	Samuel Banzabuen	José Pacheco	José Pacheco		



cada permiso, constancia o aprobación que le haya sido expedido por la autoridad competente en la materia.

EL CONTRATISTA será responsable de los daños y perjuicios causados por incendios ocurridos en los sitios de trabajo y otras áreas bajo su responsabilidad o control, cualquiera que sea la causa.

CLAUSULA 75. EL CONTRATISTA hará los arreglos necesarios para que en todo momento se cuente con atención médica primaria en la obra, en las condiciones previstas en la normativa legal aplicable. Los locales para asistencia médica estarán ubicados de manera que sean fácilmente accesibles a todos los trabajadores de la obra.

EL CONTRATISTA será el único responsable por todo daño o perjuicio que se ocasione por contravenir o incumplir lo establecido en este capítulo y en la normativa legal vigente en materia de Seguridad e Higiene Industrial.

En lo referente a los servicios sanitarios y atención médica se aplicará lo establecido en el último párrafo de la CLÁUSULA 74. EL CONTRATISTA prestará toda la colaboración que sea necesaria a los Inspectores de Seguridad Industrial de LA COMPAÑÍA para que verifiquen el cumplimiento de lo previsto en las CLÁUSULAS 73 a la 75, ambas inclusive
Sanciones por Incumplimiento de Requisitos Médicos y de Seguridad Industrial

CLAUSULA 76. Si el Inspector del contrato o los Inspectores de Seguridad Industrial estimare(n) que existe alguna inobservancia de las estipulaciones en materia de Seguridad e Higiene Industrial, lo hará(n) constar en un informe en el cual serán determinadas las medidas correctivas a que haya lugar, con indicación del plazo para su ejecución, lo cual deberá acatar estrictamente EL CONTRATISTA.

CLAUSULA 77. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la participación señalada en la Cláusula anterior, EL CONTRATISTA podrá solicitar a LA COMPAÑÍA, por una sola vez, la reconsideración de las medidas o el término acordado. En tal caso, el plazo de ejecución comenzará a correr a partir de la participación de la decisión sobre el recurso. No obstante, LA COMPAÑÍA podrá disponer desde un principio que no haya lugar a tal reconsideración.

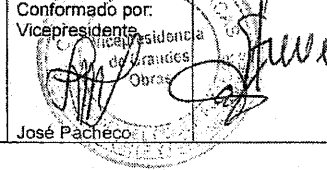
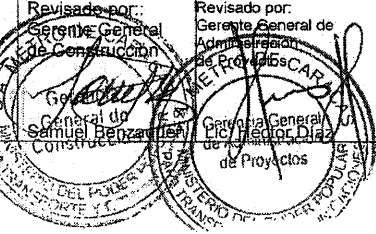
Si vencido el plazo otorgado se dejare constancia de que existe una ejecución incompleta o defectuosa de las medidas ordenadas, LA COMPAÑÍA impondrá a EL CONTRATISTA una sanción pecuniaria hasta por la cantidad equivalente a Quinientas (500) Unidades Tributarias, para el primer año calendario, monto este que para los años sucesivos se actualizará a criterio de LA COMPAÑÍA, según la gravedad de la falta, y fijará un nuevo término para el cumplimiento de lo dispuesto.

Concluido este plazo sin haber sido satisfecho lo ordenado por LA COMPAÑÍA, le será imputada a EL CONTRATISTA una penalización por un máximo de Ochocientas (800) Unidades

Ciento uno (101)



C.A. METRO DE CARACAS				LA CONTRATISTA	
Consultoría Jurídica		Vicepresidencia de Grandes Obras			
Revisado por:	Conformado por:	Revisado por:	Revisado por:	Conformado por:	
Ricardo Hernández	Lila C. Oliveira	Gerente General de Construcción	Gerente General de Administración de Proyectos	Vicepresidencia de Grandes Obras	José Pacheco



Tributarias, y se procederá sucesivamente al otorgamiento de un nuevo lapso y a la aplicación, si fuere el caso, de una multa que podrá alcanzar la última cantidad señalada, hasta que EL CONTRATISTA lleve a cabo satisfactoriamente lo ordenado.

CLÁUSULA 78. En los supuestos contemplados en la Cláusula anterior LA COMPAÑÍA podrá terminar unilateralmente el contrato de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA 107, inciso "h". En todo caso la terminación del contrato, sea cual fuere la causa, no será impedimento para que LA COMPAÑÍA decida la ejecución por EL CONTRATISTA, en el término que le sea fijado, de las enmiendas que ella estime necesarias en materia de Seguridad e Higiene Industrial.

CLÁUSULA 79. LA COMPAÑÍA podrá también suspender parcial o totalmente los trabajos hasta que EL CONTRATISTA lleve a cabo las medidas correctivas dispuestas. Esta decisión no dará derecho a prórroga para la realización de los trabajos, ni a indemnización o reconocimiento por incremento de costos.

LA COMPAÑÍA podrá deducir el valor de las sanciones pecuniarias aquí contempladas de cualquier suma a favor de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 80. Ni la adopción de las medidas previstas en las dos (2) cláusulas anteriores, ni la omisión de tales medidas, si fuere el caso, liberarán a EL CONTRATISTA de su responsabilidad frente a LA COMPAÑÍA o a terceros por razón del incumplimiento.


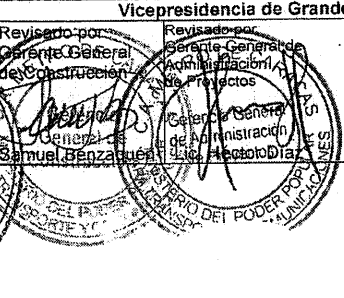

EQUIPOS Y MATERIALES

CLÁUSULA 81. EL CONTRATISTA deberá suministrar y usar en la obra sólo los equipos y plantas capaces de producir la calidad y cantidad de trabajo y materiales que se exigen en el contrato en los plazos establecidos.

Antes de proceder a cualquier trabajo o a la instalación de cualquier equipo, incluyendo estructuras temporales, maquinarias, oficinas, depósitos y campamentos, EL CONTRATISTA deberá, a sus expensas, suministrar al Inspector suficiente información y los planos relacionados con dichos equipos y plantas y con cualquier otra instalación que el Inspector pudiere requerir. Igualmente deberá EL CONTRATISTA, según indicación del Inspector, suspender la operación de las plantas y retirar los equipos cuando unos u otros no resulten satisfactorios, a juicio del Inspector.

CLÁUSULA 82. EL CONTRATISTA suministrará a sus expensas los materiales y equipos necesarios para ejecutar la obra y utilizará preferentemente los producidos en Venezuela. Salvo estipulación escrita en contrario, todos los materiales empleados serán nuevos y de primera calidad.

Previo a su utilización, todos los materiales destinados a la obra serán sometidos a la aprobación del Inspector, el cual hará la revisión o ensayos a que hubiere lugar. A tal efecto, EL CONTRATISTA solicitará al Inspector su aprobación, con por lo menos treinta (30) días continuos

C.A. METRO DE CARACAS		Vicepresidencia de Grandes Obras		LA CONTRATISTA
Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:
Hernández	Ricardo Hernández	Samuel Benzaúen	Samuel Benzaúen	José Pacheco
				

(2017)
 Cuentos de

de anticipación al uso de los referidos materiales y éste deberá otorgar su aprobación, por escrito, dentro de los ocho (8) días continuos siguientes a la solicitud, siempre y cuando EL CONTRATISTA haya cumplido con todas las especificaciones que apliquen.

Para la realización de los ensayos EL CONTRATISTA enviará las muestras al Inspector o, en su defecto, acordará con éste el sitio, fecha y hora de la inspección. Todos los gastos que se deriven de ésta actividad serán por cuenta EL CONTRATISTA.

El Inspector devolverá al CONTRATISTA las muestras aprobadas para su utilización en la obra. La aprobación no relevará al CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales.

CLÁUSULA 83. EL CONTRATISTA deberá, de inmediato, retirar del sitio de la obra todo material que haya sido rechazado por el Inspector, caso contrario LA COMPAÑÍA procederá a retirarlo y los gastos en que ésta incurra le serán deducidos al CONTRATISTA del monto de la siguiente valuación y si ésta no fuere suficiente, de cualquier saldo a su favor.

CLÁUSULA 84. EL CONTRATISTA almacenará los materiales de manera tal que quede asegurado, tanto su perfecta conservación como el libre acceso de los Inspectores para su revisión. Con la autorización escrita del Inspector, siempre y cuando no obstaculicen los trabajos o el libre paso, los materiales podrán almacenarse en el sitio de la obra.

CLÁUSULA 85. Para garantizar la buena calidad de los materiales e instalaciones, así como el buen funcionamiento de los equipos incorporados a la obra, EL CONTRATISTA entregará a satisfacción LA COMPAÑÍA, antes de la Aceptación Provisional, las garantías otorgadas por los proveedores respectivos, mediante las cuales éstos se obliguen, a partir de la Aceptación Provisional y por un período no menor de un (1) año, a responder por las fallas o defectos que pudieren presentarse en dichos materiales y equipos y que no hayan sido consecuencia del mal uso o falta de atención a los mismos. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a efectuar, a sus expensas, las reparaciones o sustituciones necesarias y el servicio de mantenimiento cuando correspondiere. En este caso, la parte reparada o sustituida, así como los materiales, instalaciones y equipos incorporados a la misma, deberán ser garantizados por un período no menor de un (1) año a partir de la fecha en que LA COMPAÑÍA hubiere aceptado la obra reparada o sustituida y los correspondientes materiales y equipos satisfactoriamente instalados.

La existencia de tales garantías y su entrega a satisfacción de LA COMPAÑÍA no eximen al CONTRATISTA de las obligaciones y responsabilidades que le correspondan conforme a este contrato y las leyes.

CLÁUSULA 86. Será por cuenta de EL CONTRATISTA la supervisión de la descarga y almacenamiento satisfactorio, hasta el momento de su instalación, de los materiales y equipos suministrados por LA COMPAÑÍA. EL CONTRATISTA deberá notificar al Inspector, por escrito, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la descarga, cualquier falta o daño sufrido por los materiales y equipos entregados y será responsable por cualquier daño o pérdida de los

Cuenta Ines (103)

C.A. METRO DE CARACAS						LA CONTRATISTA
Consultoría Jurídica	Vicepresidencia de Grandes Obras					
Revisado por:	Conformado por:	Revisado por:	Revisado por:	Conformado por:		
Ricardo Hernández	Lila C. Oliveira	Gerente General de Construcción	Gerente General de Administración de Proyectos	Vicepresidente de Grandes Obras	José Pacheco	
		Samuel Benzaquen	Tic Hector Orta			

mismos que ocurriere después de haberlos recibido y hasta la Aceptación Provisional de la obra.

Una vez aprobados por el Inspector los materiales de acabados, EL CONTRATISTA procederá a su adquisición en cantidades tales que incluyan el material a ser colocado más el incremento de reposición que deberá ser entregado a LA COMPAÑÍA, a su entera satisfacción, antes de la Aceptación Provisional de la obra, de lo cual se dejará constancia en acta levantada al efecto, suscrita por el Inspector, los representantes autorizados por LA COMPAÑÍA y EL CONTRATISTA.

EXPLOSIVOS

CLÁUSULA 87. En los casos en que deban utilizarse explosivos en la obra, EL CONTRATISTA cumplirá con las disposiciones contenidas en las leyes y demás normas que rijan la materia.

CLÁUSULA 88. Los explosivos que EL CONTRATISTA necesitare para ejecutar la obra, los adquirirá en los institutos públicos nacionales especializados en la materia, siempre que éstos se encuentren en condiciones y disponibilidad de suministrarlos. La adquisición de dichos explosivos y los que se requiriesen importar, de ser el caso, así como el uso, almacenaje, seguridad, transporte y devolución de los mismos, quedarán sujetos a las disposiciones legales que rijan la materia.

PLANOS DE TRABAJO

CLÁUSULA 89. Son Planos de Trabajo, los Planos de Proyecto de Ingeniería conceptual y los Planos de Proyecto de Ingeniería Básica y de Detalle elaborados por EL CONTRATISTA, incluyendo los cambios y modificaciones previos a la ejecución de la obra.


CLÁUSULA 90. Además de lo indicado en la cláusula anterior y en las Especificaciones, se requerirán Planos de Trabajo para obras temporales tales como ataguías, obras falsas, antibederos, pisos, desvíos de tránsito, puentes, sistemas de soporte, encofrados y para cualquier otro trabajo u obra temporal de construcción que EL CONTRATISTA se proponga usar y que a juicio del Inspector se requieran. Los detalles de diseño estarán a cargo de EL CONTRATISTA, que será responsable por la seguridad y construcción satisfactoria de la obra.

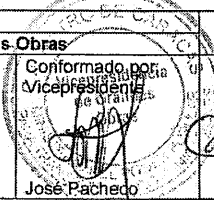
CLÁUSULA 91. Los Planos de Trabajo suministrados por EL CONTRATISTA deberán ser aprobados por LA COMPAÑÍA antes de la ejecución de cualquier trabajo relacionado con los mismos. A tal efecto, EL CONTRATISTA los enviará a LA COMPAÑÍA para su conformidad o reparo. LA COMPAÑÍA responderá a EL CONTRATISTA en un lapso no mayor de diez (10) días calendario y, éste, a su vez, dispondrá del mismo plazo para dar respuesta a LA COMPAÑÍA. EL CONTRATISTA podrá solicitar un mayor plazo para dar respuesta a LA COMPAÑÍA, si considera que la modificación así lo requiere.

Ciento Cuatro (104)

Handwritten scribbles and numbers on the left margin.

C.A. METRO DE CARACAS		Vicepresidencia de Grandes Obras		LA CONTRATISTA
Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:
Hernández	Ricardo Hernández	Lidia Ojeda H.	Partido Beltrán	José Pacheco






Ciento cinco (105)

CLÁUSULA 92. La aprobación de los Planos de Trabajo no exime a EL CONTRATISTA de su responsabilidad por la buena ejecución de la obra. EL CONTRATISTA será responsable por la concordancia y coherencia de todos los Planos de Trabajo.

POSESIÓN ANTICIPADA DE PARTES DE LA OBRA

CLÁUSULA 93. En ningún caso ni circunstancia se dará curso a peticiones para aceptaciones parciales de la obra comprendida en el objeto del contrato. LA COMPAÑIA podrá tomar posesión, cuando lo juzgue necesario, de las partes de la obra que vayan quedando terminadas, en cuyo caso se levantará un acta que será firmada por el Inspector, los representantes autorizados por LA COMPAÑIA y EL CONTRATISTA, en la que se hará constar el estado de la obra y los defectos de construcción existentes, si fuere el caso. En tal supuesto, y solo de la parte que haya sido ocupada, comenzará a correr el lapso de garantía de un (1) año, contado a partir del acta de Toma de Posesión Anticipada y luego de vencido éste, se aplicarán las disposiciones contenidas en las CLÁUSULAS 102 a 106, ambas inclusive.

CLÁUSULA 94. Si la posesión o utilización de partes de la obra causa retardos en el progreso de las restantes partes, EL CONTRATISTA podrá solicitar la prórroga a que haya lugar según lo contemplado en la CLÁUSULA 11.

CLÁUSULA 95. EL CONTRATISTA no deberá usar equipo alguno instalado permanentemente que forme parte de la obra, a menos que tal uso sea autorizado, por escrito, por LA COMPAÑIA; en cuyo caso, EL CONTRATISTA deberá mantenerlo apropiadamente y, después del uso y a sus expensas, deberá reacondicionarlo a entera satisfacción de LA COMPAÑIA.

TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y ACEPTACIÓN PROVISIONAL

CLÁUSULA 96. EL CONTRATISTA notificará por escrito al Inspector, con por lo menos diez (10) días hábiles de anticipación, la fecha en que estime serán terminados los trabajos, con el fin de que se deje constancia de dicha terminación. Cuando los trabajos hubiesen sido total y satisfactoriamente terminados, a juicio del Inspector, se procederá a extender la referida constancia, mediante Acta que suscribirán EL CONTRATISTA, el Ingeniero Residente y el Inspector.

CLÁUSULA 97. Dentro de los sesenta (60) días continuos siguientes a la firma del Acta de Terminación a que se refiere la cláusula anterior, EL CONTRATISTA solicitará por escrito a LA COMPAÑIA la Aceptación Provisional de la obra, debiendo presentar lo siguiente:

- a) Los Cuadros de Cierre Administrativo Parcial de la obra, a la fecha de la aceptación Provisional, conformados por el Inspector.
- b) El saldo de los Planos de la Obra "Como construida", firmados por EL CONTRATISTA y el Inspector.

REVISIONES

C.A. METRO DE CARACAS				LA CONTRATISTA
Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:
Ricardo Hernández	Ricardo Hernández	Samuel Benzaquen	Héctor Díaz	José Pacheco
Consultoría Jurídica	Consultoría Jurídica	Gerencia de Construcción	Gerencia de Proyectos	Vicepresidencia de Grandes Obras

Ciento seis (106)

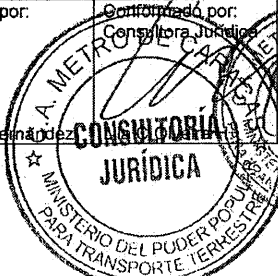

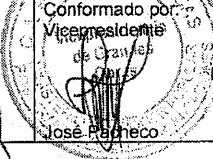
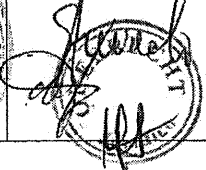
- c) Si fuere el caso, la relación conformada por los funcionarios autorizados de que en la obra no quedó sobrantes de explosivos o la constancia de recepción de estos sobrantes emitida por la autoridad competente.
- d) Las garantías a las que hace mención la CLÁUSULA 85.
- e) Las solvencias y finiquitos de los servicios públicos contratados por EL CONTRATISTA por las áreas por él ocupadas a que se hace referencia en la CLÁUSULA 61.
- f) Constancia de devolución de las áreas de EL CONTRATISTA a que se hace referencia en la CLÁUSULA 61.
- g) Constancia de entrega de los materiales de reposición de conformidad con la CLÁUSULA 86.

CLÁUSULA 98. LA COMPAÑÍA dentro de los treinta (30) días continuos siguientes a la recepción de la solicitud de Aceptación Provisional, efectuará una revisión general de la obra. Si de esta revisión se encontrare que la obra ha sido ejecutada de acuerdo al contrato, se procederá a su Aceptación Provisional, dejándose constancia en Acta que suscribirán el Inspector, los representantes autorizados por LA COMPAÑÍA, el Ingeniero Residente y EL CONTRATISTA. En dicha Acta se hará especial mención a la fecha de terminación prevista en el último Programa de Trabajo, a la fecha en que fueron efectivamente concluidos los trabajos y a los documentos entregados. Si los representantes de EL CONTRATISTA no concurrieren o se negaren a suscribir el acta correspondiente, se hará constar tal circunstancia.

Si LA COMPAÑÍA encontrare fallas o defectos en las obras o si EL CONTRATISTA no suministrare los documentos indicados en la cláusula anterior o si los que entregue fueren insuficientes o defectuosos, se abstendrá de efectuar la Aceptación Provisional y notificará lo conducente a EL CONTRATISTA, a fin de que éste, a su sola costa, proceda a las reparaciones, construcciones o reconstrucciones necesarias, o a la elaboración o corrección de dichos documentos. Si transcurridos veinte (20) días continuos del aviso, EL CONTRATISTA no hubiese comenzado a ejecutar las reparaciones, construcciones o reconstrucciones o no hubiese suministrado los documentos antes indicados, LA COMPAÑÍA podrá efectuarlos con sus propios medios o con los de EL CONTRATISTA, o encomendarlos a terceras personas para terminar el trabajo de una manera satisfactoria.

Los gastos que ocasionaren las referidas reparaciones, construcciones o reconstrucciones o la elaboración o corrección de los documentos, así como los de inspección y cualquier otro gasto que se causare por razón del incumplimiento de la presente cláusula por parte de EL CONTRATISTA se deducirá de cualquier monto que LA COMPAÑÍA le adeudare. Si no existiese saldo a su favor, LA COMPAÑÍA podrá ejercer las correspondientes acciones de cobro o hacer efectivas las garantías respectivas. Una vez efectuadas a satisfacción de LA COMPAÑÍA las reparaciones, construcciones o reconstrucciones antes mencionadas, se procederá a la Aceptación Provisional.

CLÁUSULA 99. Si recibida por LA COMPAÑÍA la solicitud de Aceptación Provisional formulada por EL CONTRATISTA y los documentos exigidos, conforme a lo indicado en la CLÁUSULA 97, hubiese transcurrido un plazo de sesenta (60) días continuos a partir de la fecha de recepción

C.A. METRO DE CARACAS						LA CONTRATISTA
Consultoría Jurídica	Vicepresidencia de Grandes Obras					
Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:
Hernández	Ricardo Hernández	Samuel Benzaúen	Samuel Benzaúen	Gerente General de Proyectos	José Párrago	
						

de la referida solicitud, sin que LA COMPAÑÍA hubiese manifestado por escrito su aceptación o reparo y sin que exista razón justificada para ello, la obra se entenderá Aceptada Provisionalmente y comenzará a correr el lapso de garantía.

CLÁUSULA 100. Si EL CONTRATISTA no solicitare la Aceptación Provisional, dentro del plazo indicado en la CLÁUSULA 97, LA COMPAÑÍA procederá a la obtención y elaboración de los documentos a que se refiere dicha cláusula y a la revisión de los trabajos. Si encontrare fallas o defectos procederá a las reparaciones, construcciones o reconstrucciones necesarias, con sus propios medios o con los de EL CONTRATISTA o los encomendará a terceras personas para terminar el trabajo de una manera satisfactoria. Todos los gastos ocasionados se deducirán de cualquier monto que LA COMPAÑÍA le adeudare a EL CONTRATISTA y si no existiere saldo a su favor, LA COMPAÑÍA podrá ejercer las correspondientes acciones de cobro o hacer efectivas las garantías otorgadas.

Una vez concluidos los trabajos, labores o gestiones y corregidos los Planos de la Obra "Como Construido", de ser el caso, LA COMPAÑÍA dejará constancia por escrito de la fecha de conclusión, y podrá, por iniciativa propia o a solicitud de EL CONTRATISTA, proceder a la Aceptación Provisional de la obra, de lo cual dejará constancia en acta y comenzará a correr el lapso de garantía. Si no concurrieren los representantes de EL CONTRATISTA, LA COMPAÑÍA podrá proceder unilateralmente a la Aceptación Provisional.

CONSERVACIÓN DE LA OBRA Y LAPSO DE GARANTÍA

CLÁUSULA 101. EL CONTRATISTA se obliga, durante un (1) año contado a partir de la Aceptación Provisional de la obra, a realizar todas las reparaciones, construcciones o reconstrucciones que fuesen necesarias para mantenerla en buen estado o cuando se encontrare que la obra ha sido ejecutada defectuosamente, siendo a su exclusivo cargo todos los gastos correspondientes a las referidas reparaciones, salvo aquellas que no le fueren imputables, haya sido puesta o no en uso la obra.

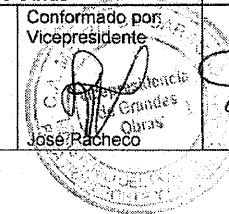
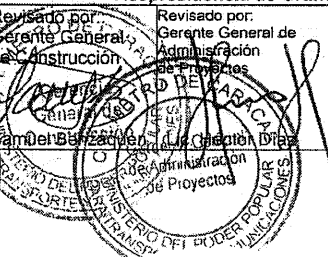
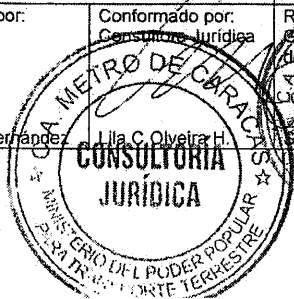
EL CONTRATISTA es el único responsable de la buena ejecución de la obra; por consiguiente, si a partir de la Aceptación Provisional y hasta que se lleve a efecto la Aceptación Definitiva, se encontrare que alguna parte de la obra ha sido ejecutada defectuosamente, EL CONTRATISTA, a su costa, deberá llevar a cabo las reparaciones, construcciones o reconstrucciones necesarias, con sujeción al contrato y dentro de los plazos que determine LA COMPAÑÍA. Si EL CONTRATISTA no ejecutare oportunamente los referidos trabajos, LA COMPAÑÍA podrá ejecutarlos con sus elementos o con los de EL CONTRATISTA o encomendar su ejecución a terceras personas. LA COMPAÑÍA cargará a EL CONTRATISTA el valor de los trabajos y el monto de los daños y perjuicios y lo imputará a cualquier suma que le adeudare o estuviere por adeudar a EL CONTRATISTA por cualquier respecto, sin perjuicio de utilizar las garantías y recursos que le otorguen el contrato y las leyes.

ACEPTACIÓN DEFINITIVA

C.A. METRO DE CARACAS					LA CONTRATISTA
Consultoría Jurídica	Vicepresidencia de Grandes Obras				
Revisado por:	Conformado por:	Revisado por:	Revisado por:	Conformado por:	
Ricardo Hernández	Jila C. Oliveira H.	Gerente General de Construcción	Gerente General de Administración de Proyectos	Vicepresidente	
		Samuel Barzaquen	Luz Chacón Díaz	José Pacheco	

Ciento setenta (107)

[Handwritten signature/initials]



CLÁUSULA 102. Para la Aceptación Definitiva, EL CONTRATISTA deberá presentar a LA COMPAÑÍA el cuadro de cierre definitivo de los trabajos, previamente conformado por el Inspector del contrato.

CLÁUSULA 103. Al finalizar el período de garantía, correspondiente a la última Aceptación Provisional, EL CONTRATISTA solicitará por escrito la Aceptación Definitiva de todos los trabajos realizados.

Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento del lapso de un (1) año contado a partir de la Aceptación Provisional, las obras serán inspeccionadas por LA COMPAÑÍA y si ésta encontrare las mismas en todo conforme a lo estipulado en el contrato, procederá a su Aceptación Definitiva, de lo cual se dejará constancia en acta que suscribirán los representantes de las partes, en la que deberán señalarse, cuando menos, los siguientes datos:

1. Nombre e identificación de los firmantes y el carácter con que intervienen.
2. Nombre e identificación del profesional responsable de la obra por parte de EL CONTRATISTA, a que se refiere la cláusula 48.
3. Una breve descripción de la obra que se recibe.
4. La fecha de la Aceptación Provisional.
5. Monto total de la obra, de acuerdo a los Cuadros de Cierre Administrativo Definitivos de la Obra.
6. Monto de las reclamaciones presentadas en el tiempo hábil y antes de la Aceptación Provisional, indicando si las mismas han sido resueltas o están en curso, si fuere el caso.

Si los representantes de EL CONTRATISTA no concurrieran o se negasen a firmar el Acta, se hará constar tal circunstancia.

CLÁUSULA 104. En caso de no encontrarse la obra de conformidad con lo convenido, LA COMPAÑÍA señalará a EL CONTRATISTA las partes que deban ser reparadas, construidas o reconstruidas, y EL CONTRATISTA, a su costa, deberá llevar a cabo las construcciones, reparaciones o reconstrucciones correspondientes, con sujeción al contrato y dentro del plazo que al efecto determine LA COMPAÑÍA. Después de efectuadas las construcciones, reparaciones o reconstrucciones y corregidos los correspondientes Planos de la Obra "Como Construida", se hará una nueva inspección y si todo fuere encontrado conforme por LA COMPAÑÍA, se efectuará la Aceptación Definitiva de la obra y, cumplidos los requisitos correspondientes, el finiquito contable del contrato.

Si EL CONTRATISTA no ejecutare oportunamente los referidos trabajos, LA COMPAÑÍA podrá efectuarlos con sus elementos o con los de EL CONTRATISTA o encomendar su ejecución a terceras personas. LA COMPAÑÍA cargará a EL CONTRATISTA el valor de los trabajos y de la corrección de los Planos de la Obra "Como Construida", si fuere el caso, y el monto de dichos trabajos y de los daños y perjuicios lo imputará a cualquier suma que le adeudare o estuviere por adeudar a EL CONTRATISTA por cualquier respecto, sin perjuicio de utilizar las garantías y recursos que le otorguen el contrato y las leyes. Mientras no se ejecuten las reparaciones,

Cuenta odw (108)

C.A. METRO DE CARACAS

C.A. METRO DE CARACAS			
Consultoría Jurídica	Vicepresidencia de Grandes Obras		LA CONTRATISTA
Revisado por: Ricardo Hernández	Conformado por: C. Olyveira	Revisado por: Gerente General de Administración de Proyectos Sander Benzaque	Conformado por: Vicepresidencia de Grandes Obras José Pacheco

construcciones o reconstrucciones necesarias, y las correcciones en los Planos de la Obra "Como Construida", a plena satisfacción de LA COMPAÑÍA, no podrá tener lugar la Aceptación Definitiva y finiquito del contrato.

CLÁUSULA 105. Si dentro de los noventa (90) días posteriores al vencimiento del año contado a partir de la última Aceptación Provisional, LA COMPAÑÍA no hubiere dado su conformidad o manifestado sus reparos, sin que exista razón justificada para ello, se entenderá que la obra ha sido Aceptada Definitivamente.

Efectuada la Aceptación Definitiva, EL CONTRATISTA podrá solicitar los pagos finales, la entrega de las cantidades retenidas y la liberación de las garantías contractuales.

Una vez efectuada la Aceptación Definitiva, entregadas a EL CONTRATISTA las cantidades retenidas, liberadas las garantías y cumplidos los requisitos correspondientes, las partes suscribirán un finiquito contable del contrato, en el cual declararán que nada quedan a deberse por ningún concepto derivado o que pueda derivarse por la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, salvo lo indicado en la CLÁUSULA 106 y las reclamaciones en curso presentadas en tiempo hábil y antes de la Aceptación Provisional.

CLÁUSULA 106. Si después de aceptada definitivamente la obra y dentro del plazo que establece el Artículo 1637 del Código Civil, se comprueba fehacientemente la existencia de algún vicio o defecto en la obra imputable al CONTRATISTA, éste hará a sus expensas las correcciones necesarias y si no comenzare las reparaciones o construcciones que el caso amerite, dentro de los treinta (30) días continuos siguientes a la participación escrita que le haya hecho LA COMPAÑÍA, ésta podrá realizar dichas actividades con sus propios elementos o encomendarlas a terceros, a expensas de EL CONTRATISTA, quien se obliga a reembolsar a LA COMPAÑÍA, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir del momento en que LA COMPAÑÍA presente la relación de gastos correspondientes, todos los gastos en que ésta incurra, más un recargo del diez por ciento (10%).

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

CLÁUSULA 107. LA COMPAÑÍA podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en cualquier momento y mediante una simple participación por escrito a EL CONTRATISTA, por las causas contempladas en las leyes y, especialmente, por cualquiera de las siguientes:

- a. Por no haber comenzado EL CONTRATISTA los trabajos en la fecha prevista en la CLÁUSULA 7;
- b. Por no haber comenzado EL CONTRATISTA oportunamente los trabajos de cualquier modificación o trabajo extra ordenado por LA COMPAÑÍA.
- c. Por ejecutar o haber ejecutado EL CONTRATISTA los trabajos en desacuerdo con este documento y sus anexos o por efectuarlos en forma tal que permita estimar que la totalidad de éstos o alguna de sus partes no se concluirá en los términos estipulados, o por negarse a cumplir las instrucciones del Inspector del contrato impartidas de acuerdo al contrato;

Cuenta enere (1000)

S.M.S.

C.A. METRO DE CARACAS					
Consultoría Jurídica		Vicepresidencia de Grandes Obras			LA CONTRATISTA
Elaborado por:	Revisado por:	Conformado por:	Revisado por:	Revisado por:	Conformado por:
Hernández	Ricardo Hernández	Lila C. Oliveira	Sergio Benzaquen	Antonio Soto Díaz	José Padeco

- d. Por haber EL CONTRATISTA cedido o traspasado total o parcialmente el contrato o por haberse asociado con terceras personas para su ejecución, sin el consentimiento previo de LA COMPAÑÍA; o por haber celebrado subcontratos sin la previa notificación a LA COMPAÑÍA o por haberlos celebrado pese a la improbación de LA COMPAÑÍA;
- e. Por declararse o ser declarado EL CONTRATISTA en disolución, liquidación, quiebra o atraso, o por asociarse o fusionarse con otra compañía o por celebrar arreglos, cesiones o traspasos con sus acreedores, sin el consentimiento previo de LA COMPAÑÍA, otorgado por escrito;
- f. Por la interrupción o paralización de los trabajos sin causa justificada, a juicio de LA COMPAÑÍA;
- g. Por la frecuente repetición de errores o defectos en la ejecución de los trabajos, imputables a EL CONTRATISTA;
- h. Por no cumplir EL CONTRATISTA normas jurídicas de Derecho Laboral, de Seguridad e Higiene Industrial, de Previsión Social o de cualquier otra materia que afecta el cumplimiento del objeto del presente contrato;
- i. Por no cumplir EL CONTRATISTA con las previsiones de la Ley del Ejercicio de la Ingeniería, la Arquitectura y profesiones afines;
- j. Por no mantener EL CONTRATISTA permanentemente al frente de los trabajos a profesionales en ejercicio legal, en los términos previstos en las leyes.
- k. Por haber comprobado LA COMPAÑÍA que EL CONTRATISTA ha suministrado datos falsos, ofrecido, prometido o pagado comisiones, regalías, obsequios u otros beneficios, a cualquier empleado de LA COMPAÑÍA o de los organismos públicos que puedan tener alguna relación con el contrato;
- l. Por no haber presentado o mantenido EL CONTRATISTA las garantías y pólizas previstas en este contrato o por no cumplir éste con cualesquiera de las obligaciones relativas a la suscripción, amparo, urgencia, trámites y demás condiciones de las pólizas de seguros previstas en este contrato;
- m. Por incumplimiento de EL CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas de este contrato; y
- n. Siempre que LA COMPAÑÍA lo considere conveniente a sus intereses.

Si LA COMPAÑÍA decide hacer uso de la facultad que la presente Cláusula le confiere, su decisión, por sí sola, pondrá fin al contrato.

CLÁUSULA 108. Si LA COMPAÑÍA considera necesario dar por terminado el contrato por cualquiera de las causas comprendidas desde la letra "a" hasta la "m", ambas inclusive, de la Cláusula anterior, lo participará por escrito a EL CONTRATISTA y dentro de los quince (15) días continuos siguientes oírá las razones que EL CONTRATISTA aduzca en su defensa. Si en definitiva LA COMPAÑÍA decidiera poner fin al contrato, lo notificará por escrito a EL CONTRATISTA exponiendo las razones de su decisión. En tal caso, EL CONTRATISTA suspenderá de inmediato los trabajos, salvo que LA COMPAÑÍA lo autorice a concluir alguna parte de ellos, o bien le exija la ejecución de medidas correctivas, si fuese el caso.

Igualmente, LA COMPAÑÍA podrá, por si misma o por medio de terceros, hacerse cargo administrativamente de los trabajos y tomar posesión inmediata de los materiales, equipos y herramientas utilizados en la ejecución de los mismos, así como de los que estuvieren

Ciento diez (110)



C.A. METRO DE CARACAS		Vicepresidencia de Grandes Obras		LA CONTRATISTA
Conformado por:	Revisado por:	Revisado por:	Conformado por:	
Hernández	Ricardo Hernández	Lila Invernizzi	José Pastreco	

destinados a ella, en todo o en parte, y podrá también continuar y terminar los trabajos del modo que crea más conveniente. Para la toma de posesión de los materiales, equipos y herramientas, EL CONTRATISTA presentará un inventario, el cual será revisado y conformado por el Inspector del contrato y LA COMPAÑÍA. En caso que EL CONTRATISTA no presentare el referido inventario, el mismo será elaborado por el Inspector del contrato y avalado por LA COMPAÑÍA, la cual cargará dichos costos a EL CONTRATISTA y los deducirá de cualquier saldo a su favor, sin perjuicio de ejecutar las garantías y recursos que le otorguen el contrato y las leyes.

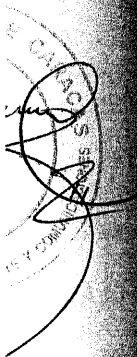
Un acta de toma de posesión de los materiales, equipos y herramientas mencionados en el párrafo anterior, será levantada y suscrita por LA COMPAÑÍA y EL CONTRATISTA, y servirá para dejar constancia de los bienes, equipos, instalaciones y materiales que allí se encuentren, así como del estado de ejecución de las obras y cualquier otra circunstancia que permita determinar con certeza el grado de avance de las obras.

En los casos previstos en la Cláusula anterior, EL CONTRATISTA se compromete a ceder aquellos subcontratos que le solicite LA COMPAÑÍA.

CLÁUSULA 109. Si LA COMPAÑÍA pone fin al contrato por cualquiera de las causas aludidas en la CLÁUSULA 107 desde la letra "a" hasta la letra "m", ambas inclusive, EL CONTRATISTA quedará obligado a pagar a LA COMPAÑÍA a título de indemnización por daños y perjuicios derivada de la terminación anticipada del contrato y sin que LA COMPAÑÍA tenga que aportar prueba alguna al respecto, una cantidad que se calculará en función del precio básico de los trabajos, indicado en la CLÁUSULA 15, considerando los aumentos, disminuciones, modificaciones y trabajos extras previstos en la CLÁUSULA 18 y la CLÁUSULA 20, con arreglo a la siguiente escala:

- a. Si la terminación se produce cuando se hayan realizado trabajos por un valor que no exceda del treinta por ciento (30%) del precio de los trabajos, la indemnización será igual al diez por ciento (10%) de dicho precio en cada una de las respectivas monedas;
- b. Si la terminación se produce cuando se hayan realizado trabajos por un valor superior al treinta por ciento (30%), pero que no excede del cincuenta por ciento (50%) del precio de los trabajos expresado en cada una de las monedas del contrato, la indemnización será igual al ocho por ciento (8%) de dicho precio en cada una de las respectivas monedas;
- c. Si la terminación se produce cuando se hayan realizado trabajos por un valor superior al cincuenta por ciento (50%), pero que no excedan del setenta por ciento (70%) del precio de los trabajos expresado en cada una de las monedas del contrato, la indemnización será igual al siete por ciento (7%) de dicho precio en cada una de las respectivas monedas;
- d. Si la terminación se produce cuando se hayan realizado trabajos por un valor superior al setenta por ciento (70%), pero que no exceda del noventa por ciento (90%) del precio de los trabajos expresado en cada una de las monedas del contrato, la indemnización será igual al seis por ciento (6%) de dicho precio en cada una de las respectivas monedas; y
- e. Si la terminación se produce cuando se hayan realizado trabajos por un valor superior al noventa por ciento (90%), pero inferior al cien por ciento (100%) del precio de los trabajos

Cuento once (11)



C.A. METRO DE CARACAS				LA CONTRATISTA	
Consultoría Jurídica	Vicepresidencia de Grandes Obras				
Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:
Hernández	Ricardo Hernández	Gerente General de Construcción	Gerente General de Administración de Proyectos	Vicepresidencia de Grandes Obras	José Pacheco

expresado en cada una de las monedas del contrato, la indemnización será igual al cinco por ciento (5%) de dicho precio en cada una de las respectivas monedas.

Cinco doce (112)

CLÁUSULA 110. Si LA COMPAÑÍA pone fin al contrato en uso del derecho que le otorga la CLÁUSULA 107 desde la letra "a" hasta la letra "m", ambas inclusive, EL CONTRATISTA quedará obligado a suministrarle, previo pago de su precio, los documentos y materiales propiedad de EL CONTRATISTA, necesarios para la conclusión de los trabajos. Las garantías otorgadas por los proveedores serán entregadas por EL CONTRATISTA a LA COMPAÑÍA sin costo alguno.

CLÁUSULA 111. Si LA COMPAÑÍA decidiere poner fin al contrato de conformidad con la letra "n" de la CLÁUSULA 107, pagará a EL CONTRATISTA, a título de única indemnización por los daños y perjuicios derivados de la terminación anticipada del contrato, lo siguiente:

- a. El valor de los trabajos ejecutados que se adeudare a EL CONTRATISTA, calculado de acuerdo con el presupuesto.
- b. Los materiales para la fabricación de los equipos que hubiere adquirido EL CONTRATISTA y que llenen los requisitos exigidos en el contrato, cuyo valor se calculará a los precios aprobados. Cuando dichos bienes no figuren en el contrato o no tengan precios aprobados, el valor se determinará mediante acuerdo entre las partes.
- c. Una indemnización que se calculará sobre el precio de los trabajos contratados y pendientes de ejecución, de acuerdo con la siguiente escala:
 - c.1 Si la terminación ocurre cuando se hubieren ejecutado trabajos con un valor igual o inferior al treinta por ciento (30%) del precio de los trabajos expresado en cada una de las respectivas monedas, la indemnización será igual al diez por ciento (10%) del precio de los trabajos por ejecutar en cada una de las respectivas monedas.
 - c.2 Si la terminación ocurre cuando se hubieren ejecutado trabajos con un valor mayor del treinta por ciento (30%), pero inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) del precio de los trabajos expresado en cada una de las respectivas monedas, la indemnización será igual al ocho por ciento (8%) del precio de los trabajos por ejecutar en cada una de las respectivas monedas.
 - c.3 Si la terminación ocurre cuando se hubieren ejecutado trabajos con un valor mayor del cincuenta por ciento (50%) pero inferior o igual al setenta por ciento (70%) del precio de los trabajos expresado en cada una de las respectivas monedas, la indemnización será igual al siete por ciento (7%) del precio de los trabajos por ejecutar en cada una de las respectivas monedas.
 - c.4 Si la terminación ocurre cuando se hubieren ejecutado trabajos con un valor mayor del setenta por ciento (70%) pero inferior o igual al noventa por ciento (90%) del precio de los trabajos expresado en cada una de las respectivas monedas, la indemnización será igual al seis por ciento (6%) del precio de los trabajos por ejecutar en cada una de las respectivas monedas.
 - c.5 Si la terminación ocurre cuando se hubieren ejecutado trabajos con un valor mayor del noventa por ciento (90%) del precio de los trabajos expresado en cada una de las respectivas monedas, pero sin haber terminado en su totalidad, la indemnización será

C.A. METRO DE CARACAS

Consultoría Jurídica		C.A. METRO DE CARACAS			Vicepresidencia de Grandes Obras		LA CONTRATISTA
Conformado por:	Revisado por:	Conformado por:	Revisado por:	Revisado por:	Conformado por:		
Hernández	Ricardo Hernández	Liliana Oliveira H.	Benjamin	Hector Díaz	José Pacheco		

Especificaciones Técnicas; forma y progreso de los trabajos y similares, serán decididas en primera instancia por el Inspector del contrato en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del momento en que le fuere notificada la divergencia por parte de EL CONTRATISTA. De no llegarse a un acuerdo en el plazo señalado o cuando EL CONTRATISTA no esté conforme con lo resuelto por el Inspector, la divergencia será sometida a la consideración de LA COMPAÑÍA, la cual, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes decidirá en definitiva.

No obstante, de persistir las divergencias de opinión entre LA COMPAÑÍA y EL CONTRATISTA sobre aspectos exclusivamente técnicos, el asunto podrá, a juicio de LA COMPAÑÍA, ser sometido al conocimiento de una comisión integrada por tres expertos; uno designado por EL CONTRATISTA, uno por LA COMPAÑÍA y, el tercero, elegido de común acuerdo entre las partes, quien fungirá como Presidente de la Comisión. De no llegarse a un acuerdo en la designación del tercer miembro de la comisión, se solicitará su designación por parte del Colegio de Ingenieros de Venezuela.

CLÁUSULA 117. Las divergencias entre los resultados de laboratorio presentados por EL CONTRATISTA y los presentados por el Inspector del contrato serán sometidas a la consideración de LA COMPAÑÍA, la cual resolverá con vista de los resultados que presente un laboratorio de reconocida reputación técnica, preferentemente el de una universidad o instituto científico. La escogencia de dicho laboratorio será hecha por LA COMPAÑÍA.

Los gastos que se ocasionaren serán pagados por EL CONTRATISTA, salvo que la comprobación confirme los resultados que éste hubiere presentado.

Aspectos Administrativos

CLÁUSULA 118. Las divergencias de opinión de índole administrativa serán decididas en primera instancia por el Inspector del contrato en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del momento en que le sea notificada, por parte de EL CONTRATISTA, la divergencia de que se trate; caso contrario, la divergencia será sometida a la consideración de LA COMPAÑÍA, la cual dentro de los quince (15) días siguientes decidirá en definitiva.

RECLAMACIONES

CLÁUSULA 119. No se dará curso a ningún tipo de reclamación si EL CONTRATISTA no la hubiese formulado por escrito a LA COMPAÑÍA en un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que EL CONTRATISTA hubiere tenido conocimiento de los hechos; se exceptúan los casos en que otros plazos estuvieren expresamente previstos en cualquiera de las cláusulas de este contrato.

En caso de retraso en el Programa de trabajo por causas imputables a LA COMPAÑÍA, EL CONTRATISTA presentará reclamos semestrales por concepto de gastos generales no cobrados a través de facturación, dentro de un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días

Ciento catorce (114)

[Handwritten signature and stamp on the left margin]

C.A. METRO DE CARACAS		Vicepresidencia de Grandes Obras		LA CONTRATISTA
<p>Consultoría Jurídica</p> <p>Revisado por: <i>[Signature]</i></p> <p>Conformado por: <i>[Signature]</i></p> <p>CONSULTORIA JURIDICA</p> <p>MINISTERIO DEL PODER EJECUTIVO PARA TRANSPORTE TERRESTRE</p>	<p>Revisado por: <i>[Signature]</i></p> <p>Gerente General de Construcción</p> <p>CONSTRUCCION</p> <p>MINISTERIO DEL PODER EJECUTIVO PARA TRANSPORTE Y COMUNICACION</p>	<p>Revisado por: <i>[Signature]</i></p> <p>Gerente General de Administración y Proyectos</p> <p>ADMINISTRACION Y PROYECTOS</p> <p>MINISTERIO DEL PODER EJECUTIVO PARA TRANSPORTE Y COMUNICACION</p>	<p>Conformado por: <i>[Signature]</i></p> <p>Vicepresidente de Grandes Obras</p> <p>GRANDES OBRAS</p> <p>MINISTERIO DEL PODER EJECUTIVO PARA TRANSPORTE Y COMUNICACION</p>	<p><i>[Signature]</i></p> <p>ONISRECHT</p>
Hernández	Ricardo Hernández	Lilia C. Oliveira H.	Sambel Benzaouene	José Pacheco

calendarios contados a partir del vencimiento de cada semestre, para su evaluación y consideración por parte de LA COMPAÑÍA, la cual deberá confirmar si desde el punto de vista técnico, de inspección y avance de obra se verificó la existencia de factores que hubiesen podido influir directamente en la afectación del programa y ejecución de los trabajos originalmente pactados; sin menoscabo de lo previsto en la cláusula 58 del presente contrato.

Es condición expresa entre las partes que una vez efectuada la Aceptación Provisional no se dará curso a nuevas reclamaciones, aún cuando el plazo antes indicado no hubiere vencido.

CESIONES DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS

CLÁUSULA 120. EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato, total o parcialmente, ni fusionarse o asociarse para los fines del mismo con terceros, sin la previa autorización de LA COMPAÑÍA dada por escrito. En caso que LA COMPAÑÍA decida aprobar cualquiera de los actos antes señalados, quedarán en plena vigencia las garantías otorgadas, sin perjuicio de que LA COMPAÑÍA pueda además ordenar la constitución de nuevas garantías como requisito para impartir su aprobación.

EL CONTRATISTA deberá notificar a LA COMPAÑÍA de los subcontratos que pretenda celebrar, y LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de improbar dichos subcontratos, cuando a su juicio, existan razones fundadas para tal decisión. A todo evento, es acuerdo expreso entre las partes que EL CONTRATISTA es responsable por la actuación de los subcontratistas en la ejecución de los trabajos, así como por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato y en la normativa jurídica aplicable.

CLÁUSULA 121. Si EL CONTRATISTA decide ceder algunos de los créditos a su favor derivados de la ejecución de este contrato, lo hará en documento autenticado que será acompañado a la participación escrita que de la cesión se hará a LA COMPAÑÍA. En tal caso, el cesionario solamente adquirirá derecho de cobrar las sumas líquidas que se adeuden o llegaren a adeudarse como consecuencia de los trabajos realmente ejecutados, una vez hechas las deducciones que procedan conforme a este contrato y sin perjuicio de mejores derechos a terceros.

El incumplimiento de cualquier previsión de este contrato por parte de los cesionarios, los subcontratistas o socios autorizados, será apreciado por LA COMPAÑÍA como proveniente de EL CONTRATISTA, con las consecuencias previstas en este documento.

DISPOSICIONES LEGALES

Leyes y Reglamentos

CLÁUSULA 122. EL CONTRATISTA deberá observar y acatar todas las leyes, ordenanzas, reglamentos y, en general, todas las disposiciones normativas que de una u otra forma afecten directa o indirectamente los servicios, las personas que los ejecuten, así como los materiales y

C.A. METRO DE CARACAS		Vicepresidencia de Grandes Obras		LA CONTRATISTA
Consultoría Jurídica	Revisado por:	Conferido por:	Revisado por:	Conferido por:
Ricardo Hernández	Ricardo Hernández	Samuel Benzaouán	Gerente General de Proyectos	José Pecheco

Cuento quince (115)

equipos que se usen en los mismos. EL CONTRATISTA será responsable frente a LA COMPAÑÍA por el cumplimiento por parte de sus subcontratistas de todo lo señalado en esta cláusula y, en general, en el presente contrato.

LA COMPAÑÍA reconocerá a EL CONTRATISTA, los costos adicionales que fueren consecuencia directa de la promulgación de leyes, decretos, ordenanzas, contratos colectivos de trabajo de obligatoria aplicación cuando estos se generen con posterioridad a la presentación del presupuesto de la obra y sólo a partir de la fecha de vigencia de tales instrumentos normativos, con excepción del Impuesto Sobre la Renta causado por las actividades y suministros ejecutados en Venezuela y pagaderos en bolívares, salvo que dicho costo adicional haya sido recogido en las fórmulas escalatorias, establecidas en el Documento "J", indicado en la CLÁUSULA 3.

Si con posterioridad a la firma del presente contrato, ocurrieren hechos ajenos a la voluntad de las partes, que alteren extremadamente el equilibrio económico o financiero del contrato, haciendo excesivamente gravoso a cualquiera de los contratantes el cumplimiento de sus obligaciones, la parte afectada notificará a la otra, mediante escrito fundamentado, la ocurrencia de tal evento, para procurar un acuerdo tendente a asegurar que ninguna de las partes sufra un excesivo perjuicio.

Permisos y Licencias

CLÁUSULA 123. EL CONTRATISTA deberá obtener los permisos y licencias que sean requeridos por las leyes y reglamentos para realizar los trabajos contratados y pagará por su cuenta los impuestos, tasas, multas y derechos que correspondan por el mismo concepto, así como cualquier sanción pecuniaria a que hubiere lugar.

DERECHOS DE PASO

CLÁUSULA 124. LA COMPAÑÍA gestionará todos los derechos de paso que sean necesarios para la construcción de la obra y se entenderá con los propietarios en relación a la formalización de esos derechos. A tal efecto, EL CONTRATISTA le notificará los derechos de paso que fuere necesario constituir, a objeto de que LA COMPAÑÍA realice las diligencias pertinentes de acuerdo con lo establecido en la cláusula 58 de este contrato.

MATERIALES EXCAVADOS Y OBJETOS HALLADOS EN EL SUBSUELO

CLÁUSULA 125. LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de uso del agua, tierra, piedra, grava, arena, madera y demás materiales o bienes que se encuentren o se obtengan en la excavación o en otras operaciones realizadas por LA CONTRATISTA o por alguno de sus subcontratistas del ser el caso.

Cento dicesen (116)

[Handwritten scribbles]

C.A. METRO DE CARACAS				Vicepresidencia de Grandes Obras		LA CONTRATISTA
Elaborado por:	Consultoría Jurídica	Revisado por:	Contenido por:	Revisado por:	Conformado por:	
Hernández	Ricardo Hernández	Elia C. Oliveira H.	Samuel Benzaque	Lucio Vazquez Diaz	José Pacheco	<i>[Signature]</i>

EL CONTRATISTA podrá usar para los trabajos los materiales indicados en el párrafo anterior que satisfagan los requisitos del contrato, previa autorización de LA COMPAÑÍA dada por escrito.

SEGUROS

CLÁUSULA 126. Antes de la fecha de inicio de los trabajos EL CONTRATISTA deberá suscribir las siguientes pólizas:

1. Todo Riesgo de Contratista;
2. Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual;
3. Transporte Marítimo/Aéreo/Terrestre;
4. Responsabilidad Empresarial;
5. Todo Riesgo de Pérdida o Avería para las maquinarias, equipos e instrumentos; y
6. Cualquier otro seguro que pudiera ser requerido por las leyes venezolanas o por sus propias necesidades.

CLÁUSULA 127. LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de no procesar ningún pago de las evaluaciones hasta tanto EL CONTRATISTA presente las pólizas contractuales a su satisfacción, sin que ello genere interés de mora alguno y sin perjuicio de lo establecido en el literal "L" de la CLÁUSULA 107.

CLÁUSULA 128. A todo evento, es acuerdo expreso y así lo declaran las partes, que el CONTRATISTA es el único responsable ante cualquier siniestro cubierto o no por dichas pólizas y por cualquier incumplimiento, omisión, negligencia, impericia e incluso por retrasos o dilaciones en los trámites ante la empresa aseguradora.

CLÁUSULA 129. En las pólizas antes indicadas EL CONTRATISTA asume la totalidad de los deducibles, debiendo designar como coasegurados a LA COMPAÑÍA, en la Póliza de Responsabilidad Civil Contractual, y en el resto, a todos los subcontratistas, suplidores, procuradores y cualquier persona, corporación o entidad que proporcionen un servicio de cualquier naturaleza en la construcción de la obra objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 130. El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las referidas pólizas durante el plazo contractual, caso contrario, LA COMPAÑÍA podrá optar por suspender los trabajos, sin que ello libere al CONTRATISTA de sus responsabilidades ni le dé derecho a reclamaciones o prórroga del plazo contractual, o en su defecto a rescindir el contrato de conformidad con lo estipulado en la letra L de la CLÁUSULA 107.

CLÁUSULA 131. En consecuencia, de acuerdo con todo lo expuesto en este capítulo, EL CONTRATISTA será responsable de las reparaciones y reposiciones a que hubiere lugar y por los daños y perjuicios que se ocasionaren, indemnizándose al precio de mercado de ese momento.

Cuento deudor (CIVIL)

CONSULTORIA JURÍDICA		G.A. METRO DE CARACAS			VICEPRESIDENCIA DE GRANDES OBRAS		LA CONTRATISTA
Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	Conformado por:		
Ricardo Hernández	Lila C. Oliveira	Gerente General de Construcción	Gerente General de Administración de Proyectos	Vicepresidente de Grandes Obras	José Racheo		

Por otra parte, EL CONTRATISTA deberá tener amparados contra Todo Riesgo de Pérdida o Avería, las maquinarias, equipos o instrumentos de su propiedad o alquilados a terceros, que utilice para los fines de este contrato, siendo entendido que LA COMPAÑÍA queda liberada por los daños que puedan sufrir tales bienes en la ejecución de los trabajos.

CLÁUSULA 132. Durante la vigencia del contrato, de considerarlo conveniente, las partes podrán acordar otros mecanismos para la contratación y administración de la póliza citada en el párrafo anterior, en el entendido de que las primas y deducibles serán sufragados por EL CONTRATISTA, siempre y cuando tales mecanismos ofrezcan niveles máximos de garantía.

CLÁUSULA 133. En caso de que EL CONTRATISTA incumpla con las obligaciones determinadas en las cláusulas anteriores, altere o desmejore las coberturas de las Pólizas o no las mantenga en vigencia durante todo el tiempo de duración de la obra, ello dará derecho a LA COMPAÑÍA para terminar este contrato de manera anticipada, tal como lo prevé el literal "L" de la Cláusula 107 de este contrato.

TRANSPORTE PREFERENCIAL

CLÁUSULA 134. EL CONTRATISTA se obliga a utilizar con preferencia, para el transporte de pasajeros y de carga, los servicios de empresas nacionales de transporte; caso contrario, EL CONTRATISTA deberá justificar debidamente las razones que le impiden cumplir con la presente obligación.

DERECHOS DE IMPORTACIÓN

CLÁUSULA 135. LA COMPAÑÍA, en su condición de propietaria final de los bienes y equipos a ser incorporados a la obra actuando en nombre propio y por cuenta de EL CONTRATISTA, se encargará de realizar los trámites de obtención de los permisos necesarios para introducir a la República Bolivariana de Venezuela los materiales, equipos, y repuestos que importará para ser incorporados a la obra. A tales efectos, EL CONTRATISTA deberá suministrar oportunamente, a LA COMPAÑÍA toda la información y documentos requeridos por las autoridades aduanales y organismos competentes y le prestará toda la colaboración necesaria para la realización de dichos trámites.

LA COMPAÑÍA y EL CONTRATISTA acuerdan y reconocen que las gestiones de importación realizadas por LA COMPAÑÍA en ejecución del mandato estipulado en el párrafo anterior, tienen como propósito facilitar y agilizar la importación de los materiales, equipos, herramientas y repuestos que serán utilizados en los trabajos objeto del presente contrato, así como optimizar y reducir los costos asociados a dicha importación, lo que se traduce en un beneficio directo en la estructura de costos de LA COMPAÑÍA. De igual forma y en virtud de dicho beneficio, LA COMPAÑÍA y LA CONTRATISTA acuerdan y reconocen que las gestiones realizadas por LA COMPAÑÍA con ocasión de la referida importación no darán lugar a remuneración o pago por parte de LA CONTRATISTA.

C.A. METRO DE CARACAS				Vicepresidencia de Grandes Obras		LA CONTRATISTA
Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	Conformado por:	
Ricardo Hernández	Ricardo Hernández	Ricardo Hernández	Ricardo Hernández	Ricardo Hernández	José Pacheco	

Ciento dieciséis (116)

LA COMPAÑÍA, actuando en nombre y por cuenta propia, y a los efectos de optimizar sus costos financieros y operativos, será la responsable de tramitar ante los organismos competentes la exoneración de los Impuestos de Importación, Tasa por Determinación del Régimen Aduanero e Impuesto al Valor Agregado (IVA), aplicables a la importación de los materiales, equipos, herramientas y repuestos que serán utilizados en los trabajos objeto del presente contrato. Cualquier cantidad que EL CONTRATISTA sea obligado a pagar por estos conceptos, incluyendo sus accesorios, le serán reconocidos y pagados por LA COMPAÑÍA.

Los pagos efectuados por LA COMPAÑÍA para cubrir los derechos de importación y otros impuestos correspondientes a bienes o equipos que posteriormente resulten inconformes con las especificaciones técnicas serán reembolsados por EL CONTRATISTA, siempre y cuando se determine su responsabilidad.

Serán por cuenta de EL CONTRATISTA los derechos de importación e impuestos que graven aquellos bienes y equipos que no estén destinados a ser incorporados a la obra, así como los efectos consumibles o personales de EL CONTRATISTA y sus empleados.

EL CONTRATISTA deberá informar por escrito y suministrar a LA COMPAÑÍA, por lo menos con cuarenta y cinco (45) días de anticipación al despacho de los materiales, equipos herramientas y repuestos, la documentación, incluida la factura Pro-forma y las Especificaciones Técnicas del bien, necesaria para gestionar, tanto la exoneración de los Impuestos de Importación, Tasa por Determinación del Régimen Aduanero e Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), como los permisos de importación que sean necesarios para la nacionalización.

CLÁUSULA 136. Queda entendido que tanto el respectivo documento de transporte (conocimiento de embarque o guía aérea) como las facturas deberán indicar a la C.A. METRO DE CARACAS como consignatario de los materiales, equipos, herramientas y repuestos que serán utilizados en los trabajos objeto del presente contrato.

Las facturas deberán ser elaboradas por el fabricante, productor o exportador según el caso, conteniendo los siguientes datos:

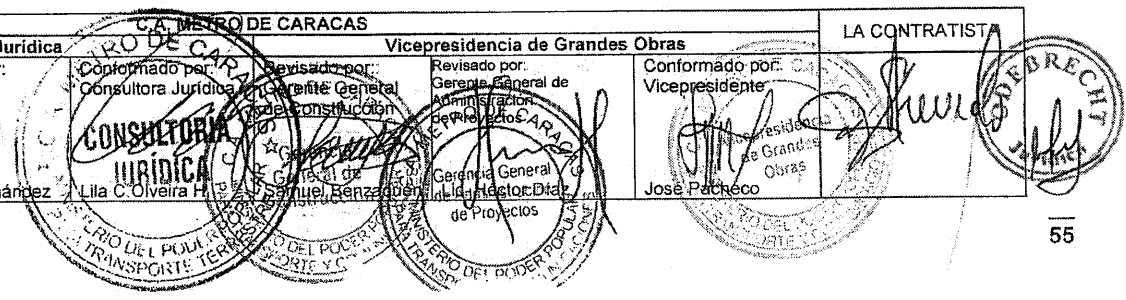
- 1) Nombre y Registro de Información Fiscal de LA COMPAÑÍA.
- 2) Descripción de la mercancía según denominación comercial.
- 3) Cantidad de mercancía en unidades de comercialización.
- 4) Peso unitario y volumen.
- 5) Precio unitario, valor total, el desglose del precio FOB, Flete Internacional y Seguro (CIF).
- 6) Condición y lugar de entrega de la misma.
- 7) La factura debe venir en español.

CLÁUSULA 137. EL CONTRATISTA no podrá realizar el despacho de las mercancías, sin previa autorización por escrito de LA COMPAÑÍA. El incumplimiento de lo aquí expuesto genera

C.A. METRO DE CARACAS		Vicepresidencia de Grandes Obras		LA CONTRATISTA
Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:
Ricardo Hernández	Ricardo Hernández	Lila C. Oliveira	Samuel Benzaquen	José Pacheco
Consultoría Jurídica	Consultoría Jurídica	Gerencia General de la Construcción	Gerencia General de Proyectos	Vicepresidencia de Grandes Obras

Ciento diecinueve (119)

Handwritten scribbles and numbers on the left margin.



pagos previstos para la nacionalización de la mercancía, incluyendo el almacenaje, los cuales serán por cuenta de EL CONTRATISTA. Los trámites y gestiones necesarias para retirar los materiales, equipos, herramientas y repuestos de la Aduana, serán por cuenta de LA COMPAÑÍA. EL CONTRATISTA prestará toda la colaboración posible a LA COMPAÑÍA para la realización de dichos trámites. EL CONTRATISTA deberá informar por escrito a LA COMPAÑÍA, el preaviso de embarque de los materiales, equipos, herramientas y piezas de repuestos, indicando lo siguiente:

1. El número de Factura-Pro-forma y de la autorización de despacho emitido por LA COMPAÑÍA.
2. Medio de transporte internacional contratado.
3. Fecha de embarque, barco o vuelo reservado.
4. Número de documento de transporte (Bill of Lading o Guía Aérea).
5. Fecha de arribo.
6. Almacén de destino, cantidad de bultos a embarcar.
7. Número de la Factura Comercial definitiva.

CLÁUSULA 138. Así mismo, para los casos en que la mercancía sea embarcada por vía marítima EL CONTRATISTA deberá suministrar a LA COMPAÑÍA por lo menos seis (06) días hábiles antes de la llegada al puerto de destino convenido, los documentos originales siguientes: Factura Comercial definitiva y Bill of Lading. Para los casos que la mercancía sea embarcada vía aérea EL CONTRATISTA deberá suministrar a LA COMPAÑÍA, estrictamente al momento del despacho, copia de la guía aérea y Factura Comercial definitiva. El incumplimiento de lo aquí expuesto genera pagos adicionales previstos para la nacionalización de la mercancía, incluyendo el almacenaje, los cuales serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

Para cada importación que realice LA COMPAÑÍA por cuenta de EL CONTRATISTA, conforme lo estipulado en el literal a) de la presente cláusula, LA COMPAÑÍA remitirá a EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al retiro de los productos transportados bajo el presente contrato de la Aduana correspondiente, copia simple del expediente que soporte la operación de importación respectiva. En caso que LA COMPAÑÍA no entregue a EL CONTRATISTA la(s) copia(s) certificada(s) dentro del plazo antes mencionado, LA COMPAÑÍA autoriza expresamente a EL CONTRATISTA para que solicite y obtenga directamente del agente de aduanas de LA COMPAÑÍA copia certificada del expediente de la importación respectiva.

Las disposiciones contenidas en esta cláusula, regulan las importaciones realizadas por LA COMPAÑÍA en el marco del presente contrato con anterioridad a la fecha de suscripción del presente documento, así como las posteriores.

En tales efectos, EL CONTRATISTA contemplará una partida en el Documento "B" Presupuesto (Oferta Comercial) para cubrir cualquier gasto de importación requerido para la obra no susceptible de ser contratado, los costos asociados, los trámites y servicios aduanales, así como también para que le sean reconocidos sus gastos por gestión administrativa.

CONSULTORIA JURIDICA		C.A. METRO DE CARACAS		Vicepresidencia de Grandes Obras		LA CONTRATISTA
Revisado por:	Conformado por: Consultora Jurídica	Revisado por: Gerente General de Construcción	Revisado por: Gerente General de Construcción	Revisado por: Gerente General de Construcción	Conformado por: Vicepresidencia de Grandes Obras	
Andrés	Ricardo Hernández	Lila C. Oliveira	Samuel Benítez	Lila C. Oliveira	Jose Pacheco	

Ciento veinte (120)

para posteriormente ser agregada al respectivo expediente como constancia de la ejecución de la obligación.

CLÁUSULA 143: La ejecución de la(s) obra(s) o proyecto(s) social(es) que se determine en cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, es responsabilidad única y exclusiva de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 144: EL CONTRATISTA deberá presentar a la Gerencia de Corresponsabilidad Social de LA COMPAÑÍA los documentos que acrediten la ejecución del Compromiso de Responsabilidad Social, a los fines de evaluar el cumplimiento de la obligación contraída.

CLÁUSULA 145: Una vez ejecutada(s) en su totalidad la(s) obra(s) o proyecto(s) en cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, EL CONTRATISTA y LA COMPAÑÍA levantarán un acta en la que se deje constancia de su finalización a satisfacción de LA COMPAÑÍA, y a su vez se indique que nada se debe o adeuda al efecto, la cual deberá ser suscrita por EL CONTRATISTA, la Gerencia de Corresponsabilidad Social y por el Inspector del compromiso de Corresponsabilidad Social.

DOMICILIO ESPECIAL

CLAUSULA 146: Para todos los efectos que puedan derivarse del presente contrato, las partes eligen como domicilio especial la ciudad de Caracas, a la jurisdicción de cuyos tribunales declaran someterse.

NOTIFICACIONES

CLAUSULA 147: Todas las notificaciones entre las partes deberán dirigirse a las direcciones que a continuación se indican:

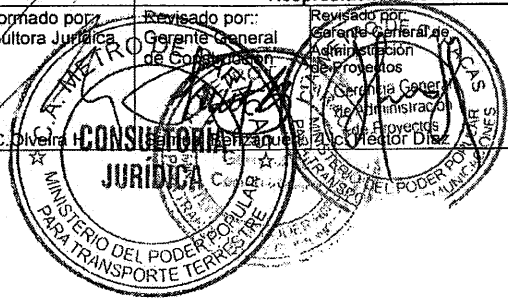
Para LA COMPAÑÍA: C. A. Metro de Caracas
Vicepresidencia de Grandes Obras .
Multicentro Empresarial del Este,
Conjunto Miranda, Torre B, Piso 5, Chacao, Caracas

Para EL CONTRATISTA: CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.: Av. Río Caura, Urb. Parque Humboldt, Centro Empresarial Torre Humboldt, Piso 24, Prados del Este, Caracas 1080 – Venezuela.

Las partes se obligan a participarse con un (1) mes de anticipación, por lo menos, cualquier cambio de dirección.

1221
Ciento veintidos (1221)

C.A. METRO DE CARACAS		Vicepresidencia de Grandes Obras		LA CONTRATISTA
Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	Conformado por:
Ricardo Hernández	Lila C. Oliveira	Gerente General de Consultoría	Gerente General de Administración de Proyectos	Vicepresidente de Obras
				José Padrieco





PODER JUDICIAL

Juzgado Cuarto de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas Caracas, catorce de marzo de dos mil diecisiete 206° y 158°

Ciento veintitrés (123)
CIENTO - VEINTITRÉS (123)

ASUNTO: 4-S-2017-060

Por recibido y visto el escrito de solicitud de **INSPECCIÓN JUDICIAL**, presentado en fecha 08 de marzo de 2017, ante la Unidad de Recepción y Distribución de Documentos del Circuito Judicial Civil de los Tribunales de Municipio Ordinarios y Ejecutores de Medidas de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, por el abogado **LEYDUIN EDUARDO MORALES CASTRILLO**, inscrito en el Inpreabogado bajo el Nro. **142.392**, con el carácter de Gerente General de Litigio de la Procuraduría General de la República, y las abogadas **RAMONA DEL CARMEN CHACÓN ARIAS** y **MARIANELLA VELASQUEZ MARCANO**, inscritas en el Inpreabogado bajo los Nros. 63.720 y 44.968, respectivamente, en su carácter de abogadas sustitutas del ciudadano Procurador General de la República, este Tribunal le da entrada y ordena anotar en los libros respectivos. Cúmplase.-
LA JUEZA TITULAR

ABG. LETICIA BARRIOS RUIZ //

LBR/MSG/Mary C.-

LA SECRETARIA

MARINA SÁNCHEZ GAMBOA

Dializado N° 19.

14/03/2017

Cuenta verticual 129

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



PODER JUDICIAL

Tribunal Cuarto de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

Caracas, 5 de abril de dos mil diecisiete
205° y 157°

ASUNTO: 4-2017-S-60

Como auto complementario al dictado en fecha se fija el día **Jueves 6 de abril de 2017, a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.)**, para que tenga lugar el traslado y constitución de este Juzgado, en la siguiente dirección: **"Linea 5 del Metro de Caracas- Parque del Este"** a los fines de la práctica de la Inspección Judicial a la cual se contrae la presente solicitud. Se le hace saber al solicitante, la obligación de comparecer el día y hora fijados, a fin de trasladar a los funcionarios del Tribunal al lugar donde ha de practicarse dicha inspección. Cúmplase.-

LA JUEZA,

Dra. LETICIA BARRIOS RUIZ

LA SECRETARIA,

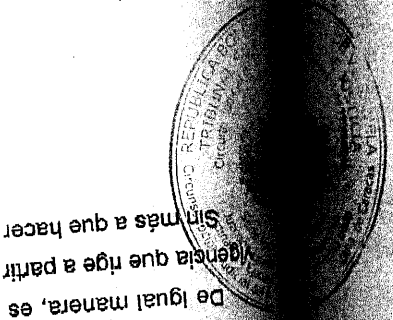
MARINA SÁNCHEZ GAMBOA.

LBR/MSG/LFDM

Diario 10° 21
5-4-2017

[Handwritten signature]

México: Símbolo Circular con anillos
Comunicación N° 2007-0568 de fecha 1
Área Metropolitana de Caracas
C.C. Dra. Ranyza Peña Villalobos - Juez



Me dirijo a usted, en
ciudadano MANUEL ANTC
12.839.085, quien fue post
judicial de los Juzgados
Ranyza Peña Villalobos,
Al respecto, cumpla co
se encuentra vacante pro
de identidad N° V-7.925.
De igual manera, es
Agencia que rige a partir
Sin más a que hacer

FECHA:	CARACAS, 2
ASUNTO:	REMISION D
DE:	DIRECCION D
DIRECCION:	LIC. LUIS HE
DIRECCION:	DR. JESUS R
DIRECCION:	DR. GUSTAV

DAR-DC-DSP-0499

DIR
Direcc

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



PODER JUDICIAL

Tribunal Cuarto de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de la
Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

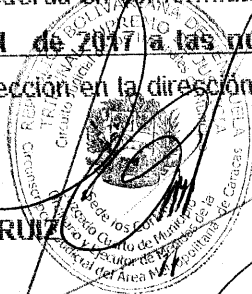
Caracas, 6 de abril de dos mil diecisiete
205° y 157°

ASUNTO: 4-S-2017-60

En cuanto vía telefónica la representación judicial de la Procuraduría General de
República, solicitó se difiera la práctica de la Inspección Judicial fijada para el
de hoy; este tribunal acuerda en conformidad. En consecuencia se difiere para
el día Jueves 20 de abril de 2017 a las nueve de la mañana 9:00, a.m. la
práctica de la referida inspección en la dirección señalada en los autos.

LA JUEZA TITULAR

DRG. LETICIA BARRIOS RUIZ



LA SECRETARIA

MARINA SANCHEZ GAMBOA

Handwritten signature of Marina Sanchez Gamboa

DR/MSG/LFMD



Cirujano veneciano 129

*Dianizado n° 22. -
6-4-2017 -*



PODER JUDICIAL

Tribunal Cuarto de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de la
Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

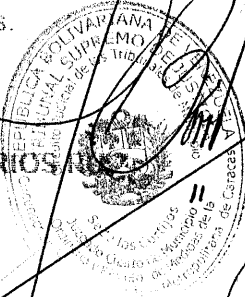
Caracas, 20 de abril de dos mil diecisiete
205° y 157°

ASUNTO: 4-S-2017-60

Por cuanto vía telefónica por la representación judicial de la Procuraduría General de la Republica manifestó la imposibilidad de comparecer el día de hoy a la práctica de la inspección se difiere para el día Viernes 21 de abril de 2017 a las diez y treinta de la mañana 10:30 a.m. a fin de la practica en la dirección señalada en los autos.

LA JUEZA TITULAR

ABG. LETICIA BARRIOS



LA SECRETARIA

MARINA SANCHEZ GAMBOA

LIBR/MSG/LFMD

Dianizado vº 24
20-4-2017

Ciudad Ven 71 509 126

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



PODER JUDICIAL

Tribunal Cuarto de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de la
Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

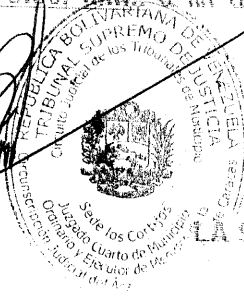
Caracas, 21 de abril de dos mil diecisiete
205° y 157°

ASUNTO: 4-S-2017-60

Por cuanto vía telefónica por la representación judicial de la Procuraduría General de la Republica manifestó la imposibilidad de comparecer el día de hoy a la práctica de la inspección se difiere para el día Jueves 27 de abril de 2017 a las nueve y treinta de la mañana 9:30 a.m. a fin de la practica en la dirección señalada en los autos.

LA JUEZA TITULAR

ABG. LETICIA BARRIOS RUIZ



LA SECRETARIA ACCIDENTAL

MARY CAROLINA PEREZ

CANTIDAD	08
RESM/	02
CAJA	02
MARC	02
MARC	02
RESAL	04
CAJA	02

CONSTA
Se hace constar a t
Circuito Judicial de
Identific **GONZALEZ**
cargo de: **COORDIN**
JUZGADOS DE MUJ
SEDE LOS CORTIJO

SR/MSQ/LFME

CIENTO VEINTISIETE (127)
CIENTO VEINTISIETE (127)

Diario N° 9

21-4-2017

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



EN SU NOMBRE

JUZGADO CUARTO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL AREA METROPOLITANA DE
CARACAS

Caracas, 27 de abril de 2.017.

206° 158°

En el día de hoy, jueves 27 de abril de 2017, siendo las nueve y treinta antes meridiam (9.30 00 a.m.), se trasladó y constituyó el Tribunal en compañía de los abogados Carlos Eduardo Zambrano y Tayrin Patricia Diaz, Abogados en ejercicio e inscritos en el Inpreabogado bajo el N° 274.955, 16.203.961, respectivamente en la siguiente dirección: Avenida Francisco de Miranda frente campamento ubicado al lado de la Estación Miranda del Metro de Caracas ubicado en la parte norte de la citada avenida, a los fines de la práctica de la Inspección Judicial solicitada por la Procuraduría General de la República Bolivariana de Venezuela, representada en este acto por los abogados antes indicados. El Tribunal deja expresa constancia que para la presente actuación se designó como Secretario Accidental al ciudadano Luis Del Moral, titular de la cédula de identidad No. V – 24.216.041, quien aceptó el cargo recaído en su persona y juró cumplirlo fielmente. En este estado el Tribunal pasa a dejar constancia de los particulares a los cuales se contrae la presente inspección de la siguiente manera: **PRIMERO:** El Tribunal asesorado por el práctico designado deja expresa constancia, de acuerdo con lo observado durante la inspección que en el inmueble en el cual se encuentra constituido se observan 4 contenedores de 40 pies cúbicos y 2 de 20 pintados en el primer piso de color rojo y de blanco en la parte superior, que de acuerdo con lo afirmado por los prácticos funcionan como oficinas ;en la primera de las oficinas objeto de inspección ubicada en la parte baja de los contenedores se observan los siguientes bienes: 1 impresora HP, 1 monitor IBM, 1 teclado marca lenovo, 1 cafetera Oster, 4 Escritorios de MDF color Champagne, Aire Acondicionado Coronet 12.000 vtu, 1 pizarra acrílica, 1 estante Mdf, 4 sillas de oficina, 1 teléfono sin línea, 3 reguladores de voltaje; otro de los contenedores funciona como Baño

CIENTO VEINTIOCHO (128)

- (01) Mopa pa
- (02) Cepillo f
- (01) Sacapun
- (01) Cuenta l
- (02) Dos lápiz
- (02) Marcado
- (01) Libro de
- (01) Un marc
- (01) Una Caja
- (04) Dos Res
- (50) Cincuent
- (04) Tres Res
- (02) Una caja
- (04) Dos tubo

continación:
Tengo el honor
de gestionar el sumi
SUDSPACHO.-
LOS CORTIJS
DE APOYO ADMINIS
COORDINADORA DE
PARA: LIC. MERYS I

Coordinación

RE



para Caballeros en el cual se observaron los siguientes bienes: 1 Una poceta, Un lavamanos, Un urinario, Un estante color verde, Un estante color blanco, Una papelera; el Baño de Damas estaba Cerrado, Bienes dentro del Contenedor identificado en su puerta de acceso como Producción: Un microondas, Un filtro de agua marca IBBL, Un estante de Hierro color verde, Un Estante de hierro, Un Estante de hierro color rojo, Un aire acondicionado color blanco, marca Samsung; se observan dos de los contenedores cerrados identificados en su puerta de acceso como SELI Y HERRENKNECHT, que de acuerdo con lo manifestado pertenecen a empresas contratistas, Un elevador de carga con pluma telescópica Marca CAT, TI 1055, hay un Galpón de Color Azul al cual identifican como Área de taller, dentro del cual se observan: 1 Equipo de oxicorte con carrucha roja, 11 maquinas de soldar pequeñas y 3 grandes, una maquina de torno marca Diplomat; una mesa de trabajo con prensa manual, un esmeril, un taladro de banco marca Kone, una sierra, una prensa hidráulica, un estante de hierro de color azul, un trompo mezclador, 1 Montacargas marca Komatsu, dos Tanques de agua, una parrillera de hierro, un Horno para electrodo marca Infinit, materiales diversos para tuneladora tales como lonas, cables, mangas para aires, bombona de gas de 47 kg, un yunke, una mesa de hierro, tres planchas de bases de columnas, materiales de trabajo en número indeterminado, una zorra amarilla, una zorra roja descompuesta, 1 gato hidráulico de 2 toneladas, bases de andamios en número indeterminado, tres tapas de alcantarilla de electricidad con su respectivo marco, tres tableros de electricidad, un banco de trabajo de hierro azul, tres bombas de agua, un motor desarmado, un tablero eléctrico; Se deja constancia que en el área objeto de inspección hay un contenedor que fue identificado como depósito que para el momento de constitución del Tribunal se encontraba cerrado, sin embargo en su exterior tenía adherido un equipo de rescate y está integrada en tres contenedores dos de 20 y uno de 40. Bateria de Oficinas, dividida en cinco (05) container de 40 pies y dos (02) container de 20 pies. **Oficina "Producción N° 7"**: Dos (02) microondas uno marcas Frigilux y otro marca Daewoo, respectivamente; un (01) filtro para dispensar agua, sin marca visible; un (01) aire acondicionado sin marca visible; un (01) casillero, cerrado, sin marca color negro; un (01) fregador; un (01) estante de madera de cuatro repisas, un (01) estante metálico y una (01) nevera marca Sueco. **Oficina "Producción N° 4"**: Una (01) mesa de madera, un (01) estante de madera de dos puertas, un (01) CPU marca Dell, un (01) monitor marca Dell; un (01) teclado marca Dell, un (01) mouse, tres (03) sillas negras de oficina y una (01) resma de papel. **Oficina "Producción N.º 6"**: Un (01) escritorio de madera; un (01) arturito de madera; tres (03) teléfonos sin marca; dos (02) monitores, dos (02) CPU, dos (02) teclados, dos (02) mouse; una

CIENTO VEINTINUEVE (129)

(01) Laptop; un (01) archivo; tres (03) sillas de oficina; un (01) filtro para dispensar agua, una (01) mesa redonda de madera y cuatro (04) pizarras. Oficina "Producción N° 2": Se deja constancia que no se tuvo acceso, pues se encontraban cerrados con llave. Oficina "Producción N° 5": se deja constancia que no se tuvo acceso. Oficina "Control TBM": se deja constancia que no se tuvo acceso por estar cerrada. Oficina "RACK INFORMÁTICA": se deja constancia que no se tuvo acceso, pues se encontraba cerrada. Oficina "SELI": se deja constancia que no se tuvo acceso. Oficina "HERRENKNECHT": se deja constancia que no se tuvo acceso, por estar cerrada. 2) Área de Depósito, alrededor del foso, dos (02) containers de 40 pies uno blanco y otro rojo, no se tuvo acceso. Acto continuo el Tribunal en compañía del personal que le acompaña se constituye en el área de túneles del foso norte de la estación Miranda, al cual se accede por un ascensor de cremallera que desciende al mencionado túnel en cuyo interior fueron observados además del ascensor los siguientes bienes: dos TVM conocidas como Topa, con todos sus cableados y accesorios, un telehandler Marca CAT, una locomotora para traslado de personal, una bomba de vacío, un armario para herramientas. Seguidamente, a los fines de continuar con la inspección el Tribunal se traslada y constituye a través de una pasarela ubicada en la Avenida Francisco de Miranda al denominado campamento Miranda Sur de las obras del Metro de Caracas, ubicado en la Avenida Francisco de Miranda, al lado del Parque Generalísimo Francisco de Miranda a los fines de dejar constancia de los bienes que se encuentran dentro de dicho inmueble de la siguiente manera: El Tribunal deja expresa constancia que en el área objeto de inspección se observan varios contenedores en cuyo interior se observaron bienes que a continuación se detallan: Dentro del contenedor que funciona como oficina del Metro de Caracas fueron observados los siguientes bienes: cuatro computadoras con sus respectivos CPU Marca IBM, una fotocopiadora HP, un microondas marca Wirpool, una cafetera electrolux, tres reguladores de voltaje. En el container identificado como oficina de Producción se observaron: un microondas frigilux, un aire acondicionado marca coronet, una mesa de trabajo, tres sillas, una telefonera, un arturito, un escritorio, un monitor; hay un contenedor en la parte superior que es usado como oficina de Producción de Odebrecht, en cuyo interior se observaron los siguientes bienes: un microondas frigilux, un aire acondicionado coronet, una mesa de trabajo, tres sillas, una telefonera, un arturito, un escritorio, un monitor. El contenedor identificado como depósito de mantenimiento se encontraba cerrado. En el contenedor identificado en su exterior como laboratorio 2 se observaron los siguientes bienes: una base codrillera, una trozadora, dos tamizadoras, una mesa vibratoria, un cuarteador de arena, una mesa de trabajo, un compresor, varias

CIENTO TREINTA (130)

CIENTO TREINTA Y UNO (131)

formaletas para vigueta y para bandejas, formaletas de 30x15 y de 20x10; dos carretillas, cinco conos de Abraham, 4 estantes metálicos, tres planchas de acero, tres piscinas de curado, una manguera vibradora. Donde funciona el área de oficina del Laboratorio El tribunal deja constancia de haber observado los siguientes bienes: 4 escritorios, 1 aire acondicionado, 1 computadora, 1 dispensador de agua, 1 microondas, 1 arturito, 1 mesa pequeña, 1 nevera ejecutiva, 1 estante metálico de dos puertas, 10 sillas, 2 pizarras una metálica y una acrílica, otro estante metálico, 1 computadora marca DELL, 2 reguladores. Dentro del contenedor que funciona como área de comedor de topografía: 1 nevera sansung, 1 dispensador de agua, 1 estante metálico, 7 sillas plásticas. Dentro del Area de Topografía de Odebrecht 8 sillas, 2 computadoras, 1 estante metálico, 4 escritorios de MDF, 1 arturito, un aire acondicionado. En el área descubierta se observaron 4 segmentos de aproximadamente un metro cada uno de una topa colocados sobre bases de hierro, un jumbo caterpillar 320D de oruga, una bomba de vacío, 5 silos, dos de agua y tres de cemento, encofrado metálico para muros, 12 encofrados semi circulares para vaciado de foso, caminería para el encofrado, tres bombonas de oxicorte y 3 de oxiacetileno, un tanque para hidroneumático, dos tanques plásticos, mini shower caterpillar 256 C, tres transformadores de electricidad, un tablero eléctrico, un tanque de Diesel, tres cajas para resguardo de herramientas, bloques de concreto y dos paletas de vipoquine, tres transformadores eléctricos que se encuentran dentro de la sub estación eléctrica, tres tableros eléctricos, un tanque de 5.000 lts, tres carretillas, malla para túnel, columnas prefabricadas de concreto, (varias) puntales de acero para encofrado (varios), tableros de encofrado, tableros prefabricados tipo viposa, cercha de acero, 1 camioneta marca toyota, modelo Hilux placa 89G0AA, que de acuerdo con lo manifestado pertenece al Metro de Caracas, 1 camioneta marca Ford modelo Ranger XLT Placa A35BR1G que de acuerdo con lo manifestado pertenece a una de las contratistas, 1 vehiculo marca CHERY placa AA355PY, de acuerdo con lo expuesto pertenece al Metro de Caracas, 1 camioneta Toyota Placa 85Y MAY, 1 Camioneta Chevrolet placa AG1AL7K , modelo D.Max Luv, que de acuerdo con lo manifestado pertenece a una de las contratistas, 1 camión Scania modelo 310; un tanque Diesel 2.0 metros cúbicos, un tanque de 5.000 litros, un generador eléctrico, mangueras de alta presión, un tanque de aire comprimido, una máquina de soldar. 3) Área de Almacenes, dos (02) containers de 40 pulgadas. Oficina "Geotec", no se tuvo acceso, pues se encontraba cerrada **Laboratorio N.º 1:** una (01) Prensa de ensayo marca Cicsa, un (01) dispositivo para verificar permeabilidad del concreto; un (01) horno marca Despatca, para el control de temperatura; un (01) filtro de agua, una (01) tamisadora eléctrica; cinco

(05) balanzas; dos (02) batidoras de 5 litros; un (01) estante de madera para el almacenamiento de materiales químicos contenido de cilindros, pipetas; tres (03) compresores marca Primatec modelos DOA-V720, VC-113; un picnómetro, dos (02) cocinas eléctricas, cuatro pesas de diferentes medidas; caja de herramientas contentiva de materiales necesarios par el estudio del aire en el concreto; equipo de prueba de bentonita, una (01) coladera; y diversos aditivos. **Área de Producción:** un (01) baño con dos lavamanos, dos (02) urinarios; tres (03) pocetas. **Baño de dama #4:** tres (03) lavamanos, dos (02) pocetas y una (01) ducha. **Oficina de Producción:** un (01) escritorio de madera, una (01) pizarra; un (01) monitor, un (01) CPU; un (01) teclado; y un (01) mouse; tres (03) sillas; una (01) mesa de dibujo; un (01) aire acondicionado; un (01) regulador, un (01) baño con poceta, un lavamanos y un filtro de agua. **Oficina de Seguridad Industrial:** un (01) escritorio; un monitor; un (01) CPU, un (01) teclado y un (01) mouse; un (01) estante, un (01) regulador un (01) aire acondicionado y un (01) estante. **Oficina N° 2:** un (01) escritorio, un (01) aire acondicionado; un monitor, un CPU; un teclado, un mouse; dos sillas, un regulador, un filtro dispensador de agua. **Oficina N° 3:** un escritorio; un monitor; un CPU, un teclado; un mouse; un teléfono; un regulador. **Oficina N 4:** un loquer; un aire acondicionado; 1 estante con material de oficina, una mesa; un pizarra; una silla. En este estado el Tribunal desciende por un elevador de cremallera hacia el área de túneles del foso sur a los fines de continuar con la inspección dejándose expresa constancia de que en el interior del mismo se observaron además del elevador, los siguientes bienes: cuatro rollos para impermeabilización, dos mantos de geotextil, cuatro mantos de PVC de faja, 2 bombas sumergibles para control de nivel freático, una bomba de agua de 5 HP, una bomba de vacío, un decantador de 3 compartimientos, 2 generadores eléctricos con su respectivo hidroneumático; SEGUNDO: Se deja expresa constancia que el práctico designado expuso que desde la Estación Miranda al patio de talleres la obra está sólo en proyecto, por no haber sido iniciada aún, por tanto, no le es posible al Tribunal acceder a espacio alguno por no existir otra construcción distinta a la observada, tal es el caso que en el foso se encuentran las topas pero no se observa el túnel que comunique con las demás estaciones mencionadas en el contrato, observándose además que para el momento de constitución del tribunal en el sitio objeto de inspección no se observó actividad laboral. TERCERO: El Tribunal deja constancia que para el momento de practicarse la inspección acompañaron al Tribunal los ciudadanos Pedro Nouel, titular de la Cédula de Identidad N° 7.963.129 e inscrito en el Colegio de Ingenieros de Venezuela con el N° 97894, Gerente de Inspección de Contrato, Maria Elena Herrera Cédula de Identidad N° 8.572.333, Colegio de Ingenieros N°

CIENTO TREINTA Y DOS (132)

112.160 Gerente de Línea, Rafael Antonio Ascanio Cédula de Identidad N° 6.306.187 Técnico Superior de la División de Inspección, Rogelio Astudillo, Cédula de Identidad N° 6.079.463, Colegio de Ingenieros N° 276.879, Wilmer Rivas Cédula N° 13.385.028, Colegio de Ingenieros N° 186.008 y Liliana Perez, Arquitecto, Cédula N° 16.228.048 y Colegio de Ingenieros N° 203.998, pertenecientes al Metro de Caracas, a los fines de asesorar al tribunal en su condición de Prácticos, quienes estando presente aceptaron el cargo para el cual fueron designados y prestaron el juramento de ley. Asimismo acompañan al Tribunal los ciudadanos Adolfo Delgado y Jenny Maileth Rodriguez, titulares de la Cédula de Identidad Nros 9.413.916 y 11.991.252, inscritos en el Inpreabogado Nros 144.223 y 121.145, respectivamente, en su condición de abogados del Area de Expropiación del Metro de Caracas y de la misma manera se encuentran presentes los ciudadanos Auribel Algeida, María Aguiar y Edith González, titulares de las Cédulas de Identidad Nros 18.541.868, 6.124.585 y 5.609.743, respectivamente, en su condición de representantes del Ministerio de Obras Públicas, así como los ciudadanos Gregorio Moreno titular de la cédula de identidad N.º V-14.858.089, (Técnico de Seguridad en el Trabajo); Xavier Revete titular de la cédula de identidad N.º V-18.270.100 (Operador); Patricio Sanvicente titular de la cédula de identidad N.º V-3.013.258 (Técnico Operador); Néstor Rivas titular de la cédula de identidad N.º V-11.566.666 (Ayudante) y Rómulo Guevara, titular de la cédula de identidad N.º V-6.129.825 (Chofer). Javier Néstor Hernández Rojas, titular de la cédula de identidad N.º V-6.345.141 (Nivelador); Omar Marcano titular de la cédula de identidad N.º V-6.105.955 (Topografo); José Hernández titular de la cédula de identidad N.º V-4.588.367 (Ingeniero Topografo); Víctor José Zabaleta Caraballo, titular de la cédula de identidad N.º V- 4.339.850 (Técnico Operador de Locomotora); Daulit Eliézer Morillo Rodríguez titular de la cédula de identidad N.º V-13.496.890 (Asistente Técnico); Oscar Soto titular de la cédula de identidad N° V-15.897.465 (Ingeniero); Eugenio German Verde titular de la cédula de identidad N.º V-4.443.082 (Topografo); Gianni Antonio de Cellis Claro titular de la cédula de identidad N.º V-14.035.989 (Responsable de Producción); Adriana Isabel Rumbo Osorio titular de la cédula de identidad N.º V-11.233.209 (Asistente Administrativo); Rafael Contreras titular de la cédula de identidad N.º V-7.943.531 (Ingeniero); Yilbert Quintero titular de la cédula de identidad N.º V-18.459.185 (Ingeniero); Héctor Porras titular de la cédula de identidad N.º V-15.761.995 (Ingeniero); Cesar José Carreño titular de la cédula de identidad N.º V-5.686.274 (Técnico Encargado); Delis Ramón Mata titular de la cédula de identidad N° V-5.002.076 (Chofer); Edward Enrique Santaella titular de la cédula de identidad N.º V- 14.644.469 (Nivelador II); Luis Valentín Cariaco Figueroa titular de la cédula de

CUENTA TREINTA Y TRES (133)

identidad N.º V-8.644.545 (Técnico de Concreto); Carlos Clemente González titular de la cédula de identidad N.º V-6.437.985 (Encargado General); Eudes Lenin Mora Nava titular de la cédula de identidad N.º V-16.431.002 (Técnico de Concreto); Juan Castillo titular de la cédula de identidad N.º V-14.534.526 (Ayudante de Producción); Ángel Matínez titular de la cédula de identidad N.º V- 11.600.934 (ayudante de Producción); José Solórzano titular de la cédula de identidad N.º V- 4.372.021; Cesar Cariamane titular de la cédula de identidad N.º V-14.441.049 (Ayudante de Producción), José Méndez titular de la cédula de identidad N.º V- 12.200.308 (Ayudante de Producción) y Lorenzo Enrique Isturiz Fonseca titular de la cédula de identidad N.º V-2.997.410 (Coordinador de Calidad). CUARTO: No se señaló ningún otro particular. QUINTO: Para la práctica de la presente inspección se designa práctico fotógrafo al ciudadano Jesús Enrique García Briceño, titular de la Cédula de Identidad N.º 11.933.605, quien estando presente aceptó el cargo para el cual fue designado, prestó el juramento de cumplir bien y fielmente el mismo, puso a la vista del Tribunal una cámara marca Panasonic, Modelo DMC-FP1 LUMIX a ser utilizada en la práctica de la inspección y solicitó al Tribunal un plazo de 8 días de despacho para la consignación del informe contentivo de las impresiones fotográficas, que formarán parte de la presente inspección, plazo que le fue concedido, En este estado, siendo las 2:p.m. este Tribunal acuerda suspender la práctica de la presente inspección y diferir para el día de mañana 28 de abril de 2.017 a los efectos de continuar con la práctica de la misma ello en virtud de lo extenso de su evacuación y de las manifestaciones que se están llevando a cabo el día de hoy en el área Metropolitana de Caracas. Es todo. Cumplida como ha sido la misión del Tribunal, se ordena el regreso a su sede de origen, previo al cierre de la presente acta, siendo las 11:30 p.m. Es todo, terminó, se leyó y conformes firman.-

LA JUEZ TITULAR,

LETICIA BARRIOS RUIZ.

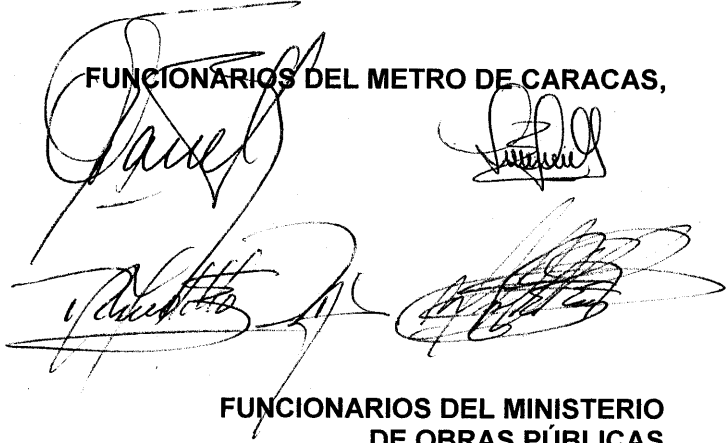
Carlos Zambrano

[Signature]
[Signature]

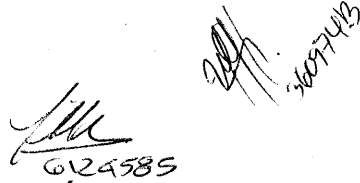
**ABOGADOS DE LA PROCURADURIA
GENERAL DE LA REPÚBLICA,**

CIENTO TREINTA Y CUATRO (134)

FUNCIONARIOS DEL METRO DE CARACAS,



**FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS**




6124585

EL PRÁCTICO FOTÓGRAFO DESIGNADO.

Manuel Pardo

**EI SECRETARIO ACC.,
LUIS FELIPE DEL MORAL.**



CIENTO TRENTA Y CINCO (135)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



EN SU NOMBRE

JUZGADO CUARTO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE
CARACAS

Caracas, 28 de abril de 2.017.

206° 158°

En el día de hoy, jueves 28 de abril de 2017, siendo las nueve y treinta antes meridiam (9.30 00 a.m.), se trasladó y constituyó el Tribunal en compañía de los abogados Carlos Eduardo Zambrano y Tayrin Patricia Diaz, Abogados en ejercicio e inscritos en el Inpreabogado bajo el N° 274.955, 16.203.961, respectivamente en la siguiente dirección: Avenida Libertador con Incorporación a la Autopista Francisco Fajardo, al lado del Liceo Gustavo Herrera, Estación Bello Campo del Metro de Caracas, a los fines de dar continuidad a la práctica de la Inspección Judicial solicitada por la Procuraduría General de la República Bolivariana de Venezuela, representada en este acto por los abogados antes indicados. En este estado, el Tribunal deja expresa constancia que para la presente actuación se designó como Secretario Accidental al ciudadano Luis Del Moral, titular de la cédula de identidad No. V – 24.216.041, quien aceptó el cargo recaído en su persona y juró cumplirlo fielmente. De la misma manera se deja constancia de la presencia de los ciudadanos Pedro Nouel, titular de la Cédula de Identidad N° 7.963.129 e inscrito en el Colegio de Ingenieros de Venezuela con el N° 97894, Gerente de Inspección de Contrato, Maria Elena Herrera Cédula de Identidad N° 8.572.333, Colegio de Ingenieros N° 112.160 Gerente de Línea, Rafael Antonio Ascanio Cédula de Identidad N° 6.306.187 Técnico Superior de la División de Inspección, Rogelio Astudillo, Cédula de Identidad N° 6.079.463, Colegio de Ingenieros N° 276.879, Wilmer Rivas Cédula N° 13.385.028, Colegio de Ingenieros N° 186.008 y Liliana Perez, Arquitecto, Cédula N° 16.228.048 y Colegio de Ingenieros N° 203.998, pertenecientes al Metro de Caracas, a los fines de asesorar al tribunal en su condición de Prácticos, quienes estando presentes

CIENTO TREINTA Y SEIS (136)

aceptaron el cargo para el cual fueron designados y prestaron el juramento de ley. Asimismo acompañan al Tribunal los ciudadanos Adolfo Delgado y Jenny Maileth Rodriguez, titulares de la Cédula de Identidad Nros 9.413.916 y 11.991.252, inscritos en el Inpreabogado Nros 144.223 y 121.145, respectivamente, en su condición de abogados del Area de Expropiación del Metro de Caracas y de la misma manera se encuentran presentes los ciudadanos Auribel Algeida, María Aguiar y Edith González, titulares de las Cédulas de Identidad Nros 18.541.868, 6.124.585 y 5.609.743, respectivamente, en su condición de representantes del Ministerio de Obras Públicas. Constituido como se encuentra el Tribunal en el Area Sur del inmueble a inspeccionar, fue atendido por un ciudadano que se identificó como Williams Palacios, titular de la Cédula de Identidad N° 8.764.587, quien manifestó ser empleado de seguridad de la empresa INVERSIONES SP 707070 C.A y libre de toda coacción y apremio permitió el acceso al inmueble, observándose en el área descubierta del mismo los siguientes bienes: una pasarela peatonal de aproximadamente 40 mts de largo, Tobo para concreto de 60 mts cúbicos, 2 silos para cemento, 5 cajas para herramientas, filtro del silo, tubería para drenaje, 3 pipotes para desechos, 6 tableros eléctricos, contenedor usado como sanitario, 1 contenedor de 40 pies que de acuerdo con lo afirmado está vacío 3 contenedores de 20 pies vacíos, un contenedor usado como puesto de control, 2 contenedores de 20 pies vacíos, 1 sistema de hidroneumatico para agua no potable, 1 cuarto de electricidad en cuyo interior hay 3 transformadores, 3 tanques decantadores, 1 mesa de trabajo. Acto Seguido el Tribunal se constituye en compañía de los prácticos que lo asesoran en el foso sur de la denominada Estación Bello Campo en cuyo interior se observaron los siguientes bienes: 1 ascensor de cremallera con capacidad para 1.000 Kgs, 1 escalera tipo cometin de 9 tramos aproximadamente 350 encofrados metálicos para 50 pisos de atado de cabilla de distinto diámetros de 12 mts de largo, 2 bombas de achique sumergibles, atado de cabilla en número indeterminado; dentro del túnel se observan 1 carro de armado, maderas para encofrado, adheridos al túnel 60% de acero de refuerzo instalado, 100% de impermeabilización 100% pared de paralización, 100% vaciado de concreto en el piso, encofrado metálico para loza, 1 tolva para trasegado de concreto, tuberías de albenium para mantener el nivel freático; en el túnel que comunica al foso sur y en el foso norte se observaron: Tableros de electricidad y control de bombas, tuberías para vaciado de concreto Oficina "Topografía": se deja constancia de que no se tuvo acceso, pues se encontraban cerrados con llave, sin embargo, por la ventana se pudo observar: dos (02) escritorios. Baño de caballero: una poceta; un lavamanos, una papelera y una despensa. Baño de dama: se deja constancia de que no se tuvo acceso, pues

CIENTO TREINTA Y SIETE (137)

se encontraban cerrados con llave. **Oficina Inspección METRO:** dos (02) estantes con bibliorato del Metro de Caracas; un portaplanos del metro; tres (03) escritorios; cinco (05) sillas. **Almacén de Herramientas:** Tres estantes con diversos materiales de herramientas de construcción y combustibles; una (01) caja de herramientas contentiva de abrazadores; una (01) dobladora de cabilla; un (01) elevador marca Gennie. **Oficina de Producción:** se deja constancia de que no se tuvo acceso, sin embargo por la ventana se observa varias pacas de cemento, dos (02) lámparas de oficina. **Área de Producción:** un (01) estante de madera; dos (02) estantes tipo locket; un (01) porta planos con papeles; un (01) escritorio de madera; una (01) mesa redonda; un (01) estante con bibliorato; dos (02) sillas de oficina y dos (02) mesas. Oficina SEGZ Patrimonial: se deja constancia de que no se tuvo acceso, pues se encontraba cerrada con llave, sin embargo, por la ventana se pudo observar: dos (02) colchones; una (01) mesa y una (01)9 litera. Oficina "Inspección METRO": se observan tres (03) escritorios; cuatro (04) sillas; una (01) nevera pequeña; un (01) microondas; dos (02) CPU; dos (02) monitores; dos (02) teclados; dos (02) Mouse; un (01) filtro de agua; una (01) impresora multifuncional marca HP; una (01) mesa con tres gavetas y una (01) pizarra acrílica. **Área Norte:** Área de vigilancia: comprende dos containers, uno de 40 y otro de 20 pies, éstos fueron a la Guardia Nacional, se encuentra rodeados de tres (03) tanques de agua de 5 mil litros c/u aproximadamente y siete (07) tambores de agua. Área de Acopio: dos (02) carretillas; un (01) tablero eléctrico; dos tambores; cuatro (04) conos de seguridad; un (01) baúl de herramientas metálico vacío, un (01) elevador; ciento cincuenta (150) cabillas aproximadamente; cinco (05) conos de seguridad; una (01) tolva de 1.5 metros cúbicos, una (01) tubería para concreto; un (01) tablero eléctrico, una (01) carretilla de hierro para bombona de oxicorte; treinta (30) metros aproximadamente de mangueras de alta presión; aproximadamente diez (10) rollos de tona; tambores de agua; tuberías de agua; dos (02) tableros eléctricos; maderas varias; un (01) tanque de agua industrial; un (01) decantador. Posteriormente el Tribunal se constituye en el denominado Foso Norte en cuyo interior se observaron los siguientes bienes: 1 ventilador de turbina con manga de ventilación, 24 pisos de acero de refuerzo de diferentes diámetros y 12 mts de longitud, encofrado metálico para vaciado de muro incluidos portales de anclaje, piso de refuerzo doblado en forma de estribo y ganchos de diferentes diámetros en número indeterminado, escalera tipo cometin de 9 tramos, una grúa pórtico de carga, dos bombas sumergibles, un carrete contentivo de cable de alimentación eléctrica, parcialmente utilizado, una baranda, madera para encofrado en numero indeterminado, 1 tablero de control, 1 bomba sumergible, iluminación provisional, bomba de vacío, manga de ventilación de

CHEVATO TREINHA Y OCHO (138)

aproximadamente 100 mts, bomba de vacío, reflectores, tablero de control, segmentos de torre grúa, 2 tolvas para extracción, 2 tanques para aditivos, 1 pala jumbo, costillas de acero en número indeterminado, 3 tanques de cinco mil litros, 2 tanques para aditivos, 4 reflectores grandes, 4 tableros de electricidad, lozas para cerramiento. Oficina "Topografía": se deja constancia de que no se tuvo acceso, pues se encontraban cerrados con llave, sin embargo, por la ventana se pudo observar: dos (02) escritorios. Baño de caballero: una poceta; un lavamanos, una papelera y una despensa. Baño de dama: se deja constancia de que no se tuvo acceso, pues se encontraban cerrados con llave. Concluida la inspección a la Estación Bello Campo, el Tribunal se traslada y constituye en un Galpón identificado con el N° 68, situado en la Avenida Libertador donde es atendido por un ciudadano que se identificó como Héctor Guillén, titular de la Cédula de Identidad N° 5.009.814, quien manifestó ser operador de seguridad y libre de coacción permitió el acceso del Tribunal al inmueble en cuyo interior fueron observados los siguientes bienes: 3 generadores de electricidad, 1 montacargas nutool, 1 caja conteniendo materiales varios, 2 cajas vacías, 2 transformadores, 1 tranque de almacenamiento, aproximadamente 26 cajas de porcelanato gris, 36 tobos de pegamento, 14 cajas con 4 unidades cada una de componente B, rodapié de cerámica, sacos de cemento sika, 1 paleta conteniendo cajas de laminas de aluminio, 1 paleta con varias cajas de accesorios, 4 paletas de manto (12 por cada paleta), 10 pilas con cinco o seis mangueras de alta presión, 13 cajas de piedra natural, 150 paletas vacías, aproximadamente 40 unidades de malla gallinero, 1 unidad de manejo de aire, 3 cajas vacías, 5 reflectores, cerámica para paredes, 1 equipo de aire acondicionado marca tranex industrial, aproximadamente 100 tubos de PVC de 5 pulgadas, 1 cajetin de electricidad, aproximadamente 300 sacos de cemento de 25 kg cada uno, 100 sacos de gravilla de 25 kg cada uno, aproximadamente 90 marcos de aluminio para ventanas, 28 unidades de tubulares rectangulares de aluminio de 6 mts cada uno, 6 cajas de tubulares de aluminio de 55 unidades cada una, 140 unidades de ángulos de aluminio 2,2, 70 rejillas de acero de 6 x 1 mts, 80 ángulos de aluminio de 2x2 de 6 mts de largo, 40 tubulares de aluminio 2x2, 2 bombas de vacío, montacargas, 23 cajas de productos sika, 3 paletas con 72 cajas de cerámica 10x10 Área de Oficinas, compuesta por tres (03) container de 20 pulgadas y uno (01) de 40 pulgadas. Se observan: ciento cuarenta y siete (147) paleta aproximadamente de porcelanato negro marca URBATECK; veinticinco (25) paletas aproximadamente de porcelanato Beige marca URBATECK; sesenta y nueve (69) paleta aproximadamente de Draiwol, marca SWISSPEAR; veinticinco (25) laminas de Fibrocemento; doce (12) paletas aproximadamente de Abet Laminatti Rojo; treinta

CIENTO TREINTA Y NUEVE (139)

y dos (32) tubos de hierro colado de cuatro pulgadas; veinte (20) cajas de fletes; cuatro (04) rollos de mangueras de tres pulgadas; trescientos (300) sacos de pega aproximadamente; treinta kilos de maya metálica aproximadamente; doce (12) paletas de porcelanato tipo Cinza Claro; siete (07) paletas de porcelanato tipo platino; once (11) paletas de porcelanato amarillo; cuarenta (40) cuñetes de pegamento; dos (02) paletas de ángulos metálicos; siete (07) paletas de porcelanato blanco esmalte; treinta y siete (37) perfiles metálicos aproximadamente. **Área de Oficinas:** cuarenta y ocho (48) centro pisos; cinco (05) T de hierro de cuatro pulgadas, tres (03) reducciones de hierro de cuatro pulgadas, veinticinco (25) cuñetes de fondo antiácido y once 8119 colchones. Siendo las 12:05 p.m. el Tribunal se traslada y constituye con todo el personal que le acompaña en el campamento ubicado entre Chuao y la Avenida Principal de Las Mercedes al denominado campamento UNEFA, donde fue atendido por el ciudadano Miguel Mugno titular de la Cédula de Identidad N° 13.339.412, quien manifestó ser la persona responsable del campamento y acompañó al Tribunal en el recorrido dejándose expresa constancia de haberse observado los siguientes bienes en el área descubierta del campamento: 1 grúa telescópica tipo torre, 2 grúas pórticos 52 y 50, camión grúa de 150 toneladas, cantidad indefinida de perfiles metálicos, numero indeterminado de piezas para escaleras mecánicas, ventiladores de emergencia, un montacargas de 9 toneladas, un tele hámster CAP, 12 evaporadoras, 2 contenedores de 20 " y 2 de 40", 4 carretillas, 1 máquina de soldar, 2 neveras ejecutivas, 1 carretilla para oxicorte con bombona de oxígeno, 4 cajones de herramientas, 2 escritorios, 55 sillas plásticas, 1 impresora multifuncional H.P, 1 filtro de agua, 2 pizarras acrílicas, 12 lámparas de techo, 2 termos de agua, 5 conos, 2 generadores eléctricos, 1 tanque de gasoil, 1 compresor, 2 transformadores, 8 tableros, 1 planta de concreto. Se deja constancia de los siguientes bienes en el foso del campamento: 1 ascensor de cremallera, una escalera, 1 foso de abatimiento de nivel freático con 1 bomba sumergible, 1 pórtico, 1 polipasto, manga de ventilación, tuberías e albeniun para agua, aire y drenaje, 8 vagones para extracción de material de excavación con plataforma con ruedas para vía férrea, vía férrea, 4 trompos mezcladores para inyección de mortero, 4 vagones planos, 1 locomotora de mantenimiento, 1 planta eléctrica, 2 trompos mezcladores sobre plataforma con ruedas para vía férrea, 1 vagón para transporte de personal, 2 locomotoras, 1 vagón plano con estructura metálica, 2 vagones planos con inyección de mortero, 2 vagones planos con materiales varios, 2 gatos hidráulicos, 1 ventilador de turbina, manguera de ventilación, contenedor de 20 pies, 1 area de taller de locomotora, 1 vagón para personal, 1 locomotora, 1 bomba de aire. **FOSA:** se observa un (01) pórtico fijo

CUENTA CUARENTA (140)

con bomba sumergible con barandas de cerramiento; una (01) señorita; una (01) escalera marinera de cabilla; una (01) tubería de seis pulgadas para bomba de concreto. **EN EL TUNEL:** se observa una (01) locomotora con siete (07) cuerpos; tuberías de seis pulgadas para vaciado de concreto; mayas varias de electrosoldado; 2 tolvas; piezas mecánicas varias; armario metálico de tres (03) cuerpos; con materiales varios; un (01) armario metálicos de tres cuerpos con materiales varios; una (01) locomotora de un solo cuerpo; una (01) locomotora de seis cuerpos ésta contiene un vagón de mezcladora, herramientas varias y materiales consumibles, tres (03) ventiladores; una (01) bomba de agua de seis pulgadas y una (01) bomba Flay marca ALAGDON. **EN LA PARTE SUPERIOR** Área de acopio: comprende la Gerencia de Sistema Integral y Equipamiento Complementario Línea %/ MCM-LD, de este depósito no se tuvo acceso por falta de llave, sin embargo, la rejilla metálica permite ver: equipos varios del sistema integral de la Línea 5 Mariche; 01 ascensor; equipos complementarios de ascensores; peldaños de escaleras mecánicas; motores del sistema de control de incendios; diez transformadores eléctricos aproximadamente; dos (02) cámaras de seguridad; seis (06) carretes de cables; varios tableros de control; equipos auxiliares del sistema de bombeo; seis (06) ventiladores así como seis (06) unidades de manejo de aire acondicionado. Al lado de esta área se observa: una (01) escalera metálica; dos (02) ventiladores de emergencia marca ZITRÓN; un (01) telehandler o brazo mecánico marca CATERPILAR; un (01) monta carga marca KALMAR modelo DCE90; un transformador y tablero eléctrico. En frente se observa otro Centro de Acopio, que comprende: una (01) bomba de agua marca CHILLER; cinco escaleras metálicas y cinco (05) tableros eléctricos; **SEGUNDO:** Al particular segundo los prácticos informaron que la obra se encuentra paralizada. **TERCERO.** Se deja expresa constancia que además de las personas mencionadas al inicio de la inspección, se encontraban presentes los ciudadanos Héctor Jesús Guillén titular de la cédula de identidad N.º V-5.009.814 (Operador de Seguridad) y Jesús Nuñez titular de la cédula de identidad N.º V-4.771.060 (Operador de Seguridad) y en Chuao Marcelino Sánchez titular de la cédula de identidad N.º V-11.688.189 (Seguridad Patrimonial); Miguel Mugno titular de la cédula de identidad N.º V- 13.339.412 (Ingeniero responsable de producción) y Reinaldo González Ramos titular de la cédula de identidad N.º V-12.398.239 (Operador de Seguridad). **CUARTO.** Ningún otro particular señalaron los solicitantes. **QUINTO:** Para la evacuación de este particular fueron designados los ciudadanos Jesús Enrique García Briceño, titular de la Cédula de Identidad N° 11.933.605, quien estando presente aceptó el cargo para el cual fue designado, prestó el juramento de cumplirlo bien y fielmente y puso a la vista del Tribunal

CIENTO CINCUENTA Y UNO (141)

una cámara marca Panasonic, Modelo DMC-FP1 LUMIX y Luis M Paiva, en su condición de práctico fotógrafo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, quien puso a la vista del Tribunal una cámara marca cánon, Eos Bebel T31 y prestó el juramento de Ley. En este estado, siendo las 2:00 p.m. este Tribunal visto lo extenso y complicado que se hace continuar la practica de la presente inspección la difiere para el día miércoles 3 de mayo a las 10 a.m. Cumplida como ha sido la misión del Tribunal, se ordena el regreso a su sede de origen, previo al cierre de la presente acta. Es todo, terminó, se leyó y conformes firman.-

LA JUEZ TITULAR,

LETICIA BARRIOS RUIZ.

ii

[Handwritten signatures]
Carlos Zambrano

ABOGADOS DE LA PROCURADURIA
GENERAL DE LA REPÚBLICA,

FUNCIONARIOS DEL METRO DE CARACAS,

[Handwritten signatures]

FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
0124585

[Handwritten signature]
0124585

CIENTO CUARENTA Y DOS (142)

LOS PRÁCTICOS FOTÓGRAFOS DESIGNADOS.

*Luis Manuel Pardo
17554229*

EL SECRETARIO ACC.,
LUIS FELIPE DEL MORAL.



CIENTO CINCUENTA Y TRES (143)



Procuraduría General de la República
En Defensa del Patrimonio Nacional

Gerencia General de Litigio

00486

G.G.L.-Nº

Caracas, 03 ABR 2017

CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (144)

Yo, **LEYDUIN EDUARDO MORALES CASTRILLO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 15.573.074, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el número 142.392 y de este domicilio, de conformidad con la designación y las atribuciones conferidas en las Resoluciones Nros. 009/2015 y 010/2015, ambas de fecha 27 de enero de 2015, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.589 de fecha 27 de enero de 2015, sustituyo en las profesionales del Derecho **MARIANELLA VELASQUEZ MARCANO, RAMONA DEL CARMEN CHACÓN ARIAS, GLADYS GRICELDA RODRÍGUEZ BOYER, ORIETA VILELA, THAYRIN PATRICIA DÍAZ DÍAZ, YAJAIRA DEL CARMEN DAZA TEJEDA, DULCE MARÍA FARIAS, DANELYS DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, YANIRA JACQUELINE YEPEZ GIL, VALENTINA CAROLINA NARVAEZ SALDIVIA, MARÍA LUZ REBOLLEDO, PAOLA ANDREA MERCADO DE LA HOZ, MARÍA JOSÉ MILLAN MARCANO, ROGER JOSÉ BRICEÑO CHACÓN y CARLOS EDUARDO ZAMBRANO GONZÁLEZ**, venezolanos, abogados, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros **V-10.305.582, V-5.344.015, V-6.221.358, V-6.360.065, V-16.203.961, V-19.022.875, V-15.468.274, V-17.773.530, V-12.781.852, V-18.941.238, V-10.949.012, V-18.315.855, V-15.615.484, V-18.143.328, Y V-17.720.651** respectivamente e inscritas en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo los Nos **44.968, 63.720, 41.540, 44.010, 131.787, 266.366, 247.157, 147.408, 271.484, 267.788, 49.813, 235.681, 237.522, 232.639 Y 274.955** en ese orden, en su condición de Abogadas de este Organismo, la representación de la República Bolivariana de Venezuela, para que conjunta o separadamente y/o con mi persona, representen sostengan y defiendan los derechos, bienes e intereses patrimoniales de la República y ejerzan cualquier acción o soliciten Inspección Judicial, Medidas Cautelares entre otras, de conformidad con el ordenamiento jurídico, ante todos los Tribunales de la República.

En virtud de la presente sustitución, quedan facultados para intervenir en cualquier proceso, en todas sus instancias, grados o incidencias hasta su definitiva conclusión y ejercer todos los recursos ordinarios y extraordinarios y acciones previstas en las leyes, para la mejor defensa de los bienes, derechos e intereses de la República Bolivariana de Venezuela; las facultades aquí mencionadas no lo son a título taxativo, sino meramente enunciativo.

[Handwritten signature]
Gerencia General de Litigio

LEYDUIN EDUARDO MORALES CASTRILLO
Gerente General de Litigio

Según Resolución N° 010/2015 de fecha 27/01/2015
Publicada en Gaceta Oficial N° 40.589 de fecha 27/01/2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



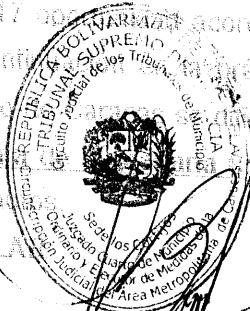
PODER JUDICIAL

Tribunal Cuarto de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de la
Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas
Caracas, cuatro de mayo de dos mil diecisiete

207° y 150°

ASUNTO: AN34-S-2017-000003

Por cuanto vía telefónica por la representación judicial de la Procuraduría General
de la República manifestó la imposibilidad de comparecer el día miércoles tres (3)
de mayo de 2017 por lo que se acordó mediante acta de fecha 29 de abril de
2017 para la continuación de la práctica de la inspección que se realiza en la
línea 5 del metro de Caracas para el día lunes 8 de mayo de 2017 a
las ocho y treinta y cinco (8:35) p.m. A fin de la práctica en la dirección
señalada en los autos.



LA JUEZA TITULAR

ABG. LETICIA BARRIOS

[Handwritten signature]

LA SECRETARIA

MARINA SANCHEZ GAMBOA

[Large handwritten signature]

CIENTO CINCUENTA Y CINCO (145)

Ciento Veintiocho - 128 -

R/MSC/L1740

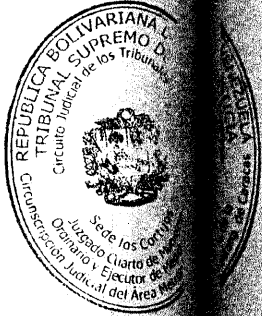


PODER JUDICIAL

Tribunal Cuanto de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de la
Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas

Caracas, ocho de mayo de dos mil diecisiete

2017 y 159°

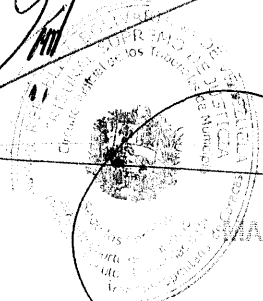


ASUNTO: AN34-S-2017-000003

Por cuanto vía telefónica por la representación judicial de la Procuraduría General de la República manifestó la imposibilidad de comparecer el día lunes ocho (8) de mayo de 2017 oportunidad acordada mediante acta de fecha 4 de mayo de 2017 para la continuación en la práctica de la Inspección que se realiza en la Línea 6 del metro de Caracas se difiere para el día miércoles 10 de mayo de 2017 a las diez de la mañana 10:00, a.m. en fin de la práctica en la dirección señalada en los autos.

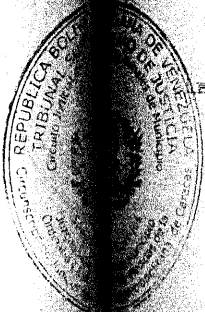
LA JUEZA TITULAR

ABG. LETICIA BARRIOS RUIZ



LA SECRETARIA

MARINA SANCHEZ GAMBOA



ABR/MSC/LFM

CIEN TO CARACAS Y SEES / 146



EN SU NOMBRE

JUZGADO CUARTO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL AREA METROPOLITANA DE
CARACAS

Caracas, 10 de mayo de 2.017.

207° 158°

En el día de hoy, miércoles 10 de mayo de 2017, siendo las diez antes meridiem (10:00 a.m.), se trasladó y constituyó el Tribunal en compañía de la abogada Marianella Velásquez, Abogada en ejercicio e inscrita en el Inpreabogado bajo el N° 44.968, en la siguiente dirección: Vía 1 de la estación Bello Monte del Metro de Caracas Av Principal de Bello Monte, a los fines de continuar con la práctica de la Inspección Judicial solicitada por la Procuraduría General de la República Bolivariana de Venezuela, representada en este acto por la abogada antes indicada. En este estado, el Tribunal deja expresa constancia que para la presente actuación se designó como Secretario Accidental al ciudadano Luis Del Moral, titular de la cédula de identidad No. V-24.216.041, quien aceptó el cargo recaído en su persona y juró cumplirlo fielmente. De la misma manera se deja constancia de la presencia de los ciudadanos Pedro Nouel, titular de la Cédula de Identidad N° 7.963.129 e inscrito en el Colegio de Ingenieros de Venezuela con el N° 97894, Gerente de Inspección de Contrato, Rafael Antonio Ascanio Cédula de Identidad N° 6.306.187 Técnico Superior de la División de Inspección, Rogelio Astudillo, Cédula de Identidad N° 6.079.463, Colegio de Ingenieros N° 276.879, Wilmer Rivas Cédula N° 13.385.028, Colegio de Ingenieros N° 186.008 y Liliana Perez, Arquitecto, Cédula N° 16.228.048 y Colegio de Ingenieros N° 203.998, pertenecientes al Metro de Caracas, a los fines de asesorar al tribunal en su condición de Prácticos, quienes estando presentes aceptaron el cargo para el cual fueron designados y prestaron el juramento de ley. Asimismo acompañan al Tribunal los ciudadanos Adolfo Delgado y Jenny Mailleth Rodriguez, titulares de la Cédula de Identidad Nros 9.413.916 y 11.991.252, inscritos en el Inpreabogado Nros 144.223 y 121.145, respectivamente, en su condición de abogados del Área

CIENTO CUARENTA Y SEIS (147)

de Expropiación del Metro de Caracas. Para la práctica de la presente inspección se designa práctico fotógrafo al ciudadano JONATHAN JOSE ALZUROV, titular de la Cédula de Identidad N° 17.743.793, quien estando presente aceptó el cargo para el cual fue designado, prestó el juramento de cumplir bien y fielmente con su encargo y puso a la vista del Tribunal una cámara marca Panasonic, Modelo DMC-FP1 LUMIX. En este estado, constituido como se encuentra el Tribunal en la **"Estación Bello Monte del Metro de Caracas"** para el momento de la inspección se encontraban las siguientes personas en su condición de empleados, José Gregorio Hernández titular de la cedula de identidad Nro. V-10.242.679, Operador de equipos pesados; Keiver Rafael Rodríguez Trias titular de la cedula de identidad Nro. V-16.888.940, Paramédico; Octer Wilfrido Carrillo titular de la cedula de identidad Nro. V-4.331.292, Encargado 1; Raiza Karen Cachón Useche, titular de la cedula de identidad Nro. V-16.232.155, Producción MCCS; Miguel Ángel Mugno Arcinegas; titular de la cedula de identidad Nro. V-13.339.412, Responsable de turno; Maikel José Fuentes Madrid titular de la cedula de identidad nro. V-10.521.662, Producción y Equipos; Antonio Bautista Moscano titular de la cedula de identidad Nro. V-5.707.459 Producción y Equipos; Florhernis Vegas Oropeza titular de la cedula de identidad Nro. V-16-147-012, Responsable de Producción; Jean Carlos Rivas titular de la cedula de identidad Nro. V-14.634.792, Ingeniero y Seguridad; Renato Ribeiro Bartoletti, Extranjero YB336015, Director; Cesar Orlando Noguera Cruz (Extranjero sin identificación); Francisco Pizzocato (Extranjero sin identificación) Manejo defensivo y José Alexander Merado, Manejo defensivo. Seguidamente el Tribunal pasa a dejar constancia de los bienes observados durante la práctica de la inspección: Nivel Anden: Aproximadamente un 65% del anden construido con 2 escaleras mecánicas y 2 fijas de estructura metálica, 1 Ascensor , paso de goma tipo botón y una franja para discapacitados visuales, paredes acabadas en laminados decorativos laminatic, acabados de las escaleras en loza de cerámica tipo porcelanato, pasamanos de las escaleras de acero inoxidable, señalización instalada en un 100%, estructura metálica y de loza acero que sostiene el Piso de la Mezzanina, 2 cuartos de mantenimiento de escaleras mecánicas, 2 cuartos bajo las escaleras fijas, 1 cuarto de aseo, 1 cuarto de seguridad, 1 salida de emergencia del andén a Mezzanina (No operativa), Cerramientos con láminas de fibra de cemento; **Nivel Mezzanina Extremo Oeste:** Parcialmente ejecutada, paredes tipo laminatic, piso de granito con flejes plásticos, barandas de acero inoxidable con vidrio translucido, Techo en obra limpia, 1 Cuarto de electricidad, Imágenes de la construcción de la estación, franja de discapacitados visuales en cerámica azul; **Foso Central Nivel Mezzanina:** Caseta del Operador con 2 líneas

BIENADO CUARENTA Y OCHO (198)

de atención al público en la fachada oeste: en la sur; y en la este, 1 línea de torniquetes, cuarto de primeros auxilios, salida de emergencia que viene del andén, en su interior tiene un succionador eléctrico, la caseta esta totalmente equipada con su dispensador de boletos, aire acondicionado, Área de desahogo, cuarto de supervisor con una pizarra, computadora marca VIT, un teléfono, aire de ventana, cuarto de valores con lockers, cajas fuertes, archivadores hay un pasillo del área de operadores, piso quemado con flejes plásticos, Cuarto de aseo, baño de damas y de caballeros. De la Mezzanina se accede por una escalera descendiente de concreto y pasamanos de acero al cuarto para plantación de equipos (fuera de servicio). Descenso al sub andén; El sub andén no está construido debajo de la vía, puntales de acero, tuberías de hierro fundido de distintos tamaños, tuberías de acero galvanizado, piezas de conexión y codos de distintos diámetros de PVC y de hierro fundido, Listones de madera, Cabillas en forma de astillo en acero; Cuarto de bombeo: 4 carretillas, 2 tanques de drenaje y 1 de aguas servidas con su sistema de bombeo, 2 sistemas de polipasto para bomba, Manguera para compresión, 4 rejas galvanizadas, 7 marcos. Otra área donde pasa la instalación provisional del sistema de bombeo sin terminar, no tiene piso, 1 andamio. Acto seguido el Tribunal se constituye en el foso central a nivel del sub andén, extremo sur de la estación que no está construida, observándose los siguientes bienes: Bombas para controlar el nivel freático, Escalera marinera de 10 mts, Escalera cometin de 35 mts, arranques de cabillas para las vigas y las losas, Tuberías de drenaje de 4" y 10" instaladas; **Intermedio 1:** Piso de granito con fleje, acabado tipo laminatic, 2 escaleras mecánicas, 1 escalera fija, 1 puerta de servicio que comunica la Mezzanina con el intermedio 1; **Intermedio 2:** Techo en losa, Piso de granito con fleje, Acabado decorativo Laminatic, 1 escalera fija, 1 escalera mecánica que comunica al intermedio 2 con nivel calle, existe un Área cerrada a la cual no se pudo acceder, Un salva escaleras; **Nivel calle:** Puerta de acceso Santamaría con lamina mesoperforada, 1 puerta de servicio en acero inoxidable, Techo en losacero con estructura metálica, Piso de granito, Escaleras, Ventanas de vidrio templado traslúcido, Cielo raso de aluminio, Nichos de control de escalera mecánica, Puerta de acero inoxidable doble hoja tipo romanilla, Cerramiento metálico con vallas ornamentales; **Intermedio 1 (Área Sur de la Estación, Foso Central):** Equipos auxiliares de escaleras mecánicas, peldaños, láminas que recubren la escalera aproximadamente 8 unidades, Embalados de andamio desarmado, Planchas de aluminio, Escalera en construcción que comunica al intermedio 2 con el intermedio uno, 1 Escalera mecánica, 1 Escalera fija. Seguidamente el Tribunal se traslada por la escalera de obra del nivel uno al intermedio dos en cuyo interior se observan: Tubulares de aluminio rectangulares,

CIENTO CUARENTA Y NUEVE (179)

1 Carretilla, Bloques de concreto de 20 en número indeterminado El Tribunal desciende al área del Intermedio 1 que se encuentra sin terminar donde se observan: 2 escaleras mecánicas y escalera fija. Acto seguido se constituye en la **Mezzanina y deja constancia de lo siguiente:** se observan unas escaleras mecánicas a medio terminar, hay un Espacio de la mezzanina sin terminar, faltan láminas decorativas, el Piso de granito está sin pulir, varios Cuerpos de andamio; **Extremo Sur:** Hay 1 tablero de control, Sistema de bombeo, Varios contenedores. **Campamento del Foso Central:** Hay varios Contenedores que funcionan como depósitos, comedor y oficinas, Caja para herramientas, Cartelera, 1 transformador, Estructura para depósito de materiales, Cuarto de electricidad, Tablero eléctrico, Brocas para perforación de concreto. En este estado el Tribunal se traslada y constituye en el denominado **Foso de Ventilación oeste, (Al lado del restaurante El Forchetonne:** Contenedores con oficinas de personal, baños, comedor y vestuarios, Puesto de control con torniquetes de acceso, Atado de cabillas de 12 mts de distintos diámetros, Oficina de material, Oficina de seguridad Industrial., Deposito de material, Contenedor G.N, Contenedor de contratista, Contenedor de seguridad industrial, 4 cajas de herramientas, Cuarto de electricidad, Estructura para resguardar bombonas y agua potable, Pipote para desechos, Deposito de pinturas, 1 mesa de trabajo con prensa mecánica, 1 tanque decantador de nivel freático, 1 silo de agua, 1 silo de cemento, Camioneta Gran Vitara, MFJ10H, blanca, Hilux DLX, Blanca, Placa A3153E, Camión Picman con plataforma y brazo hidráulico, placa A81AV4E, Cargador frontal con caucho neumático, KOMATSU-WA180, Color amarillo, Tolva para descargar cemento, Tablero de control, 1 ventilador de turbina, 1 escalera marinera de 4 tramos, 1 andamio eléctrico de aluminio, 2 bombas, Restos de materiales. Se observa un túnel al que no se accedió. SEGUNDO: Al particular segundo los prácticos informaron que la obra se encuentra paralizada. TERCERO. Se deja expresa constancia que además de las personas mencionadas al inicio de la inspección, se encontraban presentes los ciudadanos Héctor Jesús Guillén titular de la cédula de identidad N.º V-5.009.814 (Operador de Seguridad) y Jesús Nuñez titular de la cédula de identidad N.º V-4.771.060 (Operador de Seguridad) y en Chuao Marcelino Sánchez titular de la cédula de identidad N.º V-11.688.189 (Seguridad Patrimonial); Miguel Mugno titular de la cédula de identidad N.º V- 13.339.412 (Ingeniero responsable de producción) y Reinaldo González Ramos titular de la cédula de identidad N.º V-12.398.239 (Operador de Seguridad). CUARTO. Ningún otro particular fue señalado por la solicitante; QUINTO: Para la evacuación de este particular fueron designados los ciudadanos Jesús Enrique García Briceño, titular de la Cédula de Identidad N° 11.933.605, quien estando presente aceptó el cargo

BIENHECUESTA (150)

para el cual fue designado, prestó el juramento de cumplirlo bien y fielmente y puso a la vista del Tribunal una cámara marca Panasonic, Modelo DMC-FP1 LUMIX y Luis M Paiva, en su condición de práctico fotógrafo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, quien puso a la vista del Tribunal una cámara marca cánon, Eos Bebel T31 y prestó el juramento de Ley. En este estado, siendo las 2:00 p.m. este Tribunal visto lo extenso y complicado que se hace continuar la practica de la presente inspección la difiere para el día miércoles 17 de Abril a las 10 a.m. Cumplida como ha sido la misión del Tribunal, se ordena el regreso a su sede de origen, previo al cierre de la presente acta. Es todo, terminó, se leyó y conformes firman.-

LA JUEZ TITULAR,

LETICIA BARRIOS RUIZ.

11

ABOGADOS DE LA PROCURADURIA
GENERAL DE LA REPÚBLICA,

FUNCIÓNARIOS DEL METRO DE CARACAS,

FUNCIÓNARIOS DEL MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS

622585

66057-003

CIENTO CINCUENTA Y UNO (151)

LOS PRÁCTICOS FOTÓGRAFOS DESIGNADOS.

EI SECRETARIO ACC.,
LUIS FELIPE DEL MORAL.



Juan Manuel Pantoja
17554229

(251) 706 1 ANEXO 10 PARRA
BIENHO ENCUBIERTA (152)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



EN SU NOMBRE

JUZGADO CUARTO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL AREA METROPOLITANA DE
CARACAS

Caracas, 17 de mayo de 2.017.

207° 158°

En el día de hoy, jueves 17 de mayo de 2017, siendo las nueve y treinta antes meridiam (9.30 00 a.m.), se trasladó y constituyó el Tribunal en compañía de la abogada Marianella Velásquez, Abogada en ejercicio e inscrita en el Inpreabogado bajo el N° 44.968, en la siguiente dirección: Avenida Principal de las Mercedes futura estación Las Mercedes, campamento ubicado al lado de la tienda INDIANI, a los fines de continuar con la práctica de la Inspección Judicial solicitada por la Procuraduría General de la República Bolivariana de Venezuela, representada en este acto por la abogada antes indicada. En este estado, el Tribunal deja expresa constancia que para la presente actuación se designó como Secretario Accidental al ciudadano Luis Del Moral, titular de la cédula de identidad No. V – 24.216.041, quien aceptó el cargo recaído en su persona y juró cumplirlo fielmente. De la misma manera se deja constancia de la presencia de los ciudadanos Pedro Nouel, titular de la Cédula de Identidad N° 7.963.129 e inscrito en el Colegio de Ingenieros de Venezuela con el N° 97894, Gerente de Inspección de Contrato, Maria Elena Herrera Cédula de Identidad N° 8.572.333, Colegio de Ingenieros N° 112.160 Gerente de Línea, Rafael Antonio Ascanio Cédula de Identidad N° 6.306.187 Técnico Superior de la División de Inspección, Rogelio Astudillo, Cédula de Identidad N° 6.079.463, Colegio de Ingenieros N° 276.879, Wilmer Rivas Cédula N° 13.385.028, Colegio de Ingenieros N° 186.008 y Liliana Perez, Arquitecto, Cédula N° 16.228.048 y Colegio de Ingenieros N° 203.998, Trabajadores adscritos al Metro de Caracas, a los fines de asesorar al tribunal en su condición de Prácticos, quienes estando presentes aceptaron el cargo para el cual fueron designados y prestaron el juramento de ley. Asimismo acompañan al Tribunal los ciudadanos Adolfo Delgado y Jenny Mailleth Rodriguez, titulares de la Cédula de Identidad Nros 9.413.916 y 11.991.252, inscritos en el Inpreabogado

CIENNO CINCUENTA Y TRES (153)

Nros 144.223 y 121.145, respectivamente, en su condición de abogados del Area de Expropiación del Metro de Caracas y de la misma manera se encuentran presentes los ciudadanos Auribel Algeida, María Aguiar y Edith González, titulares de las Cédulas de Identidad Nros 18.541.868, 6.124.585 y 5.609.743, respectivamente, en su condición de representantes del Ministerio de Obras Públicas. Para la práctica de la presente inspección se designa práctico fotógrafo al ciudadano Jesús Enrique García Briceño, titular de la Cédula de Identidad N° 11.933.605, quien estando presente aceptó el cargo para el cual fue designado, prestó el juramento de cumplir bien y fielmente con su encargo y puso a la vista del Tribunal una cámara marca Panasonic, Modelo DMC-FP1 LUMIX. En este estado, constituido como se encuentra el Tribunal en el inmueble objeto de inspección pasa a dejar constancia de los particulares a los cuales se contrae la inspección en los siguientes términos: PRIMERO: Se deja expresa constancia que en el interior del campamento en el cual se encuentra constituido el Tribunal se observaron los siguientes bienes: 2 contenedores de 20 " y 3 de 40", que funcionan como depósito, un Area de comedor, 1 torre grúa, maderas y cabillas en número indeterminado, 1 tanque plástico, parales de andamios (varios), 1 máquina cortadora, 1 máquina dobladora, dovelas de 12 en número indeterminado, cercas prefabricadas tipo viposa en número indeterminado, 1 galpón para madera, encofrado y muletas para sostenimiento de encofrado, 1 máquina de torno, 1 planta eléctrica pequeña, 1 generador eléctrico, 1 tanque de gas oil, 2 tableros eléctricos, 1 transformador eléctrico, 1 baño, 3 tambores, 3 tambores para llenado de químicos, 1 sierra, 1 freezer, 6 cajas para herramientas de hierro, partes y piezas de electricidad y plomería, conos, 3 cámaras de seguridad, 1 dispensador de agua, 2 rollos de plástico negro, tubería de electricidad, 1 cilindro de oxigeno, partes y piezas eléctricas. Acto seguido el Tribunal se constituye en la Avenida Principal de Las Mercedes al lado de la tienda HERBALIFE, a la denominada Estación Tamanaco Sur a los fines de continuar con la práctica de la inspección, campamento en cuyo interior se observaron los siguientes bienes: 1 camión grúa de 100 toneladas marca GROVE, 1 plataforma de camión, 1 pórtico de hierro amarillo, dovelas en número indeterminado, 2 silos de cemento, 3 contenedores, vestuario, comedor, 1 tanque decantador, 2 tanques de agua, costillas (varias), malla electrosoldada, 1 tolva, 1 silo de agua potable, 1 silo de uso industrial, 6 contenedores de 20 pies, 3 contenedores de 40 pies, mangueras, mangas, rollos de cable para suministro de aire acondicionado, 11 tableros eléctricos, 2 tanques de agua, 1 generador eléctrico, 2 silos de agua no potable, 1 taller de herrería, 3 tableros eléctricos, 1 máquina para soldar, 1 equipo para hacer rosca, 1 tanque de Diesel, 3 tableros eléctricos, 1 tanque de agua (decantador), 1 equipo de

154
CIENTO CINCUENTA Y CUATRO

acetileno y oxígeno; en el FOSO SUR: 1 Ascensor de cremallera, 1 escalera, 3 tableros eléctricos, bombas de 2, 4 y 6", 1 ventilador de suministro de aire, 1 decantador, 1 bomba de vacío, 1 estructura para concreto, 2 lámparas de mercurio. CAMPAMENTO TAMANACO NORTE: 2 generadores eléctricos, costillas (varias), 2 tanques Diesel, 2 contenedores de 2.0", 1 garita de vigilancia, 2 silos, 1 decantador, 2 tableros, dovelas, parales viposa, 14 tableros (cuarto de electricidad), área de comedor y vestuario, 1 tambor de desecho; FOSO NORTE: 1 escalera tipo marinero de cuatro cuerpos, 4 bombas de 2 y 4 ", 3 tableros. Acto seguido el Tribunal se traslada al campamento ubicado en la Avenida Principal de Las Mercedes frente al Centro Comercial EL TOLON, en cuyo interior se observaron los siguientes bienes para el momento de practicarse la inspección: 1 tolva, tubería de vaciado de concreto, 1 tanque de gas oil, 1 planta eléctrica, 1 silo para cemento, 1 silo para agua, 2 decantadores, 1 generador eléctrico, 1 caseta de vigilancia, 4 tableros, 2 transformadores. FOSO OESTE: 1 escalera marinera de tres cuerpos, 1 ventilador de suministro, 2 bombas sumergibles, 2 tableros, 1 tolva, tubería para drenaje, 2 reflectores. En este estado y a los fines de continuar con la inspección judicial, el Tribunal se traslada y constituye en la Avenida Principal de Bello Monte, en el denominado CAMPAMENTO ESTE, Ubicado al lado de un concesionario CHEVROLET, dejando expresa constancia de encontrarse en el mismo los siguientes bienes: 1 caseta de vigilancia, 1 tanque de Diesel, 1 silo de agua, 1 silo de cemento, 12 tableros, 2 transformadores, 2 generadores eléctricos, 1 caja de herramientas, cuerpo de costillas de acero, baño, comedor, vestidores, 6 cuerpos de andamio, 2 cajas para herramientas tuberías PVC y galvanizadas, 3 contenedores de 20 pies, 2 contenedores de 40 pies, 1 área de comedor, 1 cuarto de vestuario, 1 mesa de trabajo, 1 prensa pequeña, 1 retroexcavadora CAT, 3 tableros eléctricos, tubería de 6 ", dovelas (varias), 1 extintor de incendios. FOSO ESTE: 1 ascensor de cremallera, 1 escalera marinera de 4 tramos, 2 tramos de encofrado deslizante, 3 bombas de achique de 4", 2 bombas de vacío, 2 reflectores. SEGUNDO: El Tribunal asesorado por los prácticos deja constancia que la obra se encuentra paralizada. TERCERO. Se deja expresa constancia que además de las personas mencionadas al inicio de la inspección, se encontraban presentes los ciudadanos Jean Carlos Rivas, C.I. 14.634.792, Manuel Rivera, David Bastardo C.I. 14.008.299; CUARTO; Ningún otro elemento señalaron los solicitantes. QUINTO: Para la evacuación de este particular fue designado el ciudadano Jesús Enrique García Briceño, titular de la Cédula de Identidad N° 11.933.605, quien estando presente aceptó el cargo para el cual fue designado, prestó el juramento de cumplirlo bien y fielmente y puso a la vista del Tribunal una cámara marca

BIENTO CINCUENTA Y CINCO (155)

Panasonic, Modelo DMC-FP1 LUMIX. Cumplida como ha sido la misión del Tribunal, se ordena el regreso a su sede de origen, previo al cierre de la presente acta. Es todo, terminó, se leyó y conformes firman.-

LA JUEZ TITULAR,

LETICIA BARRIOS RUIZ

ABOGADOS DE LA PROCURADURIA
GENERAL DE LA REPÚBLICA,

FUNCIONARIOS DEL METRO DE CARACAS,

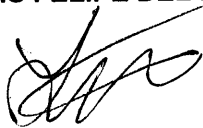
FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS

LOS PRÁCTICOS FOTÓGRAFOS DESIGNADOS.

CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156)

Juan Manuel Pavia
17554229

EL SECRETARIO ACC.,
LUIS FELIPE DEL MORAL.



CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



PODER JUDICIAL

Tribunal Cuarto de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de la
Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

Caracas, 6 de junio de 2017

207° y 158°

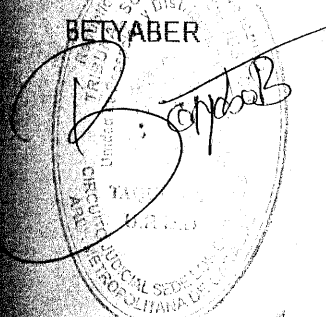
ASUNTO PRINCIPAL : AN34-S-2017-000003
ASUNTO : AN34-S-2017-000003

COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE UN DOCUMENTO

En la Unidad de Recepción y Distribución de Documentos del Circuito Judicial de Caracas en la fecha de hoy 6 de junio de 2017 siendo las 3:25 PM, Se recibió diligencia presentada por el ciudadano PEDRO NOUEL, titular de la cedula de identidad N° V.- 7.963.129 inscrito en el colegio de Ingenieros de Venezuela CIV bajo el N° 97.894, actuando en su carácter de experto Ingeniero, consigo Informe Técnico de la inspección judicial al contrato de MC-3750 Y MC-37501-

EL FUNCIONARIO DE LA UNIDAD

BETYABER



[Signature]
RECIBIDO

76-2017
9:00 am

Cuenta cincuenta y ocho (58)

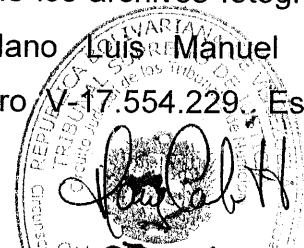
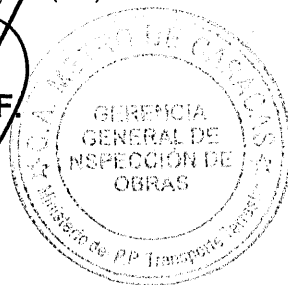


Ciudadana
**JUEZA DEL TRIBUNAL CUARTO DEL MUNICIPIO ORDINARIO EJECUTOR
 DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE
 CARACAS**
 Su Despacho.-

Yo, **PEDRO A NOUEL F.**, venezolano, mayor de edad, Ingeniero, titular de la Cédula de Identidad número V-7.963.129, inscrito en el Colegio de Ingenieros de Venezuela (C.I.V) bajo el número 97.894, en mi condición de experto designado por este Tribunal conforme a lo establecido en el artículo 476 del Código de Procedimiento Civil, mediante acta de inspección judicial en fecha 18/04/2017, en la obra civil del Proyecto Línea 5 concerniente a los contratos MC-3750 y MC-3750-1, estando dentro de la oportunidad legal correspondiente, consigno en este acto informe técnico conjuntamente suscrito por los expertos Ingeniero Rogelio Astudillo inscrito en el Colegio de Ingenieros de Venezuela (C.I.V) bajo el número 276.879, la Arquitecto Liliana Pérez y el Técnico Superior Rafael Ascanio, titulares de la Cédula de Identidad números V-6.079.463, V-16.228.048 y V-6.306.187, en su orden, referido al estado de avance de las obras civiles para las estaciones del Proyecto Línea 5, asimismo se incluye la descripción de los archivos fotográficos proporcionados por el fotógrafo designado ciudadano **Luis Manuel Paiva Magallanes**, titular de la Cédula de Identidad número V-17.554.229. Es todo terminado, se leyó y conforme firman.

En Caracas a los cinco (05) días del mes de junio de 2.017

PEDRO A. NOUEL F.
 C.I.V-7.963.129



06-06-2017
9:00am
 REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 TRIBUNAL CUARTO DEL MUNICIPIO ORDINARIO EJECUTOR
 CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL MUNICIPIO
 AREA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LOS CORTAJOS
 UNIDAD DE REGISTRO Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS

RECIBIDO EN FECHA **06 06 2017**
 HORA: **3:23 pm**
 FUNCIONARIO: **Delyda**

CIENSO CINCUENTA Y NUEVE (159)



www.metrodecaracas.gob.ve

síguenos en  @metro_caracas

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS OBRAS CIVILES DEL PROYECTO LÍNEA 5, DEL METRO DE CARACAS – CONTRATO MC 3750 Y MC 3750-1

ANTECEDENTES

Los días jueves 27 de abril de 2017, viernes 28 de abril de 2017, lunes 8 de mayo de 2017 y el jueves 18 de mayo de 2017, asistió a la sede del Metro de Caracas C.A. Proyecto Línea 5, a los Campamentos; Miranda II, Bello Campo, Unefa, Bello Monte y Tamanaco, ubicados en la ciudad de Caracas; el Tribunal Vigésimo de Municipio Ordinario y Ejecutor de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas donde se conformó una comisión con representantes de la Gerencia General de Litigio perteneciente a la Procuraduría General de la República, el Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, a objeto de realizar una inspección judicial a las instalaciones de las obras correspondientes a las instalaciones de las obras correspondientes al Proyecto Línea 5, según contrato MC-3750. Participaron en esta actividad los funcionarios que se nombran a continuación: por la Procuraduría General de la República los ciudadanos; en representación del Tribunal Cuarto del Municipio Ordinario y Ejecutor de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas la funcionaria Abog. Leticia Barrios, por parte del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas - Viceministerio de Fiscalización: Melina Crespo, Carlos Zambrano Yajaira Daza, Patricia Díaz, así mismo por la C.A. Metro de Caracas asistieron los Ingenieros Pedro Nouel, Gerente General de Inspección, María Elena Herrera, Gerente de Inspección de Obras, Rogelio Astudillo, Jefe de División de Estaciones, Rafael Ascanio, Jefe de División de Túneles, la Arq. Liliana Pérez por la Coordinación Funcional de Inspección Estaciones y el Ing. Wilmer Rivas por la Coordinación Funcional de Inspección Túneles. A tal efecto se presenta a continuación información técnica relacionada con el avance físico de la obra indicando su condición actual, así mismo se incluye la relación fotográfica comentada del estado actual de la obra civil que fue encontrado durante la inspección judicial.

Ciento sesenta y uno (161)

INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA OBRA. (DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO)

De acuerdo al Documento Complementario S.11, que modificó el alcance del contrato MC-3750, y la incorporación del contrato MC-3750-1, el tramo Plaza Venezuela – Parque del Este de la Línea 5 del Metro de Caracas Fase 1, consiste en una línea subterránea con una longitud aproximada de 7,5 km., y un total de seis estaciones (Bello Monte, Las Mercedes, Tamanaco, Chuao, Bello Campo y Miranda II) y cuatro estructuras de línea (apartadero Las Mercedes1, cambiavías Tamanaco, punto bajo Tamanaco y cambiavías Miranda II).

En su segunda Fase que corresponde al tramo Miranda II – La Urbina – Patio del Este, se identifican 4 estaciones: Montecristo, Boleita, El Marqués y Warairarepano; ésta última estación será la transferencia con el sistema Caracas – Guarenas – Guatire (red sub-urbana) y con el Sistema Cabletrén Bolivariano (red urbana). Este tramo también incluye la implantación de un Patio y Talleres para mantenimiento en el área ocupada hoy por el Terminal de Oriente (Antonio José de Sucre).

Para la ejecución de las estaciones y estructuras de la Línea 5, el método constructivo planteado es el minero NATM (Nuevo Método Australiano de Túneles), para los túneles con escudo, a su vez las entradas o accesos de las estaciones que se encuentran lateralmente a las vías, en las parcelas definidas para tal fin, de manera que la excavación tiene la ventaja de reducir al mínimo la afectación de la circulación vehicular en la superficie, de los servicios públicos existentes y de la comunidad.

En este orden de ideas las intervenciones causadas por las obras se reducen a lo necesario para garantizar la seguridad personal y patrimonial de las personas que se localizan en los alrededores de las obras.

Ciento sesenta y dos (162)

CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA

El inicio de las actividades está asociada a la liberación y entrega formal de las áreas, definiéndose en el programa una lógica general que implica:

- El inicio de la construcción de las estaciones es independiente del inicio de la excavación de los túneles con escudo, con prioridad en las estaciones Miranda II, Las Mercedes, Tamanaco y Bello Monte (Bello Campo ya fue iniciada en 2008).
- El Inicio de las obras en la Estación Las Mercedes están sujetas a la entrega y liberación de las áreas de trabajo en el Foso Sur y en la trinchera Norte, considerando que toda la excavación de dicha estación y su apartadero asociado se desarrolla a través del Foso Sur. Vale la pena destacar que el apartadero Las Mercedes no está incluido en el alcance original del contrato.
- El Inicio de las obras en la Estación Chuao están sujetas a la ejecución de las obras de compensación resultantes de los acuerdos con la Fuerza Aérea Bolivariana y la Guardia Nacional Bolivariana, cuyas características, magnitud y tiempo de ejecución deberán ser definidas por CAMETRO y las antedichas instituciones militares.
- La excavación de los túneles escudo con dos equipos, inicia desde los fosos UNEFA hacia Plaza Venezuela; extracción en la cola de la Estación Zona Rental y posteriormente los escudos se trasladan nuevamente hacia los fosos UNEFA; excavando hacia la Estación Miranda II. Una vez lleguen al foso de extracción Miranda II continuarán excavando hacia el foso el Marqués.
- La excavación de las estaciones inicia en los fosos, luego sigue el túnel de conexión, después el cuerpo central de la estación y finalmente los túneles de ventilación y salida de emergencia (los fosos asociados a estos túneles se inician de acuerdo a la disponibilidad de las áreas).
- La excavación de las bóvedas de los túneles de entradas y túneles de estación, apartadero o cambiavías se realizarán hasta tanto concluya la

Ciento sesenta y tres (163)

circulación de los trenes y vagonetas por los túneles de escudo. Una vez cumplida esta etapa se excavarán los bancos correspondientes.

• La C.A. Metro de Caracas intervendrá para retirar del foso de extracción y cola de la Estación Zona Rental todos los elementos correspondientes a los diversos equipamientos allí existentes (entre otros: vía férrea, bombas e instalaciones asociadas, controles diversos, gabinetes eléctricos) de manera de dejar el área liberada para la ejecución de las obras civiles que se deberán ejecutar para recibir y extraer los escudos.

En todos los casos en los que está involucrada la entrega formal de áreas, se define un hito indicativo de la fecha esperada para tal entrega y se entiende que existe esta secuencia de actividades:

1. Entrega de área, hito donde se indica la fecha más tardía en que se puede entregar el área para construcción, libre en su totalidad; es sucesiva de la expropiación.
2. Preparación del sitio, duración de la adecuación del sitio para poder iniciar los trabajos; es sucesiva de la entrega de área.
3. Inicio de las actividades, inicio de las actividades de la obra civil; sucesiva de la preparación del sitio.

METODOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS

Túneles mineros:

Los túneles mineros serán construidos con el método NATM, desde los fosos laterales previstos al efecto; a partir de éstos se ejecuta el túnel de conexión y luego el cuerpo central de las estaciones. Los túneles de ventilación y salida de emergencia se ejecutan desde los fosos Ventilación y Salida de Emergencia (VSE) hacia los túneles de escudo.

Concluida la excavación y el sostenimiento, se ejecutará la losa base, el revestimiento final y la estructura interna, para luego desarrollar los acabados civiles y la instalación de los equipamientos electromecánicos incluidos en el alcance del contrato.

Túneles excavados con escudo

La construcción de túneles para la vía férrea se ejecutará por tramos, con equipos de presión balanceada (EPB), con introducción de los escudos en los fosos UNEFA. Desde allí se realiza la excavación de ambos túneles hacia Plaza Venezuela; una vez concluida esta actividad los escudos se instalan nuevamente en UNEFA para la excavación de los túneles hacia el foso de extracción Miranda II, desde allí continuaran excavando hacia el foso el Marqués, donde nuevamente serán extraídos para instalarlos en la Estación Terminal de Oriente hacia el Marques.

En el campamento UNEFA, se habilitó el área necesaria para la logística de funcionamiento de las maquinas tuneladoras; el suministro de anillos para el revestimiento final se hará desde la planta de La Rinconada. Concluida la excavación de los túneles se ejecutará la losa del denominado "primer vaciado" y los pasadizos transversales excavados con método minero.

Fosos

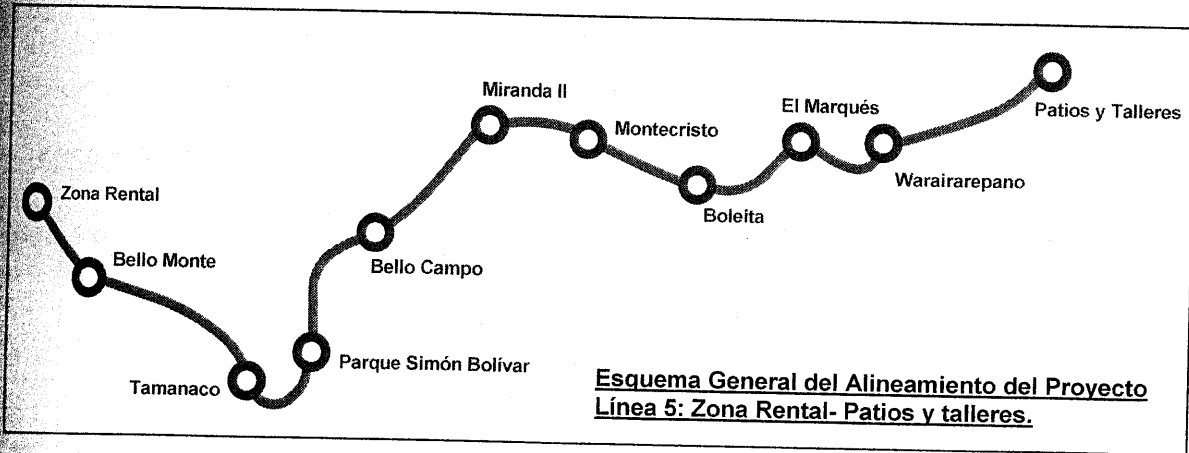
Los fosos se excavarán con equipamientos convencionales a partir de la viga cabezal construida al efecto. Según vaya profundizándose la excavación por tramos denominados "anillos", de 1.20 m., de profundidad, se hará el sostenimiento con concreto proyectado y malla de acero, aplicándose barras de acero en los sitios donde se requiera, de acuerdo al proyecto.

Concluida la excavación y el sostenimiento, se ejecutará la losa base, el revestimiento final y la estructura interna, para luego desarrollar los acabados civiles y la instalación de los equipamientos electromecánicos incluidos en el alcance del contrato.

Cinco sesenta y cinco (165)

Estructura interna de estaciones, fosos y edificios exteriores

En todos los casos se ha considerado la utilización de perfiles de acero estructural para las columnas y vigas, con la ejecución de losas vaciadas sobre laminado de acero, que complementan el soporte estructural requerido y proveen el encofrado para dichas losas.



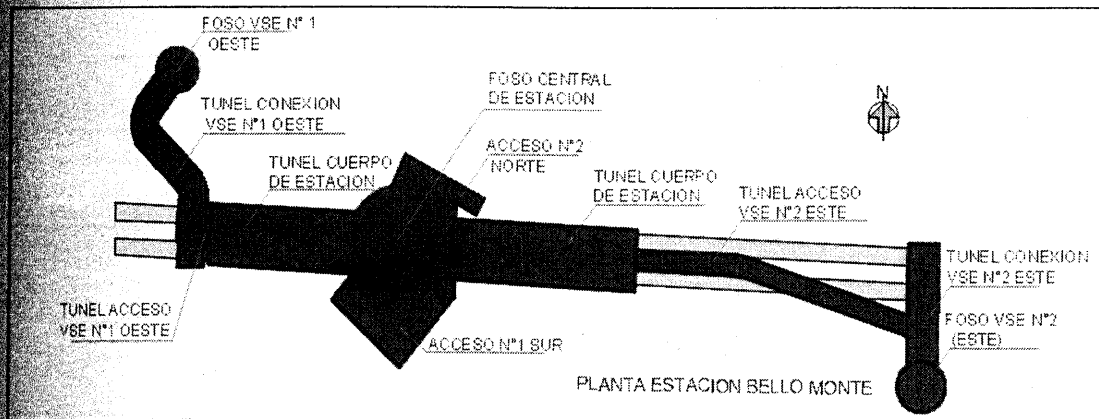
DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS PRINCIPALES DEL PROYECTO LINEA 5 TRAMO ZONA RENTAL – PATIOS Y TALLERES

Estación Bello Monte:

Fecha de inicio de la obra: 17 de septiembre de 2009 (En base a la excavación)

Ubicada en la Av. Principal de Bello Monte. El día 03 de noviembre del 2015 se inauguró la Estación Bello Monte, con la puesta en servicio de una vía única, habilitación parcial del andén, una caseta de operación y el acceso N°.1. Actualmente se encuentra en funcionamiento y abierta al público.

Ciento sesenta y seis (166)



Avance Físico General Estación Bello Monte:

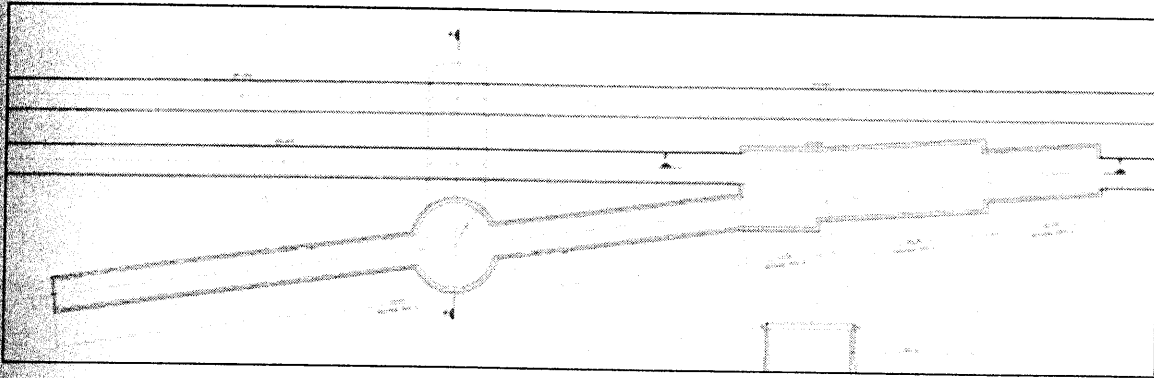
Foso Central:	
Túnel de Estación Este:	100%
Túnel de Estación Oeste:	100%
Foso VSE Oeste:	
Túnel VSE N° 1 Oeste (excavación y revestimiento primario):	100%
Túnel Acceso VSE Oeste:	100%
Foso VSE Este:	100%
Túnel VSE N° 2 Este:	45,51%
Túnel Acceso VSE Este:	0,21%

Estructura de Ventilación y Apartadero Las Mercedes :

La conexión de la Línea 5 al Oeste con las Líneas 2 y 4 ya existentes y al Este con el tramo urbano, por construir, produce un trazado que representa casi 40 km., de longitud con un patio en el extremo oeste (Las Adjuntas). Tal circunstancia hace necesaria la implantación de sitios intermedios denominados apartaderos, donde pueda estacionarse un tren en caso de falla. Esta estructura de línea construida en túnel minero, tendrá una longitud estimada de 275m., y una longitud transversal cercana a los 40m².

ciento sesenta y siete (167)

Ciento sesenta y ocho (168)

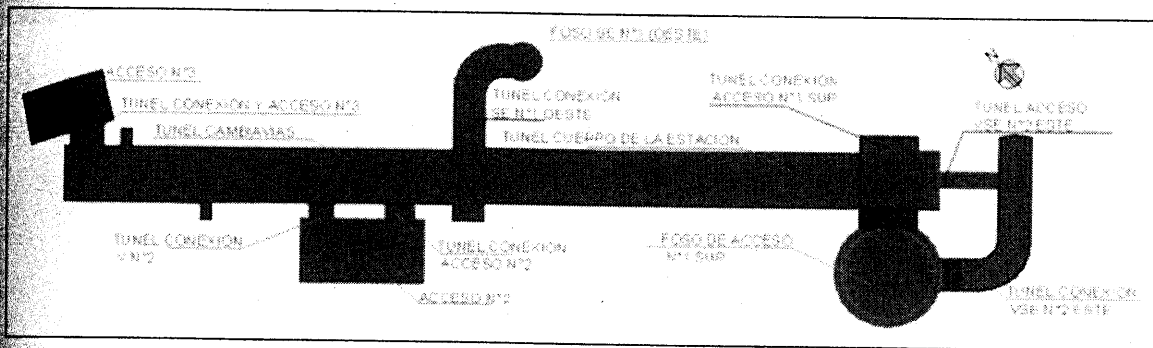


Estación Tamanaco:

Fecha de inicio de la obra: 9 de septiembre de 2008

Orientada en dirección Este Oeste, está ubicada al final de la Avenida Principal de las Mercedes, en las adyacencias del Centro Comercial El Tolón. Tiene una longitud de 160m., y una sección transversal de 320m².

Esta estación incluye un cambiavía de 150m., con una sección transversal de 350m² a ser construido con el método minero del sistema NATM.



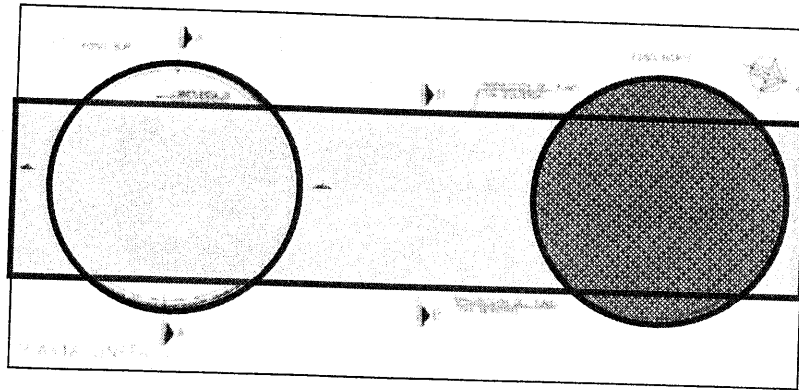
Avance Físico General Estación Tamanaco:

Foso Sur:	
Túnel de Conexión:	100%
Túnel de Estación:	3,03%
Túnel VSE N°2 Este:	87,34%
Foso Norte:	
Túnel VSE Tipo A:	100%
Túnel VSE Tipo B:	10,24%
Foso Oeste:	100%
Túnel Auxiliar:	100%
Túnel Cambiavías:	0,73%

Fosos y Galería de Ventilación Unefa

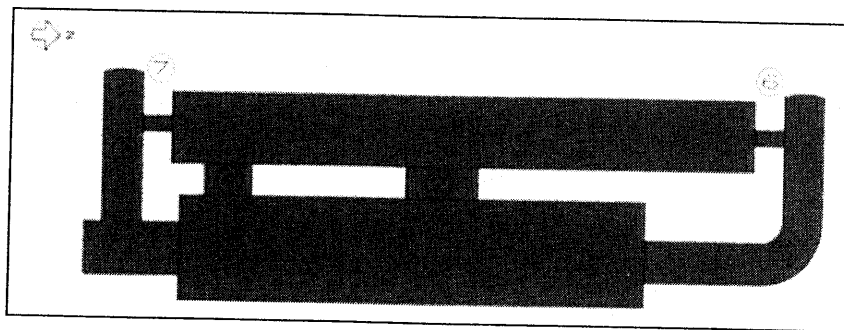
Se han excavado dos fosos de 29m., de diámetro, alineados en dirección Norte Sur, conectados por un túnel minero de dimensión semejante a las estaciones. Su finalidad es para el centro logístico de excavación de los túneles de la línea. La longitud entre estos dos fosos es de aproximadamente 90 m. Por estar ubicado en la mitad de la Fase 1 del proyecto Línea 5 entre Zona Rental y Zona II, se ha acondicionado el campamento para la excavación de los túneles con escudos inicialmente hacia la estación Zona Rental y luego hacia Zona II.

Ciento sesenta y nueve (169)



Estación Chuao

La estación está orientada en dirección Norte Sur, ubicada en la Avenida Ernesto Blohm, entre la Base Aérea Generalísimo Francisco de Miranda (Aeropuerto la Carlota) y el Centro Comercial Ciudad Tamanaco. (CCCT), con una longitud de 160 m., y una sección transversal de 290 m². En esta estación se combinara la excavación en trinchera a cielo abierto, la excavación con método invertido y excavación con túnel minero.

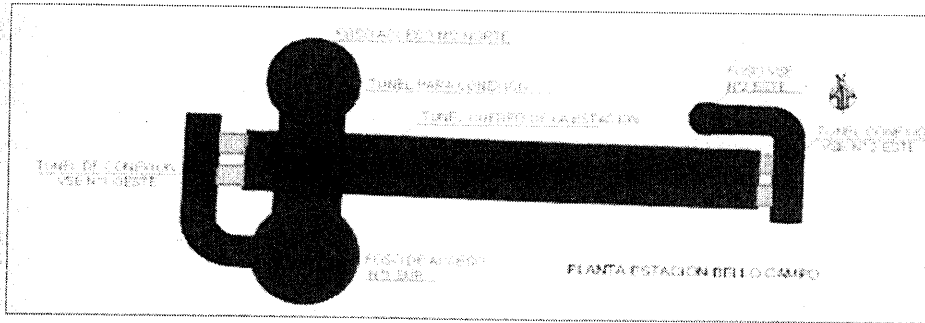


Estación Bello Campo:

Fecha de inicio de la obra: 14 de abril de 2008.

Orientada en dirección Este Oeste, ubicada en la intersección de la Avenida Libertador con Avenida Principal de Bello Campo. Tiene una longitud de 160m., y sección transversal de 290 m².

Ciento Setenta (170)



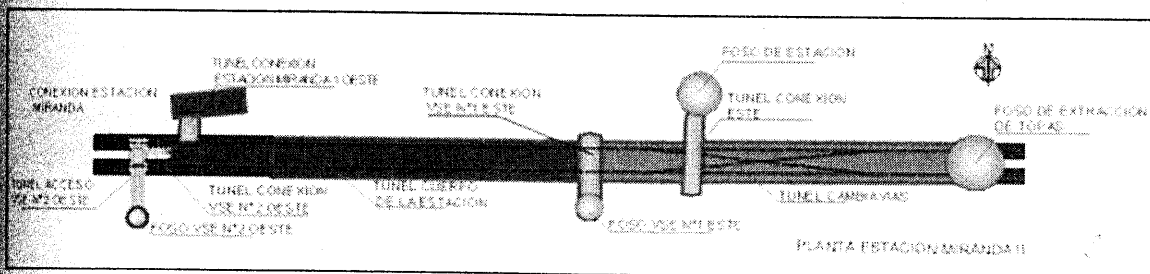
Avance Físico General Estación Bello Campo:

Foso Norte (Excavación):	100%
Foso Sur (Excavación):	100%
Túnel de Conexión:	14,37%
Túnel de Estación:	2,44%
Túnel VSE N°1 Oeste:	100%
Foso Este:	0%
Túnel VSE N° 2 Este:	0%

Estación Miranda II:

Fecha de inicio de la obra: 14 de enero de 2008.

Orientada en dirección Este Oeste, está ubicada en la Avenida Francisco de Miranda, frente del Parque Recreacional Generalísimo Francisco de Miranda, Paralela a la Estación Miranda de Línea 1. Tiene una longitud de 160m., con una sección transversal de 320m² y un cambiavía de 160m., de longitud con una sección transversal de 320m², ubicada en el extremo Este de la estación.



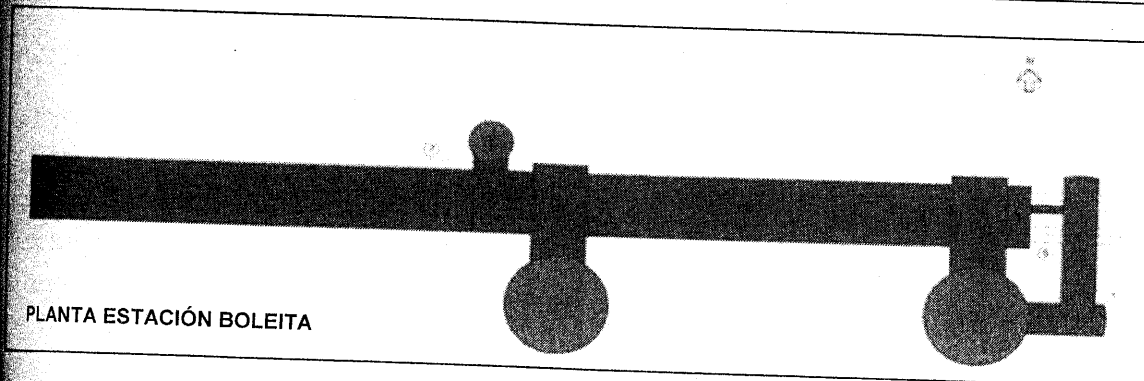
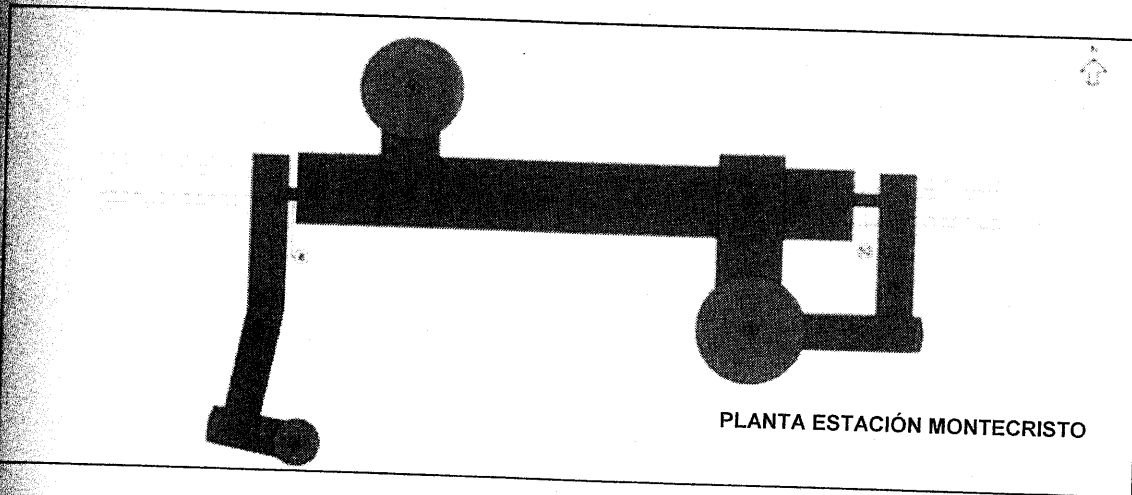
Ciento setenta y uno (171)

Avance Físico General Estación Miranda II:

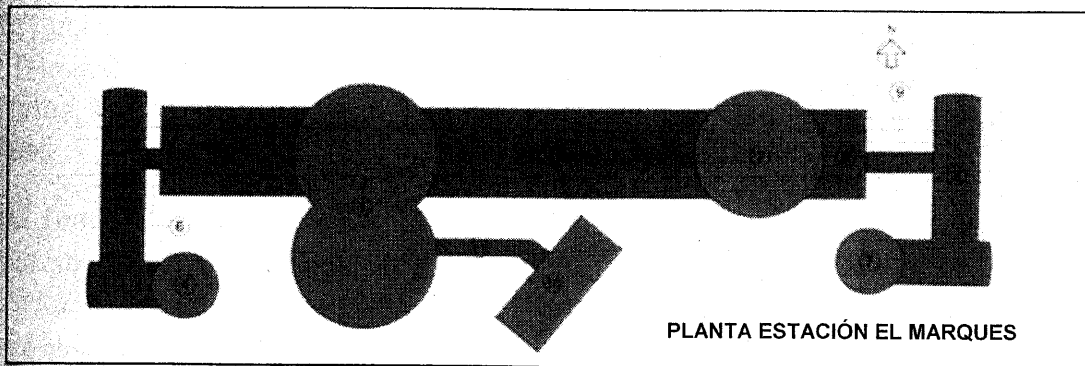
Foso Norte (Excavación):	100%
Túnel de Estación	1,84%
Túnel Cambiavía:	53,46
Foso Sur (Excavación):	100%
Túnel de Conexión VSE	100%

Estaciones; Montecristo, Boleíta y el Marqués:

La solución arquitectónica para las estaciones consiste en una edificación que cuenta con dos entradas para el público excavadas mediante el sistema de foso vertical de diámetros entre 20 y 36 m., los túneles de conexión (sección cercana a los 350m²) y el cuerpo central de la estación (sección 295m²) serán excavados mediante el sistema de túnel minero. Los andenes de las estaciones serán centrales en todos los casos.

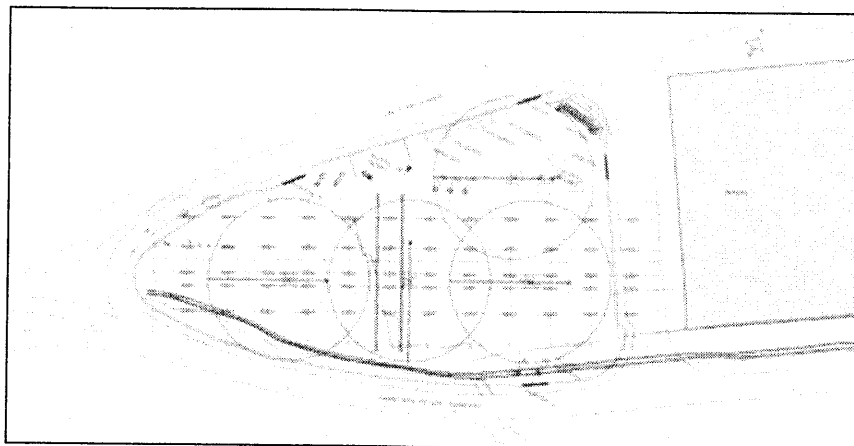


ciento setenta y dos (172)



Estación Warairarepano:

Será intermodal y constituirá la estación terminal del Sistema Metro y el punto de transferencia entre éste y el Sistema Suburbano de Transporte Masivo Caracas Guarenas Guatire. La solución arquitectónica adoptada para esta estación consiste en una edificación ejecutada mediante el sistema de excavación en trinchera a cielo abierto, en método invertido y en túnel minero. Los cambiavías asociados a la estación serán excavados con método de túneles mineros desde el área de excavación a cielo abierto de la Estación.



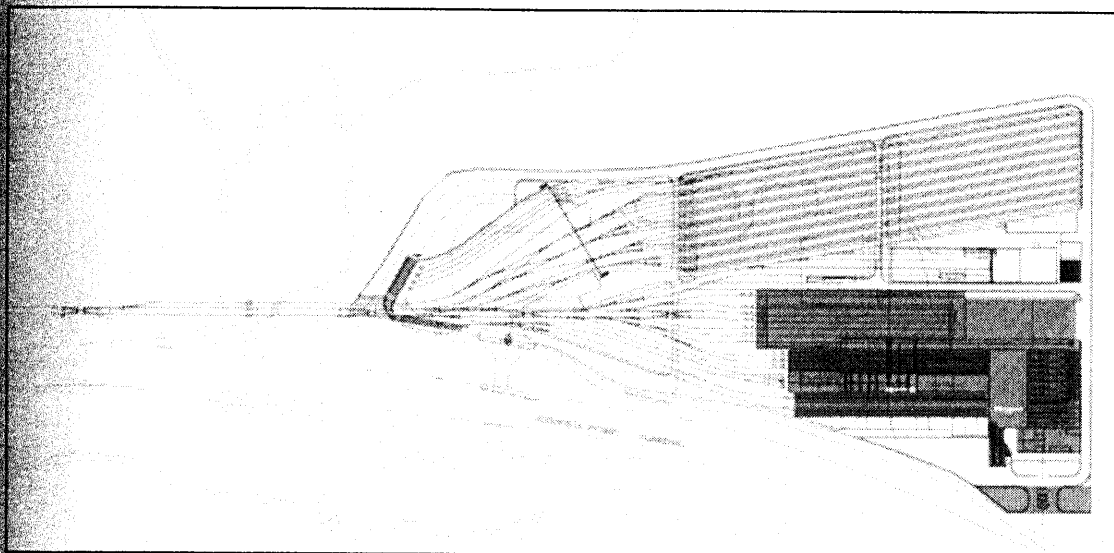
El Patio y Talleres del Este:

Cumplirá una función vital para el adecuado funcionamiento del sistema, puesto que las líneas actuales solo cuentan con dos patios al Oeste de la ciudad y el crecimiento de la red masiva urbana está orientado hacia el Este, lo cual hace necesaria la construcción de una infraestructura capaz de atender lo concerniente al servicio, estacionamiento y mantenimiento de los trenes y vía férrea.

Ciento sesenta y tres (173)

La ubicación del Patio del Este corresponde al área actualmente ocupada por el Terminal de Oriente. Este Patio atendería los trenes de la Línea 5 en sus dos fases, Tramo Plaza Venezuela – Miranda y Tramo Miranda – La Urbina – Patio del Este.

El Terminal de Pasajeros Antonio José de Sucre o Terminal de Oriente se localiza en limite Este de Caracas, en el kilometro 1 de la Autopista Caracas – Guarenas, entre el Distribuidor Metropolitano y el túnel de Turumo, aproximadamente a 2,6km., desde la Estación WarairaRepano.



Ciento setenta y cuatro (174)